# INDICE
## PODER EJECUTIVO


**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina. ……..

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. ……...

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo. ……....

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. ……...

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado el 15 de agosto de 2023. ……..

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado el 16 de agosto de 2023. ……

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor. ……....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sergio Sánchez Escobar. ……..

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. ……


## ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS


**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional en la Procuraduría Federal del Consumidor, correspondiente al segundo semestre de 2024. ……

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2025. ……..

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California. ……..

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México. ……...

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se regula la designación de una Magistratura Regional para integrar el Pleno de la Sala Superior y participar en la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial. ……

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP- Dólares). ……..

**AVISOS**

Judiciales y generales. ……

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 052.

**ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN**
**SECRETARIO DE MARINA**
**PRESENTE.**

Hago referencia a sus oficios números A.-1605 y A.-1632, de fechas 18 y 29 de julio de 2024, respectivamente, mediante los cuales solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B, 8 C y 8 D del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Norma Sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,337 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo como objeto principal adquirir acciones, intereses o participaciones en empresas de participación estatal mayoritaria y en sociedades de naturaleza privada, ya sea como fundadora o mediante adquisiciones de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, administración, operación y mantenimiento de aeropuertos, incluida la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; así como la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,338 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo por objeto principal proporcionar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, de ingeniería, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos; llevar a cabo investigaciones para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales; implementación y desarrollo de programas, procedimientos e incentivos; obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, y obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,339 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo por objeto principal administrar, operar, construir y explotar uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en Ciudad de México; así como prestar servicios aeroportuarios complementarios, comerciales, servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos;

Que el 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.;

Que la Secretaría de Marina solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, emitir dictamen favorable para la desincorporación por fusión de “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. y “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., en el “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., como entidad fusionante, todos agrupados en el sector coordinado por dicha Secretaría de Estado;

Que la Secretaría de Marina ha manifestado que se considera conveniente realizar la desincorporación por fusión antes señalada para mejorar las condiciones de gobernanza, agrupando en una misma entidad (en “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.), la capacidad de mando, la toma de decisiones y mejorar las condiciones económicas al disminuir gastos administrativos y presupuestarios, así como incrementando su eficiencia, productividad, entre otros;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación en su Primera Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 15 de julio de 2024, emitió el Acuerdo 24-E-I-1 mediante el cual dictaminó favorablemente la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. para fusionarse en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante;

Que en el citado Acuerdo la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, estableció como plazo para concluir el proceso de desincorporación por fusión el 1 de septiembre de 2024 para concluir las actividades de cierre y post cierre el día 31 de diciembre de 2024, surtiendo efectos entre sus partes conforme a los acuerdos de fusión que al efecto suscriban y ante terceros, una vez que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir tres meses después de haberse efectuado la inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio, y

Que en virtud de lo expuesto, por acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. –** Se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO. –** De conformidad con el Acuerdo 24-E-I-1, emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 15 de julio de 2024, se establece como plazo para concluir el proceso de desincorporación por fusión el 1 de septiembre de 2024 y para concluir las actividades de cierre y post cierre el día 31 de diciembre de 2024, surtiendo efectos entre sus partes conforme a los acuerdos de fusión que al efecto suscriban, y ante terceros una vez que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERO. –** Las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conservarán su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO. –** La Secretaría de Marina, en su carácter de coordinadora de sector, publicará en el Diario Oficial de la Federación, las bases de liquidación por fusión de las entidades a que se refiere la presente Resolución, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**QUINTO. –** La Secretaría de Marina realizará, en su carácter de accionista mayoritario, los actos corporativos y gestiones necesarias para conducir y ejecutar la desincorporación por fusión en los términos de la presente Resolución. Asimismo, consolidará en el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la participación que mantiene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Marina, en las entidades fusionadas, sustituyendo a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. como accionista mayoritario de la entidad fusionante, respecto de la cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares participará como accionista minoritario, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO. –** La Secretaría de Marina, como dependencia coordinadora de sector, deberá realizar los actos necesarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales, administrativas y en general las disposiciones aplicables, que se generen con motivo de la desincorporación por fusión derivada de la presente Resolución.

**SÉPTIMO. –** Las erogaciones que se generen con motivo de la desincorporación por fusión a que se refiere la presente Resolución, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate, ni para ejercicios subsecuentes.

**OCTAVO. –** La Secretaría de Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**NOVENO. –** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio No. 311-41556/2024.

**Asunto**: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V.**
CALLE ROMA NO. 603, COLONIA MIRADOR,
C.P. 64070, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AT'N.:** **C. ADRIÁN GONZÁLEZ ARREOLA**
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el día 30 de junio de 2023, el C. Adrián González Arreola, en representación de la sociedad denominada JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. de C.V. (JP 3 Financial o Sociedad), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a la Sociedad dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones en relación con su solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico, por lo que JP 3 Financial remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención referida.

Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Sociedad diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la solicitud de autorización presentada, debido a lo cual JP 3 Financial en atención a dicho requerimiento, envió documentación e información actualizada en relación con su expediente.

Asimismo, la Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución, misma que fue otorgada por esta Comisión.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35, ambos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, la cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

***"SEGUNDO.-*** *Los integrantes del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con el planteamiento propuesto."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** La denominación de la sociedad será JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERA.** Su duración será indefinida.

**CUARTA.** El importe de su capital social inicial será de $21' 500,000.00 (veintiún millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N).

**QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.

**SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SÉPTIMA.** JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.

**OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículos 142 y 145, fracción IV de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, fracciones I, inciso b), III y último párrafo, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P129/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

**AFLUENTA PEER TO PEER, S.A. DE C.V.**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso PH,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**AT'N.:** **C. ALEJANDRO JOSÉ COSENTINO**
Representante legal

Con escrito presentado el 23 de septiembre de 2019, Afluenta Peer to Peer, S.A. de C.V. (Afluenta o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Afluenta dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Afluenta remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Afluenta diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, cumple con los requisitos previstos en el artículo 15, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

*"TERCERO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en los términos del planteamiento presentado al Comité."*.

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

**SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.

**TERCERA.-** Su duración será indefinida.

**CUARTA.-** El importe de su capital social mínimo inicial por lo menos deberá ser el equivalente en moneda nacional a 500,000 Unidades de Inversión (UDI's).

**QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 15, 16 fracción I y 19 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.

**OCTAVA.-** Los servicios consistentes en el financiamiento colectivo de deuda que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Afluenta deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P130/2021 de fecha 27 de mayo de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio No. 311-41583/2024.

**Asunto**: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**YUCASH MX, S.A.P.I. DE C.V.**
CALLE 36 NÚM. 325, COL. BENITO JUÁREZ NORTE,
C.P. 97119, MÉRIDA, YUCATÁN.

**AT'N.:** **C. JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ LAGUNAS**
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el 28 de marzo de 2023, el C. José Enrique López Lagunas, en representación de la sociedad denominada Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V. (Yucash o Sociedad), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a la Sociedad dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones en relación con su solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico, por lo que Yucash remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención referida.

Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Sociedad diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la solicitud de autorización presentada, debido a lo cual Yucash en atención a dicho requerimiento, envió documentación e información actualizada en relación con su expediente.

Asimismo, la Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución, misma que fue otorgada por esta Comisión.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35 ambos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, la cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

***"PRIMERO.-*** *Los miembros del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con el planteamiento propuesto."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en Mérida, Yucatán.

**TERCERA.** Su duración será indefinida.

**CUARTA.** El importe de su capital social inicial será de $5'606,300.00 (cinco millones, seiscientos seis mil trescientos pesos 00/100 M.N).

**QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.

**SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SÉPTIMA.** Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que dispongan las leyes y las disposiciones que de estas emanen.

**OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículos 142 y 145, fracción IV de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, fracciones I, inciso b), III y último párrafo, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado el 15 de agosto de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 65,760.8566 $m^2$ de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° PNNOPOLO/001/001/24, hojas 1 a 3 de 3, elaborado a escala 1:2,000, en febrero de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre con clave N° 03009/2015/07, hojas 10 a 12 de 29, elaborada a escala 1:2,000 en octubre de 2015, zona 12, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **281/BCS/2024** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 26 de marzo de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-292/2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-209/2024 de fecha 11 de julio de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 $m^2$ de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 1, superficie: 30,209.0582

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM651 | 464027.9620 | 2871733.1190 |
| PM652 | 464037.5006 | 2871697.3697 |
| PM653 | 464044.5410 | 2871660.5450 |
| PM654 | 464052.5200 | 2871622.5360 |
| PM655 | 464065.0510 | 2871596.3840 |
| PM656 | 464083.4880 | 2871575.5140 |
| PM657 | 464097.9290 | 2871556.0610 |
| PM658 | 464113.0650 | 2871553.3430 |
| PM659 | 464106.8380 | 2871521.0510 |
| PM660 | 464100.5740 | 2871477.6990 |
| PM661 | 464095.5930 | 2871443.2210 |
| PM662 | 464094.7630 | 2871420.3060 |
| PM663 | 464093.7000 | 2871390.9750 |
| PM664 | 464093.1850 | 2871351.7820 |
| PM665 | 464092.7900 | 2871321.7150 |
| PM666 | 464096.2030 | 2871261.3820 |
| PM667 | 464098.8970 | 2871249.5430 |
| PM668 | 464101.0710 | 2871208.9150 |
| PM669 | 464102.6560 | 2871179.0170 |
| PM670 | 464105.1460 | 2871151.5890 |
| PM671 | 464107.6470 | 2871125.0390 |
| PM672 | 464110.0460 | 2871099.5710 |
| PM673 | 464113.8300 | 2871066.5820 |
| PM674 | 464118.7140 | 2871023.9980 |
| PM675 | 464123.4440 | 2870986.3600 |
| PM676 | 464128.6130 | 2870945.2250 |
| PM677 | 464137.2500 | 2870902.2670 |
| PM678 | 464145.3530 | 2870861.9640 |
| PM679 | 464154.4250 | 2870829.9660 |
| PM680 | 464164.5920 | 2870794.1060 |
| PM681 | 464175.2390 | 2870755.7350 |
| PM682 | 464185.1435 | 2870726.3598 |
| PM683 | 464195.2130 | 2870696.4950 |
| PM684 | 464214.1320 | 2870651.2060 |
| PM685 | 464225.7516 | 2870627.9469 |
| PM686 | 464238.8010 | 2870601.8260 |
| PM687 | 464258.7490 | 2870563.2610 |
| PM688 | 464275.4290 | 2870531.5800 |
| PM689 | 464290.5110 | 2870503.2700 |
| PM690 | 464309.7400 | 2870468.3300 |
| PM691 | 464330.3930 | 2870428.9480 |
| PM692 | 464351.7910 | 2870386.3290 |
| PM693 | 464369.9030 | 2870349.2450 |
| PM694 | 464387.3660 | 2870314.2910 |
| PM694b | 464393.4181 | 2870302.1512 |
| ZF654b | 464371.0706 | 2870302.1512 |
| ZF654 | 464369.4746 | 2870305.3525 |
| ZF653 | 464351.9714 | 2870340.3870 |
| ZF652 | 464333.8677 | 2870377.4540 |
| ZF651 | 464312.6037 | 2870419.8159 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF650 | 464292.1217 | 2870458.8623 |
| ZF649 | 464272.9236 | 2870493.7462 |
| ZF648 | 464257.7547 | 2870522.2194 |
| ZF647 | 464241.0181 | 2870554.0078 |
| ZF646 | 464220.9722 | 2870592.7621 |
| ZF645 | 464207.8601 | 2870619.0088 |
| ZF644 | 464195.9382 | 2870642.8728 |
| ZF643 | 464176.4866 | 2870689.4367 |
| ZF642 | 464166.1917 | 2870719.9698 |
| ZF641 | 464156.1130 | 2870749.8619 |
| ZF640 | 464145.3351 | 2870788.7045 |
| ZF639 | 464135.1834 | 2870824.5107 |
| ZF638 | 464125.8989 | 2870857.2581 |
| ZF637 | 464117.6424 | 2870898.3248 |
| ZF636 | 464108.8606 | 2870942.0027 |
| ZF635 | 464103.6001 | 2870983.8662 |
| ZF634 | 464098.8566 | 2871021.6116 |
| ZF633 | 464093.9603 | 2871064.3028 |
| ZF632 | 464090.1532 | 2871097.4934 |
| ZF631 | 464087.7351 | 2871123.1633 |
| ZF630 | 464085.2310 | 2871149.7470 |
| ZF629 | 464082.7039 | 2871177.5830 |
| ZF628 | 464081.0996 | 2871207.8463 |
| ZF627 | 464078.9421 | 2871248.1652 |
| ZF626 | 464076.2742 | 2871279.6956 |
| ZF625 | 464072.7789 | 2871321.0015 |
| ZF624 | 464073.1867 | 2871352.0448 |
| ZF623 | 464073.7048 | 2871391.4686 |
| ZF622 | 464074.7761 | 2871421.0299 |
| ZF621 | 464075.6450 | 2871445.0180 |
| ZF620 | 464080.7796 | 2871480.5591 |
| ZF619 | 464087.1108 | 2871524.3764 |
| ZF618 | 464089.5910 | 2871537.2384 |
| ZF617 | 464086.5940 | 2871537.7765 |
| ZF616 | 464067.9362 | 2871562.9099 |
| ZF615 | 464048.2182 | 2871585.2299 |
| ZF614 | 464033.4419 | 2871616.0678 |
| ZF613 | 464024.9306 | 2871656.6124 |
| ZF612 | 464017.9913 | 2871692.9080 |
| ZF611 | 464008.6380 | 2871727.9630 |
| PM651 | 464027.9620 | 2871733.1190 |

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 2, superficie: 4,098.4748 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM694b | 464393.4181 | 2870302.1512 |
| PM695 | 464405.2090 | 2870278.5000 |
| PM696 | 464424.5310 | 2870239.6060 |
| PM697 | 464436.9280 | 2870217.0460 |
| PM698 | 464450.6392 | 2870194.9552 |
| PM699 | 464466.1940 | 2870169.8940 |
| PM700 | 464474.5100 | 2870157.5210 |

| | | |
|---|---|---|
| PM701 | 464476.4330 | 2870147.0160 |
| PM702 | 464470.3450 | 2870132.5060 |
| PM703 | 464458.7630 | 2870127.2710 |
| PM704 | 464443.2460 | 2870126.8510 |
| ZF664 | 464442.7049 | 2870146.8437 |
| ZF663 | 464454.1957 | 2870147.1547 |
| ZF662 | 464454.9440 | 2870147.4930 |
| ZF661 | 464455.6885 | 2870149.2674 |
| ZF660 | 464455.5870 | 2870149.8220 |
| ZF659 | 464449.3924 | 2870159.0387 |
| ZF658 | 464433.6463 | 2870184.4081 |
| ZF657 | 464419.6554 | 2870206.9495 |
| ZF656 | 464406.8037 | 2870230.3370 |
| ZF655 | 464387.3037 | 2870269.5893 |
| ZF654b | 464371.0706 | 2870302.1512 |
| PM694b | 464393.4181 | 2870302.1512 |

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 3, superficie: 7,571.6449m$^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF665 | 464449.8717 | 2870079.3680 |
| ZF666 | 464462.1935 | 2870080.5010 |
| ZF667 | 464469.2794 | 2870084.0520 |
| ZF668 | 464468.7470 | 2870063.5390 |
| ZF669 | 464464.9407 | 2870040.2070 |
| ZF670 | 464460.4987 | 2870012.9790 |
| ZF671 | 464456.5692 | 2869968.5830 |
| ZF672 | 464459.8083 | 2869925.7360 |
| ZF673 | 464467.8673 | 2869881.9570 |
| ZF674 | 464478.8949 | 2869850.1860 |
| ZF675 | 464502.0556 | 2869821.4300 |
| ZF676 | 464512.1918 | 2869800.2540 |
| ZF677 | 464484.6985 | 2869793.5110 |
| PM720 | 464500.5510 | 2869776.8060 |
| PM719 | 464529.0650 | 2869783.7990 |
| PM718 | 464534.3140 | 2869800.3600 |
| PM717 | 464519.0910 | 2869832.1630 |
| PM716 | 464496.6500 | 2869860.0260 |
| PM715 | 464487.2610 | 2869887.0760 |
| PM714 | 464479.6710 | 2869928.3070 |
| PM713 | 464476.6360 | 2869968.4540 |
| PM712 | 464480.3560 | 2870010.4840 |
| PM711 | 464484.6797 | 2870036.9870 |
| PM710 | 464488.7050 | 2870061.6610 |
| PM709 | 464489.5270 | 2870093.3310 |
| PM708 | 464482.4920 | 2870106.4810 |
| PM707 | 464471.7710 | 2870107.6720 |
| PM706 | 464456.6450 | 2870100.0910 |
| PM705 | 464447.5260 | 2870099.2920 |
| ZF665 | 464449.8717 | 2870079.3680 |

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 4, superficie: 7,665.3223 m$^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM721 | 464415.8990 | 2869496.0580 |
| ZF678 | 464416.5008 | 2869476.0671 |
| ZF679 | 464459.6409 | 2869477.3656 |
| ZF680 | 464517.5686 | 2869474.2125 |
| ZF681 | 464544.8547 | 2869476.4981 |
| ZF682 | 464572.6025 | 2869478.8224 |
| ZF683 | 464574.1253 | 2869479.2118 |
| ZF684 | 464569.3040 | 2869464.3190 |
| ZF685 | 464564.9497 | 2869418.3290 |
| ZF686 | 464560.6198 | 2869372.5968 |
| ZF687 | 464565.6902 | 2869349.9678 |
| ZF688 | 464570.1873 | 2869334.1385 |
| ZF689 | 464568.4511 | 2869324.6449 |
| ZF690 | 464565.6432 | 2869320.3546 |
| ZF691 | 464541.1367 | 2869310.1289 |
| PM735 | 464548.8640 | 2869291.6820 |
| PM734 | 464578.9790 | 2869304.2970 |
| PM733 | 464587.3900 | 2869317.0290 |
| PM732 | 464590.6990 | 2869335.1230 |
| PM731 | 464585.0830 | 2869354.8910 |
| PM730 | 464580.8300 | 2869373.8720 |
| PM729 | 464584.8607 | 2869416.4439 |
| PM728 | 464589.0080 | 2869460.2480 |
| PM727 | 464596.8520 | 2869484.4780 |
| PM726 | 464592.2520 | 2869504.4910 |
| PM725 | 464569.2670 | 2869498.6130 |
| PM724 | 464543.1853 | 2869496.4283 |
| PM723 | 464517.2760 | 2869494.2580 |
| PM722 | 464459.8840 | 2869497.3820 |
| PM721 | 464415.8990 | 2869496.0580 |

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 5, superficie: 6,726.4304 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM736 | 464556.8370 | 2869269.1780 |
| PM737 | 464575.9020 | 2869281.1540 |
| PM738 | 464586.7550 | 2869282.5510 |
| PM739 | 464608.3310 | 2869274.5300 |
| PM740 | 464610.9230 | 2869255.0940 |
| PM741 | 464608.0560 | 2869237.2030 |
| PM742 | 464609.7500 | 2869204.2620 |
| PM743 | 464618.4690 | 2869171.8140 |
| PM744 | 464621.0900 | 2869153.9680 |
| PM745 | 464632.8440 | 2869141.8410 |
| PM746 | 464650.3550 | 2869133.5350 |
| PM747 | 464674.5590 | 2869133.8180 |

| | | |
|---|---|---|
| PM748 | 464675.9020 | 2869129.4880 |
| PM749 | 464653.8890 | 2869123.8190 |
| PM750 | 464638.6370 | 2869104.9510 |
| PM751 | 464621.6960 | 2869103.2900 |
| PM752 | 464611.6940 | 2869095.2730 |
| PM753 | 464608.5570 | 2869080.4030 |
| PM754 | 464591.8910 | 2869076.5700 |
| PM755 | 464559.5015 | 2869079.3430 |
| PM756 | 464535.0900 | 2869076.0710 |
| ZF708 | 464532.4799 | 2869095.9000 |
| ZF707 | 464559.5015 | 2869099.4570 |
| ZF706 | 464590.4803 | 2869096.7680 |
| ZF705 | 464591.6246 | 2869097.0310 |
| ZF704 | 464593.6018 | 2869106.4030 |
| ZF703 | 464613.8269 | 2869122.6140 |
| ZF702 | 464624.5037 | 2869123.6610 |
| ZF701 | 464621.0021 | 2869125.3220 |
| ZF700 | 464602.2438 | 2869144.6760 |
| ZF699 | 464598.8420 | 2869167.7500 |
| ZF698 | 464589.8851 | 2869201.1210 |
| ZF697 | 464587.9740 | 2869238.2840 |
| ZF696 | 464590.7105 | 2869255.3600 |
| ZF695 | 464590.0954 | 2869259.9720 |
| ZF694 | 464584.4126 | 2869262.0850 |
| ZF693 | 464582.8168 | 2869261.8790 |
| ZF692 | 464567.4755 | 2869252.2420 |
| PM736 | 464556.8370 | 2869269.1780 |

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 6, superficie: 9,489.9260 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM757 | 464538.6610 | 2869060.1850 |
| PM758 | 464556.8770 | 2869063.4450 |
| PM759 | 464576.6090 | 2869059.0420 |
| PM760 | 464611.3430 | 2869044.7470 |
| PM761 | 464634.1340 | 2869019.6490 |
| PM762 | 464649.9120 | 2868976.9060 |
| PM763 | 464657.4620 | 2868931.4320 |
| PM764 | 464654.9920 | 2868924.0120 |
| PM765 | 464646.7200 | 2868919.7970 |
| PM766 | 464639.3710 | 2868911.3590 |
| PM767 | 464633.1320 | 2868890.4540 |
| PM768 | 464624.6310 | 2868880.3570 |
| PM769 | 464603.2160 | 2868873.9840 |
| PM770 | 464560.9130 | 2868860.0210 |
| PM771 | 464541.3370 | 2868855.7810 |
| PM772 | 464519.6980 | 2868842.6740 |
| PM773 | 464502.3540 | 2868823.5590 |

| | | |
|---|---|---|
| PM774 | 464483.9850 | 2868805.6800 |
| PM775 | 464466.2240 | 2868770.4160 |
| PM776 | 464458.9650 | 2868748.8650 |
| PM776’ | 464458.7782 | 2868744.8197 |
| ZF727’ | 464438.9465 | 2868748.9248 |
| ZF727 | 464439.1157 | 2868752.5901 |
| ZF726 | 464447.7233 | 2868778.1451 |
| ZF725 | 464467.6316 | 2868817.6724 |
| ZF724 | 464487.9595 | 2868837.4580 |
| ZF723 | 464506.8442 | 2868858.2711 |
| ZF722 | 464533.8353 | 2868874.6199 |
| ZF721 | 464555.6471 | 2868879.3442 |
| ZF720 | 464597.2280 | 2868893.0688 |
| ZF719 | 464613.1877 | 2868897.8184 |
| ZF718 | 464615.1558 | 2868900.1560 |
| ZF717 | 464621.4448 | 2868921.2286 |
| ZF716 | 464634.1849 | 2868935.8565 |
| ZF715 | 464636.2767 | 2868936.9223 |
| ZF714 | 464630.4927 | 2868971.7593 |
| ZF713 | 464616.7166 | 2869009.0792 |
| ZF712 | 464599.5653 | 2869027.9666 |
| ZF711 | 464570.5814 | 2869039.8951 |
| ZF710 | 464556.4440 | 2869043.0498 |
| ZF709 | 464542.3883 | 2869040.5343 |
| PM757 | 464538.6610 | 2869060.1850 |

**SUPERFICIE TOTAL: 65,760.8566 m²**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado el 16 de agosto de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 672,229.1991 $m^2$ de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° FFJMBANDER/001/001/24, hojas 1 a 15 de 15, elaborado a escala 1:2,000, en marzo de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre, con clave DDPIF/SIN/2007/14, elaborada a escala 1:2,000, en diciembre de 2007, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **286/SIN/2024** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 25 de marzo de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-294/2024 de fecha 11 de julio de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-212/2024 de fecha 12 de julio de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 $m^2$ de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2023, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1, superficie: 36,051.880 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF1 | 401417.4093 | 2520396.5565 |
| PM1 | 401407.4502 | 2520378.9265 |
| PM2 | 401430.6229 | 2520360.5290 |
| PM3 | 401454.5637 | 2520340.4970 |
| PM4 | 401478.1914 | 2520320.7271 |
| PM5 | 401512.0321 | 2520291.5300 |
| PM6 | 401546.4159 | 2520261.8644 |
| PM7 | 401574.1555 | 2520245.0963 |
| PM8 | 401608.7718 | 2520217.2585 |
| PM9 | 401643.8778 | 2520189.0269 |
| PM10 | 401669.6945 | 2520163.7650 |
| PM11 | 401694.1471 | 2520139.8378 |
| PM12 | 401730.5663 | 2520109.2168 |
| PM13 | 401766.4095 | 2520079.0802 |
| PM14 | 401788.1590 | 2520062.9545 |
| PM15 | 401809.2624 | 2520047.3080 |
| PM16 | 401839.4286 | 2520022.1189 |
| PM17 | 401866.5334 | 2519994.2910 |
| PM18 | 401892.6843 | 2519971.5177 |
| PM19 | 401917.6488 | 2519949.7775 |
| PM20 | 401948.6199 | 2519921.9133 |
| PM21 | 401979.0310 | 2519894.5530 |
| PM22 | 402003.9588 | 2519873.5393 |
| PM23 | 402028.3112 | 2519853.0107 |
| PM24 | 402044.5298 | 2519839.3386 |
| PM25 | 402079.9109 | 2519811.1888 |
| PM26 | 402113.5367 | 2519784.4355 |
| PM27 | 402148.6350 | 2519755.0415 |
| PM28 | 402184.1634 | 2519725.2872 |
| PM29 | 402208.5257 | 2519705.4103 |
| PM30 | 402233.1628 | 2519685.3094 |
| PM31 | 402260.5850 | 2519661.9504 |
| PM32 | 402287.9931 | 2519638.3035 |
| PM33 | 402314.4736 | 2519615.3909 |
| PM34 | 402340.7341 | 2519592.9687 |
| PM35 | 402372.0462 | 2519566.3888 |
| PM36 | 402402.8819 | 2519540.2134 |
| PM37 | 402422.7479 | 2519521.7655 |
| PM38 | 402442.5180 | 2519503.4068 |
| PM39 | 402469.7410 | 2519483.9995 |
| PM40 | 402497.8161 | 2519463.9848 |
| PM41 | 402530.0361 | 2519435.9849 |
| PM42 | 402562.6189 | 2519407.6698 |
| PM43 | 402587.9516 | 2519385.9532 |
| PM44 | 402613.1415 | 2519364.3591 |
| PM45 | 402649.2481 | 2519334.3640 |
| PM46 | 402685.4102 | 2519304.3629 |
| PM47 | 402725.6538 | 2519270.1035 |
| PM48 | 402765.6635 | 2519236.0432 |

| | | |
|---|---|---|
| PM48B | 402774.6124 | 2519227.9662 |
| ZF48B | 402804.4621 | 2519227.9662 |
| ZF48 | 402778.8487 | 2519251.0843 |
| ZF47 | 402738.2929 | 2519285.6095 |
| ZF46 | 402698.2804 | 2519319.6722 |
| ZF45 | 402661.8848 | 2519349.8871 |
| ZF44 | 402626.0382 | 2519379.6463 |
| ZF43 | 402600.5917 | 2519401.4605 |
| ZF42 | 402575.6869 | 2519422.8102 |
| ZF41 | 402542.6786 | 2519451.4951 |
| ZF40 | 402510.2090 | 2519479.7119 |
| ZF39 | 402482.4035 | 2519499.5344 |
| ZF38 | 402455.1802 | 2519518.9419 |
| ZF37 | 402435.4105 | 2519537.3003 |
| ZF36 | 402416.1646 | 2519555.1722 |
| ZF35 | 402384.6849 | 2519581.8944 |
| ZF34 | 402353.7491 | 2519608.1548 |
| ZF33 | 402327.1153 | 2519631.2001 |
| ZF32 | 402301.0211 | 2519653.7784 |
| ZF31 | 402273.2242 | 2519677.4565 |
| ZF30 | 402245.9704 | 2519700.6719 |
| ZF29 | 402221.1643 | 2519720.9108 |
| ZF28 | 402196.9062 | 2519740.7027 |
| ZF27 | 402161.2723 | 2519770.5453 |
| ZF26 | 402126.1853 | 2519799.9299 |
| ZF25 | 402092.5479 | 2519826.6924 |
| ZF24 | 402059.4689 | 2519853.0107 |
| ZF23 | 402057.2037 | 2519854.8129 |
| ZF22 | 402024.4131 | 2519882.4548 |
| ZF21 | 401992.1680 | 2519909.6368 |
| ZF20 | 401961.2711 | 2519937.4342 |
| ZF19 | 401930.9052 | 2519964.7539 |
| ZF18 | 401905.3271 | 2519987.0284 |
| ZF17 | 401880.2874 | 2520008.8342 |
| ZF16 | 401853.0375 | 2520036.8110 |
| ZF15 | 401821.6379 | 2520063.0299 |
| ZF14 | 401801.9381 | 2520077.6358 |
| ZF13 | 401778.8123 | 2520094.7819 |
| ZF12 | 401743.2040 | 2520124.7211 |
| ZF11 | 401707.5956 | 2520154.6604 |
| ZF10 | 401682.3827 | 2520179.3314 |
| ZF9 | 401657.1699 | 2520204.0025 |
| ZF8 | 401621.4083 | 2520232.7613 |
| ZF7 | 401585.6466 | 2520261.5202 |
| ZF6 | 401558.2047 | 2520278.1083 |
| ZF5 | 401524.6732 | 2520307.0386 |
| ZF4 | 401491.1418 | 2520335.9688 |
| ZF3 | 401467.2009 | 2520356.0008 |
| ZF2 | 401443.2601 | 2520376.0328 |
| ZF1 | 401417.4093 | 2520396.5565 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2, superficie: 8,448.6040 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF48B | 402804.4621 | 2519227.9662 |
| PM48B | 402774.6124 | 2519227.9662 |
| PM49 | 402805.1385 | 2519200.4140 |
| PM50 | 402843.7215 | 2519165.5898 |
| PM51 | 402873.0311 | 2519138.1070 |
| PM52 | 402901.5817 | 2519111.3358 |
| PM53 | 402927.7331 | 2519090.6183 |
| PM54 | 402954.7593 | 2519065.7276 |
| PM55 | 402981.4206 | 2519041.1731 |
| PM56 | 403015.0295 | 2519012.9897 |
| PM57 | 403047.7327 | 2518985.5657 |
| PM58 | 403074.8554 | 2518958.4604 |
| PM59 | 403100.4554 | 2518932.8770 |
| PM59B | 403102.6897 | 2518930.7820 |
| ZF58B | 403102.6897 | 2518958.9192 |
| ZF58 | 403087.5566 | 2518974.0426 |
| ZF57 | 403061.2527 | 2519000.3296 |
| ZF56 | 403027.6668 | 2519028.4937 |
| ZF55 | 402994.6277 | 2519056.1993 |
| ZF54 | 402967.4186 | 2519081.2585 |
| ZF53 | 402940.7352 | 2519105.8334 |
| ZF52 | 402914.6541 | 2519126.4951 |
| ZF51 | 402885.6977 | 2519153.6468 |
| ZF50 | 402857.2630 | 2519180.3093 |
| ZF49 | 402817.7907 | 2519215.9361 |
| ZF48B | 402804.4621 | 2519227.9662 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3, superficie: 38,622.9848 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF58B | 403102.6897 | 2518958.9192 |
| PM59B | 403102.6897 | 2518930.7820 |
| PM60 | 403131.6025 | 2518903.6719 |
| PM61 | 403153.9303 | 2518882.7363 |
| PM62 | 403174.6922 | 2518863.2689 |
| PM63 | 403177.6044 | 2518860.5382 |
| PM64 | 403216.4214 | 2518828.0213 |
| PM65 | 403248.7764 | 2518800.3990 |
| PM66 | 403281.1221 | 2518772.7846 |
| PM67 | 403312.7569 | 2518746.2739 |
| PM68 | 403339.1448 | 2518724.1602 |
| PM69 | 403357.9225 | 2518704.7550 |
| PM70 | 403377.6791 | 2518684.3383 |
| PM71 | 403404.8943 | 2518660.0880 |
| PM72 | 403430.5601 | 2518637.2183 |
| PM73 | 403467.9238 | 2518601.9321 |
| PM74 | 403503.9893 | 2518567.8719 |
| PM75 | 403541.0327 | 2518533.7995 |

| | | |
|---|---|---|
| PM76 | 403576.3075 | 2518501.3537 |
| PM77 | 403608.3151 | 2518468.2062 |
| PM78 | 403638.0773 | 2518437.3841 |
| PM79 | 403673.8149 | 2518402.1029 |
| PM80 | 403691.5826 | 2518396.4128 |
| PM81 | 403714.8196 | 2518375.3727 |
| PM82 | 403740.1016 | 2518352.4809 |
| PM83 | 403758.5024 | 2518335.1348 |
| PM84 | 403777.3656 | 2518317.3526 |
| PM85 | 403814.2716 | 2518281.2861 |
| PM86 | 403843.2052 | 2518253.0107 |
| PM87 | 403845.8605 | 2518250.2502 |
| PM88 | 403863.3775 | 2518234.3807 |
| PM89 | 403880.5986 | 2518219.8141 |
| PM90 | 403896.3156 | 2518206.2988 |
| PM91 | 403909.7788 | 2518193.0445 |
| PM92 | 403923.8797 | 2518179.9579 |
| PM93 | 403937.5570 | 2518166.7647 |
| PM94 | 403952.8494 | 2518151.8145 |
| PM95 | 403969.2559 | 2518138.4130 |
| PM96 | 403984.6862 | 2518125.0938 |
| PM97 | 404000.3079 | 2518113.0158 |
| PM98 | 404013.7502 | 2518100.9989 |
| PM99 | 404026.3963 | 2518089.2656 |
| PM100 | 404039.0624 | 2518075.1580 |
| PM101 | 404052.3944 | 2518060.6009 |
| PM102 | 404067.6455 | 2518045.6050 |
| PM103 | 404082.2854 | 2518030.1525 |
| PM104 | 404098.3795 | 2518014.4157 |
| PM105 | 404113.8443 | 2517999.3451 |
| PM106 | 404128.8633 | 2517984.5711 |
| PM107 | 404143.1758 | 2517970.7127 |
| PM108 | 404156.0988 | 2517958.3723 |
| PM109 | 404165.0133 | 2517949.9937 |
| PM110 | 404173.9279 | 2517941.6151 |
| PM111 | 404190.7439 | 2517925.8155 |
| PM112 | 404208.7264 | 2517909.6167 |
| PM113 | 404226.0718 | 2517891.8550 |
| PM114 | 404243.7403 | 2517875.1465 |
| PM115 | 404261.8780 | 2517859.1597 |
| PM116 | 404280.0704 | 2517842.4372 |
| PM117 | 404297.6247 | 2517826.8676 |
| PM118 | 404314.8452 | 2517809.3335 |
| PM119 | 404333.4143 | 2517792.6873 |
| PM120 | 404350.3689 | 2517776.3191 |
| PM121 | 404367.1821 | 2517763.5190 |
| PM122 | 404382.5766 | 2517748.8124 |
| PM123 | 404395.9934 | 2517734.7940 |
| PM124 | 404405.7775 | 2517722.7929 |
| PM125 | 404417.2510 | 2517711.6265 |
| PM126 | 404430.2808 | 2517697.5914 |
| PM127 | 404448.0657 | 2517678.6374 |

| | | |
|---|---|---|
| PM128 | 404467.2751 | 2517659.8970 |
| PM129 | 404487.9071 | 2517641.4006 |
| PM129B | 404501.0482 | 2517627.9662 |
| ZF127B | 404528.2039 | 2517627.9662 |
| ZF127 | 404520.7579 | 2517636.4182 |
| ZF126 | 404501.7458 | 2517655.8546 |
| ZF125 | 404480.9395 | 2517674.5073 |
| ZF124 | 404462.3482 | 2517692.6447 |
| ZF123 | 404444.9019 | 2517711.2378 |
| ZF122 | 404431.5634 | 2517725.6055 |
| ZF121 | 404420.5514 | 2517736.3228 |
| ZF120 | 404410.9922 | 2517748.0481 |
| ZF119 | 404396.7158 | 2517762.9647 |
| ZF118 | 404380.1879 | 2517778.7539 |
| ZF117 | 404363.4166 | 2517791.5221 |
| ZF116 | 404347.0395 | 2517807.3328 |
| ZF115 | 404323.6688 | 2517823.8012 |
| ZF114 | 404311.4111 | 2517841.3731 |
| ZF113 | 404293.4743 | 2517857.2820 |
| ZF112 | 404275.2591 | 2517874.0254 |
| ZF111 | 404257.2276 | 2517889.9186 |
| ZF110 | 404240.1027 | 2517906.1130 |
| ZF109 | 404222.5880 | 2517924.0482 |
| ZF108 | 404204.2857 | 2517940.5350 |
| ZF107 | 404187.6226 | 2517956.1909 |
| ZF106 | 404172.0853 | 2517970.7605 |
| ZF105 | 404157.0383 | 2517985.1292 |
| ZF104 | 404142.8324 | 2517998.8844 |
| ZF103 | 404127.8362 | 2518013.6360 |
| ZF102 | 404112.3499 | 2518028.7274 |
| ZF101 | 404096.5413 | 2518044.1852 |
| ZF100 | 404081.9205 | 2518059.6175 |
| ZF99 | 404066.7900 | 2518074.4948 |
| ZF98 | 404053.8783 | 2518088.5930 |
| ZF97 | 404040.6685 | 2518103.3062 |
| ZF96 | 404027.2176 | 2518115.7862 |
| ZF95 | 404013.1055 | 2518128.4018 |
| ZF94 | 403997.3462 | 2518140.5862 |
| ZF93 | 403982.1187 | 2518153.7304 |
| ZF92 | 403966.1927 | 2518166.7394 |
| ZF91 | 403951.4903 | 2518181.1128 |
| ZF90 | 403937.6261 | 2518194.4863 |
| ZF89 | 403923.5999 | 2518207.5036 |
| ZF88 | 403909.8665 | 2518221.0238 |
| ZF87 | 403893.5770 | 2518235.0315 |
| ZF86 | 403876.5533 | 2518249.4310 |
| ZF85 | 403872.6021 | 2518253.0107 |
| ZF84 | 403831.5902 | 2518292.7032 |
| ZF83 | 403791.0929 | 2518331.8978 |
| ZF82 | 403772.8049 | 2518349.1376 |
| ZF81 | 403753.6744 | 2518367.1717 |
| ZF80 | 403727.4728 | 2518390.8961 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF79 | 403701.8009 | 2518414.1409 |
| ZF78 | 403684.4654 | 2518419.6926 |
| ZF77 | 403652.2985 | 2518451.4487 |
| ZF76 | 403621.0413 | 2518483.8191 |
| ZF75 | 403590.2832 | 2518515.6726 |
| ZF74 | 403553.6914 | 2518549.3297 |
| ZF73 | 403517.6257 | 2518582.5029 |
| ZF72 | 403480.5936 | 2518617.4759 |
| ZF71 | 403444.0816 | 2518651.9578 |
| ZF70 | 403417.5427 | 2518675.6055 |
| ZF69 | 403391.5370 | 2518698.7781 |
| ZF68 | 403372.0006 | 2518718.9673 |
| ZF67 | 403352.7913 | 2518738.8185 |
| ZF66 | 403325.3942 | 2518761.7778 |
| ZF65 | 403294.0383 | 2518788.0549 |
| ZF64 | 403261.4158 | 2518815.9055 |
| ZF63 | 403229.3361 | 2518843.2928 |
| ZF62 | 403190.8764 | 2518875.5105 |
| ZF61 | 403174.6922 | 2518890.6856 |
| ZF60 | 403144.2691 | 2518919.2118 |
| ZF59 | 403114.3677 | 2518947.2488 |
| ZF58B | 403102.6897 | 2518958.9192 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4, superficie: 41,587.7131 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM129B | 404501.0482 | 2517627.9662 |
| PM130 | 404506.0958 | 2517622.8059 |
| PM131 | 404520.1773 | 2517606.8220 |
| PM132 | 404541.7372 | 2517588.5737 |
| PM133 | 404565.4463 | 2517567.4481 |
| PM134 | 404589.2587 | 2517544.8562 |
| PM135 | 404610.3219 | 2517525.8245 |
| PM136 | 404629.4829 | 2517509.3130 |
| PM137 | 404651.1166 | 2517489.1438 |
| PM138 | 404673.0556 | 2517466.8241 |
| PM139 | 404696.8632 | 2517446.6042 |
| PM140 | 404718.7460 | 2517425.3026 |
| PM141 | 404740.2073 | 2517404.8714 |
| PM142 | 404760.4795 | 2517383.1971 |
| PM143 | 404780.2356 | 2517364.6406 |
| PM144 | 404798.5217 | 2517346.6262 |
| PM145 | 404815.8975 | 2517332.8277 |
| PM146 | 404832.4911 | 2517321.2523 |
| PM147 | 404839.9564 | 2517306.6060 |
| PM148 | 404854.7520 | 2517290.3917 |
| PM149 | 404875.2354 | 2517269.5145 |
| PM150 | 404896.0313 | 2517249.3734 |
| PM151 | 404918.3364 | 2517228.2894 |
| PM152 | 404940.1358 | 2517207.3627 |
| PM153 | 404960.2592 | 2517184.7215 |
| PM154 | 404974.6922 | 2517169.0859 |

| | | |
|---|---|---|
| PM155 | 404981.3567 | 2517161.8660 |
| PM156 | 405003.6559 | 2517145.0127 |
| PM157 | 405025.8522 | 2517123.3579 |
| PM158 | 405048.9580 | 2517103.0681 |
| PM159 | 405070.4663 | 2517084.1896 |
| PM160 | 405089.3324 | 2517067.4098 |
| PM161 | 405106.6717 | 2517051.3158 |
| PM162 | 405122.4432 | 2517035.5380 |
| PM163 | 405139.0464 | 2517022.0117 |
| PM164 | 405154.6612 | 2517006.9380 |
| PM165 | 405172.4132 | 2516989.3857 |
| PM166 | 405189.2132 | 2516972.6493 |
| PM167 | 405208.4480 | 2516960.5245 |
| PM168 | 405228.9551 | 2516946.7345 |
| PM169 | 405249.1492 | 2516929.4982 |
| PM170 | 405268.5437 | 2516912.3342 |
| PM171 | 405287.9549 | 2516897.2063 |
| PM172 | 405307.1178 | 2516882.4668 |
| PM173 | 405327.8112 | 2516866.9776 |
| PM174 | 405343.0994 | 2516849.2147 |
| PM175 | 405362.8511 | 2516832.3027 |
| PM176 | 405383.4593 | 2516815.3487 |
| PM177 | 405402.8489 | 2516798.6233 |
| PM178 | 405419.7697 | 2516784.9918 |
| PM179 | 405435.1280 | 2516771.5493 |
| PM180 | 405448.1823 | 2516759.6869 |
| PM181 | 405461.9314 | 2516748.9377 |
| PM182 | 405472.1220 | 2516738.3173 |
| PM183 | 405487.5512 | 2516724.4061 |
| PM184 | 405504.3319 | 2516708.0068 |
| PM185 | 405521.3750 | 2516693.5243 |
| PM186 | 405534.9007 | 2516679.8008 |
| PM187 | 405547.3860 | 2516665.6649 |
| PM188 | 405558.7257 | 2516653.0107 |
| PM189 | 405559.1313 | 2516652.5580 |
| PM190 | 405568.7598 | 2516642.9052 |
| PM191 | 405581.8568 | 2516634.2252 |
| PM192 | 405594.1376 | 2516623.5939 |
| PM193 | 405603.6381 | 2516613.2858 |
| PM194 | 405623.5798 | 2516594.0118 |
| PM195 | 405647.0042 | 2516572.3073 |
| PM196 | 405666.3546 | 2516551.3807 |
| PM197 | 405685.0714 | 2516534.4807 |
| PM198 | 405701.0717 | 2516521.3093 |
| PM199 | 405714.3961 | 2516506.1406 |
| PM200 | 405727.8839 | 2516490.8169 |
| PM201 | 405742.4706 | 2516478.0312 |
| PM202 | 405757.5693 | 2516463.2440 |
| PM203 | 405773.0477 | 2516449.4868 |
| PM204 | 405786.7036 | 2516436.1876 |
| PM205 | 405798.9655 | 2516424.1829 |
| PM206 | 405811.1974 | 2516411.9243 |
| PM207 | 405821.0111 | 2516401.1776 |
| PM208 | 405830.2433 | 2516390.4810 |

| | | |
|---|---|---|
| PM209 | 405839.9755 | 2516381.6253 |
| PM210 | 405848.9600 | 2516372.5845 |
| PM211 | 405859.7548 | 2516363.9813 |
| PM212 | 405870.5258 | 2516351.1075 |
| PM213 | 405882.4253 | 2516335.1502 |
| PM214 | 405898.1160 | 2516320.6263 |
| PM215 | 405913.8399 | 2516303.6244 |
| PM216 | 405929.3427 | 2516283.2705 |
| PM217 | 405943.7101 | 2516265.3544 |
| PM218 | 405957.1736 | 2516247.3710 |
| PM219 | 405971.5152 | 2516231.7335 |
| PM220 | 405988.7496 | 2516216.4571 |
| PM221 | 406006.1202 | 2516199.0217 |
| PM221B | 406018.6019 | 2516187.0927 |
| ZF218B | 406018.6019 | 2516214.8304 |
| ZF218 | 406003.8731 | 2516229.6142 |
| ZF217 | 406002.4802 | 2516231.0123 |
| ZF216 | 405985.5557 | 2516246.0141 |
| ZF215 | 405972.5867 | 2516260.1549 |
| ZF214 | 405959.5209 | 2516277.6070 |
| ZF213 | 405945.1018 | 2516295.5877 |
| ZF212 | 405929.1706 | 2516316.5041 |
| ZF211 | 405912.2720 | 2516334.7696 |
| ZF210 | 405897.3614 | 2516348.5776 |
| ZF209 | 405886.2240 | 2516363.5122 |
| ZF208 | 405873.7986 | 2516378.3635 |
| ZF207 | 405862.3303 | 2516387.5034 |
| ZF206 | 405853.8075 | 2516396.0797 |
| ZF205 | 405844.5957 | 2516404.4618 |
| ZF204 | 405835.9686 | 2516414.4573 |
| ZF203 | 405825.6676 | 2516425.7376 |
| ZF202 | 405813.0404 | 2516438.3924 |
| ZF201 | 405800.6762 | 2516450.4973 |
| ZF200 | 405786.6749 | 2516464.1328 |
| ZF199 | 405771.2176 | 2516477.8713 |
| ZF198 | 405756.0696 | 2516492.7068 |
| ZF197 | 405742.0410 | 2516505.0033 |
| ZF196 | 405729.4156 | 2516519.3472 |
| ZF195 | 405715.0309 | 2516535.7230 |
| ZF194 | 405698.1354 | 2516549.6313 |
| ZF193 | 405680.4269 | 2516565.6208 |
| ZF192 | 405661.1641 | 2516586.4527 |
| ZF191 | 405637.3276 | 2516608.5390 |
| ZF190 | 405617.9529 | 2516627.2651 |
| ZF189 | 405608.0800 | 2516637.9772 |
| ZF188 | 405593.9761 | 2516650.1868 |
| ZF187 | 405589.7152 | 2516653.0107 |
| ZF186 | 405581.4928 | 2516658.4601 |
| ZF185 | 405573.6690 | 2516666.3036 |
| ZF184 | 405562.3287 | 2516678.9587 |
| ZF183 | 405549.5289 | 2516693.4505 |
| ZF182 | 405534.9991 | 2516708.1927 |
| ZF181 | 405517.8130 | 2516722.7968 |
| ZF180 | 405501.2424 | 2516738.9908 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF179 | 405486.0520 | 2516752.6866 |
| ZF178 | 405475.3742 | 2516763.8147 |
| ZF177 | 405461.0842 | 2516774.9868 |
| ZF176 | 405448.4404 | 2516786.4762 |
| ZF175 | 405432.6348 | 2516800.3103 |
| ZF174 | 405415.6577 | 2516813.9871 |
| ZF173 | 405396.3459 | 2516830.6454 |
| ZF172 | 405375.7095 | 2516847.6226 |
| ZF171 | 405357.2643 | 2516863.4159 |
| ZF170 | 405341.5448 | 2516881.6800 |
| ZF169 | 405319.2075 | 2516898.3997 |
| ZF168 | 405300.1989 | 2516913.0205 |
| ZF167 | 405281.3306 | 2516927.7253 |
| ZF166 | 405262.2696 | 2516944.5941 |
| ZF165 | 405241.0670 | 2516962.6912 |
| ZF164 | 405219.3631 | 2516977.2860 |
| ZF163 | 405201.7560 | 2516988.3847 |
| ZF162 | 405186.5019 | 2517003.5812 |
| ZF161 | 405168.6380 | 2517021.2441 |
| ZF160 | 405152.3314 | 2517036.9856 |
| ZF159 | 405135.8667 | 2517050.3991 |
| ZF158 | 405120.5520 | 2517065.7199 |
| ZF157 | 405102.7828 | 2517082.2130 |
| ZF156 | 405083.7090 | 2517099.1775 |
| ZF155 | 405062.1513 | 2517118.0993 |
| ZF154 | 405039.4431 | 2517138.0400 |
| ZF153 | 405016.7203 | 2517160.2085 |
| ZF152 | 404994.8409 | 2517176.7445 |
| ZF151 | 404975.0830 | 2517198.1487 |
| ZF150 | 404974.6922 | 2517198.5885 |
| ZF149 | 404954.5581 | 2517221.2417 |
| ZF148 | 404932.1312 | 2517242.7708 |
| ZF147 | 404909.8582 | 2517263.8244 |
| ZF146 | 404889.3328 | 2517283.7035 |
| ZF145 | 404869.2817 | 2517304.1401 |
| ZF144 | 404856.5495 | 2517318.0932 |
| ZF143 | 404848.0376 | 2517334.7927 |
| ZF142 | 404827.8492 | 2517348.8758 |
| ZF141 | 404811.7963 | 2517361.6238 |
| ZF140 | 404794.1018 | 2517379.0554 |
| ZF139 | 404774.6439 | 2517397.3317 |
| ZF138 | 404754.4177 | 2517418.9569 |
| ZF137 | 404732.6168 | 2517439.7114 |
| ZF136 | 404710.3274 | 2517461.4089 |
| ZF135 | 404686.6881 | 2517481.4857 |
| ZF134 | 404665.0741 | 2517503.4749 |
| ZF133 | 404642.8351 | 2517524.2084 |
| ZF132 | 404623.5558 | 2517540.8218 |
| ZF131 | 404602.8476 | 2517559.5327 |
| ZF130 | 404578.9849 | 2517582.1724 |
| ZF129 | 404554.8524 | 2517603.6752 |
| ZF128 | 404534.2161 | 2517621.1417 |
| ZF127B | 404528.2039 | 2517627.9662 |
| PM129B | 404501.0482 | 2517627.9662 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 5, superficie: 28,249.8155 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF218B | 406018.6019 | 2516214.8304 |
| PM221B | 406018.6019 | 2516187.0927 |
| PM222 | 406023.7262 | 2516182.1953 |
| PM223 | 406041.4812 | 2516165.1231 |
| PM224 | 406057.3119 | 2516146.5792 |
| PM225 | 406073.7507 | 2516128.3154 |
| PM226 | 406087.6657 | 2516112.7252 |
| PM227 | 406104.0464 | 2516098.7869 |
| PM228 | 406123.5067 | 2516083.2193 |
| PM229 | 406142.4237 | 2516066.1524 |
| PM230 | 406158.6766 | 2516046.7686 |
| PM231 | 406177.6053 | 2516028.7917 |
| PM232 | 406195.4922 | 2516009.4507 |
| PM233 | 406211.7678 | 2515990.4567 |
| PM234 | 406229.7701 | 2515975.6368 |
| PM235 | 406246.5786 | 2515960.3773 |
| PM236 | 406262.7715 | 2515947.9240 |
| PM237 | 406276.0029 | 2515936.8544 |
| PM238 | 406285.6559 | 2515923.1299 |
| PM239 | 406301.0814 | 2515905.8574 |
| PM240 | 406316.9742 | 2515890.7642 |
| PM241 | 406330.8533 | 2515877.2394 |
| PM242 | 406347.2478 | 2515862.6663 |
| PM243 | 406357.4783 | 2515850.0874 |
| PM244 | 406365.0268 | 2515839.0780 |
| PM245 | 406371.6792 | 2515832.2464 |
| PM246 | 406383.1456 | 2515822.5803 |
| PM247 | 406393.1164 | 2515811.4110 |
| PM248 | 406399.7997 | 2515798.6864 |
| PM249 | 406406.0102 | 2515787.3583 |
| PM250 | 406412.4265 | 2515779.0272 |
| PM251 | 406421.7737 | 2515769.1269 |
| PM252 | 406431.7800 | 2515759.9990 |
| PM253 | 406440.9122 | 2515750.2858 |
| PM254 | 406451.3013 | 2515739.4428 |
| PM255 | 406462.1403 | 2515728.8003 |
| PM256 | 406472.9924 | 2515718.4375 |
| PM257 | 406483.4869 | 2515707.5206 |
| PM258 | 406494.3078 | 2515696.9724 |
| PM259 | 406517.4661 | 2515674.3344 |
| PM260 | 406543.7783 | 2515648.6132 |
| PM261 | 406573.1328 | 2515619.9181 |
| PM262 | 406589.0482 | 2515608.7571 |
| PM263 | 406597.4309 | 2515600.5968 |
| PM264 | 406605.5277 | 2515592.4236 |

| | | |
|---|---|---|
| PM265 | 406614.8199 | 2515582.4480 |
| PM266 | 406629.8999 | 2515571.8645 |
| PM267 | 406640.5485 | 2515558.9456 |
| PM268 | 406653.9685 | 2515545.9651 |
| PM269 | 406671.4899 | 2515531.7791 |
| PM270 | 406687.4261 | 2515516.4498 |
| PM271 | 406701.7763 | 2515501.0542 |
| PM272 | 406717.4406 | 2515486.1817 |
| PM273 | 406733.5894 | 2515470.8574 |
| PM274 | 406752.5202 | 2515460.8865 |
| PM275 | 406768.7546 | 2515444.6860 |
| PM276 | 406774.6922 | 2515435.8520 |
| PM277 | 406780.8195 | 2515426.7357 |
| PM278 | 406799.0353 | 2515414.9950 |
| PM279 | 406818.6760 | 2515401.0231 |
| PM280 | 406838.7717 | 2515386.5217 |
| PM281 | 406861.6821 | 2515375.3536 |
| PM282 | 406881.0858 | 2515359.0034 |
| PM283 | 406899.8041 | 2515339.0753 |
| PM284 | 406920.6628 | 2515323.3812 |
| PM285 | 406940.4455 | 2515307.1915 |
| PM286 | 406956.3498 | 2515288.3660 |
| PM287 | 406974.1624 | 2515271.0713 |
| PM288 | 406991.1778 | 2515254.4318 |
| PM289 | 407007.5727 | 2515236.4861 |
| PM289B | 407016.4326 | 2515227.9635 |
| ZF288B | 407047.2446 | 2515227.9635 |
| ZF288 | 407036.5324 | 2515236.3801 |
| ZF287 | 407021.9030 | 2515250.4524 |
| ZF286 | 407005.5637 | 2515268.3372 |
| ZF285 | 406988.1202 | 2515285.3955 |
| ZF284 | 406970.9903 | 2515302.0274 |
| ZF283 | 406954.5358 | 2515321.5040 |
| ZF282 | 406933.0135 | 2515339.1174 |
| ZF281 | 406913.2037 | 2515354.0223 |
| ZF280 | 406894.8651 | 2515373.5462 |
| ZF279 | 406872.6739 | 2515392.2451 |
| ZF278 | 406849.0808 | 2515403.7460 |
| ZF277 | 406830.3244 | 2515417.2809 |
| ZF276 | 406810.2554 | 2515431.5575 |
| ZF275 | 406795.1192 | 2515441.3134 |
| ZF274 | 406784.2643 | 2515457.4635 |
| ZF273 | 406774.6922 | 2515467.0156 |
| ZF272 | 406764.5110 | 2515477.1754 |
| ZF271 | 406745.3531 | 2515487.2660 |
| ZF270 | 406731.2076 | 2515500.6893 |
| ZF269 | 406715.9900 | 2515515.1377 |
| ZF268 | 406701.6843 | 2515530.4856 |
| ZF267 | 406684.7391 | 2515546.7855 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF266 | 406667.2391 | 2515560.9540 |
| ZF265 | 406655.2641 | 2515572.5369 |
| ZF264 | 406643.6085 | 2515586.6776 |
| ZF263 | 406628.0253 | 2515597.6141 |
| ZF262 | 406619.9526 | 2515606.2806 |
| ZF261 | 406611.5116 | 2515614.8013 |
| ZF260 | 406601.8472 | 2515624.2092 |
| ZF259 | 406585.9491 | 2515635.3581 |
| ZF258 | 406557.0185 | 2515663.6388 |
| ZF257 | 406532.3287 | 2515687.7740 |
| ZF256 | 406508.2784 | 2515711.2841 |
| ZF255 | 406497.6801 | 2515721.6153 |
| ZF254 | 406487.1141 | 2515732.6065 |
| ZF253 | 406476.0532 | 2515743.1687 |
| ZF252 | 406465.5313 | 2515753.4999 |
| ZF251 | 406455.4187 | 2515764.0543 |
| ZF250 | 406445.8256 | 2515774.2577 |
| ZF249 | 406435.8038 | 2515783.3997 |
| ZF248 | 406427.6587 | 2515792.0268 |
| ZF247 | 406422.8019 | 2515798.3329 |
| ZF246 | 406417.4230 | 2515808.1443 |
| ZF245 | 406409.6771 | 2515822.8921 |
| ZF244 | 406397.1208 | 2515836.9576 |
| ZF243 | 406385.3218 | 2515846.9040 |
| ZF242 | 406380.5521 | 2515851.8022 |
| ZF241 | 406373.5108 | 2515862.0720 |
| ZF240 | 406361.7437 | 2515876.5401 |
| ZF239 | 406344.4832 | 2515891.8830 |
| ZF238 | 406330.8401 | 2515905.1779 |
| ZF237 | 406315.4506 | 2515919.7930 |
| ZF236 | 406301.3467 | 2515935.5858 |
| ZF235 | 406290.8508 | 2515950.5087 |
| ZF234 | 406275.2897 | 2515963.5274 |
| ZF233 | 406259.4178 | 2515975.7337 |
| ZF232 | 406242.8551 | 2515990.7701 |
| ZF231 | 406225.8226 | 2516004.7916 |
| ZF230 | 406210.4327 | 2516022.7519 |
| ZF229 | 406191.8483 | 2516042.8472 |
| ZF228 | 406173.2727 | 2516060.4888 |
| ZF227 | 406156.8547 | 2516080.0694 |
| ZF226 | 406136.4636 | 2516098.4663 |
| ZF225 | 406116.7765 | 2516114.2152 |
| ZF224 | 406101.6724 | 2516127.0673 |
| ZF223 | 406088.6439 | 2516141.6642 |
| ZF222 | 406072.3527 | 2516159.7641 |
| ZF221 | 406056.0531 | 2516178.8573 |
| ZF220 | 406037.5665 | 2516196.6329 |
| ZF219 | 406020.1157 | 2516213.3110 |
| ZF218B | 406018.6019 | 2516214.8304 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 6, superficie: 35,553.9099 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF288B | 407047.2446 | 2515227.9635 |
| PM289B | 407016.4326 | 2515227.9635 |
| PM290 | 407023.3888 | 2515221.2722 |
| PM291 | 407039.3593 | 2515208.7241 |
| PM292 | 407054.0636 | 2515197.6357 |
| PM293 | 407073.0505 | 2515186.2743 |
| PM294 | 407080.7376 | 2515167.5338 |
| PM295 | 407083.2971 | 2515153.3943 |
| PM296 | 407089.6771 | 2515150.2324 |
| PM297 | 407097.3974 | 2515147.1863 |
| PM298 | 407100.7852 | 2515143.1686 |
| PM299 | 407109.6975 | 2515134.5320 |
| PM300 | 407120.6343 | 2515121.9967 |
| PM301 | 407137.5103 | 2515105.4868 |
| PM302 | 407155.7735 | 2515085.3786 |
| PM303 | 407172.1882 | 2515065.7346 |
| PM304 | 407183.3531 | 2515053.0107 |
| PM305 | 407189.0951 | 2515046.4669 |
| PM306 | 407210.0563 | 2515027.1177 |
| PM307 | 407229.0064 | 2515009.9270 |
| PM308 | 407248.0178 | 2514986.8782 |
| PM309 | 407265.754 | 2514963.2165 |
| PM310 | 407284.592 | 2514942.9505 |
| PM311 | 407301.2186 | 2514922.1485 |
| PM312 | 407319.1699 | 2514901.9864 |
| PM313 | 407337.4774 | 2514883.0521 |
| PM314 | 407355.003 | 2514860.1954 |
| PM315 | 407371.7851 | 2514838.3412 |
| PM316 | 407389.4362 | 2514817.3502 |
| PM317 | 407406.3901 | 2514796.6178 |
| PM318 | 407421.7659 | 2514777.6440 |
| PM319 | 407440.6404 | 2514757.9790 |
| PM320 | 407460.4249 | 2514738.9350 |
| PM321 | 407477.3132 | 2514719.4940 |
| PM322 | 407496.0802 | 2514704.1290 |
| PM323 | 407537.4625 | 2514670.2230 |
| PM324 | 407559.1505 | 2514651.6910 |
| PM325 | 407576.7556 | 2514631.1500 |
| PM326 | 407594.462 | 2514616.1820 |
| PM327 | 407609.3615 | 2514602.5430 |
| PM328 | 407625.374 | 2514590.7670 |
| PM329 | 407640.2028 | 2514575.7000 |
| PM330 | 407653.6521 | 2514560.3140 |
| PM331 | 407667.0067 | 2514547.4530 |
| PM332 | 407681.151 | 2514533.9150 |
| PM333 | 407696.7184 | 2514519.3690 |
| PM334 | 407715.1338 | 2514502.5670 |
| PM335 | 407728.7159 | 2514483.3289 |
| PM336 | 407742.7792 | 2514471.3999 |

| | | |
|---|---|---|
| PM337 | 407757.1561 | 2514459.1738 |
| PM338 | 407771.2547 | 2514445.2649 |
| PM339 | 407781.3321 | 2514430.5721 |
| PM340 | 407789.2205 | 2514421.0215 |
| PM341 | 407791.9648 | 2514418.5407 |
| PM342 | 407804.21 | 2514402.6457 |
| PM343 | 407805.9568 | 2514401.2653 |
| PM344 | 407822.3694 | 2514383.9673 |
| PM345 | 407843.8443 | 2514366.1262 |
| PM346 | 407864.7881 | 2514344.5819 |
| PM347 | 407883.4952 | 2514322.6172 |
| PM348 | 407902.1546 | 2514300.7450 |
| PM349 | 407919.6231 | 2514281.8143 |
| PM350 | 407934.1623 | 2514263.2286 |
| PM351 | 407951.1085 | 2514245.0475 |
| PM352 | 407973.287 | 2514228.1410 |
| PM353 | 407993.9614 | 2514210.7670 |
| PM354 | 408010.6714 | 2514191.8211 |
| PM355 | 408026.8669 | 2514177.2566 |
| PM356 | 408042.8421 | 2514159.5298 |
| PM357 | 408058.3968 | 2514140.7969 |
| PM358 | 408074.3536 | 2514123.7910 |
| PM359 | 408091.1691 | 2514108.1828 |
| PM360 | 408105.902 | 2514091.3227 |
| PM361 | 408120.2977 | 2514074.8918 |
| PM362 | 408133.2394 | 2514060.7793 |
| PM363 | 408145.1739 | 2514048.5662 |
| PM364 | 408157.297 | 2514035.2875 |
| PM365 | 408169.2527 | 2514023.8360 |
| PM366 | 408181.2656 | 2514012.0478 |
| PM367 | 408193.4133 | 2514000.8074 |
| PM368 | 408204.7164 | 2513989.5522 |
| PM369 | 408215.4016 | 2513977.8461 |
| PM370 | 408225.7817 | 2513965.4950 |
| PM371 | 408236.3655 | 2513954.7140 |
| PM372 | 408247.5366 | 2513945.3189 |
| PM373 | 408253.639 | 2513940.2916 |
| PM373B | 408253.9096 | 2513939.9867 |
| ZF369B | 408253.9096 | 2513966.0919 |
| ZF368 | 408249.9689 | 2513969.4061 |
| ZF367 | 408240.5952 | 2513978.9544 |
| ZF366 | 408230.4492 | 2513991.0271 |
| ZF365 | 408219.1665 | 2514003.3878 |
| ZF364 | 408207.2657 | 2514015.2382 |
| ZF363 | 408195.0642 | 2514026.5283 |
| ZF362 | 408183.1744 | 2514038.1957 |
| ZF361 | 408171.6153 | 2514049.2673 |
| ZF360 | 408159.7154 | 2514062.3016 |
| ZF359 | 408147.7654 | 2514074.5305 |
| ZF358 | 408135.1913 | 2514088.2422 |
| ZF357 | 408120.9536 | 2514104.4927 |
| ZF356 | 408105.5414 | 2514122.1302 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF355 | 408088.4659 | 2514137.9798 |
| ZF354 | 408073.3965 | 2514154.0399 |
| ZF353 | 408057.9703 | 2514172.6179 |
| ZF352 | 408041.0211 | 2514191.4256 |
| ZF351 | 408024.9054 | 2514205.9183 |
| ZF350 | 408007.9724 | 2514225.1171 |
| ZF349 | 407985.79 | 2514243.7584 |
| ZF348 | 407964.5822 | 2514259.9248 |
| ZF347 | 407949.3821 | 2514276.2326 |
| ZF346 | 407934.8738 | 2514294.7788 |
| ZF345 | 407917.1172 | 2514314.0217 |
| ZF344 | 407898.7106 | 2514335.5976 |
| ZF343 | 407879.5875 | 2514358.0508 |
| ZF342 | 407857.4433 | 2514380.8299 |
| ZF341 | 407836.0619 | 2514398.5933 |
| ZF340 | 407819.4802 | 2514416.0695 |
| ZF339 | 407818.5472 | 2514416.8068 |
| ZF338 | 407806.7109 | 2514432.1712 |
| ZF337 | 407803.713 | 2514434.8812 |
| ZF336 | 407797.3207 | 2514442.6205 |
| ZF335 | 407786.6645 | 2514458.1571 |
| ZF334 | 407770.6758 | 2514473.9306 |
| ZF333 | 407755.7262 | 2514486.6438 |
| ZF332 | 407743.5898 | 2514496.9383 |
| ZF331 | 407730.2195 | 2514515.8766 |
| ZF330 | 407710.2862 | 2514534.0640 |
| ZF329 | 407694.8934 | 2514548.4460 |
| ZF328 | 407680.858 | 2514561.8800 |
| ZF327 | 407668.1443 | 2514574.1240 |
| ZF326 | 407654.8718 | 2514589.3070 |
| ZF325 | 407638.5089 | 2514605.9340 |
| ZF324 | 407622.0746 | 2514618.0190 |
| ZF323 | 407607.6751 | 2514631.2010 |
| ZF322 | 407590.895 | 2514645.3860 |
| ZF321 | 407573.3249 | 2514665.8860 |
| ZF320 | 407550.4425 | 2514685.4390 |
| ZF319 | 407530.322 | 2514702.5740 |
| ZF318 | 407508.6133 | 2514719.7160 |
| ZF317 | 407491.2976 | 2514733.8920 |
| ZF316 | 407474.9381 | 2514752.7250 |
| ZF315 | 407454.7955 | 2514772.1140 |
| ZF314 | 407436.7761 | 2514790.8870 |
| ZF313 | 407421.8918 | 2514809.2550 |
| ZF312 | 407404.8318 | 2514830.1171 |
| ZF311 | 407387.3778 | 2514850.8738 |
| ZF310 | 407370.8656 | 2514872.3765 |
| ZF309 | 407352.6518 | 2514896.1307 |
| ZF308 | 407333.8339 | 2514915.5929 |
| ZF307 | 407316.5096 | 2514935.0509 |
| ZF306 | 407299.7489 | 2514956.0205 |
| ZF305 | 407281.1229 | 2514976.0585 |
| ZF304 | 407263.7423 | 2514999.2457 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF303 | 407243.5151 | 2515023.7686 |
| ZF302 | 407211.4922 | 2515053.0107 |
| ZF301 | 407203.4341 | 2515060.4491 |
| ZF300 | 407187.3806 | 2515078.7442 |
| ZF299 | 407170.856 | 2515098.5196 |
| ZF298 | 407151.9185 | 2515119.3704 |
| ZF297 | 407135.1852 | 2515135.7406 |
| ZF296 | 407124.2172 | 2515148.3117 |
| ZF295 | 407115.4262 | 2515156.8307 |
| ZF294 | 407109.4333 | 2515163.9379 |
| ZF293 | 407101.1198 | 2515167.2181 |
| ZF292 | 407100.042 | 2515173.1721 |
| ZF291 | 407089.0293 | 2515200.0201 |
| ZF290 | 407065.2512 | 2515214.2484 |
| ZF289 | 407051.5596 | 2515224.5732 |
| ZF288B | 407047.2446 | 2515227.9635 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 7, superficie: 28,031.3612 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM373B | 408253.9096 | 2513939.9867 |
| PM374 | 408263.5072 | 2513929.1734 |
| PM375 | 408272.5606 | 2513919.7296 |
| PM376 | 408287.6640 | 2513899.6170 |
| PM377 | 408304.1878 | 2513879.7176 |
| PM378 | 408322.7757 | 2513858.3249 |
| PM379 | 408338.7093 | 2513838.0973 |
| PM380 | 408357.8475 | 2513818.8293 |
| PM381 | 408375.0195 | 2513799.7238 |
| PM382 | 408392.4647 | 2513781.2802 |
| PM383 | 408407.9483 | 2513762.4754 |
| PM384 | 408423.1655 | 2513742.0374 |
| PM385 | 408439.7011 | 2513721.9227 |
| PM386 | 408456.9271 | 2513705.0475 |
| PM387 | 408473.3690 | 2513687.9781 |
| PM388 | 408492.5643 | 2513672.6774 |
| PM389 | 408505.7445 | 2513655.1859 |
| PM390 | 408517.0105 | 2513640.1275 |
| PM391 | 408526.5746 | 2513629.2591 |
| PM392 | 408545.1296 | 2513614.4961 |
| PM393 | 408567.3673 | 2513595.3366 |
| PM394 | 408574.6922 | 2513588.2146 |
| PM395 | 408590.2735 | 2513573.0648 |
| PM396 | 408611.2712 | 2513552.2230 |
| PM397 | 408631.0486 | 2513529.5251 |
| PM398 | 408651.7501 | 2513510.0685 |
| PM399 | 408672.9629 | 2513490.1853 |
| PM400 | 408692.5754 | 2513469.9616 |
| PM401 | 408711.9618 | 2513453.0107 |
| PM402 | 408712.1158 | 2513452.8760 |
| PM403 | 408730.2798 | 2513430.8926 |

| | | |
|---|---|---|
| PM404 | 408745.5786 | 2513407.6890 |
| PM405 | 408766.4471 | 2513390.9133 |
| PM406 | 408787.3140 | 2513371.3314 |
| PM407 | 408808.7900 | 2513353.0517 |
| PM408 | 408828.9729 | 2513335.0204 |
| PM409 | 408850.4382 | 2513312.8311 |
| PM410 | 408868.4024 | 2513289.4233 |
| PM411 | 408888.5309 | 2513268.9635 |
| PM412 | 408905.5863 | 2513245.5987 |
| PM413 | 408926.5649 | 2513227.1019 |
| PM414 | 408949.7927 | 2513212.1399 |
| PM415 | 408971.7010 | 2513194.7145 |
| PM416 | 408989.9523 | 2513173.4871 |
| PM417 | 409008.8399 | 2513151.9932 |
| PM418 | 409029.7439 | 2513130.6528 |
| PM419 | 409051.3006 | 2513109.8508 |
| PM420 | 409070.3181 | 2513087.6724 |
| PM421 | 409090.0867 | 2513068.5906 |
| PM422 | 409108.4667 | 2513051.0032 |
| PM423 | 409123.7263 | 2513031.8210 |
| PM424 | 409138.6244 | 2513013.7604 |
| PM425 | 409155.1278 | 2513000.3919 |
| PM426 | 409177.3896 | 2512982.1289 |
| PM427 | 409198.3690 | 2512961.4839 |
| PM427B | 409210.4787 | 2512948.9545 |
| ZF426B | 409237.4989 | 2512948.9545 |
| ZF426 | 409233.4727 | 2512953.9422 |
| ZF425 | 409212.5758 | 2512975.5634 |
| ZF424 | 409190.7735 | 2512997.0181 |
| ZF423 | 409167.7648 | 2513015.8938 |
| ZF422 | 409152.7742 | 2513028.0368 |
| ZF421 | 409139.2675 | 2513044.4108 |
| ZF420 | 409123.2739 | 2513064.5157 |
| ZF419 | 409103.9453 | 2513083.0107 |
| ZF418 | 409084.8867 | 2513101.4072 |
| ZF417 | 409065.8683 | 2513123.5866 |
| ZF416 | 409043.8345 | 2513144.8491 |
| ZF415 | 409023.5062 | 2513165.6018 |
| ZF414 | 409005.0471 | 2513186.6079 |
| ZF413 | 408985.6322 | 2513209.1889 |
| ZF412 | 408961.4617 | 2513228.4134 |
| ZF411 | 408938.6619 | 2513243.0998 |
| ZF410 | 408920.4521 | 2513259.1553 |
| ZF409 | 408903.8186 | 2513281.9422 |
| ZF408 | 408883.5209 | 2513302.5740 |
| ZF407 | 408865.6081 | 2513325.9148 |
| ZF406 | 408842.8411 | 2513349.4498 |
| ZF405 | 408821.9360 | 2513368.1263 |
| ZF404 | 408800.6464 | 2513386.2472 |
| ZF403 | 408779.5747 | 2513406.0214 |
| ZF402 | 408760.5513 | 2513421.3138 |
| ZF401 | 408746.3841 | 2513442.8011 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF400 | 408737.9484 | 2513453.0107 |
| ZF399 | 408726.5011 | 2513466.8650 |
| ZF398 | 408706.3598 | 2513484.4760 |
| ZF397 | 408686.9883 | 2513504.4512 |
| ZF396 | 408665.4374 | 2513524.6513 |
| ZF395 | 408645.4724 | 2513543.4156 |
| ZF394 | 408625.8745 | 2513565.9077 |
| ZF393 | 408604.2896 | 2513587.3322 |
| ZF392 | 408580.8779 | 2513610.0955 |
| ZF391 | 408574.6922 | 2513615.4251 |
| ZF390 | 408557.8878 | 2513629.9033 |
| ZF389 | 408540.4160 | 2513643.8044 |
| ZF388 | 408532.5492 | 2513652.7441 |
| ZF387 | 408521.7381 | 2513667.1945 |
| ZF386 | 408507.0122 | 2513686.7373 |
| ZF385 | 408486.8623 | 2513702.7989 |
| ZF384 | 408471.1302 | 2513719.1314 |
| ZF383 | 408454.4666 | 2513735.4556 |
| ZF382 | 408438.9203 | 2513754.3669 |
| ZF381 | 408423.6985 | 2513774.8112 |
| ZF380 | 408407.4673 | 2513794.5240 |
| ZF379 | 408389.7242 | 2513813.2824 |
| ZF378 | 408372.3888 | 2513832.5696 |
| ZF377 | 408353.7092 | 2513851.3761 |
| ZF376 | 408338.1887 | 2513871.0792 |
| ZF375 | 408319.4317 | 2513892.6665 |
| ZF374 | 408303.3632 | 2513912.0176 |
| ZF373 | 408287.8308 | 2513932.7015 |
| ZF372 | 408278.2103 | 2513942.7369 |
| ZF371 | 408267.5607 | 2513954.7353 |
| ZF370 | 408260.3319 | 2513960.6907 |
| ZF369B | 408253.9096 | 2513966.0919 |
| PM373B | 408253.9096 | 2513939.9867 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 8, superficie: 24,086.8127 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF426B | 409237.4989 | 2512948.9545 |
| PM427B | 409210.4787 | 2512948.9545 |
| PM428 | 409218.4712 | 2512940.6851 |
| PM429 | 409238.1379 | 2512916.3218 |
| PM430 | 409258.7816 | 2512889.8702 |
| PM431 | 409279.6208 | 2512865.5476 |
| PM432 | 409300.7775 | 2512842.4071 |
| PM433 | 409322.4557 | 2512819.0701 |
| PM434 | 409341.3917 | 2512794.7336 |
| PM435 | 409359.697 | 2512768.6923 |
| PM436 | 409378.3393 | 2512748.4809 |
| PM437 | 409397.4113 | 2512728.1904 |
| PM438 | 409414.6333 | 2512708.6371 |
| PM439 | 409432.8972 | 2512689.1124 |

| | | |
|---|---|---|
| PM440 | 409451.9493 | 2512669.5371 |
| PM441 | 409471.946 | 2512645.4169 |
| PM442 | 409494.7982 | 2512622.2452 |
| PM443 | 409513.685 | 2512600.8313 |
| PM444 | 409531.3878 | 2512582.5962 |
| PM445 | 409556.7953 | 2512562.8520 |
| PM446 | 409583.4124 | 2512540.6835 |
| PM447 | 409606.7581 | 2512517.1638 |
| PM448 | 409625.3042 | 2512492.9746 |
| PM449 | 409646.8079 | 2512473.3702 |
| PM450 | 409668.9851 | 2512452.9716 |
| PM451 | 409691.4651 | 2512432.0091 |
| PM452 | 409701.6791 | 2512407.4094 |
| PM453 | 409714.7605 | 2512391.4309 |
| PM454 | 409734.9508 | 2512376.9727 |
| PM455 | 409753.6924 | 2512358.0499 |
| PM456 | 409776.4461 | 2512341.6108 |
| PM457 | 409797.0509 | 2512322.1379 |
| PM458 | 409820.4709 | 2512303.4358 |
| PM459 | 409838.086 | 2512278.4462 |
| PM460 | 409856.3441 | 2512256.4745 |
| PM461 | 409874.3299 | 2512236.9756 |
| PM462 | 409891.9195 | 2512218.0738 |
| PM463 | 409908.3802 | 2512198.9620 |
| PM464 | 409922.8129 | 2512182.3036 |
| PM465 | 409940.693 | 2512167.8815 |
| PM466 | 409958.7297 | 2512151.8745 |
| PM467 | 409975.4376 | 2512135.2993 |
| PM468 | 409988.5481 | 2512121.1598 |
| PM469 | 409998.5929 | 2512109.2549 |
| PM470 | 410007.1292 | 2512100.8088 |
| PM471 | 410014.2941 | 2512091.3412 |
| PM472 | 410018.4413 | 2512084.4212 |
| PM473 | 410025.4429 | 2512081.4150 |
| PM474 | 410039.2698 | 2512069.6850 |
| ZF472 | 410052.2089 | 2512084.9356 |
| ZF471 | 410036.0921 | 2512098.6082 |
| ZF470 | 410032.2728 | 2512100.2481 |
| ZF469 | 410030.8939 | 2512102.5489 |
| ZF468 | 410022.2135 | 2512114.0192 |
| ZF467 | 410013.2988 | 2512122.8396 |
| ZF466 | 410003.5321 | 2512134.4149 |
| ZF465 | 409989.8195 | 2512149.2038 |
| ZF464 | 409972.4207 | 2512166.4644 |
| ZF463 | 409953.6161 | 2512183.1529 |
| ZF462 | 409936.7593 | 2512196.7495 |
| ZF461 | 409923.5152 | 2512212.0361 |
| ZF460 | 409906.8226 | 2512231.4117 |
| ZF459 | 409889.0011 | 2512250.5681 |
| ZF458 | 409871.3957 | 2512269.6546 |
| ZF457 | 409853.9756 | 2512290.6180 |
| ZF456 | 409835.1768 | 2512317.2868 |

| | | |
|---|---|---|
| ZF455 | 409810.1824 | 2512337.2462 |
| ZF454 | 409789.2262 | 2512357.0512 |
| ZF453 | 409766.7418 | 2512373.2957 |
| ZF452 | 409747.9704 | 2512392.2486 |
| ZF451 | 409728.5581 | 2512406.1496 |
| ZF450 | 409719.0206 | 2512417.7995 |
| ZF449 | 409708.2743 | 2512443.6809 |
| ZF448 | 409682.5749 | 2512467.6454 |
| ZF447 | 409660.315 | 2512488.1202 |
| ZF446 | 409640.0934 | 2512506.5556 |
| ZF445 | 409621.8526 | 2512530.3467 |
| ZF444 | 409596.9396 | 2512555.4453 |
| ZF443 | 409569.3347 | 2512578.4365 |
| ZF442 | 409544.7639 | 2512597.5305 |
| ZF441 | 409528.3682 | 2512614.4193 |
| ZF440 | 409509.4293 | 2512635.8923 |
| ZF439 | 409486.792 | 2512658.8461 |
| ZF438 | 409466.8375 | 2512682.9153 |
| ZF437 | 409447.3677 | 2512702.9198 |
| ZF436 | 409429.4438 | 2512722.0810 |
| ZF435 | 409412.206 | 2512741.6523 |
| ZF434 | 409392.9767 | 2512762.1101 |
| ZF433 | 409375.2969 | 2512781.2781 |
| ZF432 | 409357.4745 | 2512806.6323 |
| ZF431 | 409337.7037 | 2512832.0416 |
| ZF430 | 409315.4848 | 2512855.9608 |
| ZF429 | 409294.5989 | 2512878.8050 |
| ZF428 | 409274.267 | 2512902.5356 |
| ZF427 | 409253.8036 | 2512928.7562 |
| ZF426B | 409237.4989 | 2512948.9545 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 9, superficie: 40,934.62 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| EM1 | 403248.1272 | 2520167.6696 |
| ZFE1 | 403267.6356 | 2520163.1880 |
| ZFE2 | 403266.4020 | 2520153.6231 |
| ZFE3 | 403253.9880 | 2520131.7581 |
| ZFE4 | 403253.5320 | 2520124.6730 |
| ZFE5 | 403260.8647 | 2520103.2112 |
| ZFE6 | 403269.7351 | 2520077.2488 |
| ZFE7 | 403290.5354 | 2520062.7507 |
| ZFE8 | 403316.3815 | 2520044.7354 |
| ZFE9 | 403340.7233 | 2520023.8475 |
| ZFE10 | 403362.5136 | 2520005.1491 |
| ZFE11 | 403391.1123 | 2519993.4336 |
| ZFE12 | 403424.8571 | 2519979.6100 |
| ZFE13 | 403439.2774 | 2519964.0636 |
| ZFE14 | 403460.4147 | 2519923.5612 |
| ZFE15 | 403474.1790 | 2519909.0788 |
| ZFE16 | 403513.5238 | 2519894.1016 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE17 | 403550.6413 | 2519879.9723 |
| ZFE18 | 403570.3610 | 2519878.6215 |
| ZFE19 | 403592.7124 | 2519868.5148 |
| ZFE20 | 403614.5521 | 2519874.9311 |
| ZFE21 | 403651.7175 | 2519857.4337 |
| ZFE22 | 403657.0418 | 2519853.0107 |
| ZFE23 | 403666.7579 | 2519844.9393 |
| ZFE24 | 403707.2027 | 2519827.5952 |
| ZFE25 | 403746.9419 | 2519810.5536 |
| ZFE26 | 403766.4817 | 2519810.5869 |
| ZFE27 | 403805.2235 | 2519817.5527 |
| ZFE28 | 403843.8235 | 2519824.4929 |
| ZFE29 | 403876.4956 | 2519825.2733 |
| ZFE30 | 403911.5460 | 2519826.1104 |
| ZFE31 | 403960.3643 | 2519834.0068 |
| ZFE32 | 404003.1997 | 2519840.9354 |
| ZFE33 | 404037.8119 | 2519824.6598 |
| ZFE34 | 404079.2384 | 2519805.1799 |
| ZFE35 | 404116.1987 | 2519787.8002 |
| ZFE36 | 404140.0454 | 2519784.6673 |
| ZFE37 | 404151.1580 | 2519777.4630 |
| ZFE38 | 404184.0465 | 2519750.2956 |
| ZFE39 | 404213.8933 | 2519725.6407 |
| ZFE40 | 404238.2743 | 2519711.9375 |
| ZFE41 | 404278.4685 | 2519689.3467 |
| ZFE42 | 404305.2812 | 2519674.2768 |
| ZFE43 | 404323.3440 | 2519642.7862 |
| ZFE44 | 404338.3617 | 2519616.6044 |
| ZFE45 | 404371.1792 | 2519599.9183 |
| ZFE46 | 404402.9077 | 2519583.7859 |
| ZFE47 | 404430.2117 | 2519588.7441 |
| ZFE48 | 404464.5370 | 2519594.9774 |
| ZFE49 | 404496.5437 | 2519569.8760 |
| ZFE50 | 404531.5390 | 2519542.4309 |
| ZFE51 | 404563.2559 | 2519517.5568 |
| ZFE52 | 404563.8747 | 2519491.3260 |
| ZFE53 | 404565.3505 | 2519490.6413 |
| ZFE54 | 404585.1177 | 2519503.0989 |
| ZFE55 | 404612.8447 | 2519471.6629 |
| ZFE56 | 404639.5433 | 2519441.3928 |
| ZFE57 | 404679.1662 | 2519419.2409 |
| ZFE58 | 404713.0094 | 2519400.3202 |
| ZFE59 | 404746.7027 | 2519381.4833 |
| ZFE60 | 404787.3373 | 2519358.7659 |
| ZFE61 | 404823.6997 | 2519338.4368 |
| ZFE62 | 404851.2381 | 2519323.0410 |
| ZFE63 | 404891.6125 | 2519300.4689 |
| ZFE63A | 404902.6897 | 2519294.2759 |
| EM65A | 404902.6897 | 2519271.3626 |
| EM65 | 404881.8528 | 2519283.0119 |
| EM64 | 404841.4784 | 2519305.5839 |
| EM63 | 404813.9401 | 2519320.9797 |

| | | |
|---|---|---|
| EM62 | 404777.5776 | 2519341.3088 |
| EM61 | 404736.9430 | 2519364.0263 |
| EM60 | 404703.2497 | 2519382.8632 |
| EM59 | 404669.4065 | 2519401.7838 |
| EM58 | 404626.8029 | 2519425.6021 |
| EM57 | 404597.8454 | 2519458.4333 |
| EM56 | 404581.3790 | 2519477.1024 |
| EM55 | 404566.8065 | 2519467.9186 |
| EM54 | 404544.1736 | 2519478.4181 |
| EM53 | 404543.4841 | 2519507.6459 |
| EM52 | 404519.1968 | 2519526.6934 |
| EM51 | 404484.2015 | 2519554.1385 |
| EM50 | 404459.2672 | 2519573.6933 |
| EM49 | 404433.7852 | 2519569.0659 |
| EM48 | 404399.8504 | 2519562.9036 |
| EM47 | 404362.1146 | 2519582.0904 |
| EM46 | 404323.9806 | 2519601.4797 |
| EM45 | 404305.9953 | 2519632.8351 |
| EM44 | 404290.6757 | 2519659.5432 |
| EM43 | 404268.6693 | 2519671.9118 |
| EM42 | 404228.4751 | 2519694.5026 |
| EM41 | 404202.5350 | 2519709.0821 |
| EM40 | 404171.3092 | 2519734.8760 |
| EM39 | 404139.3102 | 2519761.3087 |
| EM38 | 404132.9585 | 2519765.4265 |
| EM37 | 404110.5061 | 2519768.3762 |
| EM36 | 404070.7278 | 2519787.0811 |
| EM35 | 404029.3013 | 2519806.5609 |
| EM34 | 404000.2868 | 2519820.2043 |
| EM33 | 403963.5578 | 2519814.2634 |
| EM32 | 403913.3901 | 2519806.1487 |
| EM31 | 403876.9731 | 2519805.2790 |
| EM30 | 403845.8439 | 2519804.5355 |
| EM29 | 403808.7627 | 2519797.8683 |
| EM28 | 403768.2823 | 2519790.5899 |
| EM27 | 403742.8507 | 2519790.5466 |
| EM26 | 403699.3203 | 2519809.2140 |
| EM25 | 403656.2093 | 2519827.7015 |
| EM24 | 403640.8955 | 2519840.4230 |
| EM23 | 403614.1586 | 2519853.0107 |
| EM22 | 403612.9037 | 2519853.6015 |
| EM21 | 403610.8926 | 2519853.0107 |
| EM20 | 403591.2320 | 2519847.2346 |
| EM19 | 403578.4581 | 2519853.0107 |
| EM18 | 403565.4018 | 2519858.9144 |
| EM17 | 403546.3064 | 2519860.2223 |
| EM16 | 403506.4086 | 2519875.4101 |
| EM15 | 403462.8144 | 2519892.0049 |
| EM14 | 403443.9832 | 2519911.8184 |
| EM13 | 403422.7886 | 2519952.4306 |
| EM12 | 403413.1937 | 2519962.7748 |
| EM11 | 403383.5308 | 2519974.9263 |

| | | |
|---|---|---|
| EM10 | 403351.9417 | 2519987.8668 |
| EM9 | 403327.6990 | 2520008.6696 |
| EM8 | 403304.1202 | 2520028.9028 |
| EM7 | 403279.0990 | 2520046.3431 |
| EM6 | 403252.9265 | 2520064.5858 |
| EM5 | 403241.9389 | 2520096.7450 |
| EM4 | 403233.3172 | 2520121.9792 |
| EM3 | 403234.3248 | 2520137.6328 |
| EM2 | 403247.0691 | 2520160.0799 |
| EM1 | 403248.1272 | 2520167.6696 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 10, superficie: 23,364.7674 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| EM100A | 404902.6897 | 2519672.2480 |
| EM100 | 404906.1314 | 2519671.3580 |
| EM99 | 404944.7945 | 2519654.8400 |
| EM98 | 404974.6922 | 2519642.0670 |
| EM97 | 405016.1731 | 2519624.3450 |
| EM96 | 405056.6491 | 2519607.0520 |
| EM95 | 405095.5173 | 2519590.4470 |
| EM94 | 405138.0359 | 2519572.2820 |
| EM93 | 405171.2168 | 2519558.1060 |
| EM92 | 405199.7850 | 2519545.9010 |
| EM91 | 405227.8112 | 2519529.8450 |
| EM90 | 405267.5557 | 2519507.0760 |
| EM89 | 405292.8302 | 2519492.5970 |
| EM88 | 405314.2685 | 2519497.2517 |
| EM87 | 405342.1050 | 2519489.5057 |
| EM86 | 405371.9822 | 2519481.1919 |
| EM85 | 405394.2578 | 2519444.6587 |
| EM84 | 405412.5146 | 2519414.7165 |
| EM83 | 405412.7002 | 2519401.1348 |
| EM82 | 405386.2952 | 2519371.8314 |
| EM81 | 405359.8502 | 2519342.4836 |
| EM80 | 405347.6737 | 2519335.8083 |
| EM79 | 405305.5638 | 2519312.7230 |
| EM78 | 405265.3657 | 2519290.6858 |
| EM77 | 405238.0421 | 2519275.7067 |
| EM76 | 405206.2532 | 2519283.2795 |
| EM75 | 405183.5037 | 2519288.6989 |
| EM74 | 405157.6143 | 2519294.8663 |
| EM73 | 405134.3387 | 2519300.4110 |
| EM72 | 405100.5204 | 2519308.4673 |
| EM71 | 405054.4452 | 2519319.4434 |
| EM70 | 405015.8262 | 2519328.6433 |
| EM69 | 404999.2931 | 2519328.7951 |
| EM68 | 404974.6922 | 2519283.7453 |
| EM67 | 404966.4210 | 2519268.5989 |
| EM66 | 404913.2774 | 2519265.4434 |

| | | |
|---|---|---|
| EM65A | 404902.6897 | 2519271.3626 |
| ZFE63A | 404902.6897 | 2519294.2759 |
| ZFE64 | 404917.9312 | 2519285.7549 |
| ZFE65 | 404954.1771 | 2519287.9071 |
| ZFE66 | 404974.6922 | 2519325.4748 |
| ZFE67 | 404987.4866 | 2519348.9043 |
| ZFE68 | 405018.2660 | 2519348.6217 |
| ZFE69 | 405059.0799 | 2519338.8990 |
| ZFE70 | 405105.1552 | 2519327.9229 |
| ZFE71 | 405138.9735 | 2519319.8666 |
| ZFE72 | 405162.2490 | 2519314.3219 |
| ZFE73 | 405188.1385 | 2519308.1544 |
| ZFE74 | 405210.8880 | 2519302.7350 |
| ZFE75 | 405235.1829 | 2519296.9474 |
| ZFE76 | 405255.7514 | 2519308.2234 |
| ZFE77 | 405295.9495 | 2519330.2605 |
| ZFE78 | 405338.0594 | 2519353.3458 |
| ZFE79 | 405347.2624 | 2519358.3910 |
| ZFE80 | 405371.4374 | 2519385.2196 |
| ZFE81 | 405392.5949 | 2519408.6996 |
| ZFE82 | 405392.5912 | 2519408.9743 |
| ZFE83 | 405377.1817 | 2519434.2468 |
| ZFE84 | 405359.0156 | 2519464.0401 |
| ZFE85 | 405336.7433 | 2519470.2378 |
| ZFE86 | 405313.6752 | 2519476.6569 |
| ZFE87 | 405289.5599 | 2519471.4210 |
| ZFE88 | 405257.6139 | 2519489.7220 |
| ZFE89 | 405217.8694 | 2519512.4910 |
| ZFE90 | 405190.8551 | 2519527.9670 |
| ZFE91 | 405163.3593 | 2519539.7140 |
| ZFE92 | 405130.1785 | 2519553.8900 |
| ZFE93 | 405087.6598 | 2519572.0550 |
| ZFE94 | 405048.7916 | 2519588.6610 |
| ZFE95 | 405008.3156 | 2519605.9530 |
| ZFE96 | 404974.6922 | 2519620.3180 |
| ZFE97 | 404936.9370 | 2519636.4480 |
| ZFE97A | 404902.6897 | 2519651.0787 |
| EM100A | 404902.6897 | 2519672.2480 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 11, superficie: 2,836.55 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| EM103 | 404760.5230 | 2519686.2390 |
| EM102 | 404801.9335 | 2519698.3030 |
| EM101 | 404854.6315 | 2519684.6750 |
| EM100A | 404902.6897 | 2519672.2480 |
| ZFE97A | 404902.6897 | 2519651.0787 |
| ZFE98 | 404899.6623 | 2519652.3720 |
| ZFE99 | 404849.6243 | 2519665.3120 |
| ZFE100 | 404802.2491 | 2519677.5630 |
| ZFE101 | 404770.9255 | 2519668.4380 |
| EM103 | 404760.5230 | 2519686.2390 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 12, superficie: 10,236.7070 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE102 | 404966.0342 | 2519925.6664 |
| ZFE103 | 404974.6922 | 2519917.1883 |
| ZFE104 | 404987.5174 | 2519904.6295 |
| ZFE105 | 405023.2419 | 2519869.6472 |
| ZFE106 | 405040.2313 | 2519853.0107 |
| ZFE107 | 405054.2023 | 2519839.3299 |
| ZFE108 | 405066.2370 | 2519827.5452 |
| ZFE109 | 405096.3320 | 2519798.0755 |
| ZFE110 | 405130.4153 | 2519764.7002 |
| ZFE111 | 405142.3704 | 2519752.9934 |
| ZFE112 | 405164.2694 | 2519744.9361 |
| ZFE113 | 405176.3106 | 2519744.0891 |
| ZFE114 | 405216.9430 | 2519741.2311 |
| ZFE115 | 405266.8198 | 2519737.7229 |
| ZFE116 | 405313.6268 | 2519734.4305 |
| ZFE117 | 405327.9284 | 2519733.4246 |
| ZFE118 | 405366.8918 | 2519724.3835 |
| ZFE119 | 405412.7347 | 2519702.2142 |
| ZFE119A | 405414.8827 | 2519699.7135 |
| EM117A | 405371.9666 | 2519699.7135 |
| EM117 | 405360.1954 | 2519705.4059 |
| EM116 | 405324.9479 | 2519713.5848 |
| EM115 | 405265.4164 | 2519717.7722 |
| EM114 | 405215.5397 | 2519721.2804 |
| EM113 | 405174.9073 | 2519724.1384 |
| EM112 | 405160.0308 | 2519725.1848 |
| EM111 | 405131.4408 | 2519735.7040 |
| EM110 | 405116.4223 | 2519750.4104 |
| EM109 | 405082.3390 | 2519783.7857 |
| EM108 | 405052.2441 | 2519813.2554 |
| EM107 | 405040.2094 | 2519825.0401 |
| EM106 | 405011.6454 | 2519853.0107 |
| EM105 | 404974.6922 | 2519889.1962 |
| EM104 | 404954.1493 | 2519909.3123 |
| ZFE102 | 404966.0342 | 2519925.6664 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 13, superficie: 13: 48,464.1677 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE119A | 405414.8827 | 2519699.7135 |
| ZFE120 | 405435.4630 | 2519675.7540 |
| ZFE121 | 405459.3598 | 2519657.3436 |
| ZFE122 | 405491.5702 | 2519632.5282 |
| ZFE123 | 405529.6240 | 2519603.2110 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE124 | 405569.2325 | 2519572.6960 |
| ZFE125 | 405603.6322 | 2519546.1940 |
| ZFE126 | 405618.7425 | 2519534.7179 |
| ZFE127 | 405650.8769 | 2519510.3123 |
| ZFE128 | 405690.1512 | 2519480.4840 |
| ZFE129 | 405730.2355 | 2519450.0405 |
| ZFE130 | 405768.0855 | 2519421.2939 |
| ZFE131 | 405785.3730 | 2519408.1643 |
| ZFE132 | 405817.3671 | 2519384.9366 |
| ZFE133 | 405855.0187 | 2519357.6015 |
| ZFE134 | 405895.8798 | 2519327.9364 |
| ZFE135 | 405937.3629 | 2519297.8198 |
| ZFE136 | 405976.4027 | 2519269.4770 |
| ZFE137 | 406014.4600 | 2519241.8474 |
| ZFE138 | 406052.1932 | 2519214.4531 |
| ZFE139 | 406092.1362 | 2519185.4545 |
| ZFE140 | 406131.7833 | 2519156.6708 |
| ZFE141 | 406164.3099 | 2519133.0565 |
| ZFE142 | 406178.9676 | 2519122.4150 |
| ZFE143 | 406220.3607 | 2519113.8612 |
| ZFE144 | 406263.0686 | 2519105.0358 |
| ZFE145 | 406303.9343 | 2519120.0735 |
| ZFE146 | 406351.5377 | 2519137.5905 |
| ZFE147 | 406398.9675 | 2519155.0436 |
| ZFE148 | 406445.7502 | 2519172.2586 |
| ZFE149 | 406491.0261 | 2519188.9191 |
| ZFE150 | 406525.6718 | 2519201.6679 |
| ZFE151 | 406538.5667 | 2519206.4130 |
| ZFE152 | 406556.0089 | 2519230.5386 |
| ZFE153 | 406569.0846 | 2519248.6244 |
| ZFE154 | 406548.5656 | 2519267.8078 |
| ZFE155 | 406512.2875 | 2519301.7247 |
| ZFE156 | 406475.3029 | 2519336.3019 |
| ZFE157 | 406439.0543 | 2519370.1911 |
| ZFE158 | 406411.6391 | 2519395.8219 |
| ZFE159 | 406394.3863 | 2519402.3657 |
| ZFE160 | 406355.7751 | 2519417.0104 |
| ZFE161 | 406310.5077 | 2519434.1798 |
| ZFE162 | 406264.9011 | 2519451.4778 |
| ZFE163 | 406224.4386 | 2519466.8247 |
| ZFE164 | 406204.7613 | 2519474.2880 |
| ZFE165 | 406169.1665 | 2519466.8032 |
| ZFE166 | 406123.1958 | 2519457.1365 |
| ZFE167 | 406088.1708 | 2519468.5593 |
| ZFE168 | 406053.0762 | 2519480.0049 |
| ZFE169 | 406034.0480 | 2519509.6046 |
| ZFE170 | 406017.1274 | 2519535.9259 |
| ZFE171 | 406001.5439 | 2519560.1672 |
| ZFE172 | 405970.4286 | 2519579.2870 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE173 | 405927.9387 | 2519605.3962 |
| ZFE174 | 405886.2428 | 2519631.0175 |
| ZFE175 | 405844.8342 | 2519656.4624 |
| ZFE176 | 405813.8622 | 2519675.4941 |
| ZFE177 | 405772.3866 | 2519684.0700 |
| ZFE178 | 405724.6766 | 2519693.9349 |
| ZFE178A | 405719.2723 | 2519699.7135 |
| EM175A | 405795.5021 | 2519699.7135 |
| EM175 | 405821.3456 | 2519694.3698 |
| EM174 | 405855.3049 | 2519673.5024 |
| EM173 | 405896.7136 | 2519648.0576 |
| EM172 | 405938.4095 | 2519622.4363 |
| EM171 | 405980.8994 | 2519596.3270 |
| EM170 | 406015.9010 | 2519574.8192 |
| EM169 | 406033.9510 | 2519546.7409 |
| EM168 | 406050.8717 | 2519520.4197 |
| EM167 | 406066.0485 | 2519496.8109 |
| EM166 | 406094.3721 | 2519487.5736 |
| EM165 | 406124.3132 | 2519477.8088 |
| EM164 | 406165.0509 | 2519486.3751 |
| EM163 | 406206.3775 | 2519495.0653 |
| EM162 | 406231.5313 | 2519485.5247 |
| EM161 | 406271.9938 | 2519470.1779 |
| EM160 | 406317.6004 | 2519452.8799 |
| EM159 | 406362.8678 | 2519435.7105 |
| EM158 | 406401.4790 | 2519421.0658 |
| EM157 | 406422.4179 | 2519413.1239 |
| EM156 | 406452.7130 | 2519384.8007 |
| EM155 | 406488.9616 | 2519350.9115 |
| EM154 | 406525.9461 | 2519316.3343 |
| EM153 | 406562.2243 | 2519282.4174 |
| EM152 | 406595.6217 | 2519251.1938 |
| EM151 | 406572.2167 | 2519218.8207 |
| EM150 | 406551.1997 | 2519189.7505 |
| EM149 | 406532.5786 | 2519182.8984 |
| EM148 | 406497.9329 | 2519170.1495 |
| EM147 | 406452.6570 | 2519153.4890 |
| EM146 | 406405.8743 | 2519136.2740 |
| EM145 | 406358.4445 | 2519118.8209 |
| EM144 | 406310.8411 | 2519101.3039 |
| EM143 | 406264.6148 | 2519084.2937 |
| EM142 | 406216.3133 | 2519094.2751 |
| EM141 | 406170.7027 | 2519103.7004 |
| EM140 | 406152.5599 | 2519116.8720 |
| EM139 | 406120.0333 | 2519140.4863 |
| EM138 | 406080.3863 | 2519169.2700 |
| EM137 | 406040.4433 | 2519198.2686 |
| EM136 | 406002.7100 | 2519225.6629 |
| EM135 | 405964.6527 | 2519253.2924 |

| | | |
|---|---|---|
| EM134 | 405925.6130 | 2519281.6352 |
| EM133 | 405884.1299 | 2519311.7519 |
| EM132 | 405843.2688 | 2519341.4170 |
| EM131 | 405805.6171 | 2519368.7521 |
| EM130 | 405773.4484 | 2519392.1066 |
| EM129 | 405755.9890 | 2519405.3667 |
| EM128 | 405718.1390 | 2519434.1133 |
| EM127 | 405678.0547 | 2519464.5568 |
| EM126 | 405638.7804 | 2519494.3851 |
| EM125 | 405606.6460 | 2519518.7907 |
| EM124 | 405591.4808 | 2519530.3085 |
| EM123 | 405557.0265 | 2519556.8526 |
| EM122 | 405517.4180 | 2519587.3676 |
| EM121 | 405479.3642 | 2519616.6848 |
| EM120 | 405447.1538 | 2519641.5002 |
| EM119 | 405421.6299 | 2519661.1642 |
| EM118 | 405400.2774 | 2519686.0226 |
| EM117A | 405371.9666 | 2519699.7135 |
| ZFE119A | 405414.8827 | 2519699.7135 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 14, superficie: 40,263.6244 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE178A | 405719.2723 | 2519699.7135 |
| ZFE179 | 405703.6251 | 2519716.4441 |
| ZFE180 | 405672.2046 | 2519750.0404 |
| ZFE181 | 405649.6240 | 2519774.1845 |
| ZFE182 | 405652.6897 | 2519815.5608 |
| ZFE183 | 405655.4644 | 2519853.0107 |
| ZFE184 | 405658.5862 | 2519895.1438 |
| ZFE185 | 405661.9556 | 2519940.6191 |
| ZFE186 | 405664.2200 | 2519971.1812 |
| ZFE187 | 405647.0088 | 2519989.4909 |
| ZFE188 | 405625.4913 | 2520012.3817 |
| ZFE189 | 405607.8889 | 2520024.7690 |
| ZFE190 | 405576.9016 | 2520046.5756 |
| ZFE191 | 405538.3985 | 2520073.6713 |
| ZFE192 | 405508.7869 | 2520094.5099 |
| ZFE193 | 405481.3629 | 2520113.8089 |
| ZFE194 | 405477.1822 | 2520144.3117 |
| ZFE195 | 405481.9385 | 2520160.3977 |
| ZFE196 | 405492.9913 | 2520197.7780 |
| ZFE197 | 405506.9443 | 2520244.9668 |
| ZFE198 | 405521.2078 | 2520293.2058 |
| ZFE199 | 405535.6119 | 2520341.9201 |
| ZFE200 | 405563.8797 | 2520357.3934 |
| ZFE201 | 405595.6607 | 2520374.7897 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE202 | 405643.8537 | 2520363.4641 |
| ZFE203 | 405690.6918 | 2520339.0199 |
| ZFE204 | 405727.4880 | 2520319.8164 |
| ZFE205 | 405768.8857 | 2520305.4229 |
| ZFE206 | 405812.1837 | 2520290.3686 |
| ZFE207 | 405855.5524 | 2520286.6455 |
| ZFE208 | 405905.0616 | 2520282.3951 |
| ZFE209 | 405952.3453 | 2520278.3359 |
| ZFE210 | 405995.9470 | 2520274.5927 |
| ZFE211 | 406043.5345 | 2520259.3304 |
| ZFE212 | 406089.6244 | 2520244.5485 |
| ZFE213 | 406138.2464 | 2520228.9544 |
| ZFE214 | 406184.8468 | 2520214.0086 |
| ZFE215 | 406225.2877 | 2520199.3984 |
| ZFE216 | 406272.3129 | 2520182.4093 |
| ZFE217 | 406316.9152 | 2520166.2956 |
| ZFE218 | 406342.5441 | 2520157.0366 |
| ZFE219 | 406370.4217 | 2520146.6913 |
| ZFE220 | 406413.2455 | 2520130.7996 |
| ZFE221 | 406462.6494 | 2520112.4661 |
| ZFE222 | 406505.5833 | 2520089.5895 |
| ZFE223 | 406547.4976 | 2520067.2562 |
| ZFE224 | 406572.6995 | 2520053.8278 |
| ZFE225 | 406593.8062 | 2520046.9642 |
| ZFE226 | 406641.3553 | 2520031.5019 |
| ZFE227 | 406680.5199 | 2520018.7661 |
| ZFE227A | 406702.6897 | 2520007.3911 |
| EM225A | 406702.6897 | 2519984.9122 |
| EM225 | 406672.8134 | 2520000.2413 |
| EM224 | 406635.1704 | 2520012.4822 |
| EM223 | 406587.6213 | 2520027.9445 |
| EM222 | 406564.8445 | 2520035.3512 |
| EM221 | 406538.0927 | 2520049.6054 |
| EM220 | 406454.4308 | 2520094.1833 |
| EM219 | 406406.2873 | 2520112.0491 |
| EM218 | 406363.4635 | 2520127.9408 |
| EM217 | 406335.6670 | 2520138.2559 |
| EM216 | 406310.1196 | 2520147.4855 |
| EM215 | 406265.5173 | 2520163.5992 |
| EM214 | 406218.4921 | 2520180.5883 |
| EM213 | 406178.3929 | 2520195.0751 |
| EM212 | 406132.1384 | 2520209.9099 |
| EM211 | 406083.5164 | 2520225.5040 |
| EM210 | 406037.4265 | 2520240.2859 |
| EM209 | 405991.9879 | 2520254.8590 |
| EM208 | 405950.6346 | 2520258.4092 |
| EM207 | 405903.3510 | 2520262.4684 |
| EM206 | 405853.8417 | 2520266.7188 |

| | | |
|---|---|---|
| EM205 | 405807.9795 | 2520270.6560 |
| EM204 | 405762.3175 | 2520286.5322 |
| EM203 | 405719.5348 | 2520301.4073 |
| EM202 | 405681.4384 | 2520321.2893 |
| EM201 | 405636.8300 | 2520344.5699 |
| EM200 | 405598.5434 | 2520353.5674 |
| EM199 | 405573.4828 | 2520339.8497 |
| EM198 | 405552.4518 | 2520328.3377 |
| EM197 | 405540.3870 | 2520287.5348 |
| EM196 | 405526.1235 | 2520239.2958 |
| EM195 | 405512.1705 | 2520192.1070 |
| EM194 | 405501.1177 | 2520154.7267 |
| EM193 | 405497.5810 | 2520142.7658 |
| EM192 | 405499.9951 | 2520125.1528 |
| EM191 | 405520.2970 | 2520110.8658 |
| EM190 | 405549.9086 | 2520090.0273 |
| EM189 | 405588.4117 | 2520062.9315 |
| EM188 | 405619.3990 | 2520041.1249 |
| EM187 | 405638.6680 | 2520027.5648 |
| EM186 | 405661.5813 | 2520003.1891 |
| EM185 | 405684.8151 | 2519978.4726 |
| EM184 | 405681.9009 | 2519939.1413 |
| EM183 | 405678.5315 | 2519893.6660 |
| EM182 | 405675.5192 | 2519853.0107 |
| EM181 | 405672.6350 | 2519814.0830 |
| EM180 | 405670.2168 | 2519781.4457 |
| EM179 | 405686.8118 | 2519763.7016 |
| EM178 | 405718.2323 | 2519730.1054 |
| EM177 | 405734.9457 | 2519712.2346 |
| EM176 | 405776.4363 | 2519703.6557 |
| EM175A | 405795.5021 | 2519699.7135 |
| ZFE178A | 405719.2723 | 2519699.7135 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 15, superficie: 7,178.5789 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| EM235A | 406702.6897 | 2520131.8542 |
| EM235 | 406720.7811 | 2520120.1302 |
| EM234 | 406747.8487 | 2520088.8155 |
| EM233 | 406774.6922 | 2520057.7600 |
| EM232 | 406805.3793 | 2520022.2579 |
| EM231 | 406838.3543 | 2519984.1090 |
| EM230 | 406840.5475 | 2519950.5359 |
| EM229 | 406811.1053 | 2519929.2857 |
| EM228 | 406774.6922 | 2519947.9687 |
| EM227 | 406735.1106 | 2519968.2775 |
| EM226 | 406703.319 | 2519984.5893 |
| EM225A | 406702.6897 | 2519984.9122 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE227A | 406702.6897 | 2520007.3911 |
| ZFE228 | 406712.4491 | 2520002.3837 |
| ZFE229 | 406744.2406 | 2519986.0719 |
| ZFE230 | 406774.6922 | 2519970.4477 |
| ZFE231 | 406809.3348 | 2519952.6730 |
| ZFE232 | 406819.8686 | 2519960.2759 |
| ZFE233 | 406818.8343 | 2519976.1078 |
| ZFE234 | 406790.2484 | 2520009.1791 |
| ZFE235 | 406774.6922 | 2520027.1762 |
| ZFE236 | 406759.5612 | 2520044.6812 |
| ZFE237 | 406732.7177 | 2520075.7367 |
| ZFE238 | 406707.5133 | 2520104.8958 |
| ZFE238A | 406702.6897 | 2520108.0217 |
| EM235A | 406702.6897 | 2520131.8542 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 16, superficie: 39,393.5760 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| EM290 | 405278.3172 | 2520857.9360 |
| EM289 | 405294.4578 | 2520826.3260 |
| EM288 | 405314.9198 | 2520786.4390 |
| EM287 | 405328.1992 | 2520760.5530 |
| EM286 | 405358.6188 | 2520750.7490 |
| EM285 | 405398.2616 | 2520737.9730 |
| EM284 | 405433.7790 | 2520726.5270 |
| EM283 | 405445.7333 | 2520726.0820 |
| EM282 | 405493.3252 | 2520724.3100 |
| EM281 | 405541.3107 | 2520722.5240 |
| EM280 | 405589.8211 | 2520720.7190 |
| EM279 | 405636.8908 | 2520718.9670 |
| EM278 | 405665.8619 | 2520701.7430 |
| EM277 | 405696.1467 | 2520683.7380 |
| EM276 | 405721.1293 | 2520656.7060 |
| EM275 | 405751.6871 | 2520623.6420 |
| EM274 | 405777.5535 | 2520595.6540 |
| EM273 | 405769.1374 | 2520564.4270 |
| EM272 | 405735.5424 | 2520540.2940 |
| EM271 | 405689.9084 | 2520539.4180 |
| EM270 | 405682.3459 | 2520541.8430 |
| EM269 | 405684.5957 | 2520537.8210 |
| EM268 | 405711.6769 | 2520511.4650 |
| EM267 | 405740.2547 | 2520483.6530 |
| EM266 | 405761.1745 | 2520447.5340 |
| EM265 | 405785.9284 | 2520429.7630 |
| EM264 | 405808.4893 | 2520413.5672 |
| EM263 | 405843.8628 | 2520400.8123 |
| EM262 | 405878.3471 | 2520388.3779 |
| EM261 | 405913.6545 | 2520375.6467 |

| | | |
|---|---|---|
| EM260 | 405946.4647 | 2520363.5996 |
| EM259 | 405977.6373 | 2520363.5996 |
| EM258 | 406013.3731 | 2520363.3515 |
| EM257 | 406052.0747 | 2520356.8674 |
| EM256 | 406102.5348 | 2520348.4134 |
| EM255 | 406147.8150 | 2520340.8271 |
| EM254 | 406186.8699 | 2520355.4550 |
| EM253 | 406232.6232 | 2520357.0627 |
| EM252 | 406277.4874 | 2520358.6392 |
| EM251 | 406298.2905 | 2520356.6836 |
| EM250 | 406346.1459 | 2520352.1849 |
| EM249 | 406384.6046 | 2520348.5695 |
| EM248 | 406417.3946 | 2520348.1995 |
| EM247 | 406463.0401 | 2520347.6843 |
| EM246 | 406497.4243 | 2520347.2963 |
| EM245 | 406519.5855 | 2520335.6761 |
| EM244 | 406545.6555 | 2520322.0062 |
| EM243 | 406562.7580 | 2520313.0384 |
| EM242 | 406579.8920 | 2520286.0156 |
| EM241 | 406594.0099 | 2520263.7497 |
| EM240 | 406602.0076 | 2520234.0915 |
| EM239 | 406611.9872 | 2520197.0838 |
| EM238 | 406618.0734 | 2520174.5141 |
| EM237 | 406629.5636 | 2520165.3328 |
| EM236 | 406675.9886 | 2520149.1577 |
| EM235A | 406702.6897 | 2520131.8542 |
| ZFE238A | 406702.6897 | 2520108.0217 |
| ZFE239 | 406667.1334 | 2520131.0638 |
| ZFE240 | 406619.7520 | 2520147.5722 |
| ZFE241 | 406600.4693 | 2520162.9800 |
| ZFE242 | 406592.6769 | 2520191.8766 |
| ZFE243 | 406582.6974 | 2520228.8843 |
| ZFE244 | 406575.4912 | 2520255.6073 |
| ZFE245 | 406563.0011 | 2520275.3059 |
| ZFE246 | 406548.7321 | 2520297.8102 |
| ZFE247 | 406536.3678 | 2520304.2935 |
| ZFE248 | 406510.2978 | 2520317.9634 |
| ZFE249 | 406492.3929 | 2520327.3518 |
| ZFE250 | 406462.8144 | 2520327.6856 |
| ZFE251 | 406417.1689 | 2520328.2007 |
| ZFE252 | 406383.5540 | 2520328.5801 |
| ZFE253 | 406344.2741 | 2520332.2727 |
| ZFE254 | 406296.4186 | 2520336.7714 |
| ZFE255 | 406276.9002 | 2520338.6063 |
| ZFE256 | 406233.3255 | 2520337.0751 |
| ZFE257 | 406190.8312 | 2520335.5818 |
| ZFE258 | 406149.8038 | 2520320.2152 |
| ZFE259 | 406099.2300 | 2520328.6883 |
| ZFE260 | 406048.7700 | 2520337.1423 |
| ZFE261 | 406011.6403 | 2520343.3630 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE262 | 405977.4985 | 2520343.6001 |
| ZFE263 | 405942.9017 | 2520343.8402 |
| ZFE264 | 405906.8704 | 2520356.8325 |
| ZFE265 | 405871.5630 | 2520369.5636 |
| ZFE266 | 405837.0788 | 2520381.9980 |
| ZFE267 | 405799.0869 | 2520395.6971 |
| ZFE268 | 405774.2650 | 2520413.5160 |
| ZFE269 | 405746.0210 | 2520433.7920 |
| ZFE270 | 405724.3298 | 2520471.2430 |
| ZFE271 | 405697.7280 | 2520497.1320 |
| ZFE272 | 405668.5620 | 2520525.5170 |
| ZFE273 | 405655.3785 | 2520549.0820 |
| ZFE274 | 405664.7470 | 2520568.4880 |
| ZFE275 | 405692.8486 | 2520559.4780 |
| ZFE276 | 405728.9318 | 2520560.1710 |
| ZFE277 | 405751.6810 | 2520576.5130 |
| ZFE278 | 405755.3678 | 2520590.1920 |
| ZFE279 | 405736.9992 | 2520610.0680 |
| ZFE280 | 405706.4413 | 2520643.1320 |
| ZFE281 | 405683.4299 | 2520668.0310 |
| ZFE282 | 405655.6414 | 2520684.5520 |
| ZFE283 | 405631.0524 | 2520699.1700 |
| ZFE284 | 405589.0772 | 2520700.7330 |
| ZFE285 | 405540.5668 | 2520702.5380 |
| ZFE286 | 405492.5813 | 2520704.3240 |
| ZFE287 | 405444.9894 | 2520706.0960 |
| ZFE288 | 405430.2739 | 2520706.6430 |
| ZFE289 | 405392.1266 | 2520718.9370 |
| ZFE290 | 405352.4839 | 2520731.7140 |
| ZFE291 | 405314.1834 | 2520744.0570 |
| ZFE292 | 405297.1247 | 2520777.3100 |
| ZFE293 | 405276.6628 | 2520817.1970 |
| ZFE294 | 405259.3924 | 2520850.8040 |
| EM290 | 405278.3172 | 2520857.9360 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 17, superficie: 33,090.0118 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE295 | 405266.5942 | 2521013.7440 |
| ZFE296 | 405295.9782 | 2521019.2980 |
| ZFE297 | 405321.0290 | 2521024.2690 |
| ZFE298 | 405352.2133 | 2521016.9140 |
| ZFE299 | 405400.8780 | 2521005.4360 |
| ZFE300 | 405446.3917 | 2520994.7020 |
| ZFE301 | 405471.1860 | 2520988.8540 |
| ZFE302 | 405486.2900 | 2520971.1100 |
| ZFE303 | 405500.7070 | 2520964.8790 |
| ZFE304 | 405519.0100 | 2520972.2410 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE305 | 405549.3366 | 2520968.2340 |
| ZFE306 | 405583.4377 | 2520959.7200 |
| ZFE307 | 405631.9486 | 2520947.6090 |
| ZFE308 | 405662.9490 | 2520939.8690 |
| ZFE309 | 405701.9360 | 2520927.2760 |
| ZFE310 | 405738.3683 | 2520915.5090 |
| ZFE311 | 405756.7820 | 2520908.0990 |
| ZFE312 | 405787.4460 | 2520902.5640 |
| ZFE313 | 405823.8755 | 2520888.7520 |
| ZFE314 | 405842.9330 | 2520881.5270 |
| ZFE315 | 405876.0790 | 2520866.5500 |
| ZFE316 | 405902.4202 | 2520850.5240 |
| ZFE317 | 405926.7009 | 2520841.3310 |
| ZFE318 | 405958.1470 | 2520817.8260 |
| ZFE319 | 405988.9657 | 2520794.7900 |
| ZFE320 | 406027.3652 | 2520766.0870 |
| ZFE321 | 406070.8526 | 2520744.3530 |
| ZFE322 | 406099.2024 | 2520727.0830 |
| ZFE323 | 406128.0140 | 2520700.4522 |
| ZFE324 | 406170.7212 | 2520675.0295 |
| ZFE325 | 406214.4996 | 2520648.9690 |
| ZFE326 | 406250.8340 | 2520622.6240 |
| ZFE327 | 406291.9115 | 2520592.8398 |
| ZFE328 | 406317.8574 | 2520573.2567 |
| ZFE329 | 406340.6901 | 2520556.0234 |
| ZFE330 | 406370.0739 | 2520538.9129 |
| ZFE331 | 406400.1507 | 2520521.3989 |
| ZFE332 | 406433.6201 | 2520492.0663 |
| ZFE333 | 406467.6545 | 2520462.2385 |
| ZFE334 | 406499.8727 | 2520435.2526 |
| ZFE335 | 406527.4815 | 2520414.3674 |
| ZFE336 | 406549.7161 | 2520397.5475 |
| ZFE337 | 406575.5473 | 2520378.0270 |
| ZFE338 | 406608.6386 | 2520353.0200 |
| ZFE339 | 406647.5279 | 2520324.7599 |
| ZFE340 | 406682.4214 | 2520299.4035 |
| ZFE340A | 406702.6897 | 2520285.5005 |
| EM336A | 406702.6897 | 2520261.2475 |
| EM336 | 406670.8842 | 2520283.0644 |
| EM335 | 406635.7707 | 2520308.5806 |
| EM334 | 406596.7299 | 2520336.9508 |
| EM333 | 406563.4892 | 2520362.0707 |
| EM332 | 406537.6501 | 2520381.5972 |
| EM331 | 406515.4156 | 2520398.4170 |
| EM330 | 406487.4110 | 2520419.6017 |
| EM329 | 406454.6408 | 2520447.0499 |
| EM328 | 406420.4381 | 2520477.0252 |
| EM327 | 406388.4195 | 2520505.0864 |
| EM326 | 406360.0097 | 2520521.6296 |
| EM325 | 406329.5942 | 2520539.3408 |

| | | |
|---|---|---|
| EM324 | 406305.8088 | 2520557.2933 |
| EM323 | 406280.0160 | 2520576.7608 |
| EM322 | 406239.0938 | 2520606.4323 |
| EM321 | 406203.4920 | 2520632.2463 |
| EM320 | 406160.4910 | 2520657.8440 |
| EM319 | 406115.9801 | 2520684.3408 |
| EM318 | 406087.0928 | 2520711.0410 |
| EM317 | 406061.1627 | 2520726.8370 |
| EM316 | 406016.8240 | 2520748.9970 |
| EM315 | 405976.9916 | 2520778.7700 |
| EM314 | 405946.1730 | 2520801.8060 |
| EM313 | 405916.9838 | 2520823.6250 |
| EM312 | 405893.6068 | 2520832.4760 |
| EM311 | 405866.7289 | 2520848.8280 |
| EM310 | 405835.2629 | 2520863.0460 |
| EM309 | 405816.7854 | 2520870.0510 |
| EM308 | 405782.0793 | 2520883.2090 |
| EM307 | 405751.2147 | 2520888.7810 |
| EM306 | 405731.5533 | 2520896.6920 |
| EM305 | 405695.7888 | 2520908.2440 |
| EM304 | 405657.4467 | 2520920.6290 |
| EM303 | 405627.1040 | 2520928.2040 |
| EM302 | 405578.5930 | 2520940.3160 |
| EM301 | 405545.5924 | 2520948.5550 |
| EM300 | 405521.5990 | 2520951.7250 |
| EM299 | 405500.4304 | 2520943.2110 |
| EM298 | 405474.0796 | 2520954.5990 |
| EM297 | 405460.2091 | 2520970.8940 |
| EM296 | 405441.8006 | 2520975.2360 |
| EM295 | 405396.2870 | 2520985.9700 |
| EM294 | 405347.6222 | 2520997.4480 |
| EM293 | 405320.6635 | 2521003.8070 |
| EM292 | 405299.8713 | 2520999.6800 |
| EM291 | 405270.9994 | 2520994.2070 |
| ZFE295 | 405266.5942 | 2521013.7440 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 18, superficie: 34,918.3105m$^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE340A | 406702.6897 | 2520285.5005 |
| ZFE341 | 406715.2371 | 2520276.8937 |
| ZFE342 | 406748.4072 | 2520262.2586 |
| ZFE343 | 406774.6922 | 2520250.6612 |
| ZFE344 | 406805.6678 | 2520236.9943 |
| ZFE345 | 406820.5441 | 2520228.4885 |
| ZFE346 | 406855.0458 | 2520208.7615 |
| ZFE347 | 406892.1707 | 2520182.7153 |
| ZFE348 | 406922.4789 | 2520161.4515 |
| ZFE349 | 406948.4996 | 2520143.1959 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE350 | 406990.2121 | 2520115.1955 |
| ZFE351 | 407028.8837 | 2520089.2363 |
| ZFE352 | 407040.3004 | 2520081.5727 |
| ZFE353 | 407083.7609 | 2520050.8192 |
| ZFE354 | 407106.0781 | 2520022.3451 |
| ZFE355 | 407136.9218 | 2519982.9921 |
| ZFE356 | 407158.8403 | 2519955.0267 |
| ZFE357 | 407186.2582 | 2519934.3742 |
| ZFE358 | 407227.0165 | 2519903.6733 |
| ZFE359 | 407253.3287 | 2519883.8536 |
| ZFE360 | 407297.5781 | 2519853.0107 |
| ZFE361 | 407329.7762 | 2519830.5678 |
| ZFE362 | 407362.0634 | 2519808.0628 |
| ZFE363 | 407392.886 | 2519783.4088 |
| ZFE364 | 407425.4604 | 2519757.3535 |
| ZFE365 | 407458.7749 | 2519730.7064 |
| ZFE366 | 407486.4678 | 2519704.1700 |
| ZFE367 | 407522.569 | 2519669.5765 |
| ZFE368 | 407540.5117 | 2519652.3831 |
| ZFE369 | 407558.6731 | 2519634.9904 |
| ZFE370 | 407594.7843 | 2519600.4075 |
| ZFE371 | 407630.8956 | 2519565.8246 |
| ZFE372 | 407660.4062 | 2519537.5629 |
| ZFE373 | 407667.0056 | 2519531.2599 |
| ZFE374 | 407703.1635 | 2519496.7257 |
| ZFE375 | 407739.3213 | 2519462.1915 |
| ZFE376 | 407773.1603 | 2519429.8721 |
| ZFE377 | 407811.754 | 2519393.3039 |
| ZFE378 | 407848.0489 | 2519358.9138 |
| ZFE379 | 407877.7875 | 2519330.7359 |
| ZFE380 | 407904.8709 | 2519304.0873 |
| ZFE381 | 407936.1217 | 2519273.3381 |
| ZFE382 | 407967.1703 | 2519242.7880 |
| ZFE383 | 407978.6839 | 2519196.5949 |
| ZFE384 | 407990.5514 | 2519148.9816 |
| ZFE384A | 407998.1405 | 2519134.4615 |
| EM411A | 407975.5735 | 2519134.4615 |
| EM411 | 407971.7219 | 2519141.8307 |
| EM410 | 407959.2776 | 2519191.7579 |
| EM409 | 407949.1267 | 2519232.4837 |
| EM408 | 407922.0945 | 2519259.0820 |
| EM407 | 407890.8437 | 2519289.8312 |
| EM406 | 407863.8947 | 2519316.3476 |
| EM405 | 407834.2929 | 2519344.3958 |
| EM404 | 407797.998 | 2519378.7859 |
| EM403 | 407759.3754 | 2519415.3815 |
| EM402 | 407725.5076 | 2519447.7284 |
| EM401 | 407689.3498 | 2519482.2626 |
| EM400 | 407653.1919 | 2519516.7967 |
| EM399 | 407646.5828 | 2519523.1091 |

| | | |
|---|---|---|
| EM398 | 407617.0624 | 2519551.3801 |
| EM397 | 407580.9512 | 2519585.9630 |
| EM396 | 407544.8399 | 2519620.5459 |
| EM395 | 407526.6743 | 2519637.9427 |
| EM394 | 407508.7316 | 2519655.1361 |
| EM393 | 407472.6304 | 2519689.7295 |
| EM392 | 407445.5835 | 2519715.6469 |
| EM391 | 407412.9678 | 2519741.7351 |
| EM390 | 407380.3933 | 2519767.7904 |
| EM389 | 407350.0858 | 2519792.0324 |
| EM388 | 407318.3398 | 2519814.1602 |
| EM387 | 407277.3209 | 2519842.7514 |
| EM386 | 407262.6023 | 2519853.0107 |
| EM385 | 407241.5899 | 2519867.6568 |
| EM384 | 407214.9833 | 2519887.6982 |
| EM383 | 407174.2251 | 2519918.3992 |
| EM382 | 407144.7149 | 2519940.6276 |
| EM381 | 407121.1806 | 2519970.6546 |
| EM380 | 407090.3369 | 2520010.0076 |
| EM379 | 407069.8226 | 2520036.1814 |
| EM378 | 407028.9489 | 2520065.1043 |
| EM377 | 407017.7368 | 2520072.6307 |
| EM376 | 406979.0652 | 2520098.5899 |
| EM375 | 406937.1816 | 2520126.7051 |
| EM374 | 406910.9923 | 2520145.0791 |
| EM373 | 406880.684 | 2520166.3429 |
| EM372 | 406844.3159 | 2520191.8581 |
| EM371 | 406810.6169 | 2520211.1262 |
| EM370 | 406796.6431 | 2520219.1159 |
| EM369 | 406774.6922 | 2520228.8010 |
| EM368 | 406740.3338 | 2520243.9605 |
| EM367 | 406705.4598 | 2520259.3474 |
| EM336A | 406702.6897 | 2520261.2475 |
| ZFE340A | 406702.6897 | 2520285.5005 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 19, superficie: 33,479.4788 $m^2$

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE384A | 407998.1405 | 2519134.4615 |
| ZFE385 | 408009.2643 | 2519113.1787 |
| ZFE386 | 408031.4795 | 2519070.6747 |
| ZFE387 | 408061.8628 | 2519030.4887 |
| ZFE388 | 408092.0175 | 2518990.6051 |
| ZFE389 | 408100.6171 | 2518979.2309 |
| ZFE390 | 408125.0057 | 2518955.1080 |
| ZFE391 | 408160.554 | 2518919.9468 |
| ZFE392 | 408180.0137 | 2518900.6991 |
| ZFE393 | 408196.2708 | 2518885.2436 |
| ZFE394 | 408232.5083 | 2518850.7929 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE395 | 408256.664 | 2518827.8283 |
| ZFE396 | 408263.199 | 2518806.9772 |
| ZFE397 | 408274.1854 | 2518771.9235 |
| ZFE398 | 408300.3595 | 2518755.3516 |
| ZFE399 | 408342.6041 | 2518728.6048 |
| ZFE400 | 408371.1079 | 2518710.5579 |
| ZFE401 | 408400.6659 | 2518694.4336 |
| ZFE402 | 408444.5596 | 2518670.4890 |
| ZFE403 | 408488.4532 | 2518646.5444 |
| ZFE404 | 408515.627 | 2518631.7207 |
| ZFE405 | 408524.0324 | 2518624.0751 |
| ZFE406 | 408525.156 | 2518583.4475 |
| ZFE407 | 408531.9467 | 2518551.1239 |
| ZFE408 | 408538.5114 | 2518519.8754 |
| ZFE409 | 408552.7162 | 2518497.0777 |
| ZFE410 | 408566.287 | 2518475.2977 |
| ZFE411 | 408574.6922 | 2518465.7330 |
| ZFE412 | 408606.1363 | 2518429.9514 |
| ZFE413 | 408611.4226 | 2518423.9359 |
| ZFE414 | 408642.2448 | 2518397.5554 |
| ZFE415 | 408680.2311 | 2518365.0433 |
| ZFE416 | 408710.6152 | 2518339.0377 |
| ZFE417 | 408748.474 | 2518307.1023 |
| ZFE418 | 408786.6926 | 2518274.8634 |
| ZFE419 | 408802.9527 | 2518261.1473 |
| ZFE420 | 408812.7452 | 2518253.0107 |
| ZFE421 | 408816.4708 | 2518249.0750 |
| ZFE422 | 408824.8931 | 2518242.3058 |
| ZFE423 | 408832.2132 | 2518235.8836 |
| ZFE424 | 408839.3022 | 2518230.6066 |
| ZFE425 | 408845.3752 | 2518225.0084 |
| ZFE426 | 408851.312 | 2518220.9834 |
| ZFE427 | 408856.5588 | 2518216.6693 |
| ZFE428 | 408861.2776 | 2518212.1801 |
| ZFE429 | 408863.1459 | 2518210.0710 |
| ZFE430 | 408866.2713 | 2518208.1400 |
| ZFE431 | 408867.6815 | 2518207.4770 |
| ZFE432 | 408877.346 | 2518199.2708 |
| ZFE433 | 408887.288 | 2518191.0581 |
| ZFE434 | 408897.201 | 2518182.8695 |
| ZFE435 | 408906.6863 | 2518176.8835 |
| ZFE436 | 408909.9237 | 2518174.6834 |
| ZFE437 | 408914.2313 | 2518172.4345 |
| ZFE438 | 408923.2987 | 2518164.4303 |
| ZFE439 | 408937.6018 | 2518152.5720 |
| ZFE440 | 408952.7501 | 2518141.0668 |
| ZFE441 | 408970.2486 | 2518128.3196 |
| ZFE442 | 408991.1374 | 2518116.1857 |
| ZFE443 | 409009.0347 | 2518107.3510 |
| ZFE444 | 409027.0151 | 2518098.1702 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE445 | 409044.0563 | 2518090.3145 |
| ZFE446 | 409061.4274 | 2518083.3029 |
| ZFE447 | 409076.8793 | 2518077.0502 |
| ZFE448 | 409092.2453 | 2518070.4825 |
| ZFE449 | 409102.2385 | 2518066.9197 |
| ZFE450 | 409105.9999 | 2518065.5829 |
| ZFE451 | 409113.6429 | 2518062.5691 |
| ZFE452 | 409114.809 | 2518061.9871 |
| ZFE453 | 409115.7952 | 2518061.5561 |
| ZFE454 | 409126.3666 | 2518054.6631 |
| ZFE455 | 409140.9418 | 2518042.9879 |
| ZFE456 | 409153.1947 | 2518032.1396 |
| ZFE456A | 409155.3919 | 2518030.2082 |
| EM481A | 409155.3919 | 2518003.5048 |
| EM481 | 409152.1463 | 2518006.4330 |
| EM480 | 409139.9637 | 2518017.1415 |
| EM479 | 409128.0532 | 2518027.6867 |
| EM478 | 409114.6249 | 2518038.4432 |
| EM477 | 409106.2348 | 2518043.9139 |
| EM476 | 409105.4936 | 2518044.2838 |
| EM475 | 409098.9808 | 2518046.8520 |
| EM474 | 409095.5316 | 2518048.0778 |
| EM473 | 409084.9499 | 2518051.8504 |
| EM472 | 409069.1973 | 2518058.5834 |
| EM471 | 409053.9415 | 2518064.7567 |
| EM470 | 409036.1223 | 2518071.9492 |
| EM469 | 409018.2776 | 2518080.1753 |
| EM468 | 409000.0604 | 2518089.4770 |
| EM467 | 408981.6773 | 2518098.5516 |
| EM466 | 408959.3085 | 2518111.5451 |
| EM465 | 408940.8125 | 2518125.0189 |
| EM464 | 408925.1654 | 2518136.9030 |
| EM463 | 408910.2952 | 2518149.2314 |
| EM462 | 408902.819 | 2518155.8310 |
| EM461 | 408899.6407 | 2518157.4904 |
| EM460 | 408895.7256 | 2518160.1509 |
| EM459 | 408885.4477 | 2518166.6371 |
| EM458 | 408864.5041 | 2518183.9377 |
| EM457 | 408856.7645 | 2518190.5095 |
| EM456 | 408856.7297 | 2518190.5259 |
| EM455 | 408850.1281 | 2518194.6046 |
| EM454 | 408846.8733 | 2518198.2788 |
| EM453 | 408843.2978 | 2518201.6803 |
| EM452 | 408839.3237 | 2518204.9479 |
| EM451 | 408832.9168 | 2518209.2917 |
| EM450 | 408826.5181 | 2518215.1901 |
| EM449 | 408819.6268 | 2518220.3200 |
| EM448 | 408812.0275 | 2518226.9871 |
| EM447 | 408803.5365 | 2518233.8115 |
| EM446 | 408789.839 | 2518246.0441 |

| | | |
|---|---|---|
| EM445 | 408781.5856 | 2518253.0107 |
| EM444 | 408773.7708 | 2518259.5982 |
| EM443 | 408735.5522 | 2518291.8371 |
| EM442 | 408697.6649 | 2518323.7966 |
| EM441 | 408667.2262 | 2518349.8488 |
| EM440 | 408629.24 | 2518382.3609 |
| EM439 | 408597.3377 | 2518409.6658 |
| EM438 | 408574.6922 | 2518435.4351 |
| EM437 | 408550.1803 | 2518463.3282 |
| EM436 | 408535.7416 | 2518486.5012 |
| EM435 | 408519.666 | 2518512.3013 |
| EM434 | 408512.3739 | 2518547.0120 |
| EM433 | 408505.2134 | 2518581.0962 |
| EM432 | 408504.2754 | 2518615.0100 |
| EM431 | 408503.9436 | 2518615.3118 |
| EM430 | 408478.8839 | 2518628.9822 |
| EM429 | 408434.9902 | 2518652.9269 |
| EM428 | 408391.0965 | 2518676.8715 |
| EM427 | 408360.9589 | 2518693.3120 |
| EM426 | 408331.9054 | 2518711.7070 |
| EM425 | 408289.6607 | 2518738.4538 |
| EM424 | 408257.2931 | 2518758.9470 |
| EM423 | 408244.1144 | 2518800.9958 |
| EM422 | 408239.1288 | 2518816.9031 |
| EM421 | 408218.728 | 2518836.2979 |
| EM420 | 408182.4906 | 2518870.7486 |
| EM419 | 408166.0899 | 2518886.3405 |
| EM418 | 408146.4896 | 2518905.7274 |
| EM417 | 408110.9412 | 2518940.8887 |
| EM416 | 408085.5306 | 2518966.0224 |
| EM415 | 408076.0641 | 2518978.5433 |
| EM414 | 408045.9094 | 2519018.4268 |
| EM413 | 408014.5241 | 2519059.9381 |
| EM412 | 407991.5393 | 2519103.9145 |
| EM411A | 407975.5735 | 2519134.4615 |
| ZFE384A | 407998.1405 | 2519134.4615 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 20, superficie: 91,698.1954 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE456A | 409155.3919 | 2518030.2082 |
| ZFE457 | 409165.4476 | 2518021.3693 |
| ZFE458 | 409177.1084 | 2518010.8490 |
| ZFE459 | 409188.4891 | 2518001.3287 |
| ZFE460 | 409199.5248 | 2517992.0425 |
| ZFE461 | 409211.0915 | 2517982.4693 |
| ZFE462 | 409221.0530 | 2517974.2851 |
| ZFE463 | 409231.7745 | 2517966.9550 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE464 | 409243.5952 | 2517959.2390 |
| ZFE465 | 409254.7177 | 2517951.8380 |
| ZFE466 | 409265.3572 | 2517944.7219 |
| ZFE467 | 409272.8673 | 2517940.1510 |
| ZFE468 | 409275.2256 | 2517938.8290 |
| ZFE469 | 409309.6217 | 2517950.1787 |
| ZFE470 | 409352.4949 | 2517964.3257 |
| ZFE471 | 409377.8226 | 2517972.6831 |
| ZFE472 | 409387.2913 | 2517954.2478 |
| ZFE473 | 409359.6497 | 2517944.7750 |
| ZFE474 | 409316.9540 | 2517930.1433 |
| ZFE475 | 409305.4295 | 2517926.1939 |
| ZFE476 | 409311.2963 | 2517916.9830 |
| ZFE477 | 409319.5488 | 2517895.5519 |
| ZFE478 | 409347.2594 | 2517862.5029 |
| ZFE479 | 409393.3882 | 2517849.6222 |
| ZFE480 | 409459.0749 | 2517831.2803 |
| ZFE481 | 409478.5148 | 2517796.1165 |
| ZFE482 | 409494.4174 | 2517767.3511 |
| ZFE483 | 409518.0923 | 2517744.1974 |
| ZFE484 | 409544.9193 | 2517717.9608 |
| ZFE485 | 409592.0584 | 2517698.7003 |
| ZFE486 | 409624.4300 | 2517672.4484 |
| ZFE487 | 409663.2650 | 2517640.9549 |
| ZFE488 | 409706.7777 | 2517605.6679 |
| ZFE489 | 409745.3631 | 2517616.8016 |
| ZFE490 | 409787.4646 | 2517628.9500 |
| ZFE491 | 409829.4915 | 2517646.5531 |
| ZFE492 | 409841.6939 | 2517628.9500 |
| ZFE493 | 409846.1064 | 2517595.5298 |
| ZFE494 | 409850.1020 | 2517565.2675 |
| ZFE495 | 409872.3350 | 2517543.0615 |
| ZFE496 | 409899.8554 | 2517515.5746 |
| ZFE497 | 409908.4329 | 2517483.0171 |
| ZFE498 | 409954.7544 | 2517469.3084 |
| ZFE499 | 409973.8481 | 2517442.1793 |
| ZFE500 | 409995.7358 | 2517422.6018 |
| ZFE501 | 410018.8122 | 2517401.9611 |
| ZFE502 | 410059.7497 | 2517398.6103 |
| ZFE503 | 410076.5285 | 2517403.3016 |
| ZFE504 | 410071.8299 | 2517424.7517 |
| ZFE505 | 410040.8987 | 2517456.8945 |
| ZFE506 | 410010.8336 | 2517488.1372 |
| ZFE507 | 409959.9810 | 2517496.1907 |
| ZFE508 | 409925.9269 | 2517521.1340 |
| ZFE509 | 409907.7651 | 2517555.1468 |
| ZFE510 | 409896.3310 | 2517612.9909 |
| ZFE511 | 409870.7762 | 2517644.6688 |
| ZFE512 | 409839.3826 | 2517683.5846 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE513 | 409810.3171 | 2517719.6144 |
| ZFE514 | 409771.5901 | 2517757.8736 |
| ZFE515 | 409739.1975 | 2517794.3693 |
| ZFE516 | 409706.0069 | 2517831.7642 |
| ZFE517 | 409688.1095 | 2517851.9287 |
| ZFE518 | 409668.6634 | 2517873.8380 |
| ZFE519 | 409634.8792 | 2517900.8333 |
| ZFE520 | 409591.4221 | 2517922.1126 |
| ZFE521 | 409560.0079 | 2517964.9572 |
| ZFE522 | 409530.4429 | 2518005.2798 |
| ZFE523 | 409523.9502 | 2518014.1350 |
| ZFE524 | 409512.2570 | 2518005.2192 |
| ZFE525 | 409506.9311 | 2518015.7873 |
| ZFE526 | 409523.5210 | 2518024.1480 |
| ZFE527 | 409514.9630 | 2518059.5730 |
| ZFE528 | 409511.2610 | 2518060.1524 |
| ZFE529 | 409504.2138 | 2518059.6573 |
| ZFE530 | 409496.7543 | 2518059.2429 |
| ZFE531 | 409492.6863 | 2518055.1800 |
| ZFE532 | 409488.1144 | 2518050.6467 |
| ZFE533 | 409481.2197 | 2518051.7075 |
| ZFE534 | 409474.6577 | 2518054.5997 |
| ZFE535 | 409468.4954 | 2518056.1145 |
| ZFE536 | 409467.1227 | 2518057.0176 |
| ZFE537 | 409466.4322 | 2518057.4275 |
| ZFE538 | 409465.9140 | 2518058.6507 |
| ZFE539 | 409462.5521 | 2518061.8853 |
| ZFE540 | 409457.4339 | 2518065.0996 |
| ZFE541 | 409455.0579 | 2518067.6814 |
| ZFE542 | 409452.2344 | 2518070.4359 |
| ZFE543 | 409451.7832 | 2518071.2248 |
| ZFE544 | 409450.4933 | 2518073.5358 |
| ZFE545 | 409447.2258 | 2518077.6306 |
| ZFE546 | 409444.5334 | 2518081.9691 |
| ZFE547 | 409441.5473 | 2518086.6658 |
| ZFE548 | 409439.3866 | 2518090.9407 |
| ZFE549 | 409437.2478 | 2518097.2624 |
| ZFE550 | 409435.5875 | 2518099.8875 |
| ZFE551 | 409433.8078 | 2518102.7014 |
| ZFE552 | 409433.4589 | 2518105.8628 |
| ZFE553 | 409431.6619 | 2518111.7232 |
| ZFE554 | 409428.9012 | 2518118.9834 |
| ZFE555 | 409426.5641 | 2518126.2582 |
| ZFE556 | 409422.6077 | 2518131.7923 |
| ZFE557 | 409420.5364 | 2518134.5464 |
| ZFE558 | 409418.2413 | 2518138.8651 |
| ZFE559 | 409416.3610 | 2518144.4753 |
| ZFE560 | 409413.4423 | 2518150.8068 |
| ZFE561 | 409410.1797 | 2518155.2930 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE562 | 409409.8244 | 2518162.2557 |
| ZFE563 | 409405.7397 | 2518168.5699 |
| ZFE564 | 409402.7703 | 2518175.8293 |
| ZFE565 | 409399.3547 | 2518182.8271 |
| ZFE566 | 409395.5376 | 2518189.4930 |
| ZFE567 | 409392.4273 | 2518196.3729 |
| ZFE568 | 409389.9427 | 2518201.7737 |
| ZFE569 | 409387.9605 | 2518208.0036 |
| ZFE570 | 409385.3309 | 2518213.4095 |
| ZFE571 | 409383.3827 | 2518220.6386 |
| ZFE572 | 409380.9059 | 2518227.7465 |
| ZFE573 | 409379.4822 | 2518235.2966 |
| ZFE574 | 409378.7476 | 2518238.7293 |
| ZFE575 | 409377.9075 | 2518242.6553 |
| ZFE576 | 409377.7768 | 2518250.2138 |
| ZFE577 | 409380.8456 | 2518257.4817 |
| ZFE578 | 409389.3813 | 2518259.4350 |
| ZFE579 | 409404.0174 | 2518253.0107 |
| ZFE580 | 409404.2973 | 2518253.0107 |
| ZFE581 | 409406.6968 | 2518251.8346 |
| ZFE582 | 409407.4509 | 2518253.0107 |
| ZFE583 | 409409.2490 | 2518255.8149 |
| ZFE584 | 409407.7005 | 2518262.5998 |
| ZFE585 | 409415.3304 | 2518290.6770 |
| ZFE586 | 409429.1539 | 2518300.0108 |
| ZFE587 | 409437.0019 | 2518299.0014 |
| ZFE588 | 409457.0237 | 2518284.4073 |
| ZFE589 | 409500.2348 | 2518278.3971 |
| ZFE590 | 409514.5488 | 2518282.0225 |
| ZFE591 | 409535.8934 | 2518268.1864 |
| ZFE592 | 409552.6702 | 2518257.3113 |
| ZFE593 | 409555.8095 | 2518253.0107 |
| ZFE594 | 409557.0694 | 2518253.0107 |
| ZFE595 | 409558.3083 | 2518251.7995 |
| ZFE596 | 409561.1728 | 2518244.3748 |
| ZFE597 | 409566.8329 | 2518239.1985 |
| ZFE598 | 409573.1419 | 2518235.2756 |
| ZFE599 | 409578.8039 | 2518229.9672 |
| ZFE600 | 409583.8981 | 2518224.1704 |
| ZFE601 | 409588.6461 | 2518217.9526 |
| ZFE602 | 409593.9228 | 2518211.5985 |
| ZFE603 | 409599.3188 | 2518205.5190 |
| ZFE604 | 409603.7928 | 2518198.9216 |
| ZFE605 | 409609.2390 | 2518192.7390 |
| ZFE606 | 409614.7184 | 2518186.5200 |
| ZFE607 | 409620.0420 | 2518180.4515 |
| ZFE608 | 409625.6021 | 2518174.5762 |
| ZFE609 | 409631.2057 | 2518169.1444 |
| ZFE610 | 409637.8854 | 2518165.3590 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE611 | 409645.1935 | 2518163.3788 |
| ZFE612 | 409651.0706 | 2518158.0929 |
| ZFE613 | 409657.5443 | 2518154.0234 |
| ZFE614 | 409662.8012 | 2518148.2073 |
| ZFE615 | 409668.5991 | 2518142.2211 |
| ZFE616 | 409673.6882 | 2518135.8222 |
| ZFE617 | 409675.9322 | 2518132.6407 |
| ZFE618 | 409678.4092 | 2518129.1287 |
| ZFE619 | 409680.0398 | 2518125.9011 |
| ZFE620 | 409682.0232 | 2518121.9749 |
| ZFE621 | 409681.3026 | 2518114.3109 |
| ZFE622 | 409678.8894 | 2518108.2148 |
| ZFE623 | 409675.5947 | 2518103.0998 |
| ZFE624 | 409667.8236 | 2518101.6576 |
| ZFE625 | 409660.7775 | 2518101.9017 |
| ZFE626 | 409658.8398 | 2518103.0290 |
| ZFE627 | 409652.1158 | 2518104.6000 |
| ZFE628 | 409646.1225 | 2518107.9040 |
| ZFE629 | 409639.4793 | 2518108.7732 |
| ZFE630 | 409633.6251 | 2518104.9449 |
| ZFE631 | 409627.8729 | 2518100.2316 |
| ZFE632 | 409627.4929 | 2518093.8693 |
| ZFE633 | 409628.8364 | 2518090.4961 |
| ZFE634 | 409649.8252 | 2518083.9437 |
| ZFE635 | 409682.7236 | 2518073.6732 |
| ZFE636 | 409707.9767 | 2518054.2391 |
| ZFE637 | 409737.3350 | 2518031.6458 |
| ZFE638 | 409769.7983 | 2518016.7931 |
| ZFE639 | 409815.2655 | 2517995.9909 |
| ZFE640 | 409860.7327 | 2517975.1886 |
| ZFE641 | 409901.8037 | 2517956.3977 |
| ZFE642 | 409943.7792 | 2517916.0336 |
| ZFE643 | 409979.8195 | 2517881.3767 |
| ZFE644 | 410015.8598 | 2517846.7199 |
| ZFE645 | 410042.6280 | 2517820.9793 |
| ZFE646 | 410031.2629 | 2517780.6073 |
| ZFE647 | 410045.3585 | 2517762.8409 |
| ZFE648 | 410076.4349 | 2517723.6714 |
| ZFE649 | 410086.5934 | 2517710.8674 |
| ZFE650 | 410112.8802 | 2517702.0444 |
| ZFE651 | 410160.2814 | 2517686.1346 |
| ZFE652 | 410207.6826 | 2517670.2247 |
| ZFE653 | 410232.0631 | 2517662.0416 |
| ZFE654 | 410253.5340 | 2517643.9093 |
| ZFE655 | 410291.7344 | 2517611.6490 |
| ZFE656 | 410329.9348 | 2517579.3886 |
| ZFE657 | 410368.1352 | 2517547.1283 |
| ZFE658 | 410374.6922 | 2517541.5910 |
| ZFE659 | 410406.3356 | 2517514.8680 |

| | | |
|---|---|---|
| ZFE660 | 410443.5862 | 2517483.4098 |
| ZFE661 | 410479.5166 | 2517445.2954 |
| ZFE662 | 410513.8142 | 2517408.9130 |
| ZFE663 | 410548.1118 | 2517372.5307 |
| ZFE664 | 410582.4094 | 2517336.1483 |
| ZFE665 | 410616.7070 | 2517299.7660 |
| ZFE666 | 410651.0046 | 2517263.3836 |
| ZFE667 | 410664.4315 | 2517249.1406 |
| ZFE668 | 410675.2293 | 2517226.8490 |
| ZFE669 | 410693.2276 | 2517210.3103 |
| ZFE670 | 410717.4571 | 2517200.3395 |
| ZFE671 | 410754.7434 | 2517159.6866 |
| ZFE672 | 410787.2004 | 2517124.2992 |
| ZFE672A | 410791.0744 | 2517105.4332 |
| EM661A | 410770.6571 | 2517105.4332 |
| EM661 | 410768.7219 | 2517114.8574 |
| EM660 | 410740.0042 | 2517146.1680 |
| EM659 | 410705.7279 | 2517183.5390 |
| EM658 | 410682.3200 | 2517193.1717 |
| EM657 | 410658.8910 | 2517214.7007 |
| EM656 | 410647.7712 | 2517237.6570 |
| EM655 | 410636.4517 | 2517249.6646 |
| EM654 | 410602.1541 | 2517286.0470 |
| EM653 | 410567.8565 | 2517322.4293 |
| EM652 | 410533.5589 | 2517358.8116 |
| EM651 | 410499.2613 | 2517395.1940 |
| EM650 | 410464.9637 | 2517431.5763 |
| EM649 | 410429.8132 | 2517468.8634 |
| EM648 | 410393.4315 | 2517499.5878 |
| EM647 | 410374.6922 | 2517515.4132 |
| EM646 | 410355.2311 | 2517531.8482 |
| EM645 | 410317.0307 | 2517564.1085 |
| EM644 | 410278.8303 | 2517596.3688 |
| EM643 | 410240.6299 | 2517628.6291 |
| EM642 | 410222.0775 | 2517644.2967 |
| EM641 | 410201.3187 | 2517651.2642 |
| EM640 | 410153.9175 | 2517667.1741 |
| EM639 | 410106.5163 | 2517683.0839 |
| EM638 | 410074.6098 | 2517693.7931 |
| EM637 | 410060.7671 | 2517711.2408 |
| EM636 | 410029.6906 | 2517750.4103 |
| EM635 | 410009.2408 | 2517776.1858 |
| EM634 | 410020.1300 | 2517814.8670 |
| EM633 | 410001.9971 | 2517832.3038 |
| EM632 | 409965.9568 | 2517866.9606 |
| EM631 | 409929.9165 | 2517901.6174 |
| EM630 | 409890.3914 | 2517939.6252 |
| EM629 | 409852.4118 | 2517957.0017 |
| EM628 | 409806.9446 | 2517977.8040 |

| | | |
|---|---|---|
| EM627 | 409761.4774 | 2517998.6062 |
| EM626 | 409726.9427 | 2518014.4066 |
| EM625 | 409695.7791 | 2518038.3892 |
| EM624 | 409673.3554 | 2518055.6459 |
| EM623 | 409643.8651 | 2518064.8524 |
| EM622 | 409613.7813 | 2518074.2442 |
| EM621 | 409607.2626 | 2518090.6111 |
| EM620 | 409608.4300 | 2518110.1569 |
| EM619 | 409621.7801 | 2518121.0957 |
| EM618 | 409634.7311 | 2518129.5649 |
| EM617 | 409652.4666 | 2518127.2444 |
| EM616 | 409656.9000 | 2518124.8003 |
| EM615 | 409653.5537 | 2518129.0080 |
| EM614 | 409648.1950 | 2518134.5407 |
| EM613 | 409644.5602 | 2518138.5621 |
| EM612 | 409638.9728 | 2518142.0744 |
| EM611 | 409635.3627 | 2518145.3214 |
| EM610 | 409630.2196 | 2518146.7150 |
| EM609 | 409619.1209 | 2518153.0046 |
| EM608 | 409611.3721 | 2518160.5158 |
| EM607 | 409605.2562 | 2518166.9785 |
| EM606 | 409599.6979 | 2518173.3145 |
| EM605 | 409594.2312 | 2518179.5190 |
| EM604 | 409587.9495 | 2518186.6502 |
| EM603 | 409583.4967 | 2518193.2163 |
| EM602 | 409578.7465 | 2518198.5682 |
| EM601 | 409572.9987 | 2518205.4897 |
| EM600 | 409568.4204 | 2518211.4852 |
| EM599 | 409564.4192 | 2518216.0383 |
| EM598 | 409560.9036 | 2518219.3342 |
| EM597 | 409554.7009 | 2518223.1911 |
| EM596 | 409544.2059 | 2518232.7890 |
| EM595 | 409541.2153 | 2518240.5403 |
| EM594 | 409539.6746 | 2518242.0465 |
| EM593 | 409534.7159 | 2518245.7113 |
| EM592 | 409529.7849 | 2518248.9542 |
| EM591 | 409523.5837 | 2518251.8103 |
| EM590 | 409522.5359 | 2518253.0107 |
| EM589 | 409510.9960 | 2518260.4911 |
| EM588 | 409501.3536 | 2518258.0489 |
| EM587 | 409449.2981 | 2518265.2893 |
| EM586 | 409432.4867 | 2518277.5434 |
| EM585 | 409428.3111 | 2518262.1777 |
| EM584 | 409430.4033 | 2518253.0107 |
| EM583 | 409430.6149 | 2518252.0837 |
| EM582 | 409413.9072 | 2518226.0273 |
| EM581 | 409400.3728 | 2518232.6610 |
| EM580 | 409402.5061 | 2518226.5389 |
| EM579 | 409404.1474 | 2518220.4489 |

| | | |
|---|---|---|
| EM578 | 409406.5796 | 2518215.4487 |
| EM577 | 409408.6275 | 2518209.0125 |
| EM576 | 409410.6244 | 2518204.6719 |
| EM575 | 409413.3683 | 2518198.6024 |
| EM574 | 409417.0386 | 2518192.1928 |
| EM573 | 409421.0323 | 2518184.0104 |
| EM572 | 409423.5450 | 2518177.8676 |
| EM571 | 409429.5255 | 2518168.6228 |
| EM570 | 409429.8508 | 2518162.2487 |
| EM569 | 409430.7786 | 2518160.9730 |
| EM568 | 409434.9790 | 2518151.8613 |
| EM567 | 409436.6787 | 2518146.7896 |
| EM566 | 409437.4621 | 2518145.3157 |
| EM565 | 409438.7371 | 2518143.6203 |
| EM564 | 409444.6503 | 2518135.3489 |
| EM563 | 409447.7820 | 2518125.6009 |
| EM562 | 409450.5901 | 2518118.2160 |
| EM561 | 409453.1317 | 2518109.9270 |
| EM560 | 409453.1802 | 2518109.4875 |
| EM559 | 409455.4274 | 2518105.9346 |
| EM558 | 409457.8767 | 2518098.6954 |
| EM557 | 409458.9530 | 2518096.5659 |
| EM556 | 409461.4696 | 2518092.6076 |
| EM555 | 409463.5961 | 2518089.1809 |
| EM554 | 409467.1540 | 2518084.7222 |
| EM553 | 409468.2574 | 2518082.7453 |
| EM552 | 409469.4096 | 2518081.6213 |
| EM551 | 409470.3377 | 2518080.6128 |
| EM550 | 409474.9339 | 2518077.7263 |
| EM549 | 409478.5623 | 2518074.2353 |
| EM548 | 409481.1269 | 2518073.6048 |
| EM547 | 409482.3102 | 2518073.0833 |
| EM546 | 409488.0226 | 2518078.7886 |
| EM545 | 409502.9581 | 2518079.6184 |
| EM544 | 409512.1173 | 2518080.2619 |
| EM543 | 409531.2643 | 2518077.2650 |
| EM542 | 409538.1787 | 2518048.6435 |
| EM541 | 409545.4171 | 2518018.6810 |
| EM540 | 409576.1370 | 2517976.7832 |
| EM539 | 409604.6397 | 2517937.9095 |
| EM538 | 409645.6477 | 2517917.8293 |
| EM537 | 409682.4853 | 2517888.3943 |
| EM536 | 409703.0674 | 2517865.2050 |
| EM535 | 409720.9648 | 2517845.0405 |
| EM534 | 409754.1555 | 2517807.6456 |
| EM533 | 409786.1126 | 2517771.6404 |
| EM532 | 409825.1753 | 2517733.0496 |
| EM531 | 409854.9489 | 2517696.1421 |
| EM530 | 409886.3425 | 2517657.2263 |

| | | |
|---|---|---|
| EM529 | 409914.9947 | 2517621.7088 |
| EM528 | 409926.8086 | 2517561.9433 |
| EM527 | 409941.4222 | 2517534.5753 |
| EM526 | 409967.8923 | 2517515.1871 |
| EM525 | 410020.5909 | 2517506.8412 |
| EM524 | 410055.3098 | 2517470.7624 |
| EM523 | 410090.1580 | 2517434.5492 |
| EM522 | 410100.1075 | 2517389.1272 |
| EM521 | 410061.6867 | 2517378.3848 |
| EM520 | 410010.4856 | 2517382.5757 |
| EM519 | 409982.4022 | 2517407.6949 |
| EM518 | 409958.8094 | 2517428.7975 |
| EM517 | 409942.4050 | 2517452.1057 |
| EM516 | 409891.9612 | 2517467.0344 |
| EM515 | 409881.8937 | 2517505.2473 |
| EM514 | 409858.2014 | 2517528.9108 |
| EM513 | 409831.1631 | 2517555.9163 |
| EM512 | 409826.2785 | 2517592.9119 |
| EM511 | 409822.4995 | 2517621.5337 |
| EM510 | 409822.2807 | 2517621.8493 |
| EM509 | 409794.1226 | 2517610.0552 |
| EM508 | 409750.9078 | 2517597.5856 |
| EM507 | 409702.2903 | 2517583.5571 |
| EM506 | 409689.5026 | 2517593.9274 |
| EM505 | 409650.6676 | 2517625.4209 |
| EM504 | 409611.8326 | 2517656.9144 |
| EM503 | 409581.7571 | 2517681.3043 |
| EM502 | 409533.7327 | 2517700.9265 |
| EM501 | 409504.1084 | 2517729.8987 |
| EM500 | 409478.3345 | 2517755.1052 |
| EM499 | 409461.0115 | 2517786.4400 |
| EM498 | 409445.6256 | 2517814.2707 |
| EM497 | 409388.0093 | 2517830.3591 |
| EM496 | 409335.9139 | 2517844.9059 |
| EM495 | 409302.0822 | 2517885.2552 |
| EM494 | 409293.3518 | 2517907.9275 |
| EM493 | 409285.0244 | 2517921.0016 |
| EM492 | 409273.1288 | 2517917.0764 |
| EM491 | 409262.7751 | 2517922.8803 |
| EM490 | 409254.5937 | 2517927.8599 |
| EM489 | 409243.6185 | 2517935.2004 |
| EM488 | 409232.5891 | 2517942.5395 |
| EM487 | 409220.6633 | 2517950.3241 |
| EM486 | 409209.0378 | 2517958.2723 |
| EM485 | 409198.3674 | 2517967.0388 |
| EM484 | 409186.7101 | 2517976.6871 |
| EM483 | 409175.6343 | 2517986.0070 |
| EM482 | 409163.9889 | 2517995.7487 |
| EM481A | 409155.3919 | 2518003.5048 |
| ZFE456A | 409155.3919 | 2518030.2082 |

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 21, superficie: 25,737.53 $m^2$

| V | Coordenadas | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZFE672A | 410791.0744 | 2517105.4332 |
| ZFE673 | 410794.4876 | 2517088.8112 |
| ZFE674 | 410810.9374 | 2517064.9798 |
| ZFE675 | 410838.9639 | 2517044.0587 |
| ZFE676 | 410879.0315 | 2517014.1491 |
| ZFE677 | 410897.4871 | 2517000.3724 |
| ZFE678 | 410920.0951 | 2516991.1307 |
| ZFE679 | 410966.3775 | 2516972.2114 |
| ZFE680 | 410997.4351 | 2516959.5157 |
| ZFE681 | 411011.4829 | 2516943.8455 |
| ZFE682 | 411044.8584 | 2516906.6155 |
| ZFE683 | 411076.7252 | 2516871.0683 |
| ZFE684 | 411111.8979 | 2516832.5380 |
| ZFE685 | 411145.6076 | 2516795.6102 |
| ZFE686 | 411179.3173 | 2516758.6825 |
| ZFE687 | 411205.3944 | 2516730.1161 |
| ZFE688 | 411213.0536 | 2516722.3805 |
| ZFE689 | 411248.2334 | 2516686.8502 |
| ZFE690 | 411281.7390 | 2516653.0107 |
| ZFE691 | 411318.7366 | 2516615.9325 |
| ZFE692 | 411354.0534 | 2516580.5387 |
| ZFE693 | 411389.3703 | 2516545.1449 |
| ZFE694 | 411424.6872 | 2516509.7511 |
| ZFE695 | 411460.0041 | 2516474.3573 |
| ZFE696 | 411495.3209 | 2516438.9635 |
| ZFE697 | 411528.3879 | 2516405.8245 |
| ZFE698 | 411567.9763 | 2516371.3881 |
| ZFE699 | 411605.7011 | 2516338.5728 |
| ZFE700 | 411634.2851 | 2516313.7087 |
| ZFE701 | 411659.2126 | 2516292.0252 |
| ZFE702 | 411690.8357 | 2516257.5542 |
| ZFE703 | 411711.0255 | 2516243.4647 |
| EM694 | 411705.8984 | 2516222.7216 |
| EM693 | 411705.4991 | 2516222.9328 |
| EM692 | 411677.5855 | 2516242.4124 |
| EM691 | 411645.2364 | 2516277.6748 |
| EM690 | 411621.1589 | 2516298.6188 |
| EM689 | 411592.5750 | 2516323.4829 |
| EM688 | 411554.8502 | 2516356.2982 |
| EM687 | 411514.7291 | 2516391.1980 |
| EM686 | 411481.1574 | 2516424.8568 |
| EM685 | 411445.8479 | 2516460.2579 |
| EM684 | 411410.5384 | 2516495.6590 |
| EM683 | 411375.2289 | 2516531.0601 |

| | | |
|---|---|---|
| EM682 | 411339.9194 | 2516566.4612 |
| EM681 | 411304.6099 | 2516601.8624 |
| EM680 | 411269.3004 | 2516637.2635 |
| EM679 | 411253.5939 | 2516653.0107 |
| EM678 | 411234.0629 | 2516672.7364 |
| EM677 | 411198.8831 | 2516708.2667 |
| EM676 | 411190.8968 | 2516716.3326 |
| EM675 | 411164.5462 | 2516745.1987 |
| EM674 | 411130.8365 | 2516782.1264 |
| EM673 | 411097.1268 | 2516819.0541 |
| EM672 | 411061.8934 | 2516857.6510 |
| EM671 | 411029.9663 | 2516893.2653 |
| EM670 | 410996.5908 | 2516930.4953 |
| EM669 | 410985.6118 | 2516942.7423 |
| EM668 | 410958.8097 | 2516953.6984 |
| EM667 | 410912.5274 | 2516972.6177 |
| EM666 | 410887.5631 | 2516982.8226 |
| EM665 | 410867.0677 | 2516998.1220 |
| EM664 | 410827.0000 | 2517028.0316 |
| EM663 | 410796.3427 | 2517050.9166 |
| EM662 | 410775.7152 | 2517080.8003 |
| EM661A | 410770.6571 | 2517105.4332 |
| ZFE672A | 410791.0744 | 2517105.4332 |

**SUPERFICIE TOTAL: 672,229.1991 m²**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46, fracciones VI y VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 20 y 27, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 9, fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que surtan sus efectos jurídicos;

Que el artículo 69-C de la misma ley prevé que los particulares podrán optar por presentar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y con el mismo valor probatorio;

Que en términos del artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los sujetos obligados de la misma deben inscribir y mantener actualizada la información y documentación de sus trámites y servicios, entre otros, en relación con los formatos y su última fecha de publicación en el DOF;

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor (Acuerdo), modificado mediante diversos instrumentos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial, con el propósito de cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas, en relación con los trámites y servicios a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Economía, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a la misma;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, la cual forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Economía;

Que el 27 de enero de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, del cual derivaron nuevos trámites ante la Profeco como lo son las solicitudes de inscripción y de renovación en el mencionado registro, por lo que es necesario dar a conocer los formatos correspondientes para presentar dichas solicitudes;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco y el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética en materia de Comercio Electrónico, publicados el 26 de febrero de 2021 en el DOF, así como el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño, publicado el 5 de abril de 2022 en el citado órgano de difusión oficial, modificaron el trámite de inscripción y refrendo al Registro Público de Casas de Empeño, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes a los formatos correspondientes;

Que el 3 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, mediante el cual, entre otras medidas, se modificaron los datos que debe contener el informe anual de actividades que deben presentar

ante la Secretaría de Economía las personas físicas o morales que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, tales como los datos de las personas con las cuales hubieren realizado cada operación, por lo que resulta necesario adecuar el formato correspondiente;

Que con el presente instrumento se simplifica el llenado de información, se replican requisitos establecidos en disposiciones jurídicas vigentes y se otorga certeza jurídica a los particulares respecto de los requisitos a cumplimentar en trámites a cargo de la Secretaría de Economía; lo cual representa mayores beneficios económicos en comparación con los costos de cumplimiento o cargas adicionales para la población que realice las actividades reguladas, lo cual es acorde con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que a fin de brindar certeza jurídica a los particulares respecto de la presentación de trámites competencia de la Secretaría de Economía, es necesario modificar los formatos a cargo de la Dirección General de Industrias Ligeras, así como de la Profeco, por lo que se expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

**Primero.** Se **reforma** el artículo 5o., numeral 8, y se **adiciona** el numeral 10 al artículo 5o. del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5o.-** ...

**1.** a **7. ...**

**8.** Solicitud de inscripción, renovación anual o modificación de Casas de Empeño (FF-PROFECO-006).

**9.** **…**

**10.** Solicitud de Inscripción/Renovación para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (FF-PROFECO-011).

**Segundo.** Se **reforman** los formatos a que se refieren los artículos 1o., fracción VI, numeral 8 y 5o., numerales 1 a 9, y se **adiciona** el formato a que se refiere el artículo 5o., numeral 10, del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus modificaciones posteriores, para quedar en términos de lo señalado en el artículo Tercero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Los formatos a que hace referencia el presente Acuerdo, quedan a disposición del particular en el portal de internet de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno disponible en www.gob.mx, los cuales son de libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los formatos que en virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo se modifican serán aceptados para los trámites correspondientes ante la Dirección General de Industrias Ligeras y la Procuraduría Federal del Consumidor, hasta treinta días hábiles posteriores a dicha entrada en vigor. Una vez transcurrido este plazo, únicamente se recibirán solicitudes con el formato modificado mediante el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

# Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-SE-07-005 | \| \| |
| Folio | Fecha de la solicitud |
| | DD \| MM \| AAAA |

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones de llenado.
*Obligatorio proporcionar datos

## I. Datos generales de la persona obligada a presentar el informe

| Persona física | Persona moral |
|---|---|
| CURP*: | Nombre, Denominación o Razón social*: |
| Nombre(s)*: | Actividad económica o comercial preponderante*: |
| Primer apellido*: | Nombre del representante legal o apoderado*: |
| Segundo apellido*: | |

| Ambos casos | | | |
|---|---|---|---|
| RFC con homoclave*: | | | |
| Teléfono fijo (Opcional): | Teléfono móvil*: | Extensión (de contar con ella): | |
| Correo electrónico de contacto*: | | | |
| Página web (de ser el caso): | | | |

| Domicilio de la persona obligada a presentar el informe* | | |
|---|---|---|
| Código postal*: | | Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.) |
| Número exterior*: | Número interior*: | Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.) |
| Localidad (Opcional): | | Municipio o Demarcación territorial*: |
| Estado*: | País*: | Entre qué calles (Opcional): |

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato**

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

| II. Datos generales de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s)* | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre, denominación o razón social*: | | | |
| Objeto social (solo aplica para personas morales) *: | | | |
| RFC con homoclave (o su equivalente)*: | | | |
| Teléfono fijo (opcional): | Teléfono móvil*: | Extensión (de contar con ella): | |
| Correo electrónico de contacto*: | | | |

| Datos de su registro legal en el territorio nacional (solo aplica para personas morales) | | |
|---|---|---|
| Estado*: | Ciudad*: | Folio mercantil*: |

| Domicilio de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s) | | |
|---|---|---|
| Código postal*: | | Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje Vial, etc.) |
| Número exterior*: | Número interior (en caso de aplicar): | Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.) |
| Localidad (Opcional): | | Municipio o Demarcación Territorial*: |
| Estado*: | País*: | Entre qué calles (Opcional): |

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

| III. Información de la actividad regulada | | | | | | IV. Datos de identificación de las máquinas | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Solo aplica para Importación y exportación* | | | | | | | | | | | | | |
| **Tipo de actividad* | Fecha de actividad* (día/ mes/ año) | País de origen* | País de destino* | Fracción arancelaria* | Número de Identificación Comercial (NICO)*: | Nombre comercial* | Marca* | Modelo* | Número de serie* | Tipo de máquina* | Uso industrial de la máquina* | Tipo de producto(s) que elabora* | Precio unitario en moneda nacional* | Ubicación física de la máquina* | Nombre o razón social del fabricante* |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nota: **Tipos de actividad | 01 Producción | 02 Enajenación | 03 Adquisición |
|---|---|---|---|
| | 04 Importación | 05 Exportación | 06 Almacenaje |
| 60. Aclaraciones adicionales (en caso de aplicar): | | | |

## V. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente informe son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Nombre y firma de la persona o del representante legal que presenta el informe

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONAMER
Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

## Instrucciones de llenado

Esta solicitud debe:

1. Llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. Presentarse en original y copia.
3. Presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Industrias Ligeras, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 3, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, en las oficinas de representación de esta Secretaría de Economía de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
4. Si los espacios resultan insuficientes, incorporar anexo respetando la estructura.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo de la copia simple contra el original.
6. Cuando las actividades reportadas se realicen con una persona física o moral distinta, llenar un formato por cada persona con quien se realice la(s) actividad(es) regulada(s) por la Ley.
7. En los Datos generales de la persona obligada a presentar el informe, proporcionar al menos los datos obligatorios de la persona física o moral que reporta la actividad. Indicar actividad económica y comercial preponderante, conforme al catálogo de Actividades Económicas establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el año que se reporta.
8. En los Datos generales de la persona con la que realiza la(s) actividad(es) regulada(s), proporcionar al menos los datos obligatorios de dicha persona física o moral solicitados:

    i. En Objeto Social, indicar únicamente la actividad señalada en su objeto social para el que fue constituida que tenga relación con la realización de la(s) actividad(es) reportada(s). De ser necesario, indicar todas las actividades en un escrito anexo.
    ii. En datos de su registro legal en el territorio nacional:
        **a)** En Estado, indicar la entidad federativa en la que radica el Registro Público de la Propiedad en el que se realizó su registro legal.
        **b)** En Cuidad, indicar la cuidad en la que radica el Registro Público de la Propiedad en el que se realizó su registro legal.
        **c)** En Folio Mercantil, indicar el folio con el que fue registrada y que identifica a la persona moral.

9. Tipo de actividad: anotar el número según la actividad que corresponda:
    i. La actividad 01 Producción se refiere a producción de máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.
    ii. La actividad 02 Enajenación se refiere a la venta o donación de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
    iii. La actividad 03 Adquisición se refiere a la adquisición o compra nacional de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
    iv. La actividad 04 Importación, se refiere a la adquisición o compra internacional de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
    v. La actividad 05 Exportación se refiere a la venta internacional de la máquina.
    vi. La actividad 06 Almacenaje, se refiere al resguardo de la máquina que no se encuentra en uso productivo. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.

10. Fecha de Actividad (indicar la fecha en que se realizó la actividad en formato día / mes / año):
    i. Tratándose de producción, la fecha en que se terminó la producción de la máquina.
    ii. Tratándose de enajenación y adquisición, la fecha comprobable en la que se realizó la actividad.
    iii. Tratándose de importación y exportación, la fecha comprobable en que, de conformidad con las disposiciones aduaneras, se interne o extraiga del territorio nacional.
    iv. Tratándose de almacenaje, fecha de realización.

11. En el caso de importación o exportación, señalar "país de origen", "país de destino", fracción arancelaria", y "Número de Identificación Comercial (NICO)", según corresponda.

**Trámite al que corresponde la forma:** Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.
**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** FF-SE-07-005.
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Unidad de Administración y Finanzas:**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**
**Fundamento Jurídico-Administrativo:**

Artículo 17, 18 (fracción III) y 24 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**Documentos que deben anexarse al presente formato:**

**Persona Moral:**

Última actualización del Acta Constitutiva de la empresa, y sus modificaciones, así como poder notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple).

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

## Instrucciones de llenado

**Persona Física:**

Poder notarial del representante legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple).

**Para ambos casos:**

Copia de la identificación oficial del representante legal o del interesado.

Para adquisición, importación, exportación y enajenación presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustente la actividad reportada.

**Tiempo de respuesta:**

El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso. La prevención de la información faltante debe hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** (55) 57 29 91 00 extensiones 34271 o 34205.

**Teléfonos y correos para quejas:**

- Área de Especialidad en Control Interno Ramo Economía: (55) 56-29-95-52 (Directo) o (55) 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

## Términos y condiciones

**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE), a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

**¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?**

Los datos personales que se recaben serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con registro preciso de quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la Secretaría de Economía.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio solicitado, desde su ingreso y hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave; certificado de firma electrónica.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro debe manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

**Fundamento para el tratamiento de los datos personales.**

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

## Términos y condiciones

**Transferencia de datos personales.**
Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o, en el caso que exista consentimiento expreso de su parte, por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

**¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?**
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, Teléfono (55) 57 29 91 00, extensión 11003, correo electrónico: unidadtransparencia@economia.gob.mx

**¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?**
Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published



Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

**gob.mx**

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-001 | DD\|MM \|AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD\|MM \|AAAA |

### I. Datos del solicitante

| Personas morales | | Del Representante legal | |
|---|---|---|---|
| 1. Denominación o razón social: | | 7. N.° de escritura pública: | 8. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA |
| 2. N.° de escritura pública: | 3. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA | 9. Número de la notaría: | 10. Poder otorgado: |
| 4. Número de la notaría: | | 11. Nombre del notario: | |
| 5. Nombre del notario: | | 12. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico): | |
| 6. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): | | | |

### Personas físicas

| | | |
|---|---|---|
| 13. CURP (opcional): | | |
| 14. Nombre(s): | 15. Primer apellido: | 16. Segundo apellido: |
| 17. Representante legal (en su caso): | | |

### II. Domicilio en el que se prestará el servicio

| | | |
|---|---|---|
| 18. Código postal: | | 19. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 20. Número exterior: | 21. Número interior (en su caso): | 22. Calle posterior: |
| 23. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 24. Demarcación Territorial o Municipio: |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

*** De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| | |
|---|---|
| 25. Entidad Federativa: | 26. Entre calles: |
| 27. Teléfono(s): | 28. Cámara o Asociación a la que pertenece (en su caso): |
| 29. Correo electrónico: | 30. RUPA (en su caso): |
| 31. SIEM (en su caso): | |

**III. Domicilio para oír y recibir notificaciones**
(en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio)

| | | |
|---|---|---|
| 32. Código postal: | 33. Número exterior: | 34. Número interior (en su caso): |

| | |
|---|---|
| 35. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.): | |
| 36. Nombre de la vialidad: | |
| 37. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.): | |
| 38. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | |
| 39. Nombre de la localidad: | |
| 40. Entidad Federativa: | 41. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 42. Entre vialidades: | 43. Vialidad posterior: |

**IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones** (en su caso):

| |
|---|
| 44. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido: |

**V. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del contrato cuya baja de registro se solicita**

| | | |
|---|---|---|
| 45. N.° Expediente: | 46. N.° Registro: | 47. Fecha de registro: DD \| MM \| AAAA |

**VI. Información adicional obligatoria**

| | |
|---|---|
| 48. RFC: | 49. Nombre comercial (en su caso): |
| 50. Teléfono (s): | 51. Correo electrónico: |

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## VII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, fracciones I y V, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por así convenir a mis intereses, solicito la baja de registro del contrato de adhesión cuyos datos he manifestado con anterioridad. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, y entendiendo los alcances legales de la baja de registro del contrato, manifiesto que:

1. En caso de baja de registro de un contrato de registro obligatorio en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor o de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores, relacionadas con el objeto del modelo de contrato del que se solicita su baja y que, en caso de hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro del contrato de adhesión y se expida oficio de baja.

2. En caso de baja de registro de un contrato de registro voluntario, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores utilizando el modelo de contrato registrado, ni los datos de registro que me fueron otorgados por la Procuraduría Federal del Consumidor y que, en caso de pretender hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro del contrato de adhesión y se expida oficio de baja.

3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.

   De la misma forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación y/o (ii) correo electrónico, manifestados en el presente formato.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

## VIII. Firmas de conformidad

| Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación | Nombre y firma del proveedor o representante legal | Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano |
|---|---|---|

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
3. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
4. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
5. Todo documento original deberá acompañarse de copia simple, para cotejo, el cual una vez realizado se le devolverá al interesado.
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos del Solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, número de escritura pública, fecha de escritura pública, número de la notaría, nombre del notario y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico).
   -Representante Legal. Se deberá señalar el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, número de la notaría, poder otorgado, nombre del notario y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico).
   -Personas físicas. Se deberá señalar nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP). Asimismo, en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante se indicará el nombre completo del representante legal.
   II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa, entre calles, teléfono, correo electrónico y, en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), Cámara o Asociación a la que pertenece y número de identificación asignado en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
   III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, en caso de ser distinto el domicilio al lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar, en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   V. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del contrato cuya baja de registro se solicita. Se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro.
   VI. Información adicional obligatoria. Se deberá indicar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, nombre comercial (en su caso), teléfono (s), así como el correo electrónico.
   VII. Declaraciones del Proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de baja de registro de contrato de adhesión voluntario u obligatorio.
   VIII. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, se deberá completar la información correspondiente.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-022-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-022-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-00-022-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-022-A
- **PROFECO-00-022-B:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-022-B

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículo 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 11, fracciones I y V, 14, 15 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 6, 10, fracciones I y II, y párrafo segundo, 11, fracciones I y V, 12, fracción I, 14, fracción II, y 22 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Artículos 6 y 7 del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 4/05/2004).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
2. Presentar la constancia del RUPA en caso de utilizar dicho medio como acreditación de la personalidad para efectuar el trámite.

**Personas físicas:**

3. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales:**

4. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
5. Poder Notarial otorgado al representante legal, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos marcados en los numerales 4 y 5 podrán acreditarse mediante la presentación de constancia expedida por el RUPA, en caso de que se cuente con ella.

**-Tiempo de respuesta:** 3 meses.

**- Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de privacidad

**Aviso de Privacidad**

Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

| Finalidad | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| 1. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |
| 2. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado. | | X |
| 3. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera integra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), así como tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Negativa del consentimiento. Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Solicitud de registro y/o modificación de registro obligatorio de contratos de adhesión

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-002 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

### I. Datos del solicitante

**Personas físicas**

| | | |
|---|---|---|
| 1. CURP (opcional): | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. RFC: | 5. Teléfono móvil (en su caso): | 6. Correo electrónico: |
| 7. Nombre (s): | | |
| 8. Primer apellido: | | |
| 9. Segundo apellido: | | |

**Personas morales**

| | |
|---|---|
| 10. Nombre comercial: | 11. RFC: |
| 12. Razón social: | |

**Representante legal o apoderado**

| | | |
|---|---|---|
| 13. Nombre (s): | 14. Primer apellido: | 15. Segundo apellido: |
| 16. RFC: | 17. CURP (opcional): | 18. Correo electrónico: |
| 19. Teléfono (lada y número): | 20. Extensión (en su caso): | 21. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio en el que se prestará el servicio | | |
|---|---|---|
| 22. Código postal: | | 23. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 24. Número exterior: | 25. Número interior (en su caso): | 26. Calle posterior: |
| 27. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 28. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 29. Entidad Federativa: | | 30. Entre calles: |

| III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio) | | |
|---|---|---|
| 31. Código postal: | 32. Número exterior: | 33. Número interior (en su caso): |
| 34. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.): | | |
| 35. Nombre de la vialidad: | | |
| 36. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.): | | |
| 37. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | | |
| 38. Nombre de la localidad: | | |
| 39. Entidad Federativa: | 40. Demarcación Territorial o Municipio: | |
| 41. Entre vialidades: | 42. Vialidad posterior: | |

| IV. Instrumento notarial o su equivalente | | | |
|---|---|---|---|
| De la empresa | | | Del representante legal |
| 43. N.° de escritura pública: | 44. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA | | 50. N.° de escritura pública: / 51. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA |
| 45. Nombre del notario: | | | 52. Nombre del notario: |
| 46. Número de la notaría: | 47. Entidad Federativa de la notaría: | | 53. Número de la notaría: / 54. Entidad Federativa de la notaría: |
| 48. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): | | | 55. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): |
| 49. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: | | | 56. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: |

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso) |
|---|
| 57. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido: |

| VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe) | | |
|---|---|---|
| 58. Número de expediente: | 59. Número de registro: | 60. Fecha de registro: DD \| MM \| AAAA |

| VII. Cámara o asociación | |
|---|---|
| 61. Nombre: | 62. SIEM (en su caso): |

**VIII. Declaraciones del proveedor**

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracciones XIV y XV, 63, 64, 65, 65 Bis, 73, 85, 86, 87 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 32, 38, 46, 47, 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, solicito el registro y/o modificación (según sea el caso, del modelo de contrato de adhesión que anexo a la presente y la cancelación del modelo de contrato cuyos datos aparecen anteriormente. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, para desarrollar las actividades relacionadas con el modelo de contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de registro y/o modificación del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente. Asimismo, manifiesto mi deseo para que, en caso de que las modificaciones solicitadas sean aprobadas por esta Procuraduría, el registro previo establecido con anterioridad, sea cancelado, en su caso.
2. Entiendo los alcances legales de la utilización del modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) la presente solicitud de registro tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro previo, en su caso, y (ii) no modificaré el modelo de contrato de adhesión que en su caso sea registrado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas.
3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.

De igual forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación, (ii) correo electrónico; y/o (iii) cualquier otro medio fehaciente, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## IX. Firmas de conformidad

| Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación | Nombre y firma del proveedor o representante legal | Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano |
|---|---|---|

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

   I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar, teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP).
   -Personas morales. Se deberá señalar nombre comercial, RFC con homoclave y razón social.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional la CURP.
   II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.
   III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, en caso de ser distinto el domicilio al lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal: el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.
   V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro.
   VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación y, en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
   VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de registro y/o modificación de registro obligatorio de contratos de adhesión.
   IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-001-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-001-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:
**PROFECO-00-001-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-001-A
**PROFECO-00-001-B:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-001-B

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículos 85, 86, 87, 89 y 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículo 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 6, 7, 9, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Registro Federal de Contribuyentes (Cédula) o, en su caso, alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Un ejemplar impreso del Modelo de Contrato a ser registrado y/o modificado, así como de manera digitalizada en CD o USB.
3. Documentación adicional que debe ser anexada a la presente, dependiendo del tipo de contrato que se pretenda registrar o modificar en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.
4. Comprobante del pago realizado.

**Personas físicas**:

5. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales:**

6. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
7. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3 y 5 anteriores deberán presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 6 y 7 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación de la solicitud y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

**-Tiempo de respuesta:** 30 días hábiles.

**- Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**

Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular. Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento especificamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

| Finalidad | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| 4. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |
| 5. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado. | | X |
| 6. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera íntegra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), publicitando con ello tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.

Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-004 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

### I. Datos del solicitante

**Personas físicas**

| | | |
|---|---|---|
| 1. RFC: | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. Teléfono móvil (en su caso): | 5. Correo electrónico: | |
| 6. Nombre (s): | | |
| 7. Primer apellido: | | |
| 8. Segundo apellido: | | |

**Personas morales**

| | |
|---|---|
| 9. Denominación o razón social, o bien, nombre comercial: | 10. RFC: |

**Representante legal o apoderado**

| | | |
|---|---|---|
| 11. Nombre(s): | 12. Primer apellido: | 13. Segundo apellido: |
| 14. RFC (opcional): | | 15. Correo electrónico: |
| 16. Teléfono (lada y número): | 17. Extensión (en su caso): | 18. Teléfono móvil (en su caso): |

### II. Domicilio del establecimiento donde se encuentra(n) el (los) instrumento(s) de medición

| | | |
|---|---|---|
| 19. Código postal: | | 20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 21. Número exterior: | 22. Número interior (en su caso): | 23. Calle posterior: |
| 24. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 25. Entre calles: |
| 26. Entidad Federativa: | | 27. Demarcación Territorial o Municipio: |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| En caso de ser carretera llenar la siguiente información | | | |
|---|---|---|---|
| 28. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal | | | |
| 29. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota | | | |
| 30. Código de la carretera: | 31. Tramo de la carretera: | 32. Cadenamiento o kilómetro: | |
| **En caso de ser camino llenar la siguiente información** | | | |
| 33. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda | | | |
| 34. Tramo del camino: | | | |
| 35. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo | | | |
| 36. Cadenamiento: | | | |

| III. Datos de facturación | | |
|---|---|---|
| 37. RFC: | 38. Código postal: | |
| 39. Razón social: | 40. Calle: | |
| 41. Demarcación Territorial o Municipio: | 42. Número exterior: | 43. Número interior (en su caso): |
| 44. Entidad Federativa: | | |

| IV. Tipo de solicitud | | |
|---|---|---|
| ◯ Inicial | ◯ Periódica | ◯ Extraordinaria |

| V. Comprobante de pago | |
|---|---|
| ◯ Ficha de depósito bancario | ◯ Comprobante de pago electrónico |

| VI. Datos de los instrumentos de medición | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 45. Número que identifica el tipo de instrumento | 46. Marca | 47. N.° de serie | 48. Alcance Máximo | 49. Combustible | 50. Lado | 51. Tarifa |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Tipos de instrumentos | | |
|---|---|---|
| 1. Báscula de bajo alcance de 0 a 100 kg<br>2. Báscula de mediano alcance de 101 a 5,000 kg<br>3. Báscula de alto alcance de 5,001 a 20,000 kg<br>4. Báscula de alto alcance de más de 20,001 kg<br>5. Autotanques | 6. Medidor para gas<br>7. Taxímetros<br>8. Reloj registrador de tiempo<br>9. Bomba despachadora de combustible<br>10. Medida para líquidos | 11. Tanque vertical<br>12. Longímetros<br>13. Dosificadoras, llenadoras, encapsuladas y cuentametros<br>14. Medidores de alto flujo |

| VII. Firma de conformidad | |
|---|---|
| Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| VIII. Para entrega al solicitante | |
|---|---|
| Acuse de trámite de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición<br>(Folio y sello de recepción) | |
| _____<br>Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br><br>DD \| MM \| AAAA |

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "VIII. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. El pago de derechos por el trámite podrá realizarse en las ventanillas de los bancos señalados en la línea de captura o por medio de la herramienta de "PROFECO-MULTIP@GOS", correspondiente a la liga https://pagos.profeco.gob.mx/condiciones.jsp o bien, en el Sistema de Calibración en Línea, correspondiente a la liga: https://calibracion.profeco.gob.mx/
7. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos generales del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo.
-Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, o en su caso el nombre comercial y el RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio del establecimiento donde se encuentra(n) el (los) instrumento(s) de medición. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino, deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Datos de facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, código postal, razón social, calle, Demarcación Territorial o Municipio, número exterior, número interior (en su caso) y Entidad Federativa.

IV. Tipo de solicitud. Se deberá marcar el tipo de verificación que se solicita para ajuste por calibración de instrumentos de medición (inicial, periódica o extraordinaria), considerando lo siguiente:

-Verificación Inicial: Es aquella que debe realizarse por primera ocasión, antes de la utilización de un instrumento de medición para transacciones comerciales o para determinar la tarifa de un servicio. respecto de sus propiedades y funcionamiento. a fin de comprobar que opera de conformidad con las características metrológicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's). Es responsabilidad del usuario o de los suministradores de servicios solicitar la verificación inicial.
-Verificación Periódica: Es aquella que se debe realizar una vez concluida la vigencia de la verificación inicial, y en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de un instrumento de medición utilizado para transacciones comerciales o para determinar la tarifa de un servicio, respecto de sus propiedades y funcionamiento, a fin de comprobar que opera de conformidad con las características metrológicas establecidas en las NOM's. Es responsabilidad del usuario o de los suministradores de servicios solicitar la verificación periódica.
-Verificación Extraordinaria: Es aquella que no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades del funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas o de funcionamiento establecidas en las NOM's, cuando lo soliciten los usuarios o los suministradores de servicios, o bien, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado".

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Comprobante de pago. Se deberá marcar si el comprobante de pago que se anexa a la solicitud es ficha de depósito bancario o pago electrónico.
VI. Datos de los instrumentos de medición. Se deberá proporcionar la información siguiente:
- Número que identifica el tipo de instrumento. Anote el número con que se identifica el tipo de instrumento de acuerdo a la lista contenida en el campo "Tipos de instrumentos".
- Marca. Anote la marca del instrumento de medición.
- Número de serie. Indique el número de serie correspondiente.
- Alcance Máximo. Indique el alcance máximo del instrumento de medición.
- Combustible. Indique solo en caso de que se trate de mangueras despachadoras.
- Lado. Indique en cuál de los cuatro lados se ubica la manguera despachadora.
- Tarifa. Anote la tarifa por el servicio solicitado de acuerdo al tipo de instrumento.

VII. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.
VIII. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Formato de solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-003. La modalidad del trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
**PROFECO-00-003**: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-003

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**IMPORTANTE:** Cuando por alguna causa imputable al solicitante del servicio, tales como: 1. Haber proporcionado erróneamente el domicilio del establecimiento en donde se encuentra el (los) instrumento (s) de medición, o bien, cuando el instrumento se encuentre en domicilio diferente al señalado por el usuario; 2. Haber presentado datos incorrectos relacionados con la identificación y características del instrumento de medición a verificar, y 3. Que el instrumento de medición presente fallas mecánicas o eléctricas en su funcionamiento durante la verificación que impida el ajuste por el personal de la Procuraduría Federal del Consumidor, esta última tendrá por atendida la petición del solicitante quien, en caso de requerirlo, podrá tramitar una nueva solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumento de medición, realizando el pago correspondiente.

**-Fundamento jurídico-administrativo:**
- Artículo 24, fracciones XIV y XIV bis, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (DOF 31/12/1981 y sus modificaciones).
- Artículo 12, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (DOF 14/01/1999 y sus modificaciones).
- Artículos 6 y 7 del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 4 /05/2004).
- Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla. (DOF 18/04/2016 y sus modificaciones).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**
- Comprobante del pago realizado.

**-Tiempo de respuesta:** 5 días hábiles.

**-Datos para quejas:**
- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**

**Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza**
**Denominación del responsable.** La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**Finalidad del tratamiento de sus datos personales.** La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto al servicio brindado a los proveedores identificado como Verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición, siendo utilizados únicamente para las atribuciones otorgadas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La difusión que de estos datos se realice tendrá la única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el trámite y conclusión del servicio que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor señalado en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del Titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Verificación ajuste por para calibración de instrumentos de medición. | Directa | | X |
| Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información. | Directa | | X |

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

**De las Transferencias:** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para tender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento.** Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para las finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

**El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral:** El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

**https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741397/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_VERIFICACION_METROLOGICA.pdf**

**Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles**

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a través de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, con domicilio en Av. José Vasconcelos 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06140, Ciudad de México, México, con correo electrónico buzon.dgvc@profeco.gob.mx, teléfono (55) 5625 6700, ext. 16989, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades:**

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del Titular? | |
|---|---|---|---|
| Control y registro de las verificaciones para ajuste de calibración realizadas. | Directa | SI | NO X |
| Elaboración de órdenes de verificación para ajuste de calibración de instrumentos, así como la ruta de atención de las mismas, mismas que son solicitadas por los propios proveedores. | Directa | SI | NO X |

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales**, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

**Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento.** Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 4, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: buzon.dgvc@profeco.gob.mx

**El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral**: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: **https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741365/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_PARA_VERIFICACION_PARA_AJUSTE_POR_CALIBRACION_DE_INSTRUMENTOS_DE_MEDICION.pdf**

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

# Solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-005 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

## I. Datos del solicitante

### Personas físicas

| | | |
|---|---|---|
| 1. CURP (opcional): | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. RFC: | 5. Teléfono móvil (en su caso): | 6. Correo electrónico: |
| 7. Nombre (s): | | |
| 8. Primer apellido: | | |
| 9. Segundo apellido: | | |

### Personas morales

| | |
|---|---|
| 10. Razón social: | 11. RFC: |

### Representante legal o apoderado

| | | |
|---|---|---|
| 12. Nombre (s): | 13. Primer apellido: | 14. Segundo apellido: |
| 15. RFC: | 16. CURP (opcional): | 17. Correo electrónico: |
| 18. Teléfono (lada y número): | 19. Extensión (en su caso): | 20. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio en el que se prestará el servicio | | |
|---|---|---|
| 21. Código postal: | | 22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 23. Número exterior: | 24. Número interior (en su caso): | 25. Calle posterior: |
| 26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 27. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 28. Entidad Federativa: | | 29. Entre calles: |

| III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio) | | |
|---|---|---|
| 30. Código postal: | 31. Número exterior: | 32. Número interior (en su caso): |
| 33. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros: | | |
| 34. Nombre de la vialidad: | | |
| 35. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.): | | |
| 36. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | | |
| 37. Nombre de la localidad: | | |
| 38. Entidad Federativa: | 39. Demarcación Territorial o Municipio: | |
| 40. Entre vialidades: | 41. Vialidad posterior: | |

| IV. Instrumento notarial o su equivalente | | | |
|---|---|---|---|
| De la empresa | | | Del representante legal |
| 42. N.° de escritura pública: | 43. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA | | 49. N.° de escritura pública: / 50. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA |
| 44. Nombre del notario: | | | 51. Nombre del notario: |
| 45. Número de la notaría: | 46. Entidad Federativa de la notaría: | | 52. Número de la notaría: / 53. Entidad Federativa de la notaría: |
| 47. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): | | | 54. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): |
| 48. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: | | | 55. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: |

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)

56. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

## VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe)

| 57. Número de registro: | 58. Fecha de registro: DD \| MM \| AAAA |
|---|---|
| 59. Número de expediente: | |

## VII. Cámara o asociación

| 60. Nombre: | 61. SIEM (en su caso): |
|---|---|

## VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracciones XIV y XV, 85, 88 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, 24, fracciones I, II, III, VI, y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, solicito la revisión, registro y/o modificación de registro voluntario (según sea el caso) del modelo de contrato de adhesión que anexo a la presente y la cancelación del modelo de contrato cuyos datos aparecen anteriormente, en su caso. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto y que me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor en relación con cualquier modificación que los datos e información asentados en la presente solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.

2. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, según sea el caso, para desarrollar las actividades relacionadas al modelo de contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente.

3. Entiendo los alcances legales de la utilización del modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) no modificaré el modelo de contrato de adhesión que en su caso sea registrado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas, y (ii) si existe un registro previo en relación con un modelo de contrato inscrito anteriormente, la presente solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro anterior, en caso de que las modificaciones solicitadas sean aprobadas por la Procuraduría Federal del Consumidor.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación, (ii) correo electrónico, y/o (iii) cualquier otro medio fehaciente, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____
Nombre y firma del proveedor o representante legal

## IX. Firmas de conformidad

| Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación | Nombre y firma del proveedor o representante legal | Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano |
|---|---|---|

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

   I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y, de manera opcional, la Clave Única de Registro de Población (CURP).
   -Personas morales. Se deberá señalar la razón social y RFC con homoclave.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y, de manera opcional, la CURP.

   II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

   III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.

   IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal, el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.

   V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de registro, fecha de registro y número de expediente.

VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación y, en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario.

IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Solicitud de revisión, modificación y/o registro voluntario de contratos de adhesión.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-015-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-015-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios mediante las siguientes ligas electrónicas:
**PROFECO-00-015-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-015-A
**PROFECO-00-0015-B:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-015-B

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

I. Artículos 85 y 88 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
II. Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
III. Artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (DOF 15/06/2007 y sus modificaciones).
IV. Artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
V. Artículos 6, 7, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 15, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
VI. Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
VII. Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave o, en su caso, copia del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Un ejemplar impreso del Modelo de Contrato a ser revisado, registrado y/o modificado, así como de manera digitalizada en CD o USB.
3. Comprobante del pago realizado.

**Personas físicas:**

4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales:**

5. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
6. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos referidos en los numerales 1, 2 y 4 anteriores deberán presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 5 y 6 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación de la solicitud y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

**-Tiempo de respuesta:** 3 meses.

**-Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**
Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hace del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

| Finalidad | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| 7. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |
| 8. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado. | | X |
| 9. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión. | | X |

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo, al cual sólo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera integra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), así como tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.
Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

# Solicitud de inscripción, renovación anual o modificación de Casas de Empeño

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-006 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

| I. Datos del proveedor | | |
|---|---|---|
| Personas físicas | | |
| 1. RFC: | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| | 4. Teléfono móvil (en su caso): | |
| 5. Marca comercial: | 6. Correo electrónico: | |
| 7. Nombre (s): | | |
| 8. Primer apellido: | | |
| 9. Segundo apellido: | | |
| Personas morales | | |
| 10. Denominación o razón social: | 11. RFC: | |
| 12. Marca comercial: | | |
| Representante legal o apoderado (personas físicas y morales) | | |
| 13. Nombre (s): | 14. Primer apellido: | 15. Segundo apellido: |
| 16. RFC: | 17. Correo electrónico: | |
| 18. Teléfono (lada y número): | 19. Extensión (en su caso): | 20. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

*** De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio de apertura del establecimiento matriz o sucursal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | | |
|---|---|---|
| 21. Código postal: | | 22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 23. Número exterior: | 24. Número interior (en su caso): | 25. Calle posterior: |
| 26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 27. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 28. Entidad Federativa: | | 29. Entre calles: |

| III. Trámite | |
|---|---|
| 30. Seleccione el tipo de trámite:<br>◯ Inscripción ◯ Renovación anual ◯ Modificación | 31. Seleccione el tipo de establecimiento:<br>◯ Matriz ◯ Sucursal |
| 32. Número Único de Identificación del cual se solicita la renovación anual (en caso de Renovación anual): | |

| IV. Recepción del trámite (uso exclusivo de la Procuraduría Federal del Consumidor) | |
|---|---|
| Sello, fecha y hora de presentación | Sello, fecha y hora de recepción en el Registro Público de Casas de Empeño |

| V. Datos adicionales del proveedor |
|---|
| 33. Cámara o asociación a la que pertenece (opcional): |
| 34. Autorizo el correo electrónico siguiente para recibir notificaciones (en su caso): |

| VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio) | | |
|---|---|---|
| 35. Código postal: | 36. Número exterior: | 37. Número interior (en su caso): |
| 38. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.): | | |
| 39. Nombre de la vialidad: | | |

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| | |
|---|---|
| 40. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.): | |
| 41. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | |
| 42. Nombre de la localidad: | |
| 43. Entidad Federativa: | 44. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 45. Entre vialidades: | 46. Vialidad posterior: |

## VII. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)

47. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

## VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5 y 65 Bis 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII y 24, fracciones I, II, III, VI, VII y XVII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 3, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño, solicito el trámite señalado en el presente formato, ante el Registro Público de Casas de Empeño del proveedor cuyos datos aparecen en el apartado de Datos del proveedor. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, para desarrollar las actividades relacionadas al Registro Público de Casas de Empeño, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de registro para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente.

2. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación que los datos e información asentados en esta solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.

3. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, estoy de acuerdo en que todas y cada una de las notificaciones personales, que me sean practicadas con relación a la presente solicitud me surtan efectos al correo electrónico establecido en la sección de datos adicionales del proveedor de este formato. En caso de no establecer el correo electrónico referido todas las notificaciones se practicarán de manera ordinaria en términos de la ley de la materia.

4. La presente solicitud sólo ampara el trámite de un establecimiento ya sea matriz o sucursal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## IX. Firmas de conformidad

| Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación | Nombre y firma del proveedor o representante legal | Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano |
|---|---|---|

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original por cada establecimiento.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais

6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos del proveedor. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), marca comercial, correo electrónico y nombre completo.
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, RFC con homoclave y marca comercial.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, teléfono, extensión (en su caso) y teléfono móvil (en su caso).
   II. Domicilio de apertura del establecimiento matriz o sucursal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

   III. Trámite. Se deberá marcar con una "X" el tipo de trámite que se va a efectuar: Inscripción, Renovación anual o Modificación. Asimismo, deberá seleccionar el tipo de establecimiento, es decir, si es matriz o sucursal y, en el caso de la Renovación anual, se deberá proporcionar el Número Único de Identificación del cual se solicita la renovación anual.
   IV. Recepción del trámite (uso exclusivo de la Procuraduría Federal del Consumidor). El llenado de este apartado corresponde únicamente a la Procuraduría Federal del Consumidor.
   V. Datos adicionales del proveedor. Se deberá indicar de manera opcional la Cámara o asociación a la que pertenece el proveedor, en su caso, deberá señalar el correo electrónico que autoriza para recibir notificaciones.
   VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   VII. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de Inscripción, Renovación Anual o modificación de Casas de Empeño.
   IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Registro Público de Casas de Empeño.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-023, modalidad: Inscripción, Renovación Anual o Modificación al Registro Público de Casas de Empeño de personas físicas y morales que de forma habitual o profesional realicen u oferten al público los servicios de



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

mutuo con interés y garantía prendaria. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
**PROFECO-00-023**: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-023

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículos 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5 y 65 Bis 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículos 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII y 24, fracciones I, II, III, VI, VII y XVII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 6, 7, 9, 10, 12, 14, fracciones I y II, 15, 17, 19, 20 y 22 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño (DOF 05/04/2022).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

**Inscripción del Registro**

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia de apertura del establecimiento vigente del solicitante de la matriz o sucursal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Copia simple del contrato de adhesión vigente, aprobado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
4. Copia simple del documento vigente que acredite la contratación de empresa autorizada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada.
5. Copia simple del documento emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales que certifique la capacidad técnica del o los valuadores que realicen la valoración de los objetos dados en prenda en el establecimiento.
6. Póliza de seguro vigente que garantice el pago por daño y robo del establecimiento del cual se solicita el registro, con copia del pago de la misma.
7. Las personas físicas y, en su caso, su representante legal, así como los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, y para el caso de personas morales, deberán acompañar por cada uno de ellos el original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada en su país de residencia.

**Persona física**

8. Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente, así como el de su representante legal.
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante y, de ser el caso, el de su representante legal.
10. Copia certificada del poder notarial del representante legal, en caso de que el solicitante sea representado por un tercero.

**Persona moral**

11. Relación de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales que tengan otorgados poderes en actos de administración y de dominio, la cual deberá ir firmada por el solicitante.
12. Copia de identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
13. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
14. Copia certificada por fedatario público del acta constitutiva, así como del acta en que obre la última asamblea de socios, y, en su caso, del último instrumento, en el que consten los cambios de socios, accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados con facultades para actos de administración y dominio, así como del documento que faculte y acredite la personalidad jurídica de su representante legal o apoderado.

**Nota:** Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

**Renovación anual del Registro**

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia de apertura del establecimiento vigente del solicitante de la matriz o sucursal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Copia o impresión del documento que acredite la actualización de la vigencia de la póliza de seguro contra daño y robo del establecimiento del cual se solicita la renovación anual del registro, con copia del pago de la misma.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste si existen o no modificaciones en la información y documentación presentada para la inscripción.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

5. Las personas físicas y, en su caso, sus representantes legales, así como los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, y para el caso de personas morales, deberán acompañar por cada uno de ellos el original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por los delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada en su país de residencia.
6. Copia del acuse de la declaración anual del impuesto sobre la renta que corresponda al último ejercicio fiscal conforme a las disposiciones fiscales.

**Personas físicas:**

7. Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente, así como el de su representante legal, de ser el caso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, así como el de su representante legal, de ser el caso.

**Personas morales:**

9. Relación de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales que tengan otorgados poderes para actos de administración y de dominio, la cual deberá ir firmada por el solicitante.
10. Copia de identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
11. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.

**Nota:** Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

**Modificación ante el Registro Público de Casas de Empeño**

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia vigente de apertura del establecimiento del solicitante, de la matriz o sucursal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Escrito con la información que se pretende actualizar en el Registro Público.
4. En el supuesto de efectuar la modificación del domicilio de la Casa de Empeño, se deberá adjuntar a la solicitud lo siguiente:
   a) Constancia correspondiente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del nuevo domicilio.
   b) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se dio aviso a los consumidores, con al menos treinta días naturales de anticipación, del cambio de domicilio del establecimiento, y en el que se deberá adjuntar una fotografía para acreditar la difusión de dicho aviso a los consumidores.
   c) Póliza de seguro vigente contra daño y robo del nuevo establecimiento, adjuntando copia del pago de la misma.
5. En los casos en que exista algún cambio en la marca comercial, será necesario manifestarlo.
6. En el supuesto de efectuar la modificación de socios accionistas, patronos, directivos, administradores y representantes o apoderados legales, se deberá acompañar:
   a) Copias certificadas de los documentos debidamente protocolizados ante fedatario público que acrediten dichos cambios.
   b) Relación con la modificación o actualización realizada respecto socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados, la cual deberá ir firmada por el solicitante y anexa a la presente solicitud.
   c) Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
   d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
   e) Por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, se deberá acompañar original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite, que acredite de forma fehaciente que están exentos de antecedentes de haber sido condenados en sentencia firme por delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar, además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por los delitos antes mencionados en su país de residencia.

**Nota:** Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

**-Tiempo de respuesta:** 90 días naturales.

**-Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC)

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**

Denominación del responsable. El Registro Público de Casas de Empeño (RPCE) es operado por la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con domicilio en Avenida José Vasconcelos, número 208, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06140, es el sujeto obligado y responsable del uso, tratamiento, protección e incorporación de los datos personales que se recaban mediante sus solicitudes, avisos, escritos y demás manifestaciones hechas por medios impresos y electrónicos particularmente a través de https://rpce.profeco.gob.mx, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos de contacto:
Mtro. Diego Hernández García
dhernandezg@profeco.gob.mx
Teléfono (55) 56256700. Ext. 11368

**Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo de aquellas que requieren el consentimiento del titular**.

| Finalidad | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|
| | NO | SI |
| 1. Organizar y operar el Registro Público de Casas de Empeño. | X | |
| 2. Obtener de la Procuraduría Federal del Consumidor la inscripción en el registro que la autorice a operar como casa de empeño. | X | |
| 3. Elaborar la lista de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño que se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación anualmente, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 Bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. | X | |
| 4. Publicar en el portal digital del Registro Público de Casas de Empeño las casas de empeño aprobadas e inscritas en el mismo. | X | |

Para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación anual, modificación, y cancelación de casas de empeño incorporaremos en nuestras bases de datos información personal, como lo es:

Tratándose de una persona moral, los datos del Representante Legal:
1) Nombre completo.
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Población (CURP).
3) Teléfono.
4) Teléfono celular.
5) Correo electrónico.

Tratándose de una persona física:
1) Nombre completo.
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Población (CURP).
3) Teléfono.
4) Teléfono celular.
5) Correo electrónico.
6) Sexo.
7) Fecha y lugar de nacimiento.

No se omite mencionar que estos datos son resguardados en los archivos y bases de datos del Registro Público de Casas de Empeño; por lo que solo tiene acceso a ellos el personal que labora en la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento y el Registro Público de Casas de Empeño.

Para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación anual, modificación, y cancelación de casas de empeño, no se recaba ningún dato considerado como sensible de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Medios y/o fuentes de obtención de los datos personales. Los datos personales se obtienen a través de una solicitud de trámite ante el Registro Público de Casas de Empeño, o bien, en línea mediante el portal del RPCE https://rpce.profeco.gob.mx.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu solicitud sea aprobada e inscrita en el Registro Público de Casas de Empeño, se publicará en el portal electrónico https://rpce.profeco.gob.mx.

Transferencia de datos. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, por lo que no es necesario negar su consentimiento para la transmisión de datos.

Características del Aviso de Privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información al se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Casas de Empeño: **https://rpce.profeco.gob.mx/PrivacidadIntegral.php**



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-007 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

| I. Datos del solicitante | | |
|---|---|---|
| Personas físicas | | |
| 1. CURP (opcional): | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. RFC: | 5. Teléfono móvil (en su caso): | 6. Correo electrónico: |
| 7. Nombre (s): | | |
| 8. Primer apellido: | | |
| 9. Segundo apellido: | | |
| Personas morales | | |
| 10. Razón social: | 11. RFC: | |
| Representante legal o apoderado | | |
| 12. Nombre (s): | 13. Primer apellido: | 14. Segundo apellido: |
| 15. RFC: | 16. CURP (opcional): | 17. Correo electrónico: |
| 18. Teléfono (lada y número): | 19. Extensión (en su caso): | 20. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

**gob.mx**

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio en el que se prestará el servicio | | |
|---|---|---|
| 21. Código postal: | | 22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): |
| 23. Número exterior: | 24. Número interior (en su caso): | 25. Calle posterior: |
| 26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 27. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 28. Entidad Federativa: | | 29. Entre calles: |

| III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de prestación del servicio) | | |
|---|---|---|
| 30. Código postal: | 31. Número exterior: | 32. Número interior (en su caso): |
| 33. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.): | | |
| 34. Nombre de la vialidad: | | |
| 35. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.): | | |
| 36. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | | |
| 37. Nombre de la localidad: | | |
| 38. Entidad Federativa: | 39. Demarcación Territorial o Municipio: | |
| 40. Entre vialidades: | 41. Vialidad posterior: | |

| IV. Instrumento notarial o su equivalente | | | |
|---|---|---|---|
| De la empresa | | Del representante legal | |
| 42. N°. de escritura pública: | 43. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA | 49. N°. de escritura pública: | 50. Fecha de escritura pública: DD \| MM \| AAAA |
| 44. Nombre del notario: | | 51. Nombre del notario: | |
| 45. Número de la notaría: | 46. Entidad Federativa de la notaría: | 52. Número de la notaría: | 53. Entidad Federativa de la notaría: |
| 47. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): | | 54. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico): | |
| 48. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: | | 55. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio: | |

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso) | | |
|---|---|---|
| 56. Nombre(s): | 57. Primer apellido: | 58. Segundo apellido: |

| VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe) | | |
|---|---|---|
| 59. Número de expediente: | 60. Número de registro: | 61. Fecha de registro: DD \| MM \| AAAA |
| Señalar el nombre del contrato al que desea adherirse (por ejemplo: Prestación de servicios funerarios, compraventa de vehículo nuevo, entre otros): | | |

| VII. Cámara o asociación | |
|---|---|
| 62. Nombre: | 63. SIEM (en su caso): |

## VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracción XIV y XV, 63, 64, 65, 65 Bis, 73, 85, 86, 87, 87 BIS, 88 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 32, 38, 46, 47, 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, declaro que estoy enterado de que la Procuraduría Federal del Consumidor publicó en el Diario Oficial de la Federación el día _____ del mes de _____ de 20____, el modelo de contrato de adhesión relativo a:_____en relación con el (los) artículo(s)_____de la Ley Federal de Protección al Consumidor y/o con la Norma Oficial Mexicana:_____vigentes a la fecha. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. Con anterioridad a la utilización del modelo de contrato cuyo aviso de adopción se presenta, cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, para desarrollar las actividades relacionadas al contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentado el aviso de adopción del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente. Asimismo, es mi deseo que, en su caso, el registro previo establecido con anterioridad, sea cancelado en virtud de esta adopción. En tanto la Procuraduría Federal del Consumidor emite el número de registro, estableceré que el aviso de adopción se encuentra en trámite ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

2. Entiendo de los alcances legales de la utilización de dicho modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) en caso de tener un registro previo ante el Registro Público de Contratos de Adhesión, el presente aviso de adopción tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro previo, y (ii) no modificaré el modelo de contrato de adhesión adoptado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas.

3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

De igual forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación y/o (ii) correo electrónico, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

## IX. Firmas de conformidad

| Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación | Nombre y firma del proveedor o representante legal | Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano |
|---|---|---|

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse por escrito, en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar: número de teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Personas morales. Se deberá señalar la razón social y RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional la CURP.

II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.

IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal, el número de escritura pública, fecha

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro, así como señalar el nombre del contrato al que desea adherirse.

VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación, así como del SIEM (en su caso).

VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de Aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Solicitud de aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-014-A, modalidad personas físicas y PROFECO-00-014-B modalidad personas morales.
Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:
**PROFECO-00-014-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-014-A
**PROFECO-00-014-B:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-014-B

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículos, 85, 86, 87, 87 BIS y 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (4/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 46, 47, 48, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículos 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 2, fracción IV, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 19 y 20 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**
1. Registro Federal de Contribuyentes (Cédula) o, en su caso, alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (opcional).
2. Documentación adicional, de acuerdo al tipo de contrato de que se trate, que deberá ser anexada a la presente, de conformidad con lo que se señala en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.
3. Comprobante del pago realizado.

**Personas físicas:**
4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales:**
5. Acta Constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
6. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: La documentación referida en los numerales 2 y 4 anteriores deberá presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 1, 5 y 6 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación del aviso y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

**-Tiempo de respuesta:** 30 días hábiles.

**- Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**
Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

| Finalidad | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|
| | NO | SI |
| 1. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión. | X | |
| 2. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado. | X | |
| 3. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión. | X | |

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera íntegra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), publicitando con ello tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.
Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.


Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

# Aviso de promoción

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-008 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

## I. Datos del solicitante

### Personas físicas

| | | |
|---|---|---|
| 1. RFC: | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. Teléfono móvil (en su caso): | 5. Correo electrónico: | |
| 6. Nombre (s): | | |
| 7. Primer apellido: | | |
| 8. Segundo apellido: | | |

### Personas morales

| | |
|---|---|
| 9. Denominación o razón social: | 10. RFC: |

### Representante legal o apoderado

| | | |
|---|---|---|
| 11. Nombre (s): | 12. Primer apellido: | 13. Segundo apellido: |
| 14. RFC (opcional): | 15. Correo electrónico: | |
| 16. Teléfono (lada y número): | 17. Extensión (en su caso): | 18. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio del solicitante | | |
|---|---|---|
| 19. Código postal: | | 20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada,Corredor, etc.): |
| 21. Número exterior: | 22. Número interior (en su caso): | 23. Calle posterior: |
| 24. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 25. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 26. Entidad Federativa o Ciudad de México: | | 27. Entre calles: |

| En caso de ser carretera llenar la siguiente información | | | |
|---|---|---|---|
| 28. Tipo de administración (marcar con una X): | ◯ Federal | ◯ Estatal | ◯ Municipal |
| 29. Derecho de Tránsito (marcar con una X): | ◯ Libre | ◯ Cuota | |
| 30. Código de la carretera: | 31. Tramo de la carretera: | 32. Cadenamiento o kilómetro: | |

| En caso de ser camino llenar la siguiente información | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 33. Término Genérico (marcar con una X): | ◯ Brecha | ◯ Camino | ◯ Terracería | ◯ Vereda |
| 34. Tramo del camino: | | | | |
| 35. Margen (marcar con una X): | ◯ Derecho | ◯ Izquierdo | | |
| 36. Cadenamiento: | | | | |

| III. Datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos (marcar con una X) | | |
|---|---|---|
| ◯ Coleccionable | ◯ Por medio de sorteos o concurso | ◯ Modificación |
| 37. Nombre de la promoción: | | |
| 38. Bien o servicio a promocionarse: | | |
| 39. Incentivo que se ofrece: | | |
| 40. Indique si los incentivos son gratuitos o requieren de algún pago o se incluyen en los productos: | | |
| 41. Indique si se ofrecen, en su caso, garantías sobre los incentivos: | | |
| 42. Mencione el procedimiento y anexe la lista del (los) lugar(es) para realizar el canje por el incentivo: | | |

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| |
|---|
| 43. Restricciones al consumidor respecto a la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada): |
| 44. Cantidad de los bienes, servicios o incentivos promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada): |
| 45. Indique el estado del bien promocionado:<br>◯ Nuevo ◯ Usado ◯ Reconstruido ◯ Defectuoso ◯ Otro (especifique) _____ |
| 46. Tipo de cobertura de la promoción:<br>◯ Local (especifique)_____ ◯ Regional (especifique)_____ ◯ Nacional |
| 47. Establecimiento(s) donde se realizarán las promociones: |

| Fecha de inicio de la promoción: | Fecha de fin de la promoción: |
|---|---|
| DD \| MM \| AAAA | DD \| MM \| AAAA |

| IV. Únicamente datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos |
|---|
| 48. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación: |
| 49. Número de boletos, productos, cupones o contraseñas emitidas: |
| 50. Número total de premios: |
| 51. Condiciones para la obtención de boletos, productos o contraseñas: |
| 52. Mecánica del sorteo o concurso: |
| 53. Medios de comunicación y fechas para dar los resultados y entrega de premios: |
| 54. Plazo para recoger los premios (día, mes y año): |
| 55. Lugar y horario de entrega de premios: |
| 56. Teléfono para informaciones y aclaraciones: |
| 57. Horarios de atención telefónica: |

| V. Firma de conformidad | |
|---|---|
| _____<br>Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales, el sistema generará un volante, el cual se entregará al solicitante impreso como acuse de presentación del documento. A elección del solicitante y de manera opcional podrá presentar una copia del formato.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo.
-Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y el RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio del solicitante. Se deberán señalar los datos de código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles. Asimismo, en caso de ser carretera o camino, deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Datos de la promoción, coleccionable o por medio de sorteos o concursos.
Deberá marcar con una "X" el tipo de promoción: Coleccionable, Por medio de sorteos o concurso, o bien Modificación. También deberá proporcionar la siguiente información:
- Nombre de la promoción.
- Bien o servicio a promocionarse.
- Incentivo que se ofrece en la promoción.
- Especificar si los incentivos son gratuitos o requieren de algún pago o se incluyen en los productos.
- Indicar si se ofrecen en su caso, garantías sobre los incentivos.
- Mencionar el procedimiento y anexar la lista del (los) lugar(es) para realizar el canje por el incentivo.
- Señalar las restricciones al consumidor respecto a la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada)
- Indicar la cantidad de bienes, servicios o incentivos promocionados, de no precisarse se entenderá ilimitada.
- Marcar con una "X" el estado en que se encuentra el bien promocionado de acuerdo a las opciones de "nuevo, usado, reconstruido, defectuoso u otro". Cuando seleccione la opción "otro" deberá especificar.
- Marcar con una "X" el tipo de cobertura de la promoción de acuerdo a las opciones de: Local, Regional o Nacional y, en caso de señalar la cobertura Local o Regional, deberá especificar.
- Señalar el establecimiento (s) donde se realizarán las promociones. Puede adjuntar una relación de estos en caso de ser insuficiente el espacio.
- Señalar la fecha de inicio de la promoción.
- Señalar la fecha de fin de la promoción.

IV. Únicamente datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos.
- Indicar el número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.
- Señalar el número de boletos, productos, cupones o contraseñas emitidas.
- Indicar el número total de premios.
- Especificar las condiciones para la obtención de boletos, productos o contraseñas.
- Señalar la mecánica del sorteo o concurso.
- Indicar los medios de comunicación y fechas para dar a conocer los resultados y entrega de premios.
- Señalar el plazo para recoger los premios (día, mes y año).
- Indicar el lugar y horario de entrega de los premios.
- Señalar los teléfonos para información y aclaraciones durante la promoción.
- Señalar los horarios de atención telefónica.

V. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**-Trámite al que corresponde el formato:** Aviso de promoción.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-00-008. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
**PROFECO-00-008:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-008

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículos 24, fracciones I y XIV, y 47 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
- Numerales 5 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos, (DOF 17/01/2007).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Relaciones o impresos que se estime convenientes respecto del aviso, en caso de considerar incluir información adicional.

**Personas físicas**

2. Identificación oficial vigente, se presentará en original. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma. Este requisito deberá presentarse únicamente la primera vez que se realice el trámite en este formato o cuando exista modificación de los datos presentados.

**Personas morales**

3. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado, se devolverá el original al solicitante.
4. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado, se devolverá el original al solicitante.

**-Tiempo de respuesta:** 1 día hábil.

**- Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

Aviso de Privacidad
Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades relativas a la atención de las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Atención a las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información en comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI 2007. | Directa | | X |
| Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información. | Directa | | X |

Se informa que no se recabaran datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizaran transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741394/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS.pdf

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

# Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-009 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

## I. Datos del solicitante

### Personas físicas

| | | |
|---|---|---|
| 1. RFC: | 2. | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. Teléfono móvil (en su caso ): | 5. Correo electrónico (en su caso): | |
| 6. Nombre (s): | | |
| 7. Primer apellido: | | |
| 8. Segundo apellido: | | |

### Personas morales

| | |
|---|---|
| 9. Denominación o razón social: | RFC: |

### Representante legal o apoderado

| | | |
|---|---|---|
| 10. Nombre (s): | 11. Primer apellido: | 12. Segundo apellido: |
| 13. RFC (opcional): | 14. Correo electrónico: | |
| 15. Teléfono (lada y número): | 16. Extensión (en su caso): | 17. Teléfono móvil (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| II. Domicilio para recibir notificaciones | | |
|---|---|---|
| 18. Código postal: | 19. Calle: (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.) | |
| 20. Número exterior: | 21. Número interior (en su caso): | 22. Calle posterior: |
| 23. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 24. Entre calles: |
| 25. Entidad Federativa: | | 26. Demarcación Territorial o Municipio: |
| En caso de ser carretera llenar la siguiente información | | |
| 27. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal | | |
| 28. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota | | |
| 29. Código de la carretera: | 30. Tramo de la carretera: | 31. Cadenamiento o kilómetro: |
| En caso de ser camino llenar la siguiente información | | |
| 32. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda | | |
| 33. Tramo del camino: | | |
| 34. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo | | |
| 35. Cadenamiento: | | |

| III. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso): |
|---|
| 36. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido: |

| IV. Datos del establecimiento | |
|---|---|
| 37. Nombre o razón social: | 38. Correo electrónico: |

| V. Domicilio del establecimiento | | |
|---|---|---|
| 39. Código postal: | 40. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.): | |
| 41. Número exterior: | 42. Número interior (en su caso): | 43. Calle posterior: |
| 44. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | | 45. Entre calles: |
| 46. Entidad Federativa: | | 47. Demarcación Territorial o Municipio: |



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| En caso de ser carretera llenar la siguiente información | | |
|---|---|---|
| 48. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal | | |
| 49. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota | | |
| 50. Código de la carretera: | 51. Tramo de la carretera: | 52. Cadenamiento o kilómetro: |
| **En caso de ser camino llenar la siguiente información** | | |
| 53. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda | | |
| 54. Tramo del camino: | | |
| 55. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo | | |
| 56. Cadenamiento: | | |

| VI. Identificación del tipo de medida aplicada | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 57. Número de expediente (Acta de Verificación) con el que se identifica su asunto: | 58. Fecha del acta de verificación: DD \| MM \| AAAA | | | |
| 59. Conforme al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor: | | | | |
| ◯ Inmovilización | ◯ Aseguramiento de bienes o productos | ◯ Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios | ◯ Sellos de advertencia | ◯ Suspensión de información o publicidad |
| 60. Conforme a los artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad: | | | | |
| ◯ Prohibición de comercialización mediante inmovilización | | | | |

| VII. Datos de los bienes, productos, transportes, servicios, publicidad o información |
|---|
| 61. Describa los bienes, productos, transportes o servicios a los que se aplicó la medida: |
| 62. Describa la información o publicidad suspendida: |
| 63. En su caso, indicar marca del bien o producto: |
| 64. En su caso, indicar presentación del bien o producto: |
| 65. En su caso, indicar fabricante o importador del bien o producto: |

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| VIII. Datos de los instrumentos o productos inmovilizados | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 66. Tipo de instrumento o producto | 67. Marca del instrumento o producto | 68. Número de serie y lado del instrumento | 69. Presentación del producto | 70. Fabricante o importador del producto |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| IX. Firma de conformidad | |
|---|---|
| Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## X. Para entrega al solicitante

### Acuse de trámite de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana

(Folio y sello de recepción)

| | |
|---|---|
| Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "X. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais

6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico (en su caso) y nombre completo del solicitante.
Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y el RFC con homoclave.
Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio para recibir notificaciones. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

IV. Datos del establecimiento. Se deberá señalar denominación o razón social y correo electrónico.

V. Domicilio del establecimiento. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

VI. Identificación del tipo de medida aplicada. Se deberá señalar el número de expediente con el que se identifica el asunto, fecha del acta de verificación y posteriormente marcar con una "X" el tipo de medida que fue aplicada, en términos del artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (inmovilización, aseguramiento de bienes o productos, suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios, sellos de advertencia, suspensión de información o publicidad); o bien, conforme a los artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (prohibición de comercialización mediante inmovilización), según sea el caso.

VII. Datos de los bienes, productos, transportes, servicios, publicidad o información. Se deberá describir los bienes, productos, transportes o servicios a los que se aplicó la medida, así como la información o publicidad suspendida y, en su caso, indicar la marca del bien o producto, presentación del bien o producto, así como del fabricante o importador del bien o producto.

VIII. Datos de los instrumentos o productos inmovilizados. Se deberá describir el tipo de instrumento o producto, marca del instrumento o producto, número de serie y lado del instrumento, presentación del producto, así como el fabricante o importador del producto.

IX. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

X. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

**-Trámite al que corresponde el formato:** Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios**: PROFECO-00-009-A. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica: **PROFECO-00-009-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-009-A

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículos 24, fracción XIV, y 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 01/07/2020).
- Artículos 3 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Cuando se trate de inmovilización de envases, bienes, productos y transportes; aseguramiento de bienes o productos; suspensión de comercialización; sellos de advertencia; suspensión de información o publicidad, y prohibición de comercialización mediante inmovilización de bienes por incumplimiento de norma oficial mexicana, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá anexar:

   -Etiqueta y/o instructivo y/o manual y/o garantía del producto con cumplimiento de la normatividad aplicable; propuesta de regularización de las causas que dieron origen a la medida; constancia de conformidad o certificado de cumplimiento, señalamiento de destino final, según sea el caso.

2. Cuando se refiera a la prohibición de comercialización mediante inmovilización de instrumentos de medición sujetos a cumplimiento de norma oficial mexicana, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá anexar:

   -Comprobante de calibración de instrumentos que hayan sido inmovilizados.

3. Copia del acta de verificación. Solo en caso de que la medida precautoria haya sido impuesta por una Oficina de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, o por alguna otra Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, distinta a aquella donde se presente la solicitud.

**Persona física:**

4. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
5. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales:**

6. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.
7. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.

**-Tiempo de respuesta:** 10 días hábiles.

**- Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**
**Dirección General de Verificación y Defensa De la Confianza**

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto a los procedimientos por infracciones

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

a la ley iniciados a proveedores, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La difusión que de estos datos se realice tendrá la única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el inicio, trámite, resolución y resguardo de los procedimientos por infracciones a la ley, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la creación de un archivo interno, la elaboración de un registro digital para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV) y la procedencia a la solicitud del levantamiento de medias precautorias impuestas a los proveedores, el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Trámite y Resolución de los procedimientos por infracciones a la ley, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor. | Directa | | X |
| Solicitud de levantamiento de medidas precautorias. | Directa | | X |
| Elaboración de un registro digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información. | Directa | | X |

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o para la ejecución de la resolución administrativa que imponga una sanción, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
**https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741395/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_DIRECCION_DE_PROCEDIMIENTOS_Y_SANCIONES.pdf**

**Dirección General de Verificación y Defensa De la Confianza de Combustibles.**
Denominación y domicilio del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, con domicilio en Av. José Vasconcelos 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06140, con correo electrónico: buzon.dgvc@profeco.gob.mx, teléfono (55) 5625 6700, ext. 16989, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidad.**
Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades:

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Control y estadística interna de las actuaciones realizadas por el personal a cargo de realizar el levantamiento de la medida precautoria. | Directa | | X |
| Realización y organización del levantamiento de medida precautoria. | Directa | | X |

**Datos Personales que se obtienen.**

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicitarán los siguientes datos personales:
-Datos de identificación.


Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**De las transferencias.**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismo y medios para ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales.
Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 4, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: buzon.dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

**https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741364/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_PARA_LEVANTAMIENTO_DE_MEDIDA_PRECAUTORIA.pdf**

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-010 | DD \| MM \| AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD \| MM \| AAAA |

| I. Datos generales del solicitante | | |
|---|---|---|
| Personas físicas | | |
| 1. RFC: | 2. Teléfono (lada y número): | 3. Extensión (en su caso): |
| 4. Teléfono móvil (en su caso): | 5. Correo electrónico: | |
| 6. Nombre (s): | | |
| 7. Primer apellido: | | |
| 8. Segundo apellido: | | |
| Personas morales | | |
| 9. Denominación o Razón Social: | | 10. RFC: |
| Representante legal o apoderado | | |
| 11. Nombre(s): | 12. Primer apellido: | 13. Segundo apellido: |
| 14. RFC (opcional): | 15. Correo electrónico: | |
| 16. Teléfono (lada y número): | 17. Extensión (en su caso): | 18. Teléfono móvil (en su caso): |

| II. Datos de Facturación | | |
|---|---|---|
| 19. RFC: | 20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada,Corredor, etc.): | |
| 21. Razón social: | 22. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.): | |
| | 23. Número exterior: | 24. Número interior (en su caso): |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| | |
|---|---|
| 25. Nombre de la localidad: | 26. Código postal: |
| 27. Entidad Federativa: | 28. Demarcación Territorial o Municipio: |

## III. Datos del o los Servicios que solicita

29. Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

A) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

| | |
|---|---|
| Nombre del producto: | País de origen: |
| | Presentación: |
| | Contenido: |

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de Información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

B) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

| | |
|---|---|
| Nombre del producto: | País de origen: |
| | Presentación: |
| | Contenido: |

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de Información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

C) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

| | |
|---|---|
| Nombre del producto: | País de origen: |
| | Presentación: |
| | Contenido: |

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de Información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

D) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

| Nombre del producto: | País de origen: |
|---|---|
| | Presentación: |
| | Contenido: |

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

| Capacitación en información comercial | |
|---|---|
| 30. Especifique la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) cuya vigilancia competa a esta Procuraduría Federal del Consumidor y, en su caso, la disposición legal sobre la que requiere capacitación, especificando el tema. | |
| 31. Número de personas a capacitar: | 32. Fecha propuesta: DD \| MM \| AAAA |
| 33. Lugar del evento: | 34. Hora: |

| IV. Firma de conformidad | |
|---|---|
| _____ Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud: DD \| MM \| AAAA |

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO
Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## V. Para entrega al solicitante

### Acuse de trámite de solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial

| Folio y sello de recepción | Lugar y fecha de solicitud: |
|---|---|
| Nombre y firma del solicitante: | DD \| MM \| AAAA |

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "V. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8.30 a 15.00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. El pago de derechos por el trámite podrá realizarse en las ventanillas de los bancos señalados en la línea de captura o por medio de la herramienta de "PROFECO-MULTIP@GOS", correspondiente a la liga https://pagos.profeco.gob.mx/condiciones.jsp
7. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos generales del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico y nombre completo.
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y RFC con homoclave.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.
   II. Datos de Facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, calle, razón social, colonia, número exterior e interior (en su caso), nombre de la localidad, código postal, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio.
   III. Datos del o los servicios que solicita. Se deberá marcar con una "X" el servicio o los servicios que se solicitan: Análisis de información comercial, Asesoría en información comercial o Capacitación en Información Comercial.

   -Análisis y/o asesoría de información comercial. Deberá macar con una "X" el tipo de información comercial: garantía, etiqueta, manual e instructivo; asimismo, deberá proporcionar el nombre del producto, país de origen, presentación y contenido. En caso de presentar muestra del producto deberá marcar con una "X", si el envase muestra que se queda en la Procuraduría Federal del Consumidor tiene alguna de las siguientes características: vacío, lleno, caja, bolsa, botella, sobre o lata. Pueden seleccionarse hasta 4 productos o presentaciones diferentes en la solicitud, para lo cual puede hacer uso de los apartados A), B), C) y D). La tarifa del servicio aplica por producto/presentación/documento. El envase se le devolverá al finalizar el servicio con las mismas características en las que lo dejó.

   -Capacitación en información comercial. Deberá señalar el tema respecto del cual requiera la capacitación, especificando la Norma Oficial Mexicana cuya vigilancia competa a esta Procuraduría Federal del Consumidor y, en su caso, la disposición legal sobre la que requiere capacitación indicando el tema. Asimismo, deberá indicar el número de personas a capacitar, fecha propuesta, el lugar del evento y la hora propuesta para brindar dicha capacitación. La tarifa aplica por persona a capacitar.

   IV. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

   V. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial". Se deberá señalar el nombre y firma del solicitante, lugar y fecha de solicitud. Una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción y hará las veces de acuse de recibo.

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**-Trámite al que corresponde el formato:** Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial.

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios**: PROFECO-00-004-A Análisis de información comercial, PROFECO-00-004-B Asesoría en información comercial y PROFECO-00-004-C Capacitación en información comercial. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-00-004-A en su modalidad de Análisis de información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-A
- **PROFECO-00-004-B en su modalidad de Asesoría en información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-B
- **PROFECO-00-004-C en su modalidad de Capacitación en información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-C

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículo 24, fracciones VII, VIII y XIV, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (DOF 31/12/1981 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 17, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF 06/03/2023).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor, (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

1. Dos ejemplares de etiquetas, garantías, manuales, instructivos, muestras o documentos de los productos. En caso de realizar aclaraciones o especificaciones respecto de lo solicitado, podrá adjuntar un escrito libre.
2. Comprobante del pago realizado.

**Personas físicas**

3. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

**Personas morales**

5. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.
6. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.

**-Tiempo de respuesta: Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial:**

- PROFECO-00-004-A en su modalidad de Análisis de información comercial: 4 días hábiles.
- PROFECO-00-004-B en su modalidad de Asesoría en información comercial: 5 días hábiles.
- PROFECO-00-004-C en su modalidad de Capacitación en información comercial: 5 días hábiles.

**-Datos para quejas:**

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 56-25-67-00 extensiones 11044 y 11042. Con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas y desde el interior de la República al 800 6070433. Correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: 55- 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

**Aviso de Privacidad**

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los trámites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades relativas a la atención de las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor, señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Atención a las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007. | Directa | | X |
| Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información. | Directa | | X |

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
**https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741394/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS.pdf**


Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

**gob.mx**

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

# Solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados

| Homoclave del formato | * Fecha de publicación del formato en el DOF |
|---|---|
| FF-PROFECO-011 | DD\|MM \|AAAA |
| Folio | Fecha de solicitud de trámite |
| | DD\|MM \|AAAA |

## I. Indique el servicio solicitado

| | |
|---|---|
| ◯ Solicitud de INSCRIPCIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. | ◯ Solicitud de RENOVACIÓN del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. |

## II. Datos del solicitante

| | |
|---|---|
| 1. RFC: | |
| 2. Razón social: | |

## III. Representante legal o apoderado

| | | |
|---|---|---|
| 3. Nombre (s): | 4. Primer apellido: | 5. Segundo apellido: |

## IV. Datos de Facturación

| | | |
|---|---|---|
| 6. RFC: | 7. Código Postal: | |
| 8. Razón social: | 9. Calle: | |
| 10. Nombre de la localidad: | 11. Número exterior: | 12. Número interior (en su caso): |
| 13. Demarcación Territorial o Municipio: | 14. Colonia: | |
| 15. Entidad Federativa: | | |

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| V. Domicilio para oír y recibir notificaciones | | |
|---|---|---|
| 16. Código postal: | 17. Número exterior: | 18. Número interior (en su caso): |
| 19. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros): | | |
| 20. Nombre de la vialidad: | | |
| 21. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros): | | |
| 22. Nombre de la colonia o asentamiento humano: | | |
| 23. Nombre de la localidad: | | |
| 24. Entidad Federativa: | | 25. Demarcación Territorial o Municipio: |
| 26. Entre vialidades: | | 27. Correo electrónico: |
| 28. Vialidad posterior: | | 29. Teléfono (lada y número): |
| ◯ Autorizo el correo electrónico para oír y recibir notificaciones que no sean de carácter personal referentes a los trámites INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. | | |

| VI. Datos de información comercial contenida en la etiqueta, envase o en ambos | |
|---|---|
| **a)** Nombre o denominación del producto preenvasado: | País de origen: |
| | Contenido (neto y/o masa drenada): |
| | Marca comercial: |
| | Identificación del lote: |
| | Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente: |
| | En caso de renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| | En caso de renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| **b)** Nombre o denominación del producto preenvasado: | País de origen: |
| | Contenido (neto y/o masa drenada): |
| | Marca comercial: |
| | Identificación del lote: |
| | Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente: |
| | En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior: |

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

| | |
|---|---|
| | En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| **c)** Nombre o denominación del producto preenvasado: | País de origen: |
| | Contenido (neto y/o masa drenada): |
| | Marca comercial: |
| | Identificación del lote: |
| | Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente: |
| | En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| | En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| **d)** Nombre o denominación del producto preenvasado: | País de origen: |
| | Contenido (neto y/o masa drenada): |
| | Marca comercial: |
| | Identificación del lote: |
| | Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente: |
| | En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior: |
| | En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior: |

| VII. Firma de conformidad | |
|---|---|
| Nombre y firma del Solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

## VIII. Para entrega al solicitante

Acuse de trámite de solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados
(Folio y sello de recepción)

| | |
|---|---|
| Nombre y firma del solicitante | Lugar y fecha de solicitud:<br>DD \| MM \| AAAA |

## Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "VIII. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; en la oficina de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, ubicada en calle Alemania número 14, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Indique el servicio solicitado. Se deberá marcar con una "X" el tipo de servicio que se solicita, ya sea de inscripción o renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
II. Datos del solicitante. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y razón social.
III. Representante legal o apoderado. Se deberá señalar el nombre completo.
IV. Datos de Facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, código postal, razón social, calle, nombre de la localidad, número exterior e interior (en su caso), Demarcación Territorial o Municipio, colonia y Entidad Federativa.
V. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros, colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior, así como correo electrónico y teléfono. Asimismo, deberá marcar con una "X", si se autoriza el correo electrónico que señale en el apartado para oír y recibir notificaciones que no sean de carácter personal referente al trámite de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN, según corresponda.
VI. Datos de información comercial contenida en la etiqueta, envase o en ambos. Se deberá señalar el nombre o denominación del producto preenvasado, país de origen, contenido (neto y/o masa drenada), marca comercial, identificación del lote, fecha de caducidad o de consumo preferente y, solo en caso de renovación, además de los datos antes señalados se deberá indicar la fecha y el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior. Podrá utilizar los apartados a), b), c) y d) del formato para registrar hasta 4 productos preenvasados o 4 presentaciones diferentes en la solicitud. La tarifa aplica por producto y por presentación.
VII. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.
VIII. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

**-Trámite al que corresponde el formato:** El formato corresponde a los dos trámites siguientes:

- Inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
- Renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

**-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** PROFECO-2021-057-006-A. Inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados yPROFECO-2021-057-005-A. Renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Los trámites pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-2021-057-006-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-2021-057-006-A
- **PROFECO-2021-057-005-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-2021-057-005-A

**-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

**-Fundamento jurídico-administrativo:**
- Artículo 32, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. (DOF 27/01/2021 y su nota aclaratoria del 26/03/2021).
- Quinto Transitorio de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria (DOF 05/04/2010 y su modificación del 27 de marzo de 2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

**-Documentos que deben anexarse al presente formato:**

**INSCRIPCIÓN**

1. Presentar la solicitud de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN en original y en copia digitalizada en formato de almacenamiento extraíble (CD o USB), así como la siguiente documentación:
- Copia certificada ante notario público del acta constitutiva, con una antigüedad no menor a 5 años.
- Copia certificada ante notario público de poder notarial que acredite la representación legal de quien realice el trámite.
- Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la organización o asociación profesional.
- Original de comprobante de pago de derechos.
- Deberá presentar por lo menos tres estudios, certificaciones, reconocimientos y autorizaciones que acrediten el prestigio profesional y calidad académica de la organización u asociación.

**RENOVACIÓN**

2. Presentar la solicitud de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN en original y en copia digitalizada en formato de almacenamiento extraíble (CD o USB), así como la siguiente documentación:
- Copia certificada ante notario público de poder notarial que acredite la representación legal de quien realice el trámite.
- Identificación oficial del representante legal.
- Original de comprobante de pago de derechos.

**-Tiempo de respuesta:** 20 días hábiles.

**-Datos para quejas:**
- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

## Política de Privacidad

**Aviso de privacidad**

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los trámites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto a los servicios brindados a los proveedores identificados como: "Solicitud de inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados" y "Solicitud de renovación del Registro y



Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados", siendo utilizados únicamente para el ejercicio de las atribuciones descritas en la Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor, señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

| Finalidad | Manera en que se obtienen los datos | ¿Requieren consentimiento del titular? | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Solicitud de inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. | Directa | | X |
| Solicitud de renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. | Directa | | X |
| Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información. | Directa | | X |

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, con excepción de aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad que sea competente y que se encuentren debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
**https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741396/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_ORG.pdf**

# SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sergio Sánchez Escobar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Educación Pública.- Oficina de Representación en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Expediente: PA-0001/2023.

**CIRCULAR No. 01/2024.**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **Sergio Sánchez Escobar.**

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III y segundo párrafo y, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 120, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en concordancia con el artículo 2, fracción XI, del "ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; en correlación con los artículos 1, numeral 11, 2, segundo párrafo, 4, segundo párrafo, 6, Segundo y Quinto Transitorios del "ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil veintitrés y con los artículos 1, numeral 10, 2, 3, 4, numeral 7, 9, 10 y Segundo Transitorio del "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; y en cumplimiento a lo ordenado en el SÉPTIMO resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes y Proveedores número **PA-0001/2023**, mediante el cual se impuso al **C. Sergio Sánchez Escobar, UNA MULTA,** por la cantidad **$157,685.00 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a cincuenta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, así como **INHABILITACIÓN, por el término de 3 (tres) meses,** para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona sancionada, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la persona sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Educación Pública, Mtra. **Erika Lilavati Méndez Muñiz**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.**

COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, MTRO. FAUSTO EDUARDO OLIVARES HUERTA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

**II.** De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la Secretaria de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, con la asistencia del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**III.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 9 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

## DECLARACIONES

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

**I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**II.1** El C.P. Raymundo Segura Estrada, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, Apartado A, fracción III, 25, fracciones XVIII, XIX, XX, XXVI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

**II.2** La Dra. Aidé Ibarez Castro, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante nombramientos de fecha 15 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 22, apartado A, fracción IX y 31, fracciones I, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1, 3, 7, fracción II, 11, fracción I, 11 BIS, fracción VI, 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

**II.3** El Mtro. Fausto Eduardo Olivares Huerta, fue designado como Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción V, 20 BIS, 20 TER, 20 QUATER, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero .

**II.4** Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de conformidad con los artículos 20 BIS de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 15 y 24, fracción XIX, del Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG).

**II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Abasolo, número 40, colonia Centro, código postal 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:**

**III.1** De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", la Dra. Aidé Ibarez Castro, Titular de los Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.** TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| PROGRAMA INSTITUCIONAL | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| **"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"** (Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12 | $14,571,596.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) |
| **"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"** (Laboratorio Estatal de Salud Pública) | Ramo 12 | $10,039,406.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) |
| | **TOTAL** | $24,611,002.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) |

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" *y* a laSecretaría de Salud del Estado de Guerrero de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA", en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para

que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA.** VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

**I.** "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

**II.** "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

**III.** "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Financiero 2023", que se adjunta al

presente instrumento como Anexo 3 “Avance Financiero 2023”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance Financiero 2023” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

**IV.** “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**V.** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

**VI.** Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA.** OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

**QUINTA.** APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que

celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA.** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

**I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero y la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

**II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

**IV.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**V.** Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.

**VI.** Gestionar a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

**VII.** Entregar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

**IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA” y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero.

**X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.

**XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

**XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

**XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

**XIV.** Proporcionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

**XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

**XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVIII.** Gestionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

**I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

**II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

**III.** Verificar que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

**IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

**V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

**VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

**VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

**VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

**X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA.** ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas" de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por "LA ENTIDAD" en cumplimiento del Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

**DÉCIMA.** MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA.** VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA.** MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

**ENTIDAD:** GUERRERO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

| Programa | Objetivo específico | Protección contra riesgos sanitarios | Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios | Total |
|---|---|---|---|---|
| **Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.** | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | $3,522,314.00 | $2,348,209.00 | **$5,870,523.00** |
| | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | $443,622.00 | $295,748.00 | **$739,370.00** |
| | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | $740,928.00 | $493,952.00 | **$1,234,880.00** |
| | Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos. | $738,330.00 | $492,220.00 | **$1,230,550.00** |
| | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | $2,832,977.00 | $1,888,651.00 | **$4,721,628.00** |
| | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | $861,297.00 | | **$861,297.00** |
| | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | $1,345,682.00 | $897,121.00 | **$2,242,803.00** |
| | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | $689,108.00 | | **$689,108.00** |
| | Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015. | $358,874.00 | | **$358,874.00** |
| | Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. | $598,123.00 | | **$598,123.00** |
| | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | $2,287,559.00 | | **$2,287,559.00** |
| | Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. | $152,782.00 | | **$152,782.00** |
| | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | $3,623,505.00 | **$3,623,505.00** |
| | **TOTAL** | **$14,571,596.00** | **$10,039,406.00** | **$24,611,002.00** |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 1** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

## PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** GUERRERO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo** | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo Específico** | **Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).** |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | | | | 1 | | | 1 |
| APCRS | 2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas). (APCRS) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 5 |
| APCRS | 3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas] | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | | 25 |
| APCRS | 4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| APCRS | 5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS) | 132 | 132 | 131 | 130 | 127 | | 652 |
| APCRS | 6.- Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| APCRS | 7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS) | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | | 15 |
| APCRS | 8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| APCRS | 9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social. | 20% | | 40% | | | 40% | 100% |
| LESP | 10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | | 50 |
| LESP | 11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 132 | 132 | 131 | 130 | 127 | | 652 |
| LESP | 12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | | 15 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. (APCRS) | | | | | | | |
| APCRS | 14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | | | | | | | |
| APCRS | 15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (APCRS) | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 60 |
| APCRS | 16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| LESP | 17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP) | | | | | | | |
| LESP | 18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP) | | | | | | | |
| LESP | 19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. (LESP) | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 48 |
| LESP | 20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (LESP) | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 60 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas. | | | | | | | |
| APCRS | 22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado. | | | | | | | |
| APCRS | 23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS) | | | | | | | |
| APCRS | 24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS) | 1 | | 1 | | 1 | | 3 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| | 25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado. | | | | | | | |
| | 26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS) | | | | | | | |
| | 27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | 1 | | 1 | | 1 | | 3 |
| LESP | 28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 1 | | 1 | | 1 | | 3 |
| | 29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | | | | | | | |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal. | | | | | | | |
| | 31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa. | | | | | | | |
| | 32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 5 |
| | 33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales. | | 1 | | | 1 | | 2 |
| | 34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios. | 1 | | | | | 1 | 2 |
| LESP | 35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 10 | 10 | 10 | 9 | 9 | | 48 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa** | **Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.** | | | | | | | |
| **Objetivo** | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | | | | | | |
| **Objetivo Específico** | **Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).** | | | | | | | |
| | **Actividad Específica** | **Metas** | | | | | | |
| | | **Jul** | **Ags** | **Sept** | **Oct** | **Nov** | **Dic** | **TOTAL** |
| **APCRS** | 36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS. | | | | | | | |
| | 37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo. | | | | | | 1 | 1 |
| | 43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | 1 | | | | | 1 | 2 |
| | 44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | 1 | | | | | 1 | 2 |
| | 46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | | | | | | | |
| | 47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | | | | | | | |
| | 48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa. | | | | | | | |
| | 49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| LESP | 51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano. | | | | | | 1 | 1 |
| | 52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social. | 20% | | 40% | | | 40% | 100% |
| | 53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% |
| | 54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 7 | 7 | 7 | 7 | 8 | 8 | 44 |
| | 55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 240 | | | | | 240 | 480 |
| | 56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos. | | | | | | | |
| | 57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 58.- Plan anual de trabajo. | | | | | | | |
| | 59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud. | 1 | | 1 | | 1 | | 3 |
| | 60.- Elaborar el reporte de seguimiento. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 5 |
| | 61.- Realizar capacitaciones. | | | 1 | | | | 1 |
| | 62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 12 |
| | 63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV. | 1 | | | | | | 1 |
| | 64.- Visitas de supervisión. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 5 |
| | 65.- Análisis descriptivo de RAM. | | | | 1 | | | 1 |
| | 66.- Participación en el reunión nacional. | | | | 1 | | | 1 |
| | 67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 68.- Elaborar reporte final de actividades. | | | | | | 1 | 1 |
| | 69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social. | 20% | | 40% | | | 40% | 100% |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 480 |
| APCRS | 71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 24 |
| APCRS | 72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 48 |
| APCRS | 73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 12 |
| APCRS | 74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 24 |
| APCRS | 75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| LESP | 76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 24 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | | | | | |
| APCRS | 78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | | | | | | | |
| APCRS | 79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan. | | | | | | | |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. |

| Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| 80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 12 |
| 81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS. | | | 5 | | | 5 | 10 |
| 82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 12 |
| 83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen. | | 1 | | | 1 | | 2 |
| 84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica. | | | | | 1 | | 1 |
| 85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias. | | | | | 1 | | 1 |
| 86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias. | | | | | | | |
| 87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| 89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| 90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| 91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones. | | 1 | | | 2 | | 3 |
| 92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| 93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| 94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas. | | | | | | 1 | 1 |

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo** | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo Específico** | **Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.** |

| | **Actividad Específica** | **Metas** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Jul** | **Ags** | **Sept** | **Oct** | **Nov** | **Dic** | **TOTAL** |
| **APCRS** | 95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC. | | | | | | | |
| | 96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento. | | | | | | | |
| | 97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC. | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| | 98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA). | | | | | | | |
| | 99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad. | | | | | | | |
| | 100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos. | 1 | | | | | | 1 |
| | 101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC. | 1 | | | | | | 1 |
| | 102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC. | 1 | | | | | | 1 |
| | 103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC. | | | | | | | |
| | 104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC. | | 2 | | | | | 2 |
| | 105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015. | | | | | | | |
| | 106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos. | | | 2 | | | | 2 |
| | 107.- Capacitar en temas del SGC. | | | | | | | |
| | 108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC. | | | | 1 | | 1 | 2 |
| | 109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora. | | | | | 2 | | 2 |
| | 110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes. | | | | | | 2 | 2 |
| | 111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. | | | | | | 1 | 1 |
| | 112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación. | | | | | | | |
| | 113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad. | | | 1 | | | | 1 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación. | | | | | | | |
| | 115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad. | | | | | | | |
| | 116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC. | | | | | | | |
| | 117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios). | | | | | | | |
| | 118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes. | | | | | | | |
| | 119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación. | | 1 | | | | | 1 |
| | 120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación. | | | | | 1 | | 1 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| APCRS | 121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | 122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias. | | | | | 1 | | 1 |
| | 123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones. | | | | | 1 | | 1 |
| | 124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 7 |
| | 125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias. | 20% | | 40% | | | 40% | 100% |

| | |
|---|---|
| **Programa** | **Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo** | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** |
| **Objetivo Específico** | **Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** |

| | **Actividad Específica** | **Metas** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Jul** | **Ags** | **Sept** | **Oct** | **Nov** | **Dic** | **TOTAL** |
| **APCRS** | 126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | | | | | | | |
| | 127.- Tomar capacitación de inducción de uso del SIIPRIS. | | | | | | | |
| | 128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos. | 90% | 90% | 100% | 100% | 100% | 100% | 97% |
| | 129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos. | 90% | 90% | 100% | 100% | 100% | 100% | 97% |
| | 130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos. | | | 1 | | | 1 | 2 |
| | 131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos. | | | | | | | |
| | 132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | | | | | | | |
| | 133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. | 9% | 9% | 9% | 9% | 9% | 9% | 54% |
| | 134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos. | | | | | | | |
| | 135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | | | | | | | |
| | 136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas). | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | 137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | 138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | | | | | | | |
| | 140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad. | 1 | | | 1 | | | 2 |
| | 141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos. | 1 | | 1 | | 1 | | 3 |
| | 142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | | | | | | | |
| | 143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente. | 80% | 80% | 80% | 80% | 80% | 80% | 80% |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| | 144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos. | | 1 | | | 1 | | 2 |
| | 145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos. | 1 | | | 1 | | | 2 |

| Programa | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. |
|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). |

| | Actividad Específica | Metas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| LESP | 146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| | 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | | | | | | 1 | 1 |
| | 148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado. | | | | | | 1 | 1 |
| | 149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 2** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

## ANEXO 3

## AVANCE FINANCIERO 2023

**ENTIDAD:** GUERRERO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

| Programa | Objetivo Específico | IMPORTES | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AUTORIZADO | IMPORTE COMPROBADO (MES 1) | IMPORTE COMPROBADO (MES 2) | IMPORTE COMPROBADO (MES 3) | IMPORTE COMPROBADO (MES 4) | IMPORTE COMPROBADO (MES 5) | IMPORTE COMPROBADO (MES 6) | POR COMPROBAR | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | | | | | | | | |
| | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | | | | | | | | |
| | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | | | | | | | | |
| | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | | | | | | | | |
| | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | | | | | | | | |
| | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | | | | | | | |
| | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | | | | | | | | |

| Programa | Objetivo Específico | IMPORTES | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AUTORIZADO | IMPORTE COMPROBADO (MES 1) | IMPORTE COMPROBADO (MES 2) | IMPORTE COMPROBADO (MES 3) | IMPORTE COMPROBADO (MES 4) | IMPORTE COMPROBADO (MES 5) | IMPORTE COMPROBADO (MES 6) | POR COMPROBAR | |
| | **Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.** | | | | | | | | | |
| | **Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.** | | | | | | | | | |
| | **Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.** | | | | | | | | | |
| | **Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.** | | | | | | | | | |
| | **Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | | | | | | | | |
| | **Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).** | | | | | | | | | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 3** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

## ANEXO 4

## PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

**ENTIDAD:** GUERRERO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

| Programa | Objetivo Específico | UA Responsable | Coordinador | UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa | Coordinador | UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado. | UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros. | UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación | Coordinador | UA Encargada del control analítico | Coordinador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | COS y CEMAR | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos | CGSFS | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | CGSFS | SG | CFS | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | COS | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales | | | | | | | | |
| | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | | | | | | COS y CFS | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | | |
| | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | | | | | | | | CCAYAC | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria | | | | | | | | |
| | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | CEMAR | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos | | | | | CFS | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | | |
| | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia | | | | | | | | |
| | Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos. | | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos | | | | | | | CCAYAC | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| | Implementar mecanismos de coordinación en | CG SF S | Dirección Ejecutiva | | | | | CG SF S | Dirección | | |

| Programa | Objetivo Específico | UA Responsable | Coordinador | UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa | Coordinador | UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado. | UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros. | UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación | Coordinador | UA Encargada del control analítico | Coordinador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.** | | de Programación y Evaluación del Desempeño | | | | | | Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | | |
| | **Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.** | | | | | | | | | | |
| | **Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.** | | Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos | | | | | | | | |
| | **Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** | **CAS** | Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria | | | | | **CAS** | Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria | | |
| | **Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).** | **CCAYAC** | Dirección Ejecutiva de Innovación | **CCAYAC** | Dirección Ejecutiva de Innovación | | | | | **CCAYAC** | Dirección Ejecutiva de Innovación |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 4** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

# ANEXO 5

## CATÁLOGO DE INSUMOS

**ENTIDAD:** GUERRERO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). | 21101; 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| | 2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS). | 21101; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Cofia; Cubrebocas; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Caseta de cuota/Peaje. |
| | 3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas]. | 21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. | Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; CofiasCubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; ; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino. |
| | 4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). | 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| 5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). | 21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. | Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje. |
| 6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | 21101; 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| 7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS) | 21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. | Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje. |
| 8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS) | 21101; 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| 9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social | 31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102. | SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB);<br><br>Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; Probeta de propileno, graduada 1000 ML; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura;<br><br>Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | | Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-à-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; |
| LESP | 10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O ); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | | | | Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa;<br><br>Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; jeringa de plastico, esteril y desechable; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Salmonella Autoclave ; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Termobaño con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; TurbidÍmetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio. |
| | 11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enrequecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex;<br><br>Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de “V”; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Agitador de placas; Toxina estafilocóccica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilocóccica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilocóccica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilocóccica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilocóccica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilocóccica Motor de licuadora; Toxina estafilocóccica Papel absorbente; Toxina estafilocóccica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilocóccica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocóccica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilocóccica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocóccica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas "Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL;<br><br>Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO;<br><br>Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O )" Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxiribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocóccica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocóccica Agua destilada; Toxina estafilocóccica Agua HPLC ; Toxina estafilocóccica Agua tipo 1; Toxina estafilocóccica Buffer de Extracción; Toxina estafilocóccica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocóccica Colorante azul de toludina; Toxina estafilocóccica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocóccica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocóccica Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Toxina estafilocóccica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocóccica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocóccica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocóccica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocóccica N-Heptano; Toxina estafilocóccica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocóccica Solución de lavado; Toxina estafilocóccica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocóccica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocóccica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92);<br><br>Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylocococ api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocóccica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocóccica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Equipo Médico y de Laboratorio “Potenciómetro” ; Equipo Médico y de Laboratorio “Lector de microplacas”; Equipo Médico y de Laboratorio “Refrigerador”; Equipo médico y de Laboratorio “Destilador de agua”; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Staphylococcus aureus Microscopio ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella.; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para “Refrigerador”; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO “Termobaño con recirculador de agua”; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP) | 25501; 25901; 33901. | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS). | 21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 53201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa de plástico; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Renta de vehículo; Arrendamiento de lancha; Material impreso; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos de alimentación; Casetas/peaje; gastos de camino; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gastos de hospedaje. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| | 14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). | | | |
| | 15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS). | 21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Gel antibacterial; Lugol; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Redes para fitoplancton. |
| | 16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). | | | |
| LESP | 17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP). | 25101; 25901; 25501; 53101; 35401. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm ; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C.; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL. ; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm ; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm ; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm ; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte.; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo ; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP). | 25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb;<br><br>Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E.coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz Uv ; E. coli Lentes protectores ; E. coli L-Triptofano;<br>E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona babteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP). | 25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimatico De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira;<br><br>Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O ); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC;<br><br>Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo “V” con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | | Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador. |
| LESP | 19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP). | 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901; | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Ficotoxinas marinas Licuadora ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | | | | marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 iL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 iL, ; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 iL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas). |
| | 20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP). | 25901; 25501; 53101; 35401; 33901 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital ; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol ; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro ; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos ; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrífuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19). | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas. | 21101; 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado. | 21101; 21401; 31603; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS). | 21101; 21401; 25101; 25501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol. |
| APCRS | 24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS). | 21601; 25401; 26102; 27201. | MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas. |
| APCRS | 25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado. | 21101; 21401; 25101; 25501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol. |
| APCRS | 26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS). | 21601; 25401; 26102; 27201. | MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas. |
| APCRS | 27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el STEAP en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). | 35801; 53101. | SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (RECOLECCIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Atención a la demanda analítica Recolección de desechos tóxicos; Espectrómetro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave. |
| LESP | 28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP). | 53101; 25501; 25101. | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. | Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| LESP | | | | Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo. |
| LESP | 29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP). | 25101; 25501; 25901; 53101. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico ); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar). |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Especifico** | | **Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal. | 21101; 21201; 29401; 31801; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |
| | 31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa. | 21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación. |
| | 32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa. | 21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95. |
| | 33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales. | 21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95. |
| | 34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 31801; 29401; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |
| LESP | 35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201. | MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Especifico | Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).** | | |
| | **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS. | 21101; 21201; 31801. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería. |
| | 37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa. | 21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería. |
| | 38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación. |
| | 39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa. | 21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación. |
| | 40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa. | 21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhidrico; Ácido clorhidrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Ácido nitrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| 41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación. |
| 42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo. | 21101; 21201; 31801. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería. |
| 43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | 21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas. |
| 44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido. | 21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina ; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación. |
| 45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación. |
| 46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo ; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación. |
| | 48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa. | 21101; 21201; 31801. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería. |
| | 49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida. | 21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhidrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos. |
| | 50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento. | 21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación. |
| | 51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano. | 21101; 21201; 31801. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL. | Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería. |
| | 52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social. | 31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102. | SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Alcohol etilico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | | totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteadol; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona babteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobaño con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas. |
| LESP | 54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601. | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA. | Placa de calentamiento; Frasco ámbar; Frasco boca ancha; Micropipeta de 1000 a 10000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Metales pesados en agua Lámparas para diferentes metales; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético ; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL. ; Flúor Barras magnéticas ; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta ; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL ; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro ; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL ; BTEX Columna cromatografíca de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm;<br><br>BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador:; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| | | | Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros;<br><br>Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de abosorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración apróximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%. |
| 55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanty Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | 56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona babteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico. |
| LESP | 57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos. | 25501; 25901; 33901; 35401; 53101. | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | |
| | **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 58.- Plan anual de trabajo. | 21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo. |
| | 59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud. | 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes. |
| | 60.- Elaborar el reporte de seguimiento. | 21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo. |
| | 61.- Realizar capacitaciones. | 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viaticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje. |
| | 62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica . |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | |
| | **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV. | 21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el moviliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificacion. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica. |
| | 64.- Visitas de supervisión. | 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301. | MATERI\|ALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica. |
| | 65.- Análisis descriptivo de RAM. | 21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo. |
| | 66.- Participación en el reunión nacional. | 21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos. |
| | 67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV. | 21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte ; Viaticos. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | 68.- Elaborar reporte final de actividades. | 21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo. |
| | 69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social. | 31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102. | SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| 71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje. |
| 72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino. |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| 73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas. |
| 74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje. |
| 75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101. | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrífuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | |
| | 78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | 21101; 21401; 32201. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. | Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón. |
| | 79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | 21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos. |
| | 81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS. | 21101; 32201; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector. |
| | 82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa. | 31603 | SERVICIOS DE INTERNET | Internet |
| | 83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen. | 21101; 31603. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet. |
| | 84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica. | 21101; 21401; 31603 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet. |
| | 85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias. | | | |
| APCRS | 86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias. | 21501 | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. | Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad. |
| | 87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad. | | | |
| | 88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación. | 29401; 31603; 52301. | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. | Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portatiles. |
| | 89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado. | 31904; 52301; 52301. | SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. | Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video. |
| | 90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias. | 21101; 21401; 31904. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO. | Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| | 91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices. |
| | 92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente. | | | |
| | 93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | |
| | 94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas. | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC. | | | |
| | 96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento. | | | |
| | 97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC. | 21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 32302; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad. |
| | 98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA). | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| APCRS | 99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad. | 21101; 21401; 31701; 29401; 31603; 33604. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; No break; Switch administrable; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos). |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015. | | |
| **Actividad específica** | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| 100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos. | 21101; 21401; 33604; 31603; 31701. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos). |
| 101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC. | 21101; 21401; 52101; 31603; 31701. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| 102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| 103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| 104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| 105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015. | 21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales. |
| 106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos. | 21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| 107.- Capacitar en temas del SGC. | 21101; 21401; 21501; 29401; 29401; 31603; 31701; 32301; 32302; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE. | Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos ); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad. |
| 108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC. | 21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectores audiovisuales. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | 109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| | 110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| | 111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. | 21101; 21401; 31603; 31701; 52101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Papelería en general; Cartucho para impresora; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales. |
| | 112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación. | 33303 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS. | Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad. |
| | 113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad. | 37101; 37201; 37501. | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. | Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación. | | | |
| | 115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad. | | | |
| | 116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja |
| | 117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios). | 21101; 21401; 31603; 31701. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. | Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen. |
| | 118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes. | 21101; 21401; 31603; 31904; 32301. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| | 119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación. | 21101; 21401; 31603; 31904; 32301, 59101. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE. | Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo, Software. |
| | 120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud. | 31701; 32301; 32502; 51901; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201. | SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN ; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Servicio de Internet; Internet inhalambrico movil (BAM-banda ancha); Equipos de radiocomunicación; arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Equipo de impresora portátil; Viáticos ; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón ; Chamarra rompe-vientos ; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante ; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta. |
| | 122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias. | 26102; 33401; 38301; 37501 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; Servicios para capacitación a servidores públicos; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Combustible; Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos ; Pasajes terrestres nacionales. |
| | 123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones. | 35701; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón ; Chamarra rompe-vientos ; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante ; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta. |
| | 124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias. | 21101; 21401; 32301; 32701. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Papelería en general; Licencias para software; Insumos para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| | 125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias. | 31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102. | SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | 31603; 52101; 32301; 32301; 52301. | SERVICIOS DE INTERNET; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. | Servicio de internet; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video. |
| | 127.- Tomar capacitación de inducción de uso de SIIPRIS. | 32301 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. | Bocinas; Micrófono. |
| | 128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos. | 32301; 31603; 29401; 59101. | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE. | Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Paquetería Office. |
| | 129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos. | 29401 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. | No break |
| | 130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos. | 59101 | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos. | 59101 | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | 32301; 52301. | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. | Bocinas; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video. |
| | 133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. | 59101; 32301; 31603; 29401; 21101; 21201; 21401; 21401. | SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. | Paquetería Office; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras. |
| | 134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos. | 59101 | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | 32301; 52301. | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. | Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video. |
| | 136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas). | 37201; 37501; 37501; 52301; 27101; 27101; 25501; 33603. | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS. | Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (de seguridad); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Fajillas de aseguramiento. |
| | 137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS. | 37201; 37501; 37501; 52301; 27101. | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES. | Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos. |
| | 138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis. | 59101 | SOFTWARE. | Paquetería Office. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| APCRS | 139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | 52301. | CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. | Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video. |
| | 140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad. | 59101 | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos. | 59101. | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos. | 32301. | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.. | Micrófono. |
| | 143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente. | 31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 51101; 21201. | SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. | Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Mobiliario, escrito y sillas; Hojas bond. |
| | 144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos. | 59101. | SOFTWARE. | Paquetería Office. |
| | 145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos. | 59101. | SOFTWARE. | Paquetería Office. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Programa** | | **Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.** | | |
| **Objetivo** | | **Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.** | | |
| **Objetivo Específico** | | **Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).** | | |
| **Actividad específica** | | **Claves de partida** | **Partida específica** | **Insumo** |
| LESP | 146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 25101; 25501; 53101. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Agar soya tripticaseina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio. |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101. | MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | "Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de paráfina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa).; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL).; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115;; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621,; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710,; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abourtus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampolletas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado supraputo.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado supraputo.; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfe/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriologicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 iL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 iL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm"; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 ìm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografíca con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas ; S. aureus productos de la pesca Espátulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 iL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-look; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Juego de alcoholimetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrío; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 iL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 iL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 iL y 100 a 1000 iL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101. | MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 iL, ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumén clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase “A”; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Probeta diferentes volumenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 iL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropípetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 iL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100iL; Clenbuterol |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Puntas para Micropipetas 5000 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 iL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetarflfofroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi); |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101. | MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matráz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV- Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrífuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel alumino; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crísoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico ); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl) ; Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Agua tipo 1 ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Alcohol Etílico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etílico ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etílico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta púreza; Actividad antimicrobiana Azolecitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo ; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101. | MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina–ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina–ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina–ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina–ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina–HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina–HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina–HPLC/MS- Argón; Microcistina–HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina–HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina–HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina–HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina–HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinasa; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicias-; Gas Nitrógeno - Plaguicias-; Gas Helio - Plaguicias-; Gas Hidrógeno - Plaguicias-; Gas extraseco -Plaguicias-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina–HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgGl ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal "Zapato de seguridad"; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestrador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digítal; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microoscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microoscopio ; Mufla ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina–HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%.; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | | calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina–HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina–HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina–HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina–HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio “Cromatógrafo de gases”. |
| LESP | 148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado. | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101. | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. | Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ; Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Flúor -Electrodo específico de flúor ; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Marco de pesas; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos ; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfonico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC ; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1 ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - |

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL. ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleícos SureFast PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de postasio monobásico anhídro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhídro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleina; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potasica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinasa (â-lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcoholimetro; Anemómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de vacío; Buretas ; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; |

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA). | | |
| Actividad específica | | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | | | | Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave ; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Homogeneizador ; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrífuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termociclador ; Termógrafos; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidimetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno ; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorometro; Contardor de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”. |
| LESP | 149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP. | 21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501 | MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES. | Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL ; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

# PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

**ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional en la Procuraduría Federal del Consumidor, correspondiente al segundo semestre de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

DOCTOR DAVID AGUILAR ROMERO, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

**CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

**II.** De conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

**III.** El artículo segundo del "*Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el 2024"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2023, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2024, se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2024-2025.

**IV.** El 10 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica"*, emitido por la Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual, se determinaron los períodos vacacionales.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2024, durante el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprende los días que a continuación se señalan:

**Del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, tampoco a lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2025.

DOCTOR DAVID AGUILAR ROMERO, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27, fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

**CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

**II.** El *Decreto por el que se establece el Calendario Oficial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 12 de julio de 2024, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el año 2025, se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos en los días que a continuación se señalan:

- 1 de enero;
- Lunes 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 17 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 17 de abril;
- 18 de abril;
- 1° de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;
- Lunes 17 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- 12 de diciembre, y
- 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2025 se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2025-2026. Lo anterior, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 147 fracción I, del *"ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

**CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, LIC. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

**2.** En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

**3.** El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la “LGS” prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

**4.** El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la “CPEUM”.

**5.** El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la “LGS” determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la

política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

**6.** El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.

**7.** El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.

**8.** El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

**9.** El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.

**10.** Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 03 de agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

## DECLARACIONES

**I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

**I.2.** De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

**I.3.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

**I.4.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**I.5.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**I.6.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**I.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**II.1.** El Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2.** La Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, tiene facultades para suscribir este convenio de conformidad con los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC), 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (LOPEEBC), quien acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 15 de junio de 2021 emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de fecha 31 de octubre de 2021, en la que rindió protesta de Ley como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.3.** El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene facultades para suscribir este Convenio de conformidad con los artículos 40, parrado segundo de la CPELSBC, 22, 27 fracción I, 30 fracción IX, 39 fracciones II, XXX y XLIII de la LOPEEBC, 17 fracciones I y XVI del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.4.** El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal

y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egreso; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como con nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, en fecha 01 de noviembre de 2021.

**II.5.** El Lic. David Ramsés Cervantes Aguilar, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 30, fracción III, 33 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; 8, 9, fracción VII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que cuenta con la facultad de celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes muebles e inmuebles y servicios que se requiere por parte de la Administración Pública Centralizada, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda.

**II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número1005, Palacio Federal, Tercer. Piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en favor de "IMSS-BIENESTAR", así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Baja California, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que (i) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiera a "IMSS-BIENESTAR", la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

**SEGUNDA.** OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. "LAS PARTES" están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", otorga a "IMSS-BIENESTAR" la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el "IMSS-BIENESTAR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalice la transmisión de la propiedad en favor de "IMSS-BIENESTAR" tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERA.** TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

**A.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:

**a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

**b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".

**c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Baja California y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".

**d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de lo siguiente:

**a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

**b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

**CUARTA.** OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

**I.** Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

**II.** Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

**III.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".

**IV.** Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.

**V.** Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

**I.** Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

**II.** Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.

**III.** Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**IV.** Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**SEXTA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SÉPTIMA.** ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Dr. José Adrián Medina Amarillas, Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Dr. Miguel Bernardo Romero Flores, Coordinador Estatal del "IMSS-BIENESTAR".

**OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

**NOVENA.** MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA.** ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

**ANEXOS**

**Anexo 1.** UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**Anexo 2** UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman de conformidad el presente instrumento en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobilario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.

## UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA

**ANEXO 1**

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BCSSA000061 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COLONIA LOMA LINDA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE HERIBERTO JARA 459 FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA 22890 |
| 2 | BCSSA000073 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COLONIA POPULAR 2 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE C SIN NUMERO COLONIA POPULAR 2 22819 |
| 3 | BCSSA000090 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | RUIZ Y 14 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE 14 1380 COLONIA ZONA CENTRO 22800 |
| 4 | BCSSA000102 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FRACCIONAMIENTO MAR | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE ISLA MONTAGUE SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO MAR 22813 |
| 5 | BCSSA000126 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. LOMITAS INDECO | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | BOULEVARD ZOCOLOW SIN NUMERO COLONIA LOMITAS INDECO 22815 |
| 6 | BCSSA000160 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | ERÉNDIRA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | EJIDO ERENDIRA | CALLE EMILIANO ZAPATA 157 EJIDO ERENDIRA 22904 |
| 7 | BCSSA000196 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO) | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO) | CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 20 SIN NUMERO COLONIA MANEADERO 22790 |
| 8 | BCSSA000213 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | REAL DEL CASTILLO | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS) | BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO COLONIA REAL DEL CASTILLO 22770 |
| 9 | BCSSA000242 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SAN VICENTE | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | SAN VICENTE | AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NUMERO COLONIA SAN VICENTE 22900 |
| 10 | BCSSA000505 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | GUAJARDO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA COAHUILA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO GUAJARDO 21050 |
| 11 | BCSSA000522 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | VICENTE GUERRERO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA GRAL. MARTIN CABRERA SIN NUMERO COLONIA VICENTE GUERRERO 21320 |
| 12 | BCSSA000534 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | HIDALGO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA 58 SIN NUMERO COLONIA HIDALGO 21389 |
| 13 | BCSSA000546 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LÁZARO CÁRDENAS | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA AYUNTAMIENTO SIN NUMERO COLONIA LAZARO CARDENAS 21370 |
| 14 | BCSSA000551 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CIPRES | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA GARDENIAS SIN NUMERO COLONIA EL CIPRES 21384 |
| 15 | BCSSA000563 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | RIVERA CAMPESTRE | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA CANDELILLA SIN NUMERO COLONIA RIVERA CAMPESTRE 21387 |
| 16 | BCSSA000575 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | MEXICALI | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA BAHIA LUCERNA SIN NUMERO COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI 21137 |
| 17 | BCSSA000580 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | ORIZABA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE ESPAÑA SIN NUMERO COLONIA ORIZABA 21160 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | BCSSA000592 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PRO-HOGAR | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE RIO CULIACAN SIN NUMERO COLONIA PRO HOGAR 21240 |
| 19 | BCSSA000616 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. INDUSTRIAL | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE MECANICOS SIN NUMERO COLONIA INDUSTRIAL 21010 |
| 20 | BCSSA000633 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | ALGODONES | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | VICENTE GUERRERO (ALGODONES) | AVENIDA A SIN NUMERO PUEBLO LOS ALGODONES 21970 |
| 21 | BCSSA000662 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | GUADALUPE VICTORIA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | CIUDAD GUADALUPE VICTORIA (KILOMETRO CUARENTA Y TRES) | AVENIDA 27 DE ENERO 9410 PUEBLO GUADALUPE VICTORIA 21720 |
| 22 | BCSSA000703 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CIUDAD MORELOS | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | CIUDAD MORELOS (CUERVOS) | AVENIDA FRANCISCO ZARCO SIN NUMERO EJIDO CIUDAD MORELOS 21960 |
| 23 | BCSSA000744 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PUEBLA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620 |
| 24 | BCSSA000756 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | QUERÉTARO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO HECHICERA | CALLE CONSTITUYENTES DE QUERETARO SIN NUMERO EJIDO EJIDO QUERETARO 21620 |
| 25 | BCSSA000761 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SAN FELIPE | BAJA CALIFORNIA | SAN FELIPE | SAN FELIPE | CALLE MAR BERMEJO 173 AMPLIACIÓN ZONA PUERTO 21850 |
| 26 | BCSSA000773 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SANTA ISABEL | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA DEL SOL Y DE LA LUNA SIN NUMERO COLONIA SANTA ISABEL 21139 |
| 27 | BCSSA001041 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CAÑÓN DEL SAINZ | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE AMACUZAC 224 COLONIA EMILIANO ZAPATA 22170 |
| 28 | BCSSA001053 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LÁZARO CÁRDENAS | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MANUEL M. DIEGUEZ 1516 COLONIA LAZARO CARDENAS 2DA. MESA 22510 |
| 29 | BCSSA001065 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | REFORMA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE 7 22 COLONIA REFORMA 22183 |
| 30 | BCSSA001123 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | MIRAMAR | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MARÍA ANTONIETA PONDS 3791 COLONIA MIRAMAR 22526 |
| 31 | BCSSA001164 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EL NIÑO | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE EL NIÑO SIN NUMERO COLONIA EL NIÑO 22330 |
| 32 | BCSSA001193 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | MARÍANO MATAMOROS | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE RUTA MATAMOROS Y CHICHENITZA SIN NUMERO COLONIA MARIANO MATAMOROS 22234 |
| 33 | BCSSA001205 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CAMINO VERDE | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE EL MEXICANO SIN NUMERO COLONIA 18 DE MARZO 22120 |
| 34 | BCSSA001210 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PEDREGAL DE SANTA JULIA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE OSA MENOR SIN NUMERO COLONIA NUEVA AURORA 22604 |
| 35 | BCSSA001246 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FLORIDO (MORITA) | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE ANEMONA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO EL FLORIDO 4A. SECCIÓN 22254 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | BCSSA001251 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | VALLE VERDE | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE DEL PEÑON 2980 COLONIA VALLE VERDE 22204 |
| 37 | BCSSA017585 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | GÓMEZ MORIN | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE ENRIQUE DE LA MORA SIN NUMERO COLONIA GOMEZ MORIN 22842 |
| 38 | BCSSA017713 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LOS SANTORALES | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALZADA CONTINENTE EUROPEO SIN NUMERO COLONIA LOS SANTORALES 21138 |
| 39 | BCSSA017754 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | TERRAZAS DEL VALLE | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE SAN RAFAEL ENTRE LAS DELICIAS Y SANTA MARIA 19811 COLONIA TERRAZAS DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN 22330 |
| 40 | BCSSA017981 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE JOSÉ VASCONSELOS SIN NUMERO COLONIA ZONA RÍO 22000 |
| 41 | BCSSA018010 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD TECATE | BAJA CALIFORNIA | TECATE | TECATE | CALLE JOSÉ ESPINOZA SIN NUMERO COLONIA FUNDADORES 21478 |
| 42 | BCSSA018080 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y DE ESTIMULACION TEMPRANA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALZADA CONTINENTE EUROPEO SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS MISISONES 21138 |
| 43 | BCSSA018092 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | UNEME DE ONCOLOGÍA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376 |
| 44 | BCSSA018326 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD URBANO PLAYAS DE ROSARITO | BAJA CALIFORNIA | PLAYAS DE ROSARITO | PLAYAS DE ROSARITO | CALLE LAS LOMAS ALTAS SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE ROSARITO 22705 |
| 45 | BCSSA000440 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE DEL HOSPITAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO CÍVICO Y 21000 |
| 46 | BCSSA000913 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL GENERAL TIJUANA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA CENTENARIO 10851 COLONIA ZONA RÍO 22000 |
| 47 | BCSSA017590 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO | BAJA CALIFORNIA | PLAYAS DE ROSARITO | PLAYAS DE ROSARITO | CALLE GALILEA 2200 COLONIA VILLA TURISTICA 22707 |
| 48 | BCSSA018046 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL MATERNO INFANTIL | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376 |
| 49 | BCSSA017521 | DE APOYO | ALMACEN | ALMACÉN DE MEXICALI | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**ANEXO 1** CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA _____DE FECHA _____ DE 2024.

**Anexo 1** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

**ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR**

Entrega: Gobernadora Constitucional del Gobierno del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

## UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA

### ANEXO 2

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BCSSA000085 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COLONIA POPULAR 89 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE GOLFO DE CALIFORNIA SIN NUMERO COLONIA POPULAR 89 22812 |
| 2 | BCSSA000114 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. JALISCO | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE CHAPALA SIN NUMERO COLONIA JALISCO 22850 |
| 3 | BCSSA000131 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. OBRERA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | AVENIDA FLORESTA SIN NUMERO COLONIA OBRERA 22830 |
| 4 | BCSSA000143 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | BAHÍA DE LOS ÁNGELES | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | BAHIA DE LOS ANGELES | NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO BAHIA DE LOS ANGELES 22980 |
| 5 | BCSSA000172 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FRANCISCO ZARCO | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE) | CALLE 3RA SIN NUMERO PUEBLO FRANCISCO ZARCO 22750 |
| 6 | BCSSA000184 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | ISLA DE CEDROS | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ISLA DE CEDROS | CARRETERA AL MORRO SIN NUMERO REGIÓN ISLA DE CEDROS 22990 |
| 7 | BCSSA000201 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA MISIÓN | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | LA MISION | CARRETERA LIBRE ROSARITO-ENSENADA KM 56 SIN NUMERO EJIDO LA MISION 22765 |
| 8 | BCSSA000225 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EL ROSARÍO DE ARRIBA | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | EL ROSARIO DE ARRIBA | CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 56 SIN NUMERO NINGUNO TRANSPENINSULAR KM. 56 22960 |
| 9 | BCSSA000230 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | RUBÉN JARAMILLO | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | EJIDO RUBEN JARAMILLO | CALLE FRANCISCO MUJICA SIN NUMERO EJIDO RUBEN JARAMILLO 22915 |
| 10 | BCSSA000266 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. VICENTE GUERRERO | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | VICENTE GUERRERO | AVENIDA VICENTE GUERRERO 221 COLONIA VICENTE GUERRERO 22920 |
| 11 | BCSSA000312 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SAN ANTONIO DE LAS MINAS | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | VILLA DE JUAREZ (SAN ANTONIO DE LAS MINAS) | CALLE GUILLERMO PRIETO 213 PUEBLO VILLA DE JUAREZ (SAN ANTONIO DE LAS MINAS) 22766 |
| 12 | BCSSA000324 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | BENITO JUÁREZ | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | COLONIA BENITO JUAREZ | CALLE SINALOA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ 22910 |
| 13 | BCSSA000341 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | HÉROES DE LA INDEPENDENCIA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | HEROES DE LA INDEPENDENCIA (LLANO COLORADO) | BOULEVARD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA 22917 |
| 14 | BCSSA000370 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | VALLE DE LA TRINIDAD | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | POCITOS (VALLE DE LA TRINIDAD) | CALLE PEDRO TERRAZA SIN NUMERO PUEBLO VALLE DE LA TRINIDAD 22917 |
| 15 | BCSSA000382 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EMILIANO ZAPATA | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | EMILIANO ZAPATA | CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 204 EJIDO EMILIANO ZAPATA 22920 |
| 16 | BCSSA000411 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | BENITO GARCÍA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | RANCHO CAÑON BUENA VISTA (EL ZORRILLO) | CALLE OCOTLAN SIN NUMERO PUEBLO BENITO GARCIA 22793 |
| 17 | BCSSA000423 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COLONIA NUEVA ERA | BAJA | SAN QUINTIN | COLONIA NUEVA ERA | CALLE PASEO DE LAS AGUILAS SIN |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CALIFORNIA | | | NUMERO COLONIA NUEVA ERA 22940 |
| 18 | BCSSA000493 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COMPUERTAS | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO COMPUERTAS 21210 |
| 19 | BCSSA000510 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FLORES MAGÓN | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE BERNARDO REYES SIN NUMERO COLONIA FLORES MAGON 21220 |
| 20 | BCSSA000604 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | GONZÁLEZ ORTEGA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | AVENIDA RIO NAZAS SIN NUMERO COLONIA GONZALEZ ORTEGA 21397 |
| 21 | BCSSA000621 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | REACOMODO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (LA CARRANZA) | CALLE FELIPA VDA DE ARELLANO SIN NUMERO COLONIA CARRANZA 21394 |
| 22 | BCSSA000645 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | DELTA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | DELTA (ESTACION DELTA) | CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EJIDO ESTACION DELTA 21700 |
| 23 | BCSSA000650 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | DURANGO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO DURANGO | CARRETERA ESTATAL NUMERO 4 SIN NUMERO EJIDO DURANGO 21735 |
| 24 | BCSSA000686 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | HERMOSILLO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO HERMOSILLO | AVENIDA BENITO JUÁREZ 128 EJIDO HERMOSILLO 21840 |
| 25 | BCSSA000715 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | NUEVO LEÓN | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | NUEVO LEON | AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EJIDO NUEVO LEON 21705 |
| 26 | BCSSA000720 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | TOLUCA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO TOLUCA | CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO EJIDO TOLUCA 21820 |
| 27 | BCSSA000732 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PROGRESO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE ABELARDO L RODRIGUEZ SIN NUMERO COLONIA PROGRESO 21326 |
| 28 | BCSSA000785 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SONORA | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO SONORA | AVENIDA 27 DE ENERO SIN NUMERO EJIDO SONORA 21738 |
| 29 | BCSSA000814 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | BENITO JUÁREZ | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | BENITO JUAREZ (EJIDO TECOLOTES) | AVENIDA GALEANA SIN NUMERO EJIDO BENITO JUAREZ 21900 |
| 30 | BCSSA000843 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | VERACRUZ DOS | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO VERACRUZ DOS | CERRADA PROLONGACION SOCORRO GARCIA SIN NUMERO EJIDO VERACRUZ DOS 21821 |
| 31 | BCSSA000872 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA RUMOROSA | BAJA CALIFORNIA | TECATE | LA RUMOROSA | CALLE DEL AGUILA SIN NUMERO PUEBLO LA RUMOROSA 21510 |
| 32 | BCSSA000896 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LUIS ECHEVERRÍA | BAJA CALIFORNIA | TECATE | LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL HONGO) | AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO COLONIA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 21505 |
| 33 | BCSSA000901 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | NUEVA COLONIA HINDÚ | BAJA CALIFORNIA | TECATE | NUEVA COLONIA HINDU | CARRETERA TECATE- ENSENADA KM.-13 SIN NUMERO COLONIA NUEVA COLONIA HINDU 21507 |
| 34 | BCSSA001094 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | INSURGENTES | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MEXICANIDAD 41069 COLONIA INSURGENTES 22420 |
| 35 | BCSSA001106 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA MESA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA DEL CANAL SIN NUMERO COLONIA DURANGO LA MESA 22117 |
| 36 | BCSSA001111 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | HERRERA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE CITLALTEPEC 1150 COLONIA SANTA ROSA 22106 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | BCSSA001135 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CAÑÓN DEL PADRE | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE CHOIX 5 COLONIA MURUA MARTINEZ 22520 |
| 38 | BCSSA001140 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PIPILA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA LAS TORRES SIN NUMERO COLONIA EL PÍPILA 22206 |
| 39 | BCSSA001152 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | 3 DE OCTUBRE | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA EUCALIPTO 1 COLONIA 3 DE OCTUBRE 22126 |
| 40 | BCSSA001176 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LOMAS TAURINAS | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE GRAL. LÁZARO CÁRDENAS 100 COLONIA ALFONZO GARZON SANTIBAÑEZ 22410 |
| 41 | BCSSA001181 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SALVATIERRA (FLORES MAGÓN) | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE LEY FEDERAL DEL TRABAJO SIN NUMERO COLONIA FLORES MAGON 22606 |
| 42 | BCSSA001222 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SÁNCHEZ TABOADA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA CRUZ DEL SUR 226 COLONIA SÁNCHEZ TABOADA 22185 |
| 43 | BCSSA001234 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA PRESA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA TIJUANA-TECATE KM.16 1/2 SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO TONA 22124 |
| 44 | BCSSA001263 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA JOYA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MEXICALI 8 COLONIA TECOLOTE 22644 |
| 45 | BCSSA001275 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | COL. RUBÍ | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE FUNDADORES SIN NUMERO COLONIA RUBI SUR 22626 |
| 46 | BCSSA001280 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FRANCISCO VILLA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MACLOVIO HERRERA 3424 COLONIA FRANCISCO VILLA 22615 |
| 47 | BCSSA001316 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EJIDO OJO DE AGUA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EJIDO OJO DE AGUA 22254 |
| 48 | BCSSA001350 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PLAN LIBERTADOR | BAJA CALIFORNIA | PLAYAS DE ROSARITO | PLAYAS DE ROSARITO | CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO EJIDO EJIDO PLAN LIBERTADOR 22706 |
| 49 | BCSSA001362 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PRIMO TAPIA | BAJA CALIFORNIA | PLAYAS DE ROSARITO | PRIMO TAPIA | CALLE HIDALGO SIN NUMERO EJIDO EJIDO PRIMO TAPIA 22740 |
| 50 | BCSSA001613 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | MACLOVIO ROJAS | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | VICENTE GUERRERO | CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA MACLOVIO ROJAS 22920 |
| 51 | BCSSA001666 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | VALLE DE GUADALUPE | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE) | CARRETERA KM. 76 CARRETERA ENSENADA A TECATE SIN NUMERO PUEBLO FRANCISCO ZARCO 22750 |
| 52 | BCSSA001671 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CLINICA DE ESPECIALIDADES DENTALES EL FLORIDO | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE FUENTES DE MEXICALI SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS FUENTES 22245 |
| 53 | BCSSA001695 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD CAMALU | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | CAMALU | CALLE LIC. BENITO JUÁREZ SIN NUMERO AMPLIACIÓN SANTA CANDELARIA 22910 |
| 54 | BCSSA017602 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EL SAUZAL | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | EL SAUZAL DE RODRIGUEZ | AVENIDA CRISANTEMOS SIN NUMERO PUEBLO EL SAUZAL DE RODRIGUEZ 22760 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | BCSSA017614 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | SÁNCHEZ TABOADA REACOMODO | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE CONSTRUCTORES SIN NUMERO COLONIA SÁNCHEZ TABOADA 22185 |
| 56 | BCSSA017626 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | PORTICOS DEL MAR | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO CENTRO ARTESANAL 22785 |
| 57 | BCSSA017631 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | ESTEBAN CANTÚ | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | CORONEL ESTEBAN CANTU | CALLE PRIMERA SIN NUMERO EJIDO ESTEBAN CANTU 22794 |
| 58 | BCSSA017660 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | NAYARIT | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | NAYARIT LLAMADA | AVENIDA LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EJIDO NAYARIT 21700 |
| 59 | BCSSA017684 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | LA PROVIDENCIA | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | LA PROVIDENCIA | SIN NUMERO EJIDO LA PROVIDENCIA 22910 |
| 60 | BCSSA017696 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | FLORES MAGÓN | BAJA CALIFORNIA | SAN QUINTIN | VICENTE GUERRERO | CALLE ING. LUIS ALZERREGA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO FLORES MAGON 22819 |
| 61 | BCSSA017725 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EX EJIDO CHAPULTEPEC | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | POBLADO HEROES DE CHAPULTEPEC | CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA PRIVADA EMILIANO ZAPATA 22842 |
| 62 | BCSSA017923 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD EJIDO PÁTZCUARO | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | EJIDO PATZCUARO | AVENIDA PATZCUARO SIN NUMERO EJIDO EJIDO PATZCUARO 21706 |
| 63 | BCSSA017964 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CUMBRES | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE MONTE ELIAS SIN NUMERO COLONIA CUMBRES 2A. SECCIÓN 22545 |
| 64 | BCSSA017993 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS (SORID) EX EJIDO RUIZ CORTINES | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE H SIN NUMERO COLONIA EX-EJIDO RUÍZ CORTINEZ 22810 |
| 65 | BCSSA018005 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | EX EJIDO RUIZ CORTINES | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE H SIN NUMERO COLONIA EX-EJIDO RUÍZ CORTINEZ 22810 |
| 66 | BCSSA018034 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CIUDAD COAHUILA KM 57 | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | CIUDAD COAHUILA (KILOMETRO CINCUENTA Y SIETE) | AVENIDA CUBA SIN NUMERO PUEBLO COAHUILA 21800 |
| 67 | BCSSA018285 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | TIJUANA | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE CONSTITUCIÓN 1641 COLONIA ZONA CENTRO 22000 |
| 68 | BCSSA018326 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD URBANO PLAYAS DE ROSARITO | BAJA CALIFORNIA | PLAYAS DE ROSARITO | PLAYAS DE ROSARITO | CALLE LAS LOMAS ALTAS SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE ROSARITO 22705 |
| 69 | BCSSA018331 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | CENTRO DE SALUD VILLAS DEL PRADO | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | TIJUANA | AVENIDA DEL PRADO S/N FRACCIONAMIENTO URBIVILLAS DEL PRADO 22170 |
| 70 | BCSSA000015 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CARRETERA TRANSPENINSULAR 111 COLONIA CARLOS PACHECO 22898 |
| 71 | BCSSA000855 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL GENERAL DE TECATE | BAJA CALIFORNIA | TECATE | TECATE | CALLE QUINTA 69 COLONIA BENITO JUÁREZ 21480 |
| 72 | BCSSA001770 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | HOSPITAL MATERNO | BAJA | TIJUANA | TIJUANA | CALLE CAMINO VECINAL, MANZANA 9, LOTE 19 SIN NUMERO COLONIA ZONA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INFANTIL DE TIJUANA | CALIFORNIA | | | RIO TIJUANA 3RA., ETAPA 22226 |
| 73 | BCSSA001736 | DE APOYO | ALMACEN | ALMACEN ENSENADA | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | BOULEVARD DE LOS LAGOS 391 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 22890 |
| 74 | BCSSA017521 | DE APOYO | ALMACEN | ALMACÉN DE MEXICALI | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620 |
| 75 | BCSME000251 | SEGUNDO NIVEL | DE CIRUGIA AMBULATORIA | UNIDAD QUIRURGICA DE MEXICALI | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | MEXICALI | CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376 |
| 76 | BCSSA017853 | SEGUNDO NIVEL | DE CIRUGIA AMBULATORIA | UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BC ENSENADA (UNEME - CIRUGÍA AMBULATORIA) | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | ENSENADA | CALLE 14 1340 COLONIA ZONA CENTRO 22800 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**Anexo 2** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

**ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR**

**TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR**

Entrega: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS- BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023 Y SUS MODIFICATORIOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 Y 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO LA LIC. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

**2.** En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

**3.** El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

**4.** El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

**5.** El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al

Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

**6.** El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.

**7.** El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.

**8.** El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

**9.** El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.

**10.** Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 15 de junio de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y sus modificatorios de fecha 17 de julio de 2023 y 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

**DECLARACIONES**

**I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

**I.2.** De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

**I.3.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

**I.4.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**I.5.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**I.6.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**I.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" declara que:**

**II.1.** La Ciudad de México es una entidad federativa que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13 y 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.2.** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México ; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

**II.3.** La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.4.** Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el artículo 1o. de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención ,médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones II y III de su Decreto y creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

**II.5.** El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su calidad de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, tiene facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación de conformidad con el artículo 74 fracciones I, XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 14 fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, mismo que no ha sido revocado, asimismo, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 1 y 2, de su Decreto de creación y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 45, 49, 50, 52, 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.6.** La Mtra. Emma Luz López Juárez, acredita su personalidad como Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, expedido por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 41, fracción XVII y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.7.** La Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019 expedido por el Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, participando en la suscripción del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**II.8.** La Mtra. Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 18 y 20, fracciones IX y XXII y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.9.** La Mtra. Andrea González Hernández, Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad en términos del artículo 120, fracción XVII, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.10.** El 26 de marzo de 2024 se llevó a cabo la Segunda (2E/2024) Sesión Extraordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario, en la cual dictaminó procedente la transferencia de los inmuebles en favor del “IMSS BIENESTAR” al tenor siguiente:

*"El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la transferencia de la posesión compartida de los bienes inmuebles propiedad y en posesión de la Ciudad de México indicados en el Anexo 1, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar de conformidad con la obligación a cargo de la Ciudad de México en términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, con la finalidad de brindar atención médica gratuita y de calidad a las personas que no cuentan con seguridad social, con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de fecha 15 de junio de 2023 y sus modificatorios. Asimismo, toma conocimiento de la reversión al patrimonio de la Federación derivado del Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD y TDP 2006 004 de los bienes inmuebles propiedad de la Federación."*

**II.11.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en favor de "IMSS- BIENESTAR", así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en la Ciudad de México, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que (i) "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" otorgue a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito de la posesión, en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" transfiera a "IMSS-BIENESTAR", la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

**SEGUNDA.** OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. "LAS PARTES" están conformes en que con la sola suscripción del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" otorga al "IMSS-BIENESTAR" la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que la posesión jurídica se entenderá compartida entre el "IMSS-BIENESTAR" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos al momento en el que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" formalice la transmisión de la propiedad en favor de "IMSS- BIENESTAR" tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERA.** TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo siguiente:

**A.** "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a iniciar las acciones en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS- BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual será responsable de lo siguiente:

**a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

**b.** Realizar las gestiones necesarias ante las dependencias competentes del Gobierno de la Ciudad de México y obtener la autorización del Comité del Patrimonio Inmobiliario, en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para la desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público y posterior donación en favor del "IMSS-BIENESTAR".

**c.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de la Ciudad De México, para llevar a cabo la donación de los inmuebles que formen parte de su patrimonio en favor de "IMSS-BIENESTAR".

**d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, en términos del artículo 48 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR", con excepción de los inmuebles propiedad de la Federación y sus Entidades.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", será responsable de lo siguiente:

**a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

**b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS- BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

**CUARTA.** OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

**I.** Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

**II.** Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

**III.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".

**IV.** Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.

**V.** Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a:

**I.** Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

**II.** Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.

**III.** Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD".

**IV.** Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

**SEXTA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SÉPTIMA.** ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD": Por cuanto hace a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, las personas titulares de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección Jurídica y Normativa; por cuanto hace a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de la Dirección de Atención Médica, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Las personas titulares de la Coordinación Estatal del Gobierno de la Ciudad de México, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas y la Jefatura de Servicios Jurídicos.

**OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

**NOVENA.** MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD".

**DÉCIMA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA.** ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

**ANEXOS**

**Anexo 1.** UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD”.

**Anexo 2** UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Mtra. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Mtra. **Emma Luz López Juárez**.- Rúbrica.- Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Lic. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.

## UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ANEXO 1

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DFSSA000053 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIATRICO AZCAPOTZALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AVENIDA AZCAPOTZALCO N° 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO |
| 2 | DFSSA000065 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO INFANTIL NICOLAS M. CEDILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | PARQUE VÍA S/N ATRÁS DE CCH, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO |
| 3 | DFSSA004936 | DE APOYO | NO APLICA | **ALMACÉN CENTRAL** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AVENIDA JARDÍN NUM 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. |
| 4 | DFSSA003162 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL XOCO** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | AVENIDA MÉXICO COYOACÁN Y BRUNO TRAVEN, COLONIA GENERAL ANAYA, BENITO JUÁREZ |
| 5 | DFSSA000350 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | MOCTEZUMA N° 18, ESQ. MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN |
| 6 | DFSSA005175 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL DE CUAJIMALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 5A, COLONIA CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS. |
| 7 | DFSSA003372 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | TOLNAHUAC Y PROLONGACIÓN ZARCO N° 14, COLONIA SAN SIMON TOLNAHUAC, CUAUHTÉMOC |
| 8 | DFSSA003384 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE DEL CARMEN N° 42, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC |
| 9 | DFSSA000881 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL LA VILLA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN N° 285, COLONIA GRANJAS MODERNA, GUSTAVO A. MADERO |
| 10 | DFSSA000840 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA CANTERA S/N, COLONIA ESTANZUELA, GUSTAVO A. MADERO |
| 11 | DFSSA000835 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA 506 Y AVENIDA 501, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN GUSTAVO A. MADERO DGPI - AVENIDA 507 SIN NÚMERO ESQUINA AVENIDA 506 (EJE 3 NORTE), COLONIA U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN |
| 12 | DFSSA000852 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA EMILIO CARRANZA N° 17, COLONIA CUAUTEPEC BARRIO BAJO, GUSTAVO A. MADERO |
| 13 | DFSSA005064 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA TEMPORAL COVID "LA PASTORA"** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA PUERTO MAZATLÁN NO. 269, COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. |
| 14 | DFSSA001296 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | AVENIDA COYUYA Y TERRAPLÉN DEL RIO FRIO S/N, COLONIA SANTA CRUZ, IZTACALCO. |
| 15 | DFSSA001511 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N° 780, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, IZTAPALAPA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | DFSSA018142 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **CLINICA HOSPITAL "EMILIANO ZAPATA"** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE CUCO SÁNCHEZ N°71, MZ 143, LT 1. COLONIA EMILIANO ZAPATA, IZTAPALAPA |
| 17 | DFSSA004265 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA TLÁHUAC N°4866 ESQUINA ZACATLAN, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA |
| 18 | DFSSA003553 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON S/N, COLONIA SANTO TOMAS, MIGUEL HIDALGO |
| 19 | DFSSA003541 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | CALZADA LEGARIA N° 371, COLONIA PENSIL NORTE, MIGUEL HIDALGO |
| 20 | DFSSA003536 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIATRICO TACUBAYA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | ARQ. CARLOS LAZO Y GAVIOTAS, COLONIA TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO |
| 21 | DFSSA018166 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CALLE ENCINOS N°41 ENTRE HORTENSIA Y PIÑANONA COLONIA MIGUEL HIDALGO 4 SECCION, TLALPAN |
| 22 | DFSSA005011 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL TOPILEJO / ANTES MATERNO INFANTIL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CALZADA SANTA CRUZ #1, COLONIA SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALPAN |
| 23 | DFSSA003722 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL BALBUENA** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | CALLE CECILIO ROBELO Y SUR 103, COLONIA JARDÍN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA |
| 24 | DFSSA003710 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | AVENIDA ORIENTE 158 N° 189, COLONIA MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN, VENUSTIANO CARRANZA. |
| 25 | DFSSA002993 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CALZADA NATIVITAS ESQUINA PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALTOCAN, XOCHIMILCO |
| 26 | DFSSA018970 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I GARCIMARRERO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | AVENIDA SANTA LUCIA N° 1067, GARCIMARRERO NORTE, ÁLVARO OBREGÓN |
| 27 | DFSSA002310 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II LA CASCADA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | GUIJAS N°2, LA CASCADA, ÁLVARO OBREGÓN |
| 28 | DFSSA006223 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. TII EL PIRU** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | CALLE CEDROS S/N, DESARROLLO URBANO EL PIRÚ, ÁLVARO OBREGÓN |
| 29 | DFSSA019064 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II LA CONCHITA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | 1° DE NOVIEMBRE ESQUINA, INFORME DE GOBIERNO, DEPORTIVO LA CONCHITA, ÁLVARO OBREGÓN |
| 30 | DFSSA005221 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SANTA ROSA XOCHIAC** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | DESIERTO DE LOS LEONES N°7615, SANTA ROSA XOCHIAC, ÁLVARO OBREGÓN |
| 31 | DFSSA002380 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | ALDAMA S/N, SAN BARTOLO AMEYALCO, ÁLVARO OBREGÓN |
| 32 | DFSSA002392 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III AMPLIACIÓN PRESIDENTES** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | C. JOHN F KENNEDY, 2DA AMPL PRESIDENTES, ÁLVARO OBREGÓN |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | DFSSA018376 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA AMPLIACIÓN PRESIDENTES** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | J. F. KENNEDY S/N AMPLIACIÓN, PRESIDENTES, ÁLVARO OBREGÓN |
| 34 | DFSSA002404 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. EDUARDO JENNER** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | CERRADA DE MATAMOROS N°21, SANTA FÉ, ÁLVARO OBREGÓN |
| 35 | DFSSA004924 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III JALALPA EL GRANDE** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | AVENIDA SANTA FE, SANTA FE, JALALPA EL GRANDE 1ER REACOMODO, ÁLVARO OBREGÓN |
| 36 | DFSSA000111 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I PROHOGAR** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CALLE 22, PRO HOGAR, AZCAPOTZALCO |
| 37 | DFSSA000205 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I REYNOSA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CAMPO ARROYO CLARO N° 142-138, SAN ANDRES, AZCAPOTZALCO |
| 38 | DFSSA000222 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I 23 DE ABRIL** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | LIBERATO LARA N°71, SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO |
| 39 | DFSSA000234 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II TEZOZOMOC** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CERRADA BUELNA N°5, TEZOZOMOC, AZCAPOTZALCO |
| 40 | DFSSA018381 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA TEZOZOMOC** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AVENIDA RAFAEL BUELNA S/N, TEZOZOMOC, AZCAPOTZALCO |
| 41 | DFSSA000275 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III DR. GALO SOBERÓN Y PARRA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | EJE 3 NORTE CAMARONES N°485, DINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, AZCAPOTZALCO |
| 42 | DFSSA000415 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. EJIDO SANTA URSULA** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | EJIDO VIEJO DE SANTA ÚRSULA COAPA, COYOACÁN |
| 43 | DFSSA000420 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I COPILCO EL ALTO** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | LEOPOLDO SALAZAR N/A, COPILCO EL ALTO, COYOACÁN |
| 44 | DFSSA000444 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I LA CIÉNEGA** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | EJE 10 SUR SN, COYOACÁN, SANTO DOMINGO, COYOACÁN |
| 45 | DFSSA000461 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II AJUSCO** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | REY TEPÁLCATZIN S/N, AJUSCO, COYOACÁN |
| 46 | DFSSA000473 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SANTA ÚRSULA COAPA** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | SAN PASCASIO S/N, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN |
| 47 | DFSSA000485 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II NAYARITAS** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | HUITZILOPOCHTLI, AJUSCO, COYOACÁN |
| 48 | DFSSA000490 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | SAN GABRIEL N°517, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN |
| 49 | DFSSA018422 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. GUSTAVO ROVIROSA PÉREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | SAN CÁSTULO S/N, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN |
| 50 | DFSSA000514 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SAN FRANCISCO CULHUACÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR 51, SAN FRANCISCO CULHUACAN DE SAN JUAN, COYOACÁN |
| 51 | DFSSA004480 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III DR. SALVADOR ALLENDE CON CLÍNICA DE ESPECIALIDADES** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | PRIMERA CERRADA NAHUATLACAS N°40, NUEVA DÍAZ ORDAZ, COYOACÁN |
| 52 | DFSSA019192 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA GERIATRÍCA COYOACÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | CANDELARIA PÉREZ, COAPA, CANAL NACIONAL, COYOACÁN |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53 | DFSSA000630 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I MEMETLA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | MIGUEL ROMERO N°15, EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 54 | DFSSA000642 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I PALO ALTO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | ESQUINA GRANJA MANZANA 1, CERRADA PALO ALTO, GRANJAS PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 55 | DFSSA000683 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I EL CHAMIZAL** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | FUERZA AERONAVAL S/N, LOMAS DEL CHAMIZAL, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 56 | DFSSA006232 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I ZÓCALO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°7, CENTRO, CUAUHTÉMOC |
| 57 | DFSSA003466 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III DR. ATANACIO GARZA RÍOS** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ 184, DOCTORES, CUAUHTÉMOC |
| 58 | DFSSA000980 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN JUAN DE ARAGÓN 6TA. SECCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CALLE 1513 N°55, SAN JUAN DE ARAGÓN VI SECC, GUSTAVO A. MADERO |
| 59 | DFSSA001004 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I CABO BUENA ESPERANZA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CABO SAN LUCAS MANZANA 1 LOTE 7, GABRIEL HERNÁNDEZ, GUSTAVO A. MADERO |
| 60 | DFSSA001021 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN JUAN DE ARAGÓN 1A. SECCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA 505 N°183, SAN JUAN DE ARAGÓN I SECC, GUSTAVO A. MADERO |
| 61 | DFSSA001050 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I COCOYOTES** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | FLOR DE CUARESMA Y FLOR DE CORPUS, PALMATITLA, GUSTAVO A. MADERO |
| 62 | DFSSA001086 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I NUEVA ATZACOALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CALLE 318 N°850, NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A. MADERO |
| 63 | DFSSA001091 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TLALPEXCO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NIÑO JESÚS N°54, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, GUSTAVO A. MADERO |
| 64 | DFSSA018492 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA TLALPEXCO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CERRADA SAUCES S/N, TLALPEXCO, GUATAVO A. MADERO |
| 65 | DFSSA001103 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I BARRIO SAN JUAN TICOMÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NIÑO JESÚS N°54, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, GUSTAVO A. MADERO |
| 66 | DFSSA001161 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I DIANA LAURA RÍOJAS DE COLOSIO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | HALCÓN, LUIS DONALDO COLOSIO, GUSTAVO A. MADERO |
| 67 | DFSSA001045 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II NARCISO BASSOLS** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA 604, NARCISO BASSOLS, GUSTAVO A. MADERO |
| 68 | DFSSA001214 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II GABRIEL HERNÁNDEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS S/N, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, GUSTAVO A. MADERO |
| 69 | DFSSA001260 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III PALMATITLA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | RUBÉN LEÑERO N°15, PALMATITLA, GUSTAVO A. MADERO |
| 70 | DFSSA001383 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II RAMOS MILLÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | SOUTH 159 ESQUINA ORIENTE. 120, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, IZTACALCO |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71 | DFSSA001395 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL PESQUEIRA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | SUR 16 N°470, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, IZTACALCO |
| 72 | DFSSA001400 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III 2 DE OCTUBRE** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | GUILLERMO PRIETO N°73, CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, IZTACALCO |
| 73 | DFSSA001412 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. JOSÉ ZOZAYA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | EJE 4 SUR (AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES) N°135, SANTA ANITA, IZTACALCO |
| 74 | DFSSA004463 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE GERIATRIA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | CALLE ORIENTE. 245 N°272, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, IZTACALCO |
| 75 | DFSSA018504 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA PREDIO LA FORTALEZA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | PUENTE JUAN CARBONERO N°45, GABRIEL RAMOS MILLÁN SECC CUCHILLA, IZTACALCO |
| 76 | DFSSA001651 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN JOSÉ ACULCO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE CANAL RÍO CHURUBUSCO, SAN JOSÉ ACULCO, IZTAPALAPA |
| 77 | DFSSA001663 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I APATLACO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | SANTA. MARÍA LA PURÍSIMA N°40, COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, IZTAPALAPA |
| 78 | DFSSA001675 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I FRANCISCO VILLA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | FRANCISCO VILLA, IZTAPALAPA |
| 79 | DFSSA001704 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I RENOVACIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE 5, COLONIA RENOVACIÓN, IZTAPALAPA |
| 80 | DFSSA001716 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA CRUZ MEYEHUALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | ESQUINA CON CALLE 57, AVENIDA 6 S/N, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA |
| 81 | DFSSA001733 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I LAS PEÑAS** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE IGNACIO MOLINA N°9, COLONIA LA ERA I Y II, IZTAPALAPA |
| 82 | DFSSA001745 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I XALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | ZIHUATANEJO N°1, XALPA, IZTAPALAPA |
| 83 | DFSSA005110 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I GABRIELA MISTRAL** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | SUR 27 236, COLONIA LEYES DE REFORMA 1RA SECC, IZTAPALAPA |
| 84 | DFSSA006205 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I HONORATO LEAL** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | HONORATO LEAL N°57, COLONIA LAS PEÑAS, IZTAPALAPA |
| 85 | DFSSA001832 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CERRADA JACARANDAS S/N, SAN MIGUEL TEOTONGO, IZTAPALAPA |
| 86 | DFSSA006214 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II ERMITA ZARAGOZA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | RETORNO DE CIUDADELA Y NAZARIO ARIAS, COLONIA ERMITA ZARAGOZA, IZTAPALAPA |
| 87 | DFSSA005180 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II TENORIOS** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | SANTA. CRUZ, COLONIA TENORIOS, IZTAPALAPA |
| 88 | DFSSA001762 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. GUILLERMO ROMÁN Y CARRILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA |
| 89 | DFSSA018743 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. ROMÁN Y CARRILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | DFSSA018545 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. GUILLERMO ROMAN Y CARRILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA |
| 91 | DFSSA001774 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. RAFAEL CARRILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | VICTORIA N°.32 ESQUINA CON CERRADA VICTORIA, SAN LUCAS, IZTAPALAPA |
| 92 | DFSSA001803 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III CHINAMPAC DE JUÁREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | TELECOMUNICACIONES S/N, CHINAMPAC DE JUÁREZ, IZTAPALAPA |
| 93 | DFSSA018516 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA CHINAMPAC DE JUÁREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | TELECOMUNICACIONES S/N, CHINAMPAC DE JUÁREZ, IZTAPALAPA |
| 94 | DFSSA001815 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III QUETZALCOATL** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | VILLABUENA S/N, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, IZTAPALAPA |
| 95 | DFSSA001844 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III SANTA MARÍA AZTAHUACÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | PLAN DE AYALA, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, DGPI - AVENIDA HERMINIO CHAVARRÍA SIN NÚMERO ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA |
| 96 | DFSSA001856 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SANTIAGO ACAHUALTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | ESQUINA CANADÁ, 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGP ACAHUALTEPEC. DGPI – CALLE RETAMA ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, IZTAPALAPA |
| 97 | DFSSA018521 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA SANTIAGO ACAHUALTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE RETAMA ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, IZTAPALAPA |
| 98 | DFSSA004195 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III BUENAVISTA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CERRADA SAN MIGUEL S/N, COLONIA BUENAVISTA, IZTAPALAPA |
| 99 | DFSSA001786 EN TRÁMITE ALTA | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA (BAJA TEMPORAL POR DAÑO PARCIAL POR SISMO)** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA MÉXICO PUEBLA, CALLE BENITO JUÁREZ, SANTA MARTHA ACATITLA, IZTAPALAPA |
| 100 | DFSSA001424 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE DISPLACIAS SANTA MARTHA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N°4163, COLONIA LOMAS DE ZARAGOZA, IZTAPALAPA |
| 101 | DFSSA004900 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE LA DIABETES EN LA CIUDAD DE MÉXICO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE ALFONSO TORO N°1759, ESCUADRÓN 201, IZTAPALAPA |
| 102 | DFSSA019052 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | SAN ANTONIO ESQUINA CON DESPOSORIOS N°821, SAN ANTONIO, IZTAPALAPA1 |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 103 | DFSSA001960 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I HÉROES DE PADIERNA** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA OAXACA, HÉROES DE PADIERNA, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 104 | DFSSA001996 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I 1RO. DE MAYO** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 105 | DFSSA002001 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN NICOLÁS TOTOLAPAN** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | PROGRESO N°22, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 106 | DFSSA002025 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN BARTOLO AMEYALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | FRANCISCO I. MADERO, SAN BARTOLO AMEYALCO, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 107 | DFSSA002030 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. ÁNGEL DE LA GARZA BRITO** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA SAN JERÓNIMO MANZANA 445 LOTE 8, PUEBLO NUEVO ALTO, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 108 | DFSSA017891 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III OASIS** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA SAN JERÓNIMO N°2625, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 109 | DFSSA018562 EN TRÁMITE ALTA | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA OASIS (SAN BERNABÉ) (BAJA TEMPORAL DAÑO ESTRUCTURAL)** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA SAN JERÓNIMO N°2625, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 110 | DFSSA005093 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA INTEGRAL DE LA MUJER "HERMILA GALINDO"** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA OJO DE AGUA N°1, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, HUAYATLA, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 111 | DFSSA018574 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | EMILIANO ZAPATA N°16, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 112 | DFSSA003623 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II DR. MANUEL GUTIÉRREZ ZAVALA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | LAGUNA DE TÉRMINOS N°492, ANÁHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO |
| 113 | DFSSA003611 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III MANUEL GONZÁLEZ RIVERA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | PLAN DE SAN LUIS N/A, SANTO TOMÁS, MIGUEL HIDALGO |
| 114 | DFSSA005134 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CENTRO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTEGRATIVA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | CALLE MANUEL CARPIO N° 470, ESQUINA PLAN DE SAN LUIS, SANTO TOMÁS, MIGUEL HIDALGO |
| 115 | DFSSA002112 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN JERÓNIMO MIACATLÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | BOLIVAR N/A, SAN JERÓNIMO MIACATLÁN, MILPA ALTA |
| 116 | DFSSA002556 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I ZAPOTITLAN** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | AVENIDA TLÁHUAC S/N, SANTIAGO CENTRO, TLÁHUAC |
| 117 | DFSSA002520 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II 13 DE SEPTIEMBRE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | CISNES, LOS OLIVOS, TLÁHUAC |
| 118 | DFSSA018603 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA 13 DE SEPTIEMBRE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | CISNES 14, COLONIA LOS OLIVOS, TLÁHUAC |
| 119 | DFSSA002561 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II JUAN ZENTENO CUEVAS SANTA CATARINA YECAHUIZOTL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | RAFAEL OROPEZA S/N, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, TLÁHUAC |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 120 | DFSSA002573 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II AMPLIACIÓN SELENE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | MAR DE LOS VAPORES N/A, SELENE 2DA SECCIÓN, TLÁHUAC |
| 121 | DFSSA002631 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN JUAN IZTAYOPAN** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | EMILIANO ZAPATA N°80, LA ASUNCIÓN, TLÁHUAC |
| 122 | DFSSA005151 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II DEL MAR** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | AVENIDA LA TURBA, COLONIA DEL MAR, TLÁHUAC |
| 123 | DFSSA002614 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SAN FRANCISCO TLALTENCO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | CARLOS A, VIDAL N°64, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC |
| 124 | DFSSA002643 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III MIGUEL HIDALGO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | FIDELIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC |
| 125 | DFSSA018615 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA MIGUEL HIDALGO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | FIDELIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC |
| 126 | DFSSA002771 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I PEDREGAL DE SAN NICOLÁS NORTE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | HOMUN N°13, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS TERCERA SECCIÓN, TLALPAN |
| 127 | DFSSA002783 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I PEDREGAL DE SAN NICOLÁS SUR** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | 5 DE FEBRERO N° 44, COLONIA PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, TLALPAN |
| 128 | DFSSA019204 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SAN MIGUEL XICALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | 5 DE FEBRERO N° 44, COLONIA PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, TLALPAN |
| 129 | DFSSA002812 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I BEKAL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | BECAL MANZANA 109 LOTE 34, BELVEDERE, TLALPAN |
| 130 | DFSSA002824 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I BOSQUES DEL PEDREGAL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CALLE SISAL N°23, BOSQUES DEL PEDREGAL, TLALPAN |
| 131 | DFSSA002701 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II HORTENCIA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | SACALUM MANZANA O LOTE 3, LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN |
| 132 | DFSSA002865 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III AMPLIACIÓN HIDALGO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | ADOLFO RUIZ CORTINES N°921, MIGUEL HIDALGO TERCERA SECCIÓN, TLALPAN |
| 133 | DFSSA002894 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III CULTURA MAYA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | HECELCHAKÁN 1, CULTURA MAYA O LÓPEZ PORTILLO, TLALPAN DGPI - IZAMAL SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE TEPEKAN Y HEZELCHAKAN, COLONIA CULTURA MAYA, TLALPAN |
| 134 | DFSSA003816 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I CUATRO ARBOLES** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | BIENES NACIONALES N°88, COLONIA 4 ÁRBOLES, VENUSTIANO CARRANZA |
| 135 | DFSSA003833 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I REVOLUCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | FRANCISCO ESPEJEL N°96, AMPLIACIÓN 7 DE JULIO, COLONIA 7 DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA |
| 136 | DFSSA003891 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II CUCHILLA PANTITLÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | PRIVADA ESTAÑO S/N, COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, VENUSTIANO CARRANZA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 137 | DFSSA003903 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | MINEROS N°59, COLONIA MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA |
| 138 | DFSSA003874 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III ARENAL 4TA. SECCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | XOCOYOTE ESQUINA ARENAL 3RA SECC, VENUSTIANO CARRANZA |
| 139 | DFSSA018656 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA EL ARENAL 4TA. SECCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | XOCOYOTE ESQUINA, ARENAL 3RA SECC, VENUSTIANO CARRANZA |
| 140 | DFSSA003915 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. JUAN DUQUE DE ESTRADA** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | ORIENTE 170 N°154, MOCTEZUMA SEDGUNDA SECCIÓN, VENUSTIANO CARRANZA |
| 141 | DFSSA003932 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III BEATRIZ VELASCO DE ALEMÁN.** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA |
| 142 | DFSSA018702 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. BEATRÍZ VELASCO** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA |
| 143 | DFSSA006085 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I AMPLIACIÓN TEPEPAN** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AVENIDA DE LAS TORRES, XOCHIMILCO |
| 144 | DFSSA003080 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SAN LUIS TLAXIALTEMALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AVENIDA 5 DE MAYO S/N, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, XOCHIMILCO |
| 145 | DFSSA003145 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III TULYEHUALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CALZADA TLÁHUAC – TULYEHUALCO, SAN SEBASTIÁN, XOCHIMILCO |
| 146 | DFSSA018661 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA TULYEHUALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CALZADA TLÁHUAC – TULYEHUALCO, SAN SEBASTIÁN, XOCHIMILCO |

**ANEXO 1** CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

**Anexo 1** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 27 de marzo de 2024.

**ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR**

Entrega: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

## UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ANEXO 2

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DFSSA017886 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | PROLONGACIÓN 5 DE MAYO ESQUINA. CENTENARIO COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN |
| 2 | DFSSA001540 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N° 3018, COLONIA CITLALLI, IZTAPALAPA |
| 3 | DFSSA001926 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | AVENIDA LUIS CABRERA N° 619, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 4 | DFSSA002066 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | BOULEVARD NUEVO LEÓN N° 386, COLONIA VILLA MILPA ALTA, MILPA ALTA |
| 5 | DFSSA018154 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | LA TURBA NO. 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, TLÁHUAC |
| 6 | DFSSA002491 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | CARRETERA TLÁHUAC- CHALCO N° 235, COLONIA LA HABANA, TLÁHUAC |
| 7 | DFSSA003705 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | ESTAÑO N° 307, ESQUINA CONGRESO DE LA UNIÓN, COLONIA FELIPE ÁNGELES, VENUSTIANO CARRANZA |
| 8 | DFSSA003664 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS VENUSTIANO CARRANZA** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | ERNESTO P. URUCHURTU S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN RÍO CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VENUSTIANO CARRANZA |
| 9 | DFSSA002923 | TERCER NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS XOCHIMILCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AVENIDA PROLONGACIÓN, DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA AVENIDA MEXICO S/N, HUICHAPAN, XOCHIMILCO |
| 10 | DFSSA002281 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TETELPAN** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | DESIERTO DE LOS LEONES N° 5020, COLONIA TETELPAN, ÁLVARO OBREGÓN |
| 11 | DFSSA002322 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I HERÓN PROAL** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | AVENIDA CENTENARIO N° 1227, COLONIA HERÓN PROAL, ÁLVARO OBREGÓN |
| 12 | DFSSA002334 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I AVE REAL** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | ZACUA, COLONIA AVE REAL, ÁLVARO OBREGÓN |
| 13 | DFSSA002346 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TARANGO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | ENTRE ANDADOR 5 Y 6, C. TARANGO, 3ER PARQUE LAS ÁGUILAS, ÁLVARO OBREGÓN |
| 14 | DFSSA005233 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I CORPUS CHRISTY** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | AVENIDA TAMAULIPAS, CASA LA SALLE, ÁLVARO OBREGÓN |
| 15 | SIN CLUES | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I SILVIA CARRILLO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | CALLE CILANTRO LOTE 20 S/N, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN EL PIRU, ÁLVARO OBREGÓN |
| 16 | DFSSA002416 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III MINAS DE CRISTO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | RÍO BECERRA S/N, COLONIA MINAS DE CRISTO, ÁLVARO OBREGÓN |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | DFSSA002433 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL B. MÁRQUEZ ESCOBEDO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | CALLE JOAQUÍN PARDAVE S/N, HOGAR Y REDENCIÓN, ÁLVARO OBREGÓN |
| 18 | DFSSA000123 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN MIGUEL AMANTLA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AVENIDA MORELOS, SAN MIGUEL AMANTLA, |
| 19 | DFSSA000135 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN PEDRO XALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | 23 DE ABRIL 99-INTERIOR 6, SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO, |
| 20 | DFSSA000152 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA CATARINA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CENTRAL 39, COLONIA SANTA CATARINA, AZCAPOTZALCO |
| 21 | DFSSA000176 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA INÉS** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CALLE ESPERANZA Y SAN FRANCISCO, COLONIA SANTA INÉS, AZCAPOTZALCO |
| 22 | DFSSA000181 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TLATILCO** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CALZADA TLATILCO S/N, COLONIA TLATILCO, AZCAPOTZALCO, |
| 23 | DFSSA000210 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA BÁRBARA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | ADOLFO RUIZ CORTINEZ ESQUINA HIDALGO, COLONIA SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO |
| 24 | DFSSA000263 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SANTIAGO AHUIZOTLA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | CALLE CAMINO A NEXTENGO, ROSAS MORENO Y, SANTIAGO AHUIZOTLA, AZCAPOTZALCO |
| 25 | DFSSA018393 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA SANTIAGO AHUIZOTLA** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | ROSAS MORENO, SANTIAGO AHUIZOTLA, AZCAPOTZALCO |
| 26 | DFSSA000246 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL MARTÍNEZ BAEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AVENIDA EL ROSARIO N°34, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, AZCAPOTZALCO |
| 27 | DFSSA003220 BAJA TEMPORAL | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I XOCO** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALLEJÓN SAN FELIPE N°167, XOCO, BENITO JUÁREZ |
| 28 | DFSSA003232 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I VALENTÍN GÓMEZ FARIAS** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALZADA DE BECERRA N°118, 8 DE AGOSTO, BENITO JUÁREZ |
| 29 | DFSSA000432 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTO DOMINGO PONIENTE** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | TEJAMANIL A, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, COYOACÁN |
| 30 | DFSSA000456 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTO DOMINGO ORIENTE** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | CANACUATE N°12, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, COYOACÁN |
| 31 | DFSSA000526 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III CARMEN SERDÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | SOLEDAD SOLÓRZANO S/N, COAPA, COLONIA CARMEN SERDÁN, COYOACÁN |
| 32 | DFSSA018410 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA CARMEN SERDÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | SOLEDAD SOLÓRZANO S/N, COAPA, COLONIA CARMEN SERDÁN, COYOACÁN |
| 33 | DFSSA000613 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I ROSA TORRES** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | PICAPICA MANZANA 18, LOTE 141, ROSA TORRES, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 34 | DFSSA000654 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I CHIMALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | CONSTITUCIÓN, COLONIA SAN PABLO CHIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 35 | DFSSA000671 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN MATEO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | CALLE LA ZANJA N° 30, COLONIA SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 36 | DFSSA018434 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA SAN MATEO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | CALLE LA ZANJA 29, COLONIA SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | DFSSA000695 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I JARDINES DE LA PALMA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | HONORIO SEGURA S/N, HUIZACHITO, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 38 | DFSSA000666 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II ACOPILCO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | AVENIDA LEANDRO VALLE, SAN LORENZO ACOPILCO, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 39 | DFSSA000700 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III LA NAVIDAD** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | ESQUINA CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN Y CON CALLE BALTAZAR, 25 DE DICIEMBRE S/N, COLONIA GRANJAS NAVIDAD, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 40 | DFSSA001016 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I GERTRUDIS SÁNCHEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | GERTRUDIS SÁNCHEZ III SECC, GUSTAVO A. MADERO |
| 41 | DFSSA001033 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I LOMAS DE CUAUTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | LOMAS DE CUAUTEPEC, GUSTAVO A. MADERO |
| 42 | DFSSA001074 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I MALACATES PONDEROSA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | SAN FELIPE MZ. 13-LT.8, COLONIA MALACATES, GUSTAVO A. MADERO |
| 43 | DFSSA001115 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I PROVIDENCIA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | ESTADO DE DURANGO S/N, COLONIA PROVIDENCIA, GUSTAVO A. MADERO |
| 44 | DFSSA001144 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I CASTILLO GRANDE** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CASTILLO DE CHAPULTEPEC S/N, COLONIA EL ARBOLILLO, GUSTAVO A. MADERO |
| 45 | DFSSA001202 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I LA PASTORA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | MOCTEZUMA S/ LA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO |
| 46 | DFSSA001120 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II LA MALINCHE** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NORTE 94 ESQUINA ORIENTE. 83, COLONIA LA MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO |
| 47 | DFSSA018475 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA LA MALINCHE** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NORTE 94 ESQUINA ORIENTE. 83, COLONIA LA MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO |
| 48 | DFSSA001173 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II GERTRUDIS SÁNCHEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NORTE 82 N° 6204, COLONIA GERTRUDIS SÁNCHEZ II SECC, GUSTAVO A. MADERO |
| 49 | DFSSA001185 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II PRADERA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | VOLCÁN ACATENANGO, AMPLIACIÓN LA PROVIDENCIA, GUSTAVO A. MADERO |
| 50 | DFSSA001190 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II 25 DE JULIO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | ESQUINA EJIDO, BENITO JUÁREZ SN, SAN FELIPE DE JESÚS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO |
| 51 | DFSSA001272 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II LA ESMERALDA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NORTE 94 Y ORIENTE 171 COLONIA ESMERALDA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO |
| 52 | DFSSA001284 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II VALLE MADERO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | 2A. PRIV. FRANCISCO VILLA, COLONIA LOMA LA PALMA, GUSTAVO A. MADERO |
| 53 | DFSSA018463 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA VALLE DE MADERO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | ESTADO DE MÉXICO 5, COLONIA LOMA LA PALMA, GUSTAVO A. MADERO |
| 54 | DFSSA001226 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. GABRIEL GARZÓN COSSA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | NORTE 72-A N° 3541, COLONIA LA JOYA, GUSTAVO A. MADERO |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | DFSSA001231 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA 5 DE FEBRERO NO. 12 ESQUINA JOSÉ MA. BOCANEGRA COLONIA MARTÍN CARRERA GUSTAVO A. MADERO ENTRE CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA Y GRAL. MARTÍN CARRERA. |
| 56 | DFSSA001243 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. RAFAEL RAMÍREZ SUÁREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | AVENIDA MONTEVIDEO, CALLE 17 DE MAYO, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO |
| 57 | DFSSA001255 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III NUEVA ATZACOALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CALLE 310 S/N, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A. MADERO |
| 58 | DFSSA000864 | SEGUNDO NIVEL | DE HOSPITALIZACIÓN | **HOSPITAL GENERAL DE TICOMÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | PLAN DE SAN LUIS S/N COLONIA SANTA MARÍA TICOMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO |
| 59 | DFSSA001371 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. LUIS MAZZOTTI GALINDO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTACALCO | IZTACALCO | CALLE 6 Y TOMAS RODA S/N, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO |
| 60 | DFSSA001634 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I MARGARITA MAZA DE JUÁREZ** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | GUADALUPE DEL MORAL., IZTAPALAPA |
| 61 | DFSSA001680 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I SAN ANDRÉS XICOTENCATL** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | MARCOS LÓPEZ JIMÉNEZ 169, ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, IZTAPALAPA |
| 62 | DFSSA005245 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I PEÑÓN VIEJO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | TOTLI N°114, EL PARAÍSO, IZTAPALAPA |
| 63 | DFSSA001646 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-I CENTRAL DE ABASTOS** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | FRUTAS Y LEGUMBRES, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA |
| 64 | DFSSA001955 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TIERRA COLORADA** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | ESTACAS 112, TIERRA COLORADA, LA MAGDALENA CONTRERAS, 10926 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX |
| 65 | DFSSA001972 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | PRINCIPAL 3, TIERRA UNIDA, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 66 | DFSSA002124 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | AVENIDA JUAREZ 26, SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, MILPA ALTA |
| 67 | DFSSA002136 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN FRANCISCO TECOXPA** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | BANDERAS S/N, SAN FRANCISCO TECOXPA, MILPA ALTA |
| 68 | DFSSA002141 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN LORENZO TLACOYUCAN** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | CONSULADO, SAN LORENZO TLACOYUCAN, MILPA ALTA |
| 69 | DFSSA002165 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II DR. LUIS A. EROSA LEÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | HIDALGO N/A, SAN PEDRO ATOCPAN, NUSHTLA, MILPA ALTA |
| 70 | DFSSA002170 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SANTA ANA TLACOTENCO** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | MORELOS S/N, SANTA ANA TLACOTENCO, PUEBLO SANTANA TLACOTENCO, MILPA ALTA |
| 71 | DFSSA002182 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN SALVADOR CUAUHTENCO** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | CHAPULTEPEC 46, SECC III, MILPA ALTA |
| 72 | DFSSA002153 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SAN PABLO OZTOTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | MATAMOROS N/A, SAN AGUSTÍN OHTENCO, MILPA ALTA |
| 73 | DFSSA002194 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR GASTÓN MELO** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | CERRADA GASTON MELO, TENANTITLA, MILPA ALTA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 74 | DFSSA005105 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III VILLA MILPA ALTA** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | VILLA MILPA ALTA, SANTA CRUZ, MILPA ALTA |
| 75 | DFSSA018591 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. GASTÓN MELO** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | CERRADA GASTON MELO, TENANTITLA, MILPA ALTA, |
| 76 | DFSSA002655 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II ZAPOTITLA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | CECILIO ACOSTA SN, SAN MIGUEL ZAPOTITLA, ZAPOTITLA, TLÁHUAC |
| 77 | DFSSA002602 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA COMUNITARIA MIXQUIC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | MIXQUIC - CHALCO KM. 8, SANTA CRUZ, TLÁHUAC |
| 78 | DFSSA018731 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. MIXQUIC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | MIXQUIC - CHALCO KM. 8, SANTA CRUZ, TLÁHUAC |
| 79 | DFSSA002713 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I MAGDALENA PETLACALCO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | 5 DE MAYO 11-12, MAGDALENA PETLACALCO, TLALPAN |
| 80 | DFSSA002725 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I PARRES** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CARRETERA MÉXICO-CUERNAVACA, PARRES EL GUARDA, TLALPAN |
| 81 | DFSSA002730 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I DIF** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | AVENIDA DE LAS TORRES Y VENUSTIANO CARRANZA, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN |
| 82 | DFSSA002766 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I XITLE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CERRO XITLE 8, MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, TLALPAN |
| 83 | DFSSA002800 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I EJIDOS DE HUIPULCO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | MARÍA AUXILIADORA S/N, COAPA, ARBOLEDAS DEL SUR, TLALPAN, DGPI - ESCUELA SIN NÚM ESQUINA GADIEZ, COLONIA EJIDOS DE HUIPULCO |
| 84 | DFSSA002836 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III LOMAS DE PADIERNA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | IZAMAL S/N COLONIA LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN |
| 85 | DFSSA002841 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CAMINO REAL AL AJUSCO S/N, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN |
| 86 | DFSSA018620 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CAMINO REAL AL AJUSCO S/N, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN |
| 87 | DFSSA002882 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II TOPILEJO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | MIRADOR CHAPULTEPEC 4, SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALPAN |
| 88 | DFSSA002853 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III DR. DAVID FRAGOSO LIZALDE** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | DR. DAVID FRAGOSO S/N ESQUINA, CEDRAL, SAN PEDRO MÁRTIR, TLALPAN |
| 89 | DFSSA018714 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. DAVID FRAGOSO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | SEGUNDA CERRADA DE. DAVID FRAGOSO LIZALDE 2-C, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN |
| 90 | DFSSA002870 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. GERARDO VARELA MARISCAL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | ESQUINA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, IGNACIO ALLENDE S/N, AMPLIACION SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN |
| 91 | DFSSA018632 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. GERARDO VARELA MARISCAL** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | PEDRO DE LA ALQUICIRA, AMPLIACIÓN SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN |
| 92 | DFSSA002911 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | MIXTECOS, PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS, TLALPAN |
| 93 | DFSSA003804 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I AMPLIACIÓN CARACOL** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | CENTRO COMUNITARIO CARACOL, AVENIDA RÍO CHURUBUSCO 180, AMPLIACIÓN CARACOL, VENUSTIANO CARRANZA |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 94 | DFSSA003821 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I RENOVACIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | FRANCISCO ESPEJEL 96, AMPLIACIÓN 7 DE JULIO, 7 DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA |
| 95 | DFSSA003850 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II IXNAHUALTONGO** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | CUITLÁHUAC N/A, MERCED BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA |
| 96 | DFSSA003886 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II PEÑON DE LOS BAÑOS** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | BOULEVARD. PUERTO AÉREO N/A, MOCTEZUMA 2DA SECC, VENUSTIANO CARRANZA |
| 97 | DFSSA003862 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III ROMERO RUBIO** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | MANCHURIA 8, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA |
| 98 | DFSSA003920 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. LUIS E. RUÍZ** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | H. CONGRESO DE LA UNIÓN 148, EL PARQUE, VENUSTIANO CARRANZA |
| 99 | DFSSA018644 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA ROMERO RUBIO** | CIUDAD DE MÉXICO | VENUSTIANO CARRANZA | VENUSTIANO CARRANZA | MANCHURIA 8, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA |
| 100 | DFSSA003046 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN FRANCISCO TLANEPANTLA** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CONSTITUCIÓN S/N, JUNTO AL NO. 35, COLONIA SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, XOCHIMILCO. |
| 101 | DFSSA003051 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA CECILIA TEPETLAPA** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | FRANCISCO SARABIA S/N, SANTA CECILIA TEPETLAPA, XOCHIMILCO |
| 102 | DFSSA003063 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN ANDRÉS AHUAYUCAN** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | BENITO JUÁREZ S/N, FRENTE A LA CALLE GALEANA (PLANTA ALTA DEL EDIFICIO), COLONIA PUEBLO DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, XOCHIMILCO |
| 103 | DFSSA003075 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SANTA CRUZ XOCHITEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AVENIDA SANTIAGO, SANTA CRUZ XOCHITEPEC, XOCHIMILCO |
| 104 | DFSSA003092 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SANTA CRUZ ACALPIXCA** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AHUALAPA S/N, SANTA CRUZ ACALPIXCA, XOCHIMILCO |
| 105 | DFSSA003121 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SANTA MARÍA NATIVITAS** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | NUEVA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO 3, SANTA MARÍA NATIVITAS, XOCHIMILCO |
| 106 | DFSSA018673 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA SANTA MARÍA NATIVITAS** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | NUEVA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, SANTA MARÍA NATIVITAS, XOCHIMILCO |
| 107 | DFSSA003150 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SAN MATEO XALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CARRETERA A TOPILEJO S/N, SAN MATEO XALPA, XOCHIMILCO |
| 108 | DFSSA018965 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SANTIAGO TEPELCATLALPAN** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | CAMINO A LA CANTERA N°12, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, XOCHIMILCO |
| 109 | DFSSA003133 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III XOCHIMILCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | AVENIDA JUAREZ 2, BARRIO SAN JUAN XOCHIMILCO |
| 110 | DFSSA002351 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I PUENTE COLORADO** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | PUENTE NACIONAL N° 100, SAN CLEMENTE NORTE, ÁLVARO OBREGÓN |
| 111 | DFSSA002421 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL ESCONTRIA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | FRONTERA 15, SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN |
| 112 | DFSSA018755 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. MANUEL ESCONTRIA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | FRONTERA 15, SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN |
| 113 | DFSSA005216 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-III LOMAS DE LA ERA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | NOGAL S/N, LOMAS DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 114 | DFSSA018364 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA LOMAS LA ERA** | CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN | ÁLVARO OBREGÓN | NOGAL S/N, LOMAS DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN |
| 115 | DFSSA000251 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II EL ARENAL** | CIUDAD DE MÉXICO | AZCAPOTZALCO | AZCAPOTZALCO | AZTLÁN N°77, LA RAZA, AZCAPOTZALCO |
| 116 | DFSSA003244 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III MIXCOAC** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | REMBRANDT N°32, NONOALCO, BENITO JUÁREZ |
| 117 | DFSSA003256 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III PORTALES** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALZADA SAN SIMON N°94, COLONIA SAN SIMÓN, BENITO JUÁREZ |
| 118 | DFSSA018405 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA PORTALES** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALZADA SAN SIMON N°94, COLONIA SAN SIMÓN, BENITO JUÁREZ |
| 119 | DFSSA004941 | NO APLICA | DE APOYO | **ALMACÉN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALZADA DE TLALPAN N°1133, INT. 3, SAN SIMÓN TICUMAC, BENITO JUÁREZ |
| 120 | DFSSA005081 | NO APLICA | DE APOYO | **ALMACÉN DE VACUNAS ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** | CIUDAD DE MÉXICO | BENITO JUÁREZ | BENITO JUÁREZ | CALZADA DE TLALPAN 1133 INT. A, SAN SIMÓN TICUMAC, BENITO JUÁREZ |
| 121 | DFSSA000502 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DRA. MARGARITA CHORNE Y SALAZAR** | CIUDAD DE MÉXICO | COYOACÁN | COYOACÁN | AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE N°2986, DEL CARMEN, ATLÁNTIDA, COYOACÁN |
| 122 | DFSSA000712 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III CUAJIMALPA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAJIMALPA DE MORELOS | CUAJIMALPA DE MORELOS | CERRADA DE JUÁREZ N°11A, CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS |
| 123 | DFSSA003454 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SOLEDAD OROZCO DE ÁVILA CAMACHO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO, CUAUHTÉMOC |
| 124 | DFSSA003483 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALZADA SAN ANTONIO ABAD N°350, ASTURIAS, CUAUHTÉMOC |
| 125 | DFSSA018446 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALZADA SAN ANTONIO ABAD N°350, ASTURIAS, CUAUHTÉMOC |
| 126 | DFSSA003495 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. DOMINGO ORVAÑANOS** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE COMONFORT N°34, LAGUNILLA, MORELOS, CUAUHTÉMOC |
| 127 | DFSSA003500 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. MANUEL DOMÍNGUEZ** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE HÉROES N°38, GUERRERO, CUAUHTÉMOC |
| 128 | DFSSA003331 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CENTRO DERMATOLÓGICO DR. LADISLAO DE LA PASCUA** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ N°464, BUENOS AIRES, CUAUHTÉMOC |
| 129 | DFSSA003273 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 4** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE FRANCISCO DÍAZ COVARRUBIAS N°23, SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC |
| 130 | DFSSA003285 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 3** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | TENOCHTITLÁN N°79, TEPITO, MORELOS, CUAUHTÉMOC |
| 131 | DFSSA003290 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 6** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE LUCERNA N°67, JUÁREZ, CUAUHTÉMOC |
| 132 | DFSSA003314 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 2** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | REPÚBLICA DE GUATEMALA N°78, CENTRO HISTÓRICO, CUAUHTÉMOC |
| 133 | DFSSA003326 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | AVENIDA ARCOS DE BELÉN, CENTRO, CENTRO, CUAUHTÉMOC |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 134 | DFSSA018451 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | AVENIDA ARCOS DE BELÉN, CENTRO, CUAUHTÉMOC |
| 135 | DFSSA003471 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **ESPACIO INTERACTIVO EN SALUD PARA JÓVENES IMPULSO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | DE LA SANTÍSIMA N°10, CENTRO HISTÓRICO, CUAUHTÉMOC |
| 136 | DFSSA017735 | NO APLICA | DE APOYO | **ALMACÉN FRESNO** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | CALLE DEL FRESNO N°408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC |
| 137 | DFSSA017740 | NO APLICA | DE APOYO | **LAVANDERÍA DR. BALMIS** | CIUDAD DE MÉXICO | CUAUHTÉMOC | CUAUHTÉMOC | PRIVADA DE AÍDA S/N, SAN ANDRÉS TETEPILCO, IZTAPALAPA |
| 138 | DFSSA000992 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | LÁZARO CÁRDENAS, ARBOLEDAS, GUSTAVO A. MADERO |
| 139 | DFSSA001062 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I FELIPE BERRIOZÁBAL** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CUARTA CERRADA DE APANGO, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, GUSTAVO A. MADERO |
| 140 | DFSSA001156 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I COMPOSITORES MEXICANOS** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | GUTY CÁRDENAS, COMPOSITORES MEXICANOS, GUSTAVO A. MADERO |
| 141 | DFSSA018480 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA FELIPE BERRIOZÁBAL** | CIUDAD DE MÉXICO | GUSTAVO A. MADERO | GUSTAVO A. MADERO | CUARTA CERRADA. DE APANGO, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, GUSTAVO A. MADERO |
| 142 | DFSSA001692 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I CAMPESTRE POTRERO** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | VIOLETA S/N, CAMPESTRE POTRERO, EMILIANO ZAPATA, IZTAPALAPA |
| 143 | DFSSA001750 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II EJIDO LOS REYES** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | TETLEPANQUETZALZIN MANZANA 32 LOTE 1, ZONA URBANA EJIDAL LOS REYES CULHUACAN, IZTAPALAPA |
| 144 | DFSSA018550 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA EJIDO LOS REYES** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | TETLEPANQUETZALZIN MANZANA 32 LOTE 1, ZONA URBANA EJIDAL LOS REYES CULHUACÁN, IZTAPALAPA |
| 145 | DFSSA001791 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. FRANCISCO J. BALMIS** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | INDEPENDENCIA N°20, ZACAHUITZCO, IZTAPALAPA |
| 146 | DFSSA018533 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA DR. FRANCISCO J. BALMIS** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | INDEPENDENCIA N°20, ZACAHUITZCO, IZTAPALAPA |
| 147 | DFSSA001820 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SAN ANDRÉS TOMATLÁN** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | AVENIDA TLÁHUAC N°3884, ZONA URBANA EJIDAL SAN ANDRÉS TOMATLÁN, IZTAPALAPA |
| 148 | DFSSA004270 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CLÍNICA COMUNITARIA SANTA CATARINA** | CIUDAD DE MÉXICO | IZTAPALAPA | IZTAPALAPA | CALLE NUEVO LEÓN MZ. 38 LT. 9, MIGUEL DE LA MADRID, IZTAPALAPA |
| 149 | DFSSA001984 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I EXHACIENDA DE ESLAVA** | CIUDAD DE MÉXICO | LA MAGDALENA CONTRERAS | LA MAGDALENA CONTRERAS | FERROCARRIL N° 18, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS |
| 150 | DFSSA003635 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III LAGO CARDIEL** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | LAGO CARDIEL N°61, ARGENTINA ANTIGUA, MIGUEL HIDALGO |
| 151 | DFSSA003640 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III MÉXICO-ESPAÑA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | LAGO ISEO N°128, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO |
| 152 | DFSSA018586 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **CECOSAMA MÉXICO ESPAÑA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | LAGO ISEO, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO |
| 153 | DFSSA018690 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. MÉXICO ESPAÑA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO N°148, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO |

| NO | CLUES UNIDAD | NIVEL DE ATENCIÓN | TIPO ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA UNIDAD | ENTIDAD | DEMARCACIÓN TERRITORIAL | LOCALIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154 | DFSSA017711 | NO APLICA | DE APOYO | **LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO N°148, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO |
| 155 | DFSSA003652 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. ÁNGEL BRÍOSO VASCONCELOS** | CIUDAD DE MÉXICO | MIGUEL HIDALGO | MIGUEL HIDALGO | GENERAL BENJAMÍN HILL N°14, HIPÓDROMO CONDESA, CUAUHTÉMOC |
| 156 | DFSSA002100 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I SAN JUAN TEPENAHUAC** | CIUDAD DE MÉXICO | MILPA ALTA | MILPA ALTA | PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO SUR, SAN JUAN TEPENAHUAC, MILPA ALTA |
| 157 | DFSSA019216 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II SOLIDARIDAD TETELCO** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | VICENTE GUERRERO S/N COLONIA PUEBLO SAN NICOLÁS TETELCO, ALCALDÍA TLÁHUAC |
| 158 | DFSSA002626 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-II SAN JOSÉ** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | AVENIDA AGUSTÍN LARA N°220, SAN JOSÉ, TLÁHUAC |
| 159 | DFSSA005122 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S. T-II QUIAHUATLA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLÁHUAC | TLÁHUAC | MARGARITA, QUIAHUATLA, TLÁHUAC |
| 160 | DFSSA002742 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-I TIERRA Y LIBERTAD** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | SAHUEHUETE Y BOSQUES DEL PEDREGAL, BOSQUES DEL PEDREGAL, TLALPAN |
| 161 | DFSSA002906 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III DR. JOSÉ CASTRO VILLAGRANA** | CIUDAD DE MÉXICO | TLALPAN | TLALPAN | CALLEJÓN CARRASCO, TORIELLO GUERRA, TLALPAN |
| 162 | DFSSA003104 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **C.S.T-III SAN GREGORÍO ATLAPULCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, SAN JUAN MOYOTEPEC, XOCHIMILCO |
| 163 | DFSSA018726 | PRIMER NIVEL | DE CONSULTA EXTERNA | **UNEME E.C. SAN GREGORIO ATLAPULCO** | CIUDAD DE MÉXICO | XOCHIMILCO | XOCHIMILCO | GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, SAN JUAN MOYOTEPEC, XOCHIMILCO |

**ANEXO 2** CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2024; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

**Anexo 2** correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 27 de marzo de 2024.

**ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR**

**TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR**

Entrega: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

# PODER JUDICIAL
# TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**ACUERDO de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se regula la designación de una Magistratura Regional para integrar el Pleno de la Sala Superior y participar en la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.** El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], entre otros, los artículos 94 y 99, incorporando al Tribunal Electoral a la estructura orgánica del Poder Judicial de la Federación, en calidad de órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, con excepción de lo previsto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

Lo que conllevó al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, al absorber en su órbita constitucional la función jurisdiccional electoral y permitió hacer una distribución de competencias constitucionales y legales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendría a su cargo, entre otras facultades, el cómputo de la elección, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Designación de magistraturas de la Sala Superior.** El veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Senado de la República designó como magistraturas integrantes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral a Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, iniciando su mandato constitucional el cuatro de noviembre de esa anualidad.

**TERCERO. Conclusión de magistraturas de la Sala Superior.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, los magistrados Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, concluyeron su encargo constitucional como integrantes de esta Sala Superior.

**CUARTO. Integración actual de la Sala Superior.** A partir del uno de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral quedó conformado solo por cinco magistraturas: Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Facultad para emitir acuerdos generales.** El Tribunal Electoral, a través de la Sala Superior, podrá emitir los acuerdos generales que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los artículos 99, párrafos primero, segundo y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, fracción VII, y 169, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 9 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO. Buen funcionamiento y desempeño del Tribunal Electoral.** De conformidad con el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Interno, corresponde a la presidencia del Tribunal Electoral vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas, así como vigilar el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Tribunal Electoral.

[1] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4896725&fecha=22/08/1996&cod_diario=209675

**TERCERO. Ausencia de alguna magistratura de la Sala Superior.** El artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, prevé que en caso de vacante definitiva en el pleno de la Sala Superior se nombrará a una nueva magistratura que durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original, mientras se realiza la elección respectiva, la ausencia será suplida por la magistratura de sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

De igual forma, establece que la ausencia temporal de una magistratura de la Sala Superior, que no exceda de treinta días, será cubierta por la magistratura de sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

Sin embargo, actualmente en el pleno de la Sala Superior existe un supuesto de ausencia de magistraturas distinto a los mencionados previamente, con motivo de la conclusión del encargo constitucional de los magistrados Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, sin que hasta el momento el Senado de la República haya realizado los nombramientos para cubrir las vacantes correspondientes.

Por lo que, se considera que resulta aplicable por analogía lo establecido en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para suplir una ausencia de una magistratura de la Sala Superior a efecto de contar con el *quorum* necesario para sesionar válidamente y resolver los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

Si bien el precepto legal no contempla expresamente el supuesto de ausencia que se pretende suplir, lo cierto es que, conforme al principio de aplicación de la ley por analogía, un precepto legal no sólo es aplicable a los casos expresamente previstos, sino también a aquellos en los que existen iguales razones para tal aplicación.

**CUARTO. Calificación de la elección presidencial.** Los artículos 99, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal; 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 113 del Reglamento Interno, establecen que la Sala Superior del Tribunal Electoral realizará el cómputo final de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo a formular, en su caso, la declaración de la validez de la elección y la de presidencia electa respecto de la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos, debiendo para tal efecto, sesionar con la presencia de por lo menos seis magistraturas integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional.

Por su parte, los artículos 50, 53 y 58 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen que la Sala Superior del Tribunal Electoral es competente para resolver los juicios de inconformidad relacionados con la elección presidencial, cuando se impugnen los resultados de los cómputos distritales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, y por nulidad de toda la elección, los cuales deben quedar resueltos a más tardar el treinta y uno de agosto del año de la elección.

De igual forma, los artículos 75 y 77 bis de la ley mencionada, establecen las causales de nulidad de la votación recibida en casilla y las causas de nulidad de la elección de la presidencia de la República.

Por lo tanto, la magistratura regional que se designe deberá participar en la resolución de todos esos medios de impugnación, es decir, aquellos que se hayan interpuesto en contra de los cómputos distritales, nulidad de toda la elección y, en su caso, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos, porque en su conjunto comprende el conocimiento integral del proceso de la elección presidencial.

**QUINTO. Magistraturas regionales con mayor antigüedad.** Con motivo de la conclusión del encargo de dos de las siete magistraturas que integraban el pleno de esta Sala Superior, es imperativo generar un mecanismo de suplencia ante la ausencia de alguna magistratura con la finalidad de contar con el *quorum* necesario para sesionar válidamente y resolver todos los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

Como ya se precisó previamente, es aplicable por analogía, el artículo 167, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que prevé que, en caso de ausencia definitiva o temporal de una magistratura de la Sala Superior -esta última que no exceda de treinta días-, será suplida o cubierta por la magistratura de la sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

De una interpretación gramatical o textual de la disposición legal, se advierte que, para determinar la magistratura regional que deberá suplir la ausencia de una magistratura de la Sala Superior, el legislador dio preponderancia al criterio de mayor antigüedad sobre el de mayor edad. Esta interpretación resulta razonable

en tanto que otorga mayor peso a los años de experiencia en una misma institución, es decir, se dio preferencia al conocimiento y habilidades adquiridos a través del tiempo, garantizando una óptima función en el cargo que se suplirá temporalmente.

Por lo tanto, el criterio de suplencia por antigüedad tiene dos niveles: 1) mayor antigüedad en el cargo de magistratura regional, y en caso de que exista empate, 2) mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, permite que la magistratura regional que cuente con mayor antigüedad y con más experiencia intervenga en la resolución de los asuntos de la elección presidencial.

Es importante precisar que el Poder Judicial de la Federación está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, entendiéndose que los tres órganos conforman un solo Poder Judicial. Por ello, resulta viable que el mecanismo de suplencia considere a la magistratura que cuente con más antigüedad desempeñando un cargo en cualquiera de las instituciones mencionadas.

Resulta importante destacar que la magistratura de mayor experiencia es aquella que cuenta con una práctica prolongada como operadora jurídica, la cual ha adquirido el conocimiento a través del tiempo y de diversas vivencias suscitadas frente a las problemáticas accionadas por las y los justiciables.

En ese sentido, esta Sala Superior busca privilegiar a la magistratura que ha tenido la oportunidad de conocer de manera más amplia el sistema judicial del país, con la finalidad de obtener un perfil idóneo que permita tener la aptitud para desempeñar e integrar el pleno del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, lo cual implica un desafío trascendental en las decisiones políticas de la nación, como lo es la declaratoria de validez de la persona que ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

De ahí que la importancia de contar con la magistratura regional de mayor experiencia radica en dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía por medio de sus determinaciones.

En ese sentido, las magistraturas de las salas regionales con mayor antigüedad en su cargo son las siguientes:

| Magistratura | Sala Regional del TEPJF | Antigüedad en el cargo |
|---|---|---|
| Gabriela Eugenia del Valle Pérez | Guadalajara | 8 años 3 meses |
| Claudia Valle Aguilasocho | Monterrey | |
| Enrique Figueroa Ávila | Xalapa | |
| María Guadalupe Silva Rojas | Ciudad de México | |
| Alejandro David Avante Juárez | Toluca | |

Derivado de que cinco magistraturas regionales cuentan con la misma antigüedad en su cargo, resulta necesario que -dentro de este criterio-, para suplir una ausencia de una magistratura de la Sala Superior, se tome en cuenta a la que tenga mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, la magistratura regional con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación es la siguiente:

| Magistratura | Sala Regional del TEPJF | Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación |
|---|---|---|
| Claudia Valle Aguilasocho | Monterrey | 32 años 3 meses |

**SEXTO.** El artículo 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que para hacer la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Por tal motivo, se requiere únicamente la designación de una magistratura de sala regional para que integre el pleno de la Sala Superior a efecto de contar con el *quorum* exigido legalmente de seis magistraturas, para resolver los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

**SÉPTIMO.** En atención al criterio aplicable para designar a la magistratura regional que intervendrá en la resolución de los asuntos de la elección presidencial, se considera que la magistrada Claudia Valle Aguilasocho adscrita a la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, cuenta con la mayor antigüedad en el cargo como magistratura regional y mayor antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se emite el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es aplicable por analogía el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para designar a una magistratura regional a efecto de contar con el *quorum* necesario para la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** La magistratura que integre el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participará en la resolución de todos los medios de impugnación que se hayan interpuesto en contra de los cómputos distritales, nulidad de toda la elección y, en su caso, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** El criterio aplicable para designar a la magistratura que resolverá los medios de impugnación previamente mencionados, es el de mayor antigüedad en el cargo como magistratura regional y mayor antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Para la resolución de todos los medios de impugnación precisados previamente, se designará solo a una magistratura regional a efecto de contar con el *quorum* de seis magistraturas, exigido por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.** La presidencia del Tribunal Electoral convocará a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, por ser la magistratura regional con mayor antigüedad en ese cargo y mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, para efecto exclusivo de resolver los medios de impugnación precisados en el punto de acuerdo SEGUNDO y sesionar válidamente de manera pública, en términos de los artículos 99, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, y 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hágase del conocimiento dicha determinación a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho para los efectos conducentes, y se instruye a la Secretaría General de Acuerdos que proporcione la documentación e información necesaria para la resolución de los medios de impugnación referidos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en los estrados de esta Sala Superior, así como en los portales de Intranet e Internet de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Notifíquese a las salas regionales de este Tribunal Electoral.

En sesión privada de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron por **unanimidad de votos** los puntos de acuerdo primero y segundo, por **mayoría de votos** los puntos de acuerdo tercero y quinto con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, y por **mayoría de votos** el punto de acuerdo cuarto con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe de que el presente acuerdo se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS RESPECTO DEL ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.**

Con el debido respeto, a mis pares, formulo este voto particular porque no comparto la designación de la Magistrada Regional Claudia Valle Aguilasocho para integrar el Pleno de esta Sala Superior, con la finalidad de cumplir con el *quorum* previsto en los artículos 166, fracción II, 167, quinto párrafo y 169, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,[2] respecto de la declaración de validez de la elección de la Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección.

En principio, cabe señalar que no cuestiono, desde luego, la trayectoria académica y profesional de la Magistrada Regional designada, ya que mi desacuerdo tiene dos razones esenciales, a saber: **a)** la violación a lo previsto en el artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica y, además, **b)** la designación no es óptima conforme al criterio que el propio Pleno de la Sala Superior ya sostuvo en otros casos, derivado de que dicha persona se encuentra participando en un procedimiento constitucional de designación para integrar en definitiva esta Sala Superior como titular de una Magistratura, lo cual, por el tipo de procedimiento, genera riesgos no deseables con motivo de su designación.

**Contexto**

El veinte de octubre de dos mil dieciséis se designaron a los siete integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Conforme a la modificación del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada el uno de julio de dos mil ocho, se determinó que los magistrados José Luis Vargas Valdez e Indalfer Infante Gonzáles concluirían su periodo el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.[3]

Ante la omisión de la Cámara del Senado de nombrar a las magistraturas que deban ocupar dichos espacios, desde esa fecha y hasta el momento la Sala Superior ha actuado únicamente con cinco de sus integrantes, en tanto que el artículo 167 de la Ley Orgánica establece que bastará la presencia de cuatro magistraturas para que pueda sesionar válidamente.

Sin embargo, en términos del referido artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica, para hacer la declaratoria de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de, por lo menos, seis de sus integrantes.

En ese sentido, y ante la falta de un integrante para tener el *quorum* exigido para la calificación de la elección presidencial, el multicitado artículo 167 prevé que en caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el **magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad**, si existen asuntos de urgente atención.

En el caso de las magistraturas regionales es un hecho notorio[4] que las de mayor antigüedad son aquellas que fueron nombradas el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, para integrar sala en cada una de las cinco circunscripciones, esto es, Gabriela Eugenia Del Valle Pérez, Claudia Valle Aguilasocho, Enrique Figueroa Ávila, María Guadalupe Silva Rojas y Alejandro David Avante Juárez, quienes llevan más de ocho años en el cargo y son las magistraturas decanas de su respectiva sala.

Evidenciado lo anterior, resulta importante precisar que, en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó las dos ternas que fueron propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de una Magistrada y de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El oficio por el cual la Ministra Presidenta de la Suprema Corte comunica a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara del Senado del Congreso de la Unión la integración de las ternas identifica a las y los siguientes aspirantes mujeres:[5]

---

[2] En adelante, Ley Orgánica.

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460964&fecha=15/11/2016#gsc.tab=0.

[4] De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

[5] Consultable en el Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703517&fecha=02/10/2023#gsc.tab=0

**Terna de aspirantes mujeres**

1. Fernández Domínguez Marcela Elena

**2. Valle Aguilasocho Claudia**

3. Villafuerte Coello Gabriela

Como se precisó en líneas que preceden, a la fecha no se han designado las Magistraturas faltantes de la Sala Superior.

**Determinación mayoritaria**

El pasado dieciocho de julio, en sesión privada, la mayoría de quienes integramos el Pleno de la Sala Superior determinó que la magistrada que debía ocupar el cargo para participar en el proceso de calificación y validez de la elección presidencial debía ser la magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Ello, a partir de ser la magistrada con mayor antigüedad tanto en la magistratura regional como en el Poder Judicial de la Federación.

**Razones del disenso**

Voto en contra de la designación de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho para conformar el Pleno de la Sala Superior, por las dos razones anunciadas al inicio del presente voto, esto es, porque desde mi óptica se aplicó indebidamente el procedimiento de suplencia previsto en la Ley Orgánica y porque dicha funcionaria se encuentra participando en un proceso para ser designada magistrada de la Sala Superior.

**a) Indebida aplicación del artículo 167, párrafo tercero, de la Ley Orgánica.**

Como ya fue precisado, el artículo 167, tercer párrafo, de la Ley Orgánica prevé, en lo que interesa, que en tanto no esté realizada la elección de nuevas magistraturas para la Sala Superior, "la ausencia será suplida por el **magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad**".

No se trata de criterios contingentes, sustituibles o intercambiables, sino que, por el orden en que se encuentran previstos y porque el segundo sólo es aplicable "en su caso", es indispensable atender en primer lugar a la antigüedad y solo en caso de ser necesario, emplear el segundo de ellos, es decir, cuando el primer criterio no es suficiente para identificar solamente a una persona, de entre quienes detentan una magistratura, que en todo caso debe ser electoral.

La interpretación gramatical de este enunciado normativo revela que son dos los criterios que deben considerarse al momento de determinar a la magistratura de Sala Regional que debe ser designada para cubrir una ausencia definitiva de integrantes en la Sala Superior, si existen asuntos de urgente resolución, como es el caso.

En primer término, el criterio que debe considerarse es el de "mayor antigüedad". Con esta expresión se define el elemento o carácter distintivo de la naturaleza de "alguien o algo", que permitirá distinguir una magistratura de las demás. Esa calidad, la "antigüedad", corresponde a la sexta acepción que ofrece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que dice "Tiempo que alguien ha permanecido en un cargo o empleo". Esto es así, porque la calidad de "antiguo" se encuentra referida a la "magistratura", esto es, a un cargo judicial específico y no a alguna otra circunstancia de la vida profesional o laboral de la persona que ocupa este encargo público.

La propia ley contempla que si, en aplicación del criterio de "antigüedad" dos o más personas se encuentran en identidad de circunstancias, como ocurre en la especie, en que varias magistraturas fueron designadas en la misma fecha, entonces ("en su caso") debe acudirse a un segundo criterio, que es el de la edad.

La decisión adoptada por la mayoría de las personas integrantes de la Sala Superior altera lo previsto en el artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuando establece que la "antigüedad" admite dos niveles: "1) mayor antigüedad en el cargo de magistratura regional, y en caso de que exista empate, 2) mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación".

En primer término, es evidentemente impropio describir o identificar como "empate" a la circunstancia de que existe una pluralidad de personas con la misma antigüedad en una magistratura electoral regional, dado que no es producto de una votación, ni de la puntuación recibida en una competencia. Al margen del mal uso del lenguaje, lo verdaderamente preocupante es que se pretenda aplicar una antigüedad que no está contemplada en la ley, porque como expliqué, la aludida en el artículo 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica, se encuentra claramente referida a una única calidad: la magistratura.

En consecuencia, es equivocado e implica una violación clara y directa a la voluntad del legislador expresada en el enunciado normativo ya precisado. Si la "antigüedad" se puede extender a supuestos no contemplados expresamente por la ley, ni deducibles de una interpretación jurídica adecuada y que respete la finalidad de la norma, ¿por qué no apelar a otras características o situaciones de la vida potencialmente enriquecedoras para la función que desempeñaría una magistratura de la Sala Superior? ¿Por qué no podría acudirse a la antigüedad del título o a la de la experiencia profesional que igualmente son aspectos previstos en la propia ley orgánica para poder ser designado a una magistratura electoral?

A juzgados y tribunales nos corresponde aplicar la ley, no alterarla ni sustituirla por aquellas cuestiones que nos parezcan adecuadas o convenientes, por tanto, estimo que no se está cumpliendo con uno de los límites básicos derivados de la división de poderes establecida por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en ese orden de ideas, en el caso del criterio de mayor antigüedad para determinar la magistratura decana, las regionales más antiguas son aquellas que fueron nombradas el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, esto es, Gabriela Eugenia Del Valle Pérez, Claudia Valle Aguilasocho, Enrique Figueroa Ávila, María Guadalupe Silva Rojas y Alejandro David Avante Juárez, quienes llevan ocho años y cuatro meses en el cargo, por lo que, en el primer criterio establecido en la ley, existía una pluralidad de magistraturas.

La mayoría de los integrantes del Pleno consideró que ese "desempate" podía ser con base en la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, considerando que en ese caso, Claudia Valle Aguilasocho era quien llevaba mayor tiempo formando para él, por haber ingresado desde marzo de 1992.[6]

Con independencia de que no se duda de la alta experiencia y profesionalismo de la magistrada de mérito, el motivo de disenso es que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica, cuando conforme el primer criterio se presenta una pluralidad de opciones, la ley prevé con claridad que debe aplicarse un segundo criterio, relativo a la edad. Es decir, conforme a la ley, el tiempo participando o siendo parte del Poder Judicial de la Federación no se encuentra previsto. Se presenta, de manera clara, un incumplimiento a lo dispuesto en la ley orgánica.

En ese sentido, Claudia Valle Aguilasocho nació el veinte de octubre de 1972, mientras que Gabriela Eugenia Del Valle Pérez nació el cuatro de enero de 1964, por lo que conforme a dicho criterio a la primera no le correspondía el derecho de integrar el Pleno de la Sala Superior, a efecto de participar en lo relativo a la calificación de la elección Presidencial.

Reitero, a mi consideración el tomar en cuenta la antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación, no resulta un criterio de aplicación válido, porque en términos del artículo 194 de la Ley Orgánica,[7] que establece los requisitos para ser magistrados y magistradas electorales de las Salas Regionales, no se prevé el tener que ser parte del Poder Judicial de la Federación, de ahí que al no resultar exigible para la totalidad de las magistraturas, el tomarlo como un criterio de desempate resulta un criterio discriminatorio.

Aunado a que no se trata de tener una experiencia como juzgador, sino en Derecho, específicamente, en materia electoral al ser parte de un órgano especializado que se integró en el Poder Judicial de la Federación en 1996 y que a excepción de las Salas del Tribunal Electoral, el resto del Poder Judicial no conocía ni conoce de dicha materia especializada.

**b. La designación no es óptima derivado de que la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho se encuentra participando en un procedimiento constitucional de designación para integrar en definitiva esta Sala Superior**

Es importante insistir que no cuestiono, desde luego, la trayectoria académica y profesional, tampoco la integridad de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, sino que considero que la propuesta no es óptima conforme al criterio que el propio Pleno de la Sala Superior ya sostuvo en otros casos, derivado de que dicha

---

[6] https://www.te.gob.mx/srm/front/interior/magistrados#Claudia%20Valle%20Aguilasocho.

[7] Artículo 194. Los magistrados y las magistradas electorales de las Salas Regionales además de satisfacer los requisitos establecidos en esta Ley deberán reunir los siguientes:
I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar con fotografía;
II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad al momento de la elección;
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
IV. Contar con título de Licenciado o Licenciada en Derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;
V. Acreditar conocimientos en derecho electoral;
VI. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
VII. No haber sido registrado o registrada como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación, y
VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

persona se encuentra participando en un procedimiento de designación para integrar una sala regional como titular de una magistratura, lo cual, por el tipo de procedimiento, genera riesgos no deseables con motivo de la designación.

En el caso del nombramiento de las magistraturas regionales en funciones el Pleno de la Sala Superior consideró que, como elementos a valorar para definir los perfiles óptimos para suplir las vacantes, se debía atender a que la función judicial exige que quienes tengan ese encargo, lo deben ejercer sin distracciones para cumplir con el principio de excelencia.

Es deber del Estado garantizar no solo la excelencia judicial institucional, es decir, de los órganos jurisdiccionales como sistema, sino también de todas las personas titulares de esos órganos, lo que incluye a las y los servidores públicos jurisdiccionales de alto nivel en lo individual.[8]

Considero que se pueden generan riesgos innecesarios con el nombramiento de una persona que participa en un proceso de designación de una magistratura de esta Sala Superior, ya que, en términos del procedimiento previsto en el artículo 99 de la Constitución general, las magistraturas de la Sala Superior son electas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, a propuesta de la SCJN, razón por la cual, al designarla en dicho cargo se podría incurrir en un conflicto de intereses, porque no se puede dejar de lado, que los integrantes del Senado son postulados por partidos políticos, entre los cuales, se encuentran los que formaron la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” y postularon a la candidata que obtuvo mayor número de votos para ocupar la Presidencia de la República, y quienes a su vez son parte en los medios de impugnación en materia electoral, esto es, son de los principales actores que son parte de los juicios y recursos competencia de este Tribunal Electoral.

En relación con el conflicto de intereses, debo destacar que cualquier nombramiento de un servidor público de alto nivel tiene que garantizar el cumplimiento a los principios de imparcialidad e independencia a los que todos los que integramos las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales estamos conferidos.

Al respecto, la SCJN[9] ha señalado que el principio de imparcialidad consiste en el deber que tienen las y los juzgadores de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a alguna de ellas.

Acorde con la SCJN, dicho principio se debe entender en dos dimensiones:

1. **Subjetiva**, que es la relativa a las condiciones personales de quien juzga, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca.

2. **Objetiva**, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver quien juzga, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido.

En ese sentido, nombrar a una persona que se encuentra en un procedimiento de designación que resulta complejo y cuya determinación es tomada por partidos políticos, quienes a su vez son parte en los medios de impugnación que son materia de conocimiento del Tribunal Electoral, puede generar el riesgo de propuestas que conlleven a incurrir en un conflicto de interés o bien en generar la duda fundada sobre la imparcialidad de la persona que ostenta la Magistratura de la Sala Superior, en cuanto al desempeño de sus funciones, lo que puede producir cuestionamientos sobre la adecuada tutela judicial efectiva.

Por esas razones no comparto la designación de la magistratura suplente para la calificación presidencial, debido a que estimo que su designación no siguió los parámetros establecidos en la ley. Además de que como expongo en este voto, su participación en un procedimiento de designación para integrar el Pleno de la Sala Superior como titular de una magistratura, a mi consideración puede crear riesgos innecesarios al desempeño de la función judicial de las y los servidores públicos.

Por las razones expuestas, emito el presente **voto particular.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

---

[8] *Cfr.* Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, sentencia de 30 de junio de 2009, serie C, núm. 197, párr. 146.

[9] Jurisprudencia 1a7J. 1/2012 (9a.). de rubro: IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL.

**VOTO PARTICULAR PARCIAL QUE EMITE EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE LA SEXTA MAGISTRATURA QUE SE INTEGRARÁ A ESTE ÓRGANO PARA CUMPLIR CON EL QUORUM ESPECIAL LEGAL PREVISTO PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.**[10]

Formulo el presente voto particular parcial, porque si bien estoy de acuerdo con algunas de las consideraciones respecto al mecanismo que se utilizó para realizar el nombramiento de la magistratura en funciones que cubrirá una de las vacancias del pleno de la Sala Superior, no acompaño el criterio de antigüedad como servidora pública del Poder Judicial de la Federación que se aplicó, ni el relativo al número de magistraturas nombradas, ni el que atañe a la persona designada en los que se basó la determinación de la mayoría de quienes integramos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En principio, comparto la interpretación por analogía del concepto legal de “ausencias definitivas” con el de “vacantes definitivas” previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), así como el criterio consistente en que se requiere cumplir con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 167 de dicha Ley para que la Sala Superior pueda resolver todos los juicios de inconformidad vinculados con la elección presidencial. Sin embargo, discrepo de las consideraciones respecto del criterio de antigüedad como servidora pública del Poder Judicial de la Federación introducido en la discusión y decisión, ni el nombramiento de una sola magistratura, en lugar de dos.

**1. Contexto**

El artículo 167 de la LOPJF, en seguimiento a lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que la Sala Superior del TEPJF estará integrada por siete (7) magistraturas electorales. También define que basta la presencia de cuatro (4) magistrados o magistradas para que se pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes. Además, en el tercer párrafo del mismo artículo se establece que para hacer la declaración de validez de la elección y de presidenta o presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de esta, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes.

El 31 de octubre de 2023, concluyeron su encargo dos magistrados electorales —Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez— quienes eran integrantes de la Sala Superior del TEPJF. Pese a que la convocatoria y el proceso de selección de quienes le suplirían se inició oportunamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las dos magistraturas vacantes permanecen sin nombramientos por parte del Senado de la República desde hace ocho (8) meses con dieciocho (18) días[11].

En esta situación, la Sala Superior del TEPJF sólo cuenta con cinco (5) personas que cumplen con la condición de ser integrantes de la Sala Superior; es decir, personas que fueron designadas como magistradas o magistrados electorales a través de un procedimiento previsto en la CPEUM, desahogado por la SCJN quien conformó ternas, mismas que fueron votadas por dos terceras (2/3) partes del pleno del Senado de la República.

En el curso del proceso electoral federal 2023-2024, una vez concluidos los cómputos distritales para la elección al cargo de titular de la presidencia de la República, varios partidos políticos impugnaron algunos de dichos cómputos. Además, el 13 de junio de 2024 se presentaron tres demandas de juicios de inconformidad que pretenden la anulación de la elección mencionada [12].

En este contexto, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocó, el 18 de julio de 2024, a una sesión privada celebrada con la presencia de las cinco magistraturas que conforman la Sala Superior para determinar cómo proceder ante la omisión del Senado de realizar los nombramientos pendientes y la necesidad de resolver los juicios de inconformidad referidos.

**2. Decisión mayoritaria**

Ante la omisión del Senado de la República por realizar los nombramientos pendientes, la magistrada presidenta presentó al pleno de la Sala Superior una propuesta que consistió en los siguientes cinco elementos.

---

[10] Con fundamento en los artículos 167, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[11] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

[12] Véase el apartado “Demandas y tercerías” en el micrositio “Seguimiento de impugnaciones” alojado en la página del TEPJF, accesible en el vínculo siguiente: https://www.te.gob.mx/comision_eleccion_presidencial2024/front/demandas/

1. Que el pleno de la Sala Superior realice una interpretación, por analogía, de lo que prevén los artículos 167 y 179 de la Ley Orgánica citada, para cumplir con el quorum especial previsto para la calificación de la elección al cargo de titular de la presidencia de la República. Así se equipararía el concepto de "ausencias definitivas" (art. 179 de la LOPJF) con el de "vacante definitiva" (párrafo tercero, art. 167, de la referida Ley).
2. Que el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF determina que la integración por seis magistraturas debe ser para la calificación de la elección presidencial y sin ninguna intervención durante la valoración y resolución de los juicios de inconformidad que se presenten con relación a la elección presidencial. En este punto, tras la reflexión del pleno, se determinó que dicha participación por las magistraturas para evaluar y declarar la validez o nulidad de la elección presidencial debía incluir el debate y las determinaciones sobre los juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección, que involucren la nulidad de casillas que pudieran modificar los resultados obtenidos.
3. Que la interpretación del concepto "magistratura regional decana" o "magistratura de Sala Regional con mayor antigüedad" debía entenderse desde la perspectiva de la experiencia de esa persona en su trayectoria en diversos órganos de todo el Poder Judicial de la Federación y no exclusivamente como magistrado o magistrada de las Salas Regionales del TEPJF.
4. Que, a pesar de que existen dos magistraturas vacantes, el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación sólo requiere de la participación de seis integrantes del pleno para poder realizar la calificación de la elección presidencial y, en consecuencia, no sería adecuado realizar el nombramiento de las dos magistraturas vacantes, puesto que esa decisión sería extraordinaria y supliría en exceso la omisión del Senado de la República.
5. Que la persona que cumple con todos los criterios previstos en los 4 elementos previos es la magistrada presidenta de la Sala Regional Monterrey, Claudia Valle Aguilasocho.

A raíz de estas consideraciones y con el voto a favor respecto de dichos 4 elementos, de sólo tres (3) de las cinco (5) magistraturas que participamos en la decisión, el pleno de la Sala Superior determinó, por mayoría, la designación de una sexta magistratura que actuará en funciones para la calificación de la elección presidencial y que dicha designación le corresponde a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, actual presidenta de la Sala Regional, con sede en Monterrey, Nuevo León.

**3. Razones que sustentan el presente voto**

A partir de lo expuesto, presento este voto particular parcial, puesto que coincido con los dos primeros elementos, pero difiero de los tres subsecuentes. En primer lugar, expongo las razones por las cuales comparto que se haga la interpretación por analogía y la inclusión de la sexta magistratura en la evaluación de la elección por la titularidad de la Presidencia de la República del proceso federal 2023-2024.

**3.1. La interpretación por analogía para solventar la situación extraordinaria ante la omisión del Senado de la República**

La Sala Superior, como órgano cúspide del Tribunal Electoral es, de acuerdo con la CPEUM, el máximo órgano que tiene competencias para la resolución de conflictos en la materia electoral, esto significa que una norma de la mayor jerarquía del sistema jurídico de México asigna una competencia por materia a un órgano especializado. A su vez, conforme a lo que prevé el artículo 99 de la CPEUM y el artículo 167, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es un órgano que se conforma por siete (7) integrantes, quienes son nombrados a través de un procedimiento que se desarrolla de manera sucesiva entre la SCJN quien hace una preselección de ternas y el Senado de la República designa a quienes deben ocupar el cargo a través de una decisión que debe ser avalada por la votación de dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes.

Sin embargo, como ya se destacó, desde el 1° de noviembre de 2023 esta Sala se encuentra incompleta debido a la omisión del Senado de la República, al no designar a dos personas como magistrada y magistrado electoral de la Sala Superior.

Esta ausencia de nombramientos obliga a tener que realizar una interpretación relativa a la obligación prevista por el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF, que señala:

> *Para hacer la declaración de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes*[13].

[13] Véase: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf

En un escenario en el que el Senado de la República no ha hecho la designación de las dos magistraturas vacantes que permitan la integración completa de este órgano jurisdiccional, la propia Sala Superior tiene la posibilidad legal de interpretar la normativa vigente, para cumplir con la obligación prevista en el párrafo y artículo señalados. Esta interpretación, frente a la existencia de una laguna legislativa, es necesaria, para cumplir con un acto de gran relevancia jurídica, relativo a determinar la validez o nulidad de la elección al cargo de titular de la presidencia de la República, tarea que le ha sido encomendada desde 1996 a este órgano electoral jurisdiccional.

Las interpretaciones de la legislación vigente presentan dos vías posibles. La primera, que sea válido sesionar con cinco integrantes (la totalidad actual de integrantes) del pleno aún para calificar la elección presidencial. La segunda, que existen otras vías para subsanar la omisión del Senado de la República y se logre conformar el quorum especial de seis magistraturas, requerido para esta alta encomienda.

La primera posibilidad es viable si se realiza una interpretación estricta del concepto de "integrante" de la Sala Superior. Dando así un peso específico a la calidad exclusiva que se otorga a las y los magistrados electorales de la Sala Superior cuando han sido designados a través del procedimiento previsto por la CPEUM y el artículo 179 de la Ley Orgánica referida. Sin embargo, esa interpretación podría resultar problemática al favorecer que se descarte cualquier quorum legalmente previsto como indispensable para sesionar en este o cualquier otro caso.

En consecuencia, esta primera posibilidad de una calificación de la elección electoral a partir de dotar de una calidad particular a quienes son "integrantes" de la Sala Superior, por haber sido nombrados por la vía ordinaria no es viable.

La segunda posibilidad de interpretación de la norma en análisis es una que permite solventar el problema y genera certeza. Se trata de analizar si la propia LOPJF prevé algún mecanismo similar para la designación de magistraturas de la Sala Superior, ante situaciones de vacancias o ausencias definitivas o temporales. La respuesta a esta valoración es positiva, puesto que la legislación sí prevé en el párrafo tercero del mismo artículo 167 un mecanismo para solventar una vacante definitiva. Si bien, no es plenamente equiparable el concepto de "vacante definitiva" con el de "ausencia definitiva", podría argumentarse que los actos para subsanar esas vacantes o ausencias son análogos, en tanto que persiguen el mismo fin; esto es, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda cumplir con sus atribuciones constitucionales.

Además, la interpretación propuesta implica que se ponga en práctica para cubrir las vacantes, la siguiente regla:

> *En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención*[14].

Si se considera únicamente la expresión "vacante definitiva" y se interpreta que ello es análogo a lo que acontece en la actualidad, el procedimiento del artículo 99 constitucional es el que se encuentra inconcluso o en vías de realizarse. Esto debido a que, como ya se mencionó, el 7 de agosto de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió el Acuerdo 5 de 2023 en el que inició la convocatoria para la renovación de la Sala Superior mediante un procedimiento público que resultaría en dos ternas propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. A partir de seguir ese procedimiento público y transparente, el pleno de la SCJN seleccionó a 6 personas candidatas —3 hombres y 3 mujeres—, integró dos ternas y las envió al Senado de la República el 25 de septiembre de 2023[15].

Después de comparecer ante la Comisión de Justicia de la Cámara Alta en el Congreso de la Unión, el 17 de octubre de 2023 esa Comisión validó la idoneidad de las seis personas aspirantes a la Sala Superior del TEPJF para ser votada por el pleno del Senado[16]. El 31 de octubre de 2023 concluyeron su encargo dos magistrados electorales —Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez— quienes eran integrantes de la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, se mantienen dos magistraturas vacantes desde hace ocho (8) meses con dieciocho (18) días[17].

---

[14] Véase: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf

[15] SCJN (25 de septiembre de 2023). "No. 331/2023. ELIGE LA CORTE A SEIS PERSONAS COMO CANDIDATAS A LOS CARGOS DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" en *Comunicados de Prensa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* Accesible en: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7521

[16] Coordinación de Comunicación Social (2023): "Avala Comisión de Justicia idoneidad de aspirantes a la Sala Superior del TEPJF" en *Plataforma Digital del Senado para la LXV Legislatura.* Véase: https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7152-avala-comision-de-justicia-idoneidad-de-aspirantes-a-la-sala-superior-del-tepjf

[17] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

Como se puede observar, esta interpretación permite la funcionalidad del órgano jurisdiccional electoral sin involucrar la voluntad de ningún otro órgano del Estado, ante una situación extraordinaria, provocada por la omisión de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y ante la incertidumbre de, si conforme con el procedimiento respectivo, serán aprobadas las magistraturas para cubrir los dos lugares vacantes o serán rechazadas las ternas o alguna de ellas, por parte del órgano legislativo. Asimismo, se garantiza el cumplimiento del quorum especial previsto por el legislador para calificar la elección a la Presidencia de la República.

Es por estas razones que, desde mi perspectiva, con esta interpretación se remedia una situación de incertidumbre motivada por la intervención u omisión de otros órganos del Estado en la definición de cómo integrar a la Sala Superior, sin afectar su autonomía, independencia e imparcialidad. Por tanto, considero que esta segunda posibilidad interpretativa es la adecuada para subsanar la falta de nombramientos del Senado, con el fin de que la Sala Superior cumpla con la obligación de calificar y, en su caso, validar o anular la elección al cargo de titular de la presidencia de la República. En ello coincido, de forma plena, con el resto de las magistraturas de la Sala Superior, en los términos expuestos en este apartado.

**3.2. El quorum previsto en el párrafo quinto, artículo 167 de la LOPJF se refiere no sólo al acto de la declaración de validez de la elección y entrega de constancia de la presidenta o presidente electo, sino también a la resolución de las impugnaciones contra los cómputos distritales de dicha elección**

Una vez realizada esa interpretación, el segundo punto por resolver es cuándo resulta oportuno suplir la omisión del órgano legislativo y designar, al menos, a una sexta magistratura. A mi parecer, el momento oportuno es a partir de la recepción de los juicios de inconformidad vinculados con la elección presidencial, puesto que su valoración y resolución puede resultar en alguno de los supuestos previstos por el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF.

Como lo mencioné, el pleno del Senado de la República lleva ocho (8) meses con dieciocho (18) días sin realizar el nombramiento de dos magistraturas vacantes de la Sala Superior[18].

Dado que en el proceso electoral federal 2023-2024, antes de la presentación de los juicios de inconformidad era posible subsanar la falta de nombramientos puesto que no se identificaban qué casos podrían llevar al supuesto previsto por el párrafo quinto, que se refiera a la posibilidad de “declarar la nulidad de tal elección”. Así, aunque se ha mantenido esta situación extraordinaria, el momento en el que mayor afectación podría causarse en perjuicio del proceso electoral y de la ciudadanía, así como del cumplimiento del TEPJF con sus obligaciones se puede situar, desde la recepción de juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección al cargo de Presidencia de la República, además de los juicios de inconformidad que tienen la pretensión de que la elección se declare nula. Por tanto, desde mi perspectiva, la circunstancia derivada de la falta de nombramientos, frente a la presentación de demandas de juicios de inconformidad generó una situación extraordinaria, que no está regulada por la Ley.

Considero que, para que esta Sala Superior pueda resolver los juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales y/o la validez de la elección de la persona titular de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere que se cumpla con el quorum para sesionar, previsto en el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, en mi criterio, el párrafo quinto del artículo citado no solamente implica, que para realizar el acto de declaración de validez y de presidenta o presidente electo, o declarar la nulidad de esa elección sea necesaria la presencia de, por lo menos, seis de los integrantes de la Sala Superior, esto es, que, como dicha norma refiere, tanto la validación de la elección, como la posible declaración de nulidad de la misma, es necesario que se cumpla ese quorum de al menos seis magistraturas, para resolver todos los juicios de inconformidad en los que se impugnen los cómputos distritales, cuya suma llevará a tener un resultado final.

Esto es así, porque mediante los juicios de inconformidad que son de la competencia de esta Sala Superior, es posible anular una parte de la votación recibida en un distrito electoral o toda la votación recibida en este y, en la hipótesis de que se llegara a anular la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas en la elección al cargo de presidencia de la República o la candidatura ganadora resultara inelegible, la consecuencia sería la nulidad de la elección.

Por tanto, es mi convicción que las decisiones que se tomen respecto de todos los juicios de inconformidad que se promuevan con motivo de la elección al cargo de Presidencia de la República del proceso electoral 2023-2024 deben ser dictadas, al menos, por seis magistraturas.

A continuación, expongo la fundamentación y consideraciones que sustentan esta afirmación.

---

[18] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

En términos del artículo 99, fracción II, tercer párrafo, de la CPEUM, corresponde a esta Sala Superior realizar el cómputo final de la elección de la persona titular de la presidencia de la República, una vez resueltos los juicios de inconformidad interpuestos contra la misma, a fin de determinar cuál es la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos.

De tal forma, el cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital de esta elección, los cuales solo son definitivos hasta que se dicte resolución en todos los juicios de inconformidad y pueden ser confirmados o modificados, a partir de las sentencias que se dicten en tales medios de impugnación.

En este sentido, en el artículo 169, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que esta Sala Superior tiene competencia para conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por los juicios de inconformidad, en única instancia, que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la ley de la materia, que es la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Como se dijo, existe una hipótesis en la que los juicios de inconformidad pueden llevar a la anulación de una parte de la votación emitida en los distritos electorales o a la totalidad de la votación de uno o más distritos y, en un caso extremo, a generar las condiciones de nulidad de la elección, cuando la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas sea anulada por alguna de las causales previstas en la ley.

Se precisa que, una vez resueltos los juicios de inconformidad que se hubieren interpuesto, la Sala Superior deberá realizar el cómputo final, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez o de nulidad de la elección y la de presidenta o presidente electo respecto del candidato o la candidata que hubiese obtenido el mayor número de votos.

De tal forma, tanto la resolución de los juicios de inconformidad promovidos contra los cómputos distritales, como la realización del cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y la formulación de la declaración de nulidad o de validez de la elección y la de presidenta o presidente electo, son partes que integran un acto complejo y sucesivo, que no pueden considerarse en forma aislada o inconexa, de conformidad con el diseño normativo que rige tales actuaciones.

Esto es, las atribuciones legales y constitucionales de esta Sala Superior antes descritas, y que como he señalado, constituyen un acto complejo, permiten distinguir dos ámbitos de actuación: un primer momento de carácter esencialmente jurisdiccional que se desarrolla con el estudio y resolución de la totalidad de los juicios de inconformidad que las partes promuevan y otro de naturaleza administrativo-electoral para la calificación de la elección presidencial. Ambas etapas son sucesivas, están vinculadas y son de competencia exclusiva de este órgano jurisdiccional electoral federal.

En ese sentido, considero que ambos momentos, deben estar involucradas, cuando menos, las seis magistraturas a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para dar sentido a una norma que exige un quorum especial para actos relacionados con la validez o la nulidad de la elección de la persona titular del poder ejecutivo federal.

La etapa o momento jurisdiccional a cargo de esta Sala Superior se desarrolla mediante el estudio y la resolución, en forma definitiva e inatacable, de los medios de impugnación de carácter contencioso, concretamente de los juicios de inconformidad previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales tienen como finalidad garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, en el caso, los relativos a los cómputos distritales de la elección presidencial.

Así, una vez realizado lo anterior, se debe pasar a la declaración de nulidad o de validez de la elección y de presidenta o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual también implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

En dicho acto de calificación, se debe descartar, que en los juicios de inconformidad no se haya anulado la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas o que la candidatura electa no resulte inelegible, porque en ambos casos, la elección se tendría que declarar nula.

Como se aprecia, calificar una elección al cargo de titular de la Presidencia de la República supone examinar si los comicios son conforme a los principios rectores en la materia y con las formalidades del proceso electoral, con miras a constatar que no hay alguna deficiencia sustancial en la delegación de la autoridad del Estado Mexicano.

De tal forma, la calificación de la elección y la declaración de validez o de nulidad, no son actos meramente protocolarios o formales, sino que requieren de un análisis, que se centra en constatar cómo se materializó el derecho de sufragio en el curso de todas las actuaciones que componen las diversas etapas del proceso electoral, particularmente en la etapa contenciosa, en la que mediante los juicios de inconformidad se analiza la validez de los resultados de la votación, y se verifica si en todo ese proceso se respetaron las formalidades dispuestas por el legislador, así como los principios constitucionales rectores en la materia.

Por ello, considero que si el legislador estableció en el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que para hacer la declaración de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes, ello implica necesariamente que también se cumpla el referido quorum para resolver todos los juicios de inconformidad relacionados con los cómputos distritales de la elección presidencial.

De tal forma que, ante la situación extraordinaria en la que nos encontramos actualmente, consistente en que la Sala Superior está integrada solamente con cinco magistraturas, considero justificado que se haya implementado el procedimiento para convocar e involucrar al menos a una magistrada o magistrado de sala regional, para que integre el quorum legal de cuando menos seis magistraturas para sesionar y resolver válidamente los juicios de inconformidad promovidos respecto de la elección presidencial.

Esto es relevante, incluso, desde la perspectiva del principio de profesionalismo, ya que, en mi concepto, es necesario que las magistraturas que participen en la calificación de la elección, tengan un conocimiento así como una participación contextual y completa respecto de los resultados del proceso electoral en cada uno de los trescientos distritos y por ello también de sus impugnaciones mediante los juicios de inconformidad, debido a que esas propias impugnaciones podrían llevar a consecuencias de importancia superlativa, como las mencionadas.

De otra manera, la función de la sexta magistratura, en el caso de que solo participara en la calificación de la elección sin intervenir previamente en el conocimiento y resolución de todos los juicios de inconformidad, se limitaría a una simple validación implícita de lo que las cinco magistraturas en funciones actualmente hayan decidido sobre la validez de los cómputos distritales, mismos que, como mencioné, son parte de un acto complejo que debe dar como resultado el conocimiento cierto e indiscutible, de cuál es la voluntad de la mayoría de personas que votaron en la jornada electoral celebrada el dos de junio pasado.

Es por estas razones que, a mi juicio, para resolver cada uno de los juicios de inconformidad relacionados con los resultados de la elección presidencial, incluidos los obtenidos en cada uno de los distritos electorales en que se divide el país, se justifica que, como pleno, hayamos cumplido con el procedimiento para alcanzar el quorum mínimo de seis magistraturas que exige la ley para resolver los juicios relacionados con la elección de la presidencia de la República, a fin de poder darle validez y certeza al resultado de la elección o de ser el caso, declarar su nulidad, si así resultara procedente.

Comparto así los dos criterios antes expuestos, con los determinados por la mayoría del pleno de la Sala Superior en la sesión privada del 18 de junio de 2024. Sin embargo, difiero de los criterios y razones presentadas para los tres subsecuentes razonamientos por los motivos que a continuación expongo.

**3.3. El criterio de antigüedad (estoy en contra, porque la ley no se refiere a una antigüedad como servidor público del Poder Judicial de la Federación, sino a una antigüedad en el cargo de magistrada o magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)**

En el Acuerdo aprobado se introdujo un criterio novedoso y contradictorio con los criterios previamente adoptados por esta Sala Superior para la designación de magistraturas del propio órgano jurisdiccional, ya que se interpretó que, la referencia contenida en la ley, a la Magistratura de mayor antigüedad, se puede entender como la persona que tuviera mayor antigüedad laborando en el Poder Judicial de la Federación.

El cuarto párrafo del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación define que “En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, ***la ausencia será suplida por el magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención***”. (énfasis añadido)

En ese sentido, esta Sala Superior ha establecido razonamientos claros para definir a las personas quienes están en posibilidades de asumir las magistraturas en funciones de acuerdo con los criterios de “mayor antigüedad” y “mayor edad” conforme a lo determinado por la propia Sala Superior en dos casos anteriores para suplir las ausencias temporales de integrantes de esta Sala Superior:

1. De acuerdo con lo asentado en el Acta de la sesión privada de la Sala Superior del 19 de julio de 2023 con motivo de la ausencia de magistraturas integrantes de la Sala Superior, se designó a la magistrada Gabriela Villafuerte Coello para integrar el quorum de la Sala Superior durante la sesión pública ordinaria del 26 de julio de 2023.

   En ese momento, la Magistrada Villafuerte Coello era la magistrada de una Sala Regional que contaba con la mayor antigüedad en ese preciso cargo, pues había sido designada por la mayoría calificada del Senado de la República para integrar la Sala Regional Especializada a partir del 11 de septiembre de 2014[19]. Esta decisión se fundamentó en el artículo 167, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación [20].

2. Lo definido en el acta del 16 de enero de 2021 aprobada por unanimidad de la Sala Superior en la cual se determinó que el magistrado de la Sala Regional Toluca, Juan Carlos Silva Adaya, integrara el *quorum* de la Sala Superior durante el periodo del 17 al 25 de enero de ese año[21].

   Dicha designación respondió a que se trataba del magistrado de Sala Regional de más antigüedad en ese preciso cargo, además de que era la persona de mayor edad entre quienes habían sido designados el 28 de febrero de 2013.[22]

   La designación se fundamentó en el entonces artículo 184, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disposición que no se modificó y ahora se encuentra en el artículo 167, párrafo cuarto de esa misma Ley reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2021.

Como permiten ver estos antecedentes, al referirse a la "mayor antigüedad" se ha entendido que sea la persona con más tiempo en el ejercicio del cargo de magistratura regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mientras que, el criterio de "mayor edad" opera como un elemento para el desempate cuando existan varias magistraturas regionales que se encuentren bajo el mismo supuesto de mayor antigüedad en el ejercicio de ese cargo.

Por ello, **no comparto la decisión mayoritaria de establecer como criterio de desempate, el tener mayor antigüedad en toda la estructura del Poder Judicial de la Federación**, dado que, como lo precisé, no se encuentra en la ley ni puede desprenderse de la misma, además de que es contrario al utilizado en ocasiones previas, e introduce un elemento nuevo respecto de este tipo de decisiones, lo cual es grave porque, en mi opinión, genera una afectación a los principios de legalidad y de certeza, que deben imperar en cualquier acto de este órgano jurisdiccional, sobre todo cuando se trata de cuestiones trascendentes, como la integración del Pleno de la Sala Superior.

**3.4. El número de magistraturas designadas debió ser de dos y no solo de una.**

La mayoría de la Sala Superior determinó que sólo era necesario nombrar una de las dos magistraturas vacantes, puesto que, con esa designación, se satisfizo el supuesto mínimo adecuado para la integración del quorum especial previsto para calificar la elección presidencial. No comparto esta postura, porque la interpretación realizada por la Sala Superior corresponde a una acción que subsana la omisión del Senado de la República y esa omisión ocurre no solamente respecto de una magistratura, sino de dos. Por coherencia ante la situación actual, lo adecuado habría sido nombrar a las dos magistraturas vacantes bajo el mismo supuesto con el fin de garantizar el funcionamiento pleno de la Sala Superior conforme a su diseño Constitucional.

Además, realizar el nombramiento de dos magistraturas en lugar de solo una permitiría que la valoración de la elección presidencial ocurra bajo el mayor escrutinio y debate plural, dando cabida a que se cumpla lo que el Constituyente permanente determinó como necesario para conformar un órgano jurídico-electoral cuya función, entre otras, es la de calificar la elección presidencial.

De igual manera, considero que la designación de las dos magistraturas vacantes tendría un efecto práctico, al prever la posibilidad de que, si surgiera alguna situación imprevista o de emergencia para alguna de las siete magistraturas, una vez cubiertas las dos vacantes, que le impidiera participar en la resolución de

---

[19] Véase: *Gaceta del Senado, Tercer Año del Ejercicio, Primer Período Ordinario,* No. 9, del 12 de septiembre de 2014, páginas 79 y 80. Accesible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-09-12-1/assets/documentos/gaceta.pdf.

[20] Véase: TEPJF. *Acta de decisión colegiada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se acordaron asuntos de su competencia. 19 de julio de 2023*. Accesible en: https://www.te.gob.mx/media/files/9bff6cd8c76bd9fdfb0db1b569b1236f0.pdf .

[21] Véase: TEPJF. *Acta de sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada para Analizar y acordar un asunto de su competencia. 16 de enero de 2021*. Accesible en: https://www.te.gob.mx/media/files/6a0bcebeacef14c6472d6f478c5e4f8c0.pdf.

[22] Véase: *Gaceta del Senado, Año 1, Legislatura LXII,* No. 96 Tomo I del 26 de febrero de 2013, página 286. Accesible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-28-1/assets/documentos/gaceta1.pdf

los juicios de inconformidad y la calificación de la elección presidencial, no sería necesario repetir este procedimiento extraordinario, sino que de cualquier forma se mantendría el quorum mínimo de seis magistraturas previsto para el caso en análisis.

Finalmente, si la Sala Superior se integra solamente con seis magistraturas, el número par de la integración generará la posibilidad de empate en las decisiones que se dicten y ello llevaría a la necesidad del ejercicio del voto de calidad por parte de la presidencia de la Sala Superior, con un posible costo frente a la crítica de las partes, de la ciudadanía y del foro jurídico en general.

**3.5. La persona que se nombró para el cargo forma parte de una terna que no ha sido votada por el Senado de la República, para cubrir una de las vacantes de Sala Superior lo cual puede poner en riesgo el debido ejercicio del cargo y la toma de decisiones de manera independiente**

Es importante precisar que, en la actualidad, las magistraturas de las salas regionales que se encuentran bajo los supuestos de mayor antigüedad en ese preciso cargo son aquellas designadas por el Senado de la República el 17 de marzo de 2016. Adicionalmente, y para identificar de manera más clara a las magistraturas con mayor edad, lo cual sería el criterio de desempate, conforme a lo ya referido, en la siguiente tabla se da cuenta de los nombres de las magistraturas que actualmente integran las salas regionales, en donde se incluye tanto su fecha de designación en ese cargo, como el año de su nacimiento:

| **Nombre** | **Sala Regional** | **Fecha de designación** | **Año de nacimiento** |
|---|---|---|---|
| Gabriela Eugenia del Valle Pérez | Guadalajara | 17 de marzo de 2016 | 1964 |
| Claudia Valle Aguilasocho | Monterrey | | 1972 |
| Enrique Figueroa Ávila | Xalapa | | 1972 |
| María Guadalupe Silva Rojas | Ciudad de México | | 1981 |
| Alejandro David Avante Juárez | Toluca | | 1978 |

Como se puede observar, cinco magistraturas están en el mismo supuesto de mayor antigüedad como magistraturas regionales, al haber sido nombradas todas el 17 de marzo de 2016. Por tanto, el criterio de desempate sería a partir de la edad. La persona que tiene la mayor edad es la magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez, quien nació en 1964, seguida por la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, nacida en 1972.

Por las razones anteriores, **disiento** de la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Sala Superior, en los puntos específicos que señalé y, por ello, formulo el presente **voto particular parcial**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

**CERTIFICA**

La presente documentación, autorizada mediante firma electrónica certificada, constante de treinta y tres páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al **ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL,** aprobado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024.- Secretario General de Acuerdos, **Ernesto Santana Bracamontes**.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8368 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0250%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1357%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2858%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP–Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.65 (cinco puntos y sesenta y cinco centésimas) en julio de 2024.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

**INDICE**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 52-98-60 hectáreas del ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ……..

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 52-98-60 hectáreas del ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VIII, y 94 de la Ley Agraria; 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación; 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO**

**1.** Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de octubre de 1927, se dotó al pueblo “Chablekal”, municipio y departamento de Mérida, estado de Yucatán, la superficie de 4,097 ha. Dicha resolución se ejecutó el 28 de agosto de 1930;

**2.** Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 18 de septiembre de 1939, se dotó por concepto de ampliación al pueblo “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, la superficie de 1,708 ha. Dicha resolución se ejecutó el 17 de octubre de 1956;

**3.** Que, mediante decreto publicado en el DOF el 9 de octubre de 1986, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 150-72-26.83 ha del ejido “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, para el establecimiento de plantas maquiladoras e industriales no contaminantes;

**4.** Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 7 de mayo de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán;

**5.** Que, el 27 de mayo de 1998, el ejido “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31050012121101927R;

**6.** Que, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura, es competente en materia de monumentos y zonas arqueológicas e históricas, en términos de ley orgánica de dicho instituto y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;

**7.** Que, el 31 de octubre de 2021, el ejido “Chablekal”, en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa con el INAH, respecto de tierras de uso común, suscrito el 12 de diciembre de 2021 por el comisariado ejidal. En dicho convenio, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie objeto del mismo hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

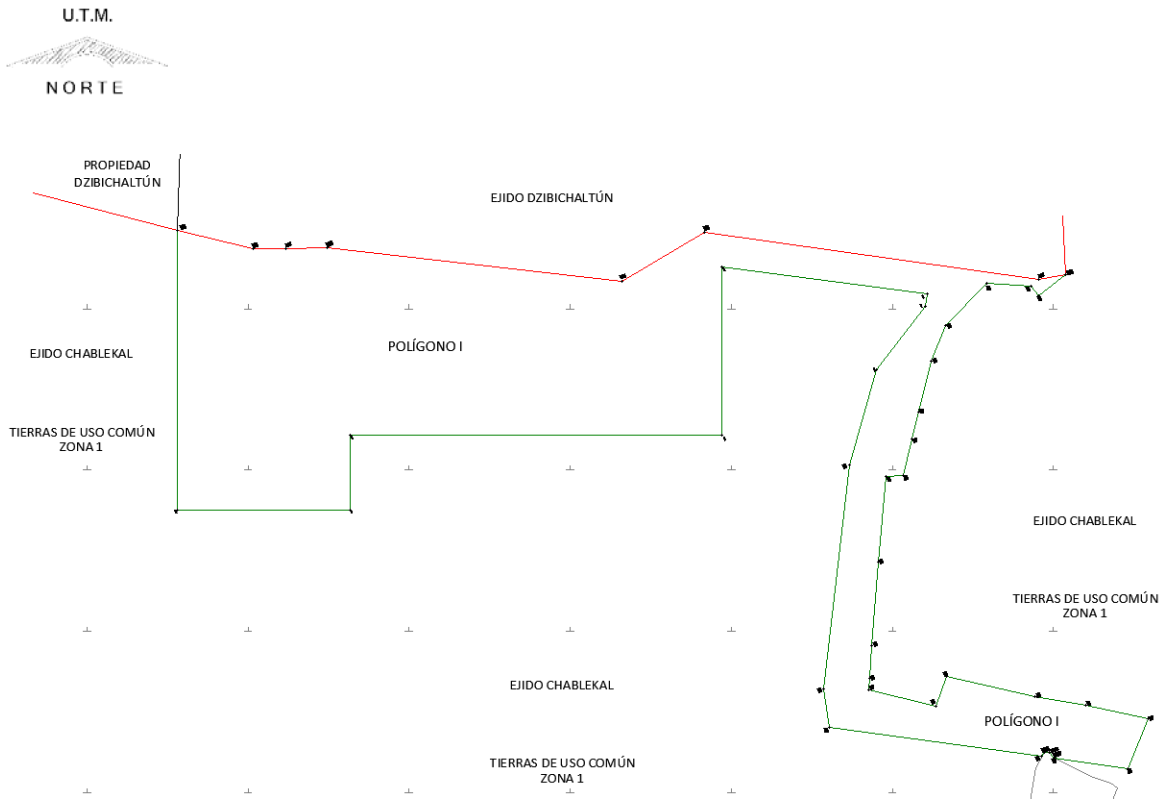
**8.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el 25 de septiembre de 2023, emitió opinión técnica procedente número SOTA/DGOT/072/YUC/INAH/003/2023 respecto del procedimiento de expropiación a favor del INAH, por la superficie de 53-00-00 ha relativas al ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán;

**9.** Que el INAH, mediante oficio número 401-1-289, de 5 de octubre de 2023, solicitó al titular de la Sedatu la expropiación de la superficie de 53-00-00 ha del ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, para destinarla al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos que se encuentran en la citada superficie;

**10.** Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 11 de enero de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0006INAH/2024;

**11.** Que al comisariado ejidal del ejido "Chablekal" se les notificó el 13 de marzo de 2024, la solicitud de expropiación y el acuerdo de instauración. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**12.** Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 6 de mayo de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán es de 52-98-60 ha de uso común, que se describen en el siguiente plano y cuadro de construcción:



| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN, POLÍGONO I, AFECTACIÓN TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 492 | 2,334,745.699 | 229,967.698 |
| 492 | 2 | S 00°00'03" W | 519.699 | 2 | 2,334,226.000 | 229,967.690 |
| 2 | 3 | N 90°00'00" E | 322.460 | 3 | 2,334,226.000 | 230,290.150 |
| 3 | 4 | N 00°00'00" E | 139.130 | 4 | 2,334,365.130 | 230,290.150 |
| 4 | 5 | S 89°59'42" E | 693.270 | 5 | 2,334,365.070 | 230,983.420 |
| 5 | 6 | N 00°00'00" E | 313.530 | 6 | 2,334,678.600 | 230,983.420 |
| 6 | 7 | S 82°22'16" E | 384.382 | 7 | 2,334,627.570 | 231,364.400 |
| 7 | 8 | S 07°34'48" W | 23.425 | 8 | 2,334,604.350 | 231,361.310 |
| 8 | 9 | S 37°29'22" W | 148.879 | 9 | 2,334,486.220 | 231,270.700 |
| 9 | 10 | S 15°59'21" W | 184.966 | 10 | 2,334,308.410 | 231,219.750 |
| 10 | 11 | S 06°31'50" W | 419.049 | 11 | 2,333,892.080 | 231,172.090 |
| 11 | 12 | S 08°38'19" E | 71.370 | 12 | 2,333,821.520 | 231,182.810 |
| 12 | 13 | S 82°07'07" E | 399.884 | 13 | 2,333,766.688 | 231,578.917 |
| 13 | 9000 | N 30°52'22" E | 8.163 | 9000 | 2,333,773.694 | 231,583.106 |
| 9000 | 9001 | N 84°09'41" E | 9.565 | 9001 | 2,333,774.667 | 231,592.621 |
| 9001 | 9002 | S 38°36'05" E | 14.105 | 9002 | 2,333,763.644 | 231,601.421 |
| 9002 | 14 | S 64°35'53" E | 0.235 | 14 | 2,333,763.543 | 231,601.634 |
| 14 | 15 | S 82°07'07" E | 138.878 | 15 | 2,333,744.500 | 231,739.200 |
| 15 | 16 | N 22°18'17" E | 99.754 | 16 | 2,333,836.790 | 231,777.060 |
| 16 | 17 | N 77°46'51" W | 119.866 | 17 | 2,333,862.160 | 231,659.910 |
| 17 | 18 | N 80°50'33" W | 94.879 | 18 | 2,333,877.260 | 231,566.240 |
| 18 | 19 | N 76°50'49" W | 169.281 | 19 | 2,333,915.780 | 231,401.400 |
| 19 | 20 | S 20°58'07" W | 58.515 | 20 | 2,333,861.140 | 231,380.460 |
| 20 | 21 | N 76°30'25" W | 127.890 | 21 | 2,333,890.980 | 231,256.100 |
| 21 | 22 | N 03°50'39" E | 20.286 | 22 | 2,333,911.220 | 231,257.460 |
| 22 | 23 | N 04°00'21" E | 61.981 | 23 | 2,333,973.050 | 231,261.790 |
| 23 | 24 | N 04°19'47" E | 156.035 | 24 | 2,334,128.640 | 231,273.570 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 25 | N 05°17'30" E | 160.042 | 25 | 2,334,288.000 | 231,288.330 |
| 25 | 26 | N 88°43'44" E | 32.008 | 26 | 2,334,288.710 | 231,320.330 |
| 26 | 27 | N 13°20'19" E | 69.916 | 27 | 2,334,356.740 | 231,336.460 |
| 27 | 28 | N 13°13'23" E | 52.985 | 28 | 2,334,408.320 | 231,348.580 |
| 28 | 29 | N 14°19'55" E | 97.721 | 29 | 2,334,503.000 | 231,372.770 |
| 29 | 30 | N 22°17'05" E | 70.884 | 30 | 2,334,568.590 | 231,399.650 |
| 30 | 31 | N 44°34'05" E | 109.753 | 31 | 2,334,646.780 | 231,476.670 |
| 31 | 32 | S 86°46'52" E | 81.208 | 32 | 2,334,642.220 | 231,557.750 |
| 32 | 33 | S 40°43'56" E | 22.804 | 33 | 2,334,624.940 | 231,572.630 |
| 33 | 485 | N 52°02'49" E | 62.894 | 485 | 2,334,663.621 | 231,622.223 |
| 485 | 486 | S 80°12'21" W | 49.844 | 486 | 2,334,655.142 | 231,573.105 |
| 486 | 487 | N 81°58'47" W | 629.183 | 487 | 2,334,742.927 | 230,950.076 |
| 487 | 488 | S 58°51'15" W | 178.241 | 488 | 2,334,650.738 | 230,797.528 |
| 488 | 489 | N 83°26'18" W | 552.995 | 489 | 2,334,713.931 | 230,248.156 |
| 489 | 490 | S 88°49'02" W | 77.172 | 490 | 2,334,712.338 | 230,171.000 |
| 490 | 491 | S 88°49'02" W | 61.426 | 491 | 2,334,711.070 | 230,109.587 |
| 491 | 492 | N 76°17'05" W | 146.054 | 492 | 2,334,745.699 | 229,967.698 |
| SUPERFICIE = 52-98-60.539 ha<br>52-98-60 ha | | | | | | |

**13.** Que al comisariado ejidal del ejido “Chablekal” se les notificó el 21 de junio de 2024, la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**14.** Que el 1 de julio de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio con número secuencial 04-24-603 y genérico G-39113-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a $132,331,634.77 (ciento treinta y dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.);

**15.** Que la DGOPR, el 1 de julio de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 12 a favor del INAH para destinarse al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos que se encuentran en la citada superficie, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VIII, y 94 de la Ley Agraria; 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación; 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH) y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es el desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos;

**II.** Que la superficie de 52-98-60 ha de uso común, pertenecientes al ejido “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos que se encuentran en la citada superficie. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos; la conservación de los monumentos arqueológicos o históricos, y de aquellos que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional; así como, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, previstas en los artículos 93, fracciones I y VIII, de la Ley Agraria, 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la LFMZAAH;

**III.** Que el destino que se dará a la superficie a expropiar es para continuar con los proyectos de investigación, conservación, protección, restauración y difusión del patrimonio cultural arqueológico, conocido como "Zona Arqueológica de Dzibilchaltún", a fin de generar una cultura de conservación de los valores patrimoniales;

**IV.** Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0006INAH/2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Chablekal" fue 53-00-00 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 52-98-60 ha de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán debe ser 52-98-60 ha;

**V.** Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0006INAH/2024, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

**VI.** Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 1 de julio de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de $132,331,634.77 (ciento treinta y dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

**VII.** Que, para efectos del presente decreto, se debe observar lo señalado en el decreto por el que se declara área natural protegida el "Parque Nacional Dzibilchantún" y en su programa de manejo, publicados en el DOF el 14 de abril de 1987 y 29 de octubre de 2015, respectivamente, por formar parte de los antecedentes del núcleo agrario afectado;

**VIII.** Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

**IX.** Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria; 1o. de la Ley de Expropiación; 2o. de la LFMZAAH, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 52-98-60 ha (cincuenta y dos hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta centiáreas) de uso común del ejido "Chablekal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para destinarla al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos que se encuentran en la citada superficie**.**

**SEGUNDO.** Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $132,331,634.77 (ciento treinta y dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 9 de agosto de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero**.- Rúbrica.